# BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 28 de abril de 1949 — Año LVII — Número 16.337


# PASA A PODER DE LA NACION EL FERROCARRIL CENTRAL BUENOS AIRES

## TRATASE DE LA ULTIMA EMPRESA FERROVIARIA EN MANOS PRIVADAS

### Ministerio de Transportes

DECRETO Nº 9.877. — Bs. As., 25|4|49.

VISTO este Expediente Nº 25.053|49 del Ministerio de Transportes de la Nación, del que resulta: Que el citado Departamento de Estado, en razón de la necesidad de dejar cumplido en su totalidad el plan del Gobierno de la Nación para la recuperación y estatización del servicio público de transporte ferroviario, convino ad referéndum, la compra de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., S. A.; Que a este respecto informa que ha proyectado dos actos jurídicos: a) la cancelación de los debentures emitidos por aquélla, de 1ª y 2ª hipoteca y las notas garantizadas a 10 años de plazo y b) la adquisición de la totalidad de las acciones de la citada empresa y CONSIDERANDO: Que **la operación integral de que se trata es conveniente para los intereses de la Nación, no sólo porque se recupera y estatiza libre de todo gravamen la última empresa ferroviaria en poder de un concesionario privado, lo que importa asegurar la definitiva independencia del país en materia de transporte ferroviario nacional, sino también porque permitirá reajustar y reorganizar debidamente —como ya se ha hecho en las demás empresas incorporadas al patrimonio nacional— el servicio que presta en la zona que explota en íntima e inseparable relación y coordinación con el tráfico de las otras líneas, hoy administradas y explotadas directamente por la Nación.** Que **resulta, asimismo, conveniente los importes por los cuales se cancelan los debentures y se adquiere el dominio de la empresa. El primero, porque el valor nominal actual de £ 2.874.800 e intereses devengados y no pagados —que al 3|1|49 ascienden a £ 1.075.600— se liquida con £ 950.000 y, el segundo, porque sobre un total accionario nominal de m$n. 6.000.000 se abona m$n. 5.980.000, haciéndose cargo la parte vendedora de la extinción de los rubros especialmente determinados en el convenio por un total de m$n. 4.373.486,15.** Por todo ello, la conformidad prestada por el Consejo Económico Nacional a fs. 16, en cuanto se refiere a la transferencia de las divisas al exterior y la operación de compra en sí mismo considerada y lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Apruébase el convenio ad referéndum de fs. 23, suscripto entre el Ministerio de Transportes de la Nación y el Señor Frank O. Cartwright en representación de The River Plate Trust, Loan and Agency Company Limited, The Law Debentures Corporation Limited y British Trusts Association Limited, para la cancelación de todos los debentures de 1ª hipoteca del 4½ %; los debentures de 2ª hipoteca del 5 % y las notas garantizadas a 10 años de plazo del 6½ %, emitidas por el Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., S. A., que se encuentran en circulación por el importe nominal de £ 1.000.000 debentures de 1ª hipoteca: £ 2.541.500 debentures de 2ª hipoteca (incluyendo £ 1.666.700 debentures de 2ª hipoteca en poder de The British Trusts Association Limited como garantía de las notas garantizadas a 10 años de plazo) y £ 1.000.000 en notas garantizadas a 10 años de plazo y las hipotecas que garantizan los mencionados debentures de 1ª hipoteca, debentures de 2ª hipoteca y las notas garantizadas a 10 años de plazo, y la totalidad de los intereses devengados y a devengarse hasta la fecha de liquidación del convenio, mediante el único y total pago de £ 950.000,—.**

Art. 2º — **Apruébase, igualmente, el convenio ad referéndum de fs. 28, suscripto entre el mencionado Departamento de Estado y el Ingeniero Federico M. Lacroze en representación de los accionistas del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda. S. A., para la compra de la totalidad de las acciones que ascienden a m$n. 6.000.000 valor nominal en la suma de m$n. 5.980.000,— debiéndose hacerse cargo el vendedor de la liquidación de los rubros especificados en el convenio que se aprueba por un importe de m$n. 4.373.486,15.**

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá, por cuenta y orden del Ministerio de Transportes de la Nación los valores de que trata el presente decreto sobre la base de los convenios respectivos, que se dejan aprobados y financiará, los importes que demanden los mismos.

Art. 4º — El Ministerio de Transportes de la Nación convendrá con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la forma y demás condiciones en que se hará efectivo el reintegro de las sumas que se utilicen, para lo cual tomará las previsiones del caso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, Economía y Finanzas de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, dése cuenta para su cumplimiento a los Ministerios de Transportes y Economía y, fecho, archívese.

**PERON**

**Juan F. Castro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.**

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, denominado en adelante El Gobierno, representado en este acto por el Subsecretario-Director General en representación de S. E. el señor Ministro de Transportes de la Nación y ad referéndum del Poder Ejecutivo por la primera parte, The River Plate Trust, Loan and Agency Company Limited, The Law Debenture Corporation Limited y British Trusts Association Limited, denominados en adelante Los Fideicomisarios, representados en este convenio por su apoderado representante, Sr. Frank O. Cartwright, quien actúa "ad referéndum" de las correspondientes asambleas de tenedores de (I) los Debentures de Primera Hipoteca de 4½ por ciento; (II) los Debentures de Segunda Hipoteca del 5 por ciento y (III) las Notas Garantizadas a 10 años de plazo del 6½ por ciento emitidas por el Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada por la segunda parte, y el Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada, denominado en adelante La Compañía, representado en este convenio por su Presidente Dr. Teófilo Lacroze por la tercera parte, Queda Convenido que con el objeto de obtener la **cancelación** de todos los debentures de Primera Hipoteca, de todos los Debentures de Segunda Hipoteca y de todas las notas garantizadas a 10 años de plazo de la Compañía, que se encuentran en circulación por el importe nominal de £ 1.000.000 Debentures de Primera Hipoteca, libras 2.541.500 Debentures de Segunda Hipoteca (incluyendo £ 1.666.700 Debentures de Segunda Hipoteca en poder de British Trusts Association Limited como garantía de las Notas Garantizadas a 10 años de plazo) y £ 1.000.000 en Notas Garantizadas a 10 años de plazo y las hipotecas que garantizan los mencionados debentures de Primera Hipoteca, Debentures de Segunda Hipoteca y las Notas Garantizadas a 10 años de plazo se conviene lo siguiente:

**Artículo Primero.** — El Gobierno pagará a los Fideicomisarios conjuntamente, la suma de £ 950.000 (Novecientas Cincuenta Mil Libras Esterlinas), suma que El Gobierno se compromete a poner a disposición de los Fideicomisarios en el Banco de Inglaterra en la fecha que se estipula en el artículo cuarto del presente convenio.

**Artículo Segundo.** — La Compañía —a su costo— citará a asambleas a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra, y separadamente, de:

(I) Los tenedores de Debentures de Primera Hipoteca.

(II) Los tenedores de Debentures de Segunda Hipoteca.

(III) Los tenedores de las Notas Garantizadas a los 10 años de plazo de la Compañía, para aprobar en cada caso, una Resolución Extraordinaria que obligue a los tenedores de cada una de las mencionadas obligaciones a:

a) Ratificar el presente convenio.
b) Aceptar en pago total del importe de sus obligaciones la arriba mencionada suma de £ 950.000 (novecientas cincuenta mil libras esterlinas), y de cualquier otro dinero o inversión en poder de los Fideicomisarios o cualquiera de ellos en su carácter de Fideicomisarios, que resta después de deducir la remuneración y gastos del citado apoderado representante y de todos los gastos de los Fideicomisarios que no se mencionan específicamente en este convenio, en la proporción a fijarse en la Resolución.
c) Renunciar el pago de cualquier prima, interés acumulado o a acumularse, interés sobre intereses no pagados, o bonos; y
d) Autorizar al Fideicomisario correspondiente para dar cumplimiento a este convenio.

**Artículo Tercero.** — El presente convenio está condicionado a la ratificación del Poder Ejecutivo de la Nación y por las Resoluciones Extraordinarias previstas en el artículo 2º de este Convenio. La notificación de la ratificación por las mencionadas Resoluciones Extraordinarias, será entregada al Gobierno Argentino por conducto del apoderado representante de los Fideicomisarios en la República Argentina, a quien a su vez, se comunicará la ratificación del Gobierno Argentino.

Si el presente convenio no fuera ratificado en un plazo de cuatro meses, a contar desde el 25 de Marzo de 1949, el mismo será considerado nulo y sin valor.

**Artículo Cuarto.** — El Gobierno —cumplido el artículo 3º del presente convenio— procederá a hacer efectivo el pago del precio estipulado en el artículo 1º, el 26 de Septiembre de 1949. Los permisos de cambio necesarios para practicar la transferencia convenida en el artículo 1º "in fine" del presente convenio y el referido pago de £ 950.000 serán concedidos libres de toda especie de impuesto, reducción, contribución, derecho de sellado, tasa, carga o restricción de cualquier especie que sea, Nacionales, Provinciales o Municipales existentes o que puedan crearse posteriormente a la fecha del presente convenio. Contra este pago, los Fideicomisarios respectivos procederán a cancelar o a obtener la cancelación de los gravámenes emergentes de los contratos de emisión en la República Argentina, con respecto a los Debentures de Primera Hipoteca y los Debentures en Segunda Hipoteca. El Gobierno toma a su cargo todas las erogaciones que puedan ocasionarse en la República Argentina por la realización de este convenio, y la cancelación de los gravámenes y en particular todos los gastos de escritura, escribanos, sellos, contadores y demás expertos que pudieran ser necesarios a las partes, pero excluyendo la remuneración y los gastos del apoderado-representante de los Fideicomisarios.

**Artículo Quinto.** — La suma a pagarse a los Fideicomisarios y cualquier suma o inversión en poder de cualquiera de los Fideicomisarios en su carácter de tal, serán (sujeto a cualquier deducción que los Fideicomisarios dispongan se haga de los mismos), tenidos por ellos y para ser distribuídos entre los tenedores de los Debentures de Primera Hipoteca, los tenedores de los Debentures de Segunda Hipoteca y los tenedores de las Notas Garantizadas a 10 años de plazo de la Compañía, en la proporción a fijarse en las ya mencionadas resoluciones extraordinarias.

**Artículo Sexto.** — La Compañía mantendrá a su costo en la Ciudad de Londres, Inglaterra, a una persona o compañía como su representante debidamente autorizado para aceptar por cuenta de la Compañía, y para cancelar todos los Debentures de Primera Hipoteca, los Debentures de Segunda Hipoteca y las Notas Garantizadas a 10 años de plazo a medida que los mismos sean entregados. El primer representante será el actual representante en Londres, Sr. Víctor G. Ranzetta.

**Artículo Séptimo.** — El Gobierno dará cumplimiento al Convenio denominado "Arreglo de deudas entre Compañía" una vez efectivizado el pago de adquisición de los debentures y notas garantizadas.

**Artículo Octavo.** — Las partes contratantes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judiciales emergentes del presente convenio, la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Artículo Noveno.** — El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; tres en el idioma castellano y tres en el idioma inglés, quedando uno de cada uno en poder del Gobierno, del apoderado-representante de los Fideicomisarios y de la Compañía, respectivamente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Ismael M. Castro, Subsecretario, Director General del Ministerio de Transportes de la Nación. —Frank O. Cartwright**

Entre el señor Subsecretario-Director General del Ministerio de Transportes de la Nación, en representación de S. E. el señor Ministro de Transportes, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, denominada en adelante El Gobierno, y el Ingeniero Federico M. Lacroze, denominado en adelante El Vendedor, en representación de los accionistas del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de compra-venta sujeto


**SUMARIO: VER PAGINA 16**


REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
DE 16 PAGINAS

a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

**Artículo Primero.** — El Gobierno en su condición de comprador, acuerda con El Vendedor en su condición de representante de los accionistas, la compra de la totalidad de las acciones del Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada que ascienden a $ 6.000.000 m|n. valor nominal, en la suma de $ 5.980.000 m|n. (Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional).

**Artículo Segundo.** — El Vendedor —con el único pago fijado en el artículo anterior— toma a su cargo la liquidación de los siguientes rubros del pasivo, a las fechas y por los importes que a continuación se detallan:

| | m$n. |
|---|---|
| Saldos tráfico común FF. CC. Nacional General Urquiza al 31 enero 1949 .. | 2.301.100.— |
| Dirección Nacional de Vialidad al 31 de enero de 1949 ................. | 302.434.03 |
| Instituto Nacional de Previsión Social — Ley 10.650 — Contribuciones y Aportes al 31 de enero de 1949 | 262.822.53 |
| Depósitos en Garantía al 31 de enero 1949 ........ | 71.549.32 |
| Compensación contractual al señor Cartwright ...... | 30.000.— |
| Lacroze Hnos. y Cía. Crédito Hipotecario al 31 de enero de 1949 .......... | 416.446.49 |
| Cuentas a Pagar al 31 de enero 1949 ............ | 730.000.— |
| Luis Dreyfus ........... | 11.143.59 |
| Juicios pendientes ........ | 145.000.— |
| Cía. Luz y Fuerza Lacroze al 31 de enero de 1949 | 99.028.80 |
| Municipalidad — Afirmados al 31 de enero de 1949 ................. | 3.961.39 |

**Artículo Tercero.** — El Gobierno se compromete a dar cumplimiento al convenio denominado "Arreglo de deudas entre Compañías", aprobado con fecha 16 de enero de 1942 y que fuera certificado con fecha 20 de enero de 1942 por ante el Escribano Raúl P. Molinari. Se deja expresa constancia que el cumplimiento del convenio de referencia no significará desembolsos de ninguna naturaleza para las partes contratantes. En su defecto, cualquier desembolso deberá ser directamente sufragado por el vencedor.

**Artículo Cuarto.** — El Vendedor hará entrega de las acciones representativas del total del capital accionario el 1º de mayo de 1949, en cuya oportunidad el Gobierno procederá a hacer efectivo el precio de compra estipulado en el artículo primero. Si no fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, antes del día 25 de abril inclusive, el mismo será considerado nulo y sin ningún valor.

**Artículo Quinto.** — Queda entendido que el Vendedor toma a su completo cargo, todos los juicios contra la Empresa, notificados con anterioridad al 4 de abril inclusive de 1949, excluídos los que sean consecuencia del descarrilamiento ocurrido cerca de Estación La Cruz, Provincia de Corrientes el 15 de junio de 1947 que son a cargo del Ferrocarril General Urquiza, el que asumirá su defensa.

**Artículo Sexto.** — El importe a que se refiere el artículo primero, será pagado libre de todo impuesto, reducción o contribución, sellado, tasa, carga o restricción de cualquier especie que sea, nacional, provincial o municipal, existente o que pueda crearse posteriormente a la fecha del presente convenio. — El Gobierno toma a su cargo todas las erogaciones que pudiesen ocasionarse con motivo del presente convenio, y en especial los gastos de escrituras, honorarios de escribano y sellado, de tal modo que el Vendedor reciba la suma estipulada en el artículo primero sin deducción alguna.

**Artículo Séptimo.** — Las partes contratantes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judiciales emergentes del presente convenio, la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Del presente convenio se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan respectivamente en poder de ambas partes contratantes, en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de 1949.

**Ismael M. Castro, Subsecretario, Director General del Ministerio de Transportes de la Nación. — Federico M. Lacroze**

# ANTICIPO PARA OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 9.589.** — Bs. As., 22|4|49.

CONSIDERANDO: Que por Decretos números 1.148 y 6.778 del 19 de enero y 21 de marzo de 1949, respectivamente, se autorizaron sendos anticipos sobre el Plan Integral de Obras Públicas y Adquisiciones para el ejercicio de 1949, hasta tanto pudiera ser formulado dicho Plan; Que habiéndose agotado los mismos, el Ministerio de Obras Públicas no puede atender erogaciones de verdadera urgencia como ser el pago de sueldos, jornales, certificados con fechas de vencimiento, etc.; Que si bien, por Superior Decreto Nº 9.220|49, se fijaron los montos de los créditos necesarios para proseguir durante el año 1949, todas las obras públicas y adquisiciones de carácter especial, de la administración central y entidades descentralizadas, con principio de ejecución al 31 de diciembre de 1948, falta aún formular los planes analíticos correspondientes en la forma prevista por el artículo 4º del mencionado Decreto; Que por lo tanto y a fin de no paralizar los pagos, en orden a principios de buena administración, corresponde adoptar las providencias del caso a efectos de acordar al Ministerio de Obras Públicas los recursos necesarios para atender esas erogaciones de carácter urgente; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — Amplíase en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional** ($ 20.000.000 m|n.), **los anticipos dispuestos por Decretos Nos. 1.148 y 6.778 del 19 de enero y 21 de marzo de 1949, respectivamente, para atender los gastos que demande la prosecución de las obras públicas y adquisiciones relacionadas con ellas,** contratadas al 31 de diciembre o con presupuestos aprobados antes de dicha fecha en el caso de obras por administración, que realiza el Ministerio de Obras Públicas con cargo a la Ley 12.966.

**Art. 2º** — Dicho anticipo regirá hasta tanto se apruebe el Plan Integral de Obras Públicas para el año en curso.

**Art. 3º** — La Contaduría General de la Nación procederá a registrar en la contabilidad central el anticipo establecido en el artículo 1º del presente decreto, a los efectos de imputar las respectivas órdenes de pago siguiendo el criterio fijado por Decreto Nº 14.616|48.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON**
**Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.**

# RECTIFICACION Y ACLARACION DE DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION
**DECRETO SINTETIZADO**

**DECRETO Nº 9.211.** — Bs. As., 18|4|49.

Hágase saber a quienes corresponda con referencia a las designaciones que a continuación se citan, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación de la Nación y tareas que en cada caso se determinan, las siguientes aclaraciones de nombres: Decreto de 22 de enero de 1948, Elena Hortensia Daviou, deberá considerarse extendida a favor de Elena Hortensia Daviou de Díaz; Mirta Elsi Rodríguez que su verdadero nombre es: Mirta Elsy Rodríguez Sánchez; Decreto núme- Genero Nicolás Oliveto, que su verdaro 31.504|48, Alaide Isolina Díez Rebechi, que su verdadero nombre es: Alaide Isolina Benita Díez Rebechi; Decreto Nº 30.772|48, Irma Vissot de Peralta, que su verdadero nombre es: Irma Tissot de Peralta; Decreto Nº 24.151|48, Héctor Iglesias Villoud, Esther Lía Soloeta; y Decreto Nº 27.388|48, Diana Villarroel de Fernández De la Puente: que los verdaderos nombres de estas personas son: Héctor Alberto Iglesias Villoud, Esther Lía Soloeta, María Diana Villarroel de Fernández de la Puente; Decreto Nº 30.769|48, Olga Lidia Gallo; que su verdadero nombre es: Olga Lydia Gallo; Decreto número 31.503|48, Mario Andrés Pagliano, que su verdadero nombre es: Mario Andrés Pagliaro; Decreto Nº 19.443|48, Roberto Mas, que su verdadero nombre es: Roberto Maas; Decreto Nº 36.409|48, dero nombre es: Genaro Nicolás Oliveto; Decreto Nº 25.327, Laura Noemí Villanueva, que su verdadero nombre es: Laura Noemí Ignacia Villanueva, Decreto Nº 24.574|48, Walkyria Cottonaro de Bulos, que su verdadero nombres es: Walkyria Osmar Leontina Cottonaro de Bulos; Decreto Nº 26.910|48, Zunilda Esther Galeano, que su verdadero nombre es: Zunilda Ester Galeano; Decreto Nº 31.569|48, María Matilde Bustos, que su verdadero nombre es: María Matilde Jesús Bustos; Decreto Nº 33.058|48, Julieta Juana Etchehoum, que su verdadero nombre es: Juana Julieta Etchehoum, designación de fecha 1º de mayo de 1910; Decreto Nº 29.547|48, Emma Peirano de Benavente, que su verdadero nombre es: Francisca Ema Peirano de Benavente, 1º de marzo de 1911, de 29 de mayo de ese mismo año, de 1º de enero de 1932, de 1º de junio de 1932 y Decreto número 29.547|48, Baldomero Lozza, que sus verdadero nómbres es: Alejandro Baldomero Lozza; decretos de fecha 18 de marzo de 1925 y de fecha 1º de marzo de 1931, Enriqueta Van dem Berg y a Enriqueta Van den Berg de Gazzaniga, respectivamente, que se trata de una misma persona, siendo su verdadero nombre: Enriqueta Palmira Adriana Riquebourg de Gazzaniga y a partir del 20 de abril de 1948, señora de Castro; de fechas 27 de agosto de 1926, 14 de marzo de 1948, de 14 de enero de 1932 y 21 de enero de 1944, todas a favor de María Angélica Vélez, que su verdadero nombre es: Modesta Angélica Vélez; Decreto número 28.945|48, a Rosa Mansullo, que su verdadero nombre es: Rosa Manzullo; Decreto Nº 27.779|48, Helena Livia Huergo, que su verdadero nombre es: Hilma Livia Huergo; Decretos de fecha: 29 de noviembre de 1930, 3 de setiembre de 1935, 21 de setiembre de 1936, 31 de diciembre de 1942, 12 de febrero de 1944, 10 de marzo de 1945, 14 de julio de 1945 y 5 de julio de 1948; decretos de fecha: 8 de febrero de 1935, 19 de febrero de 1936 y de 25 de agosto de 1939, a favor de José María Bianchi, los que deberán considerarse efectuados a nombre de: José María Ventura Bianchi; decreto de 21 de setiembre de 1948, Humberto Carral Tolosa, que su verdadero nombre es: Humberto Américo Carral Tolosa; Decreto Nº 30.066 de 30 de setiembre de 1948, María Elena Benítez, que su verdadero nombre y nueva Cédula de Identidad son los siguientes: Elena María Benítez (Céd. Id. Nº 1.096.691, Direc. de Identificación Civil de la Prov. de Buenos Aires); Decreto número 11.862|47 y Decreto Nº 32.856|48, Leda Daisy Olivera, que deberán considerarse efectuados a favor de Leda Daisy Olivera de Carvajal; decretos de fecha: 11 de agosto de 1942, 14 de enero de 1943, 28 de marzo de 1944, 19 de abril de 1945, 24 de mayo de ese mismo año y 30 de enero de 1946; decretos de fecha: 1º de enero de 1943, 6 de abril de 1946 y 19 de noviembre de 1948; decretos de fecha: 14 de junio de 1929, 11 de junio de 1930, 12 de marzo de 1931 y 2 de junio de 1942, todo este movimiento efectuado a favor de Leopoldo Daurat, siendo su verdadero nombre: Pedro María José Leopoldo Daurat; Decreto Nº 30.524 de 4 de octubre de 1948, por el que se rectificó el nombre de Lucía Angela Antonucci De La Cruz, que su verdadero nombre es: Lucía Angela Antonucci de Lacruz; Decreto Nº 37.088|48, Julio César Fittipaldi, que el cargo en que cesa en la Dirección de Personal del citado Ministerio, es de Auxiliar 4º y no Auxiliar 3º; Decreto número 34.810|48, Pedro Bienati, que deberá considerárselo nombrado en un cargo de Auxiliar 6º (celador), por corresponderle a dicho cargo en la fecha del decreto tal remuneración.

# Zona de Actuación de un Sindicato

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
**Expte. Nº 20.629-V-46**

**RESOL. M. Nº 92.** — Bs. As., 8|4|49.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, según nota de fs. 59, y CONSIDERANDO: Que la asociación recurrente goza de personería gremial concedida de acuerdo a las prescripciones de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que en razón de que su zona de actuación reconocida por Resolución Nº 44|49, queda de hecho limitada por la representación del organismo federativo al cual se encuentra afiliada; Por ello,

**El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:**

1º — Declárase que la zona de actuación fijada al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines en la Resolución Nº 44 de fecha 10 de febrero ppdo., quedará circunscripta a la Capital Federal, Avellaneda, 4 de Junio, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Las Conchas, Seis de Septiembre, Capitán Sarmiento, Pilar, Moreno, Merlo, General Rodríguez, Marcos Paz, San Vicente, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Florencio Varela y Quilmes.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

**Freire**

# Asesores Técnicos de una Delegación

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 9.461.** — Bs. As., 21|4|49.

VISTO el Decreto Nº 9.113 de fecha 13 del corriente y atento que a partir del 25 del mes en curso ha de realizarse en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), la 4ª Conferencia Regional de los Países Americanos, miembros de la Organización Internacional del Trabajo,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — Desígnanse Asesores Técnicos de la Delegación Representativa del Gobierno, a los doctores Daniel Antonio Priano y Jorge Ricardo Macri, del Ministerio de Trabajo y Previsión.**

**Art. 2º** — Por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, se procederá a la provisión de los pasajes y liquidación de los viáticos correspondientes.

**Art. 3º** — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se les otorgarán las plenipotencias respectivas.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Trabajo y Previsión.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**José M. Freire. — Juan A. Bramuglia**

# REMUNERACION DE PROFESORES EN INSTITUTOS MILITARES

MINISTERIO DE EJERCITO

**DECRETO Nº 9.429.** — Bs. As., 20|4|49.

VISTO los Expedientes Nº 1.742|46 Rdo. cde. 4 (M. Ej.), Nº 17.370|49 (M. Ej.), lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 13.343, que fijan escalas de sueldos y bonificaciones para el personal docente dependiente del Ministerio de Educación, lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la Comisión de coordinación de reglamentos para el personal civil de los ministerios de Ejército, Marina y Aeronáutica preconiza la universalidad de las remuneraciones, las cuales deben ser análogas a las que perciben los profesores dependientes del Ministerio de Educación, en institutos de enseñanza de idéntica categoría; Que razones de equidad y justicia imponen la necesidad de asignar las mismas remuneraciones a los profesores civiles de los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Ejército; Que la mayor erogación que representa la medida propiciada no requerirá la asignación de nuevos créditos;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — Deróganse los números 100, 101 y 111 del Reglamento para Profesores dependientes del Ministerio de Ejército** (R.R.M. 92), **aprobado por Decreto Nº 3.866, de fecha 20 de Julio de 1946.**

**Art. 2º — Fíjase en sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65.— m|n.) la remuneración por hora semanal de cátedra dictada, a partir del día 1º de Enero de 1949, para los profesores civiles de los institutos de enseñanza media y elemental, dependientes del Ministerio de Ejército;** gozando, además, desde la misma fecha, de las bonificaciones por antigüedad fijadas por la Ley Nº 12.914 (artículo 1º, inciso d), en las condiciones establecidas por la Ley Nº 13.343.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (I.G.I.E.).

**PERON**
**Humberto Sosa Molina**

# REGLAMENTACION DE LA LEY DE LUCHA ANTIPALUDICA

## LEY 5.195 MODIFICADA POR LA LEY 13.266

### Ministerio de Salud Pública

DECRETO Nº 9.624. — Bs. As., 22|4|49.

VISTO que la Ley Nº 5.195 ha sido modificada por la Nº 13.266 y, CONSIDERANDO: Que el decreto reglamentario dictado el 31 de julio de 1911 no se ajusta al nuevo contenido normativo de la ley;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

**Artículo 1º — La acción nacional y la vigilancia del cumplimiento de la Ley Nº 5.195, modificada por la Ley 13.266, está a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales, y sus direcciones regionales.**

Art. 2º — Los Gobiernos de las Provincias acogidas o que se acogieren a la ley, deben:

a) Contribuir con sus servicios médicos, sanitarios y de obras públicas a la lucha antipalúdica, en los límites establecidos en el artículo 1º de la ley;

b) Reconocer la dirección centralizada de la lucha antipalúdica en la autoridad a que se alude en el artículo 1º;

c) Proveer a la coordinación de las actividades de las autoridades cuya concurrencia se establece en el artículo 1º de la ley;

d) Dictar las normas que permitan a la autoridad sanitaria nacional la fiscalización de la circulación y expendio de los medicamentos antipalúdicos.

Art. 3º — El Ministerio de Salud Pública procederá a establecer y declarar los límites de las zonas o regiones palúdicas; las medidas profilácticas que se deben adoptar y la forma y oportunidad de su aplicación.

Art. 4º — Las personas y demás entidades enunciadas en el artículo 5º de la ley deben informar a la Dirección Regional de Paludismo con esfera de acción en la zona, en la forma y plazos en que lo determine la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales:

a) Número de personas empleadas;

b) Organización, medios y funcionamiento del servicio médico y sanitario permanente;

c) Distribución de los medicamentos antipalúdicos que le hubieren sido suministrados;

d) Trabajos realizados para la profilaxis del paludismo.

Art. 5º — Las personas y demás entidades aludidas en el artículo 4º deben facilitar a los funcionarios encargados de la aplicación y fiscalización de las medidas de lucha antipalúdica, las inspecciones que permitan comprobar el cumplimiento de los deberes establecidos en la ley y en las disposiciones dictadas en su consecuencia.

Art. 6º — El Ministerio de Salud Pública establecerá las normas:

a) Para el suministro y la distribución de los medicamentos antipalúdicos provistos gratuitamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la ley;

b) Para el registro y estadística de los casos de paludismo;

c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del citado artículo.

Art. 7º — La declaración dentro de las 24 horas de los casos comprobados o sospechosos de paludismo debe ser efectuada por carta, por telégrafo, o personalmente.

Art. 8º — En la declaración de los casos comprobados o sospechosos de paludismo debe hacerse constar el nombre, edad y domicilio del enfermo; el nombre y domicilio del denunciante y, en su caso, quien hizo el diagnóstico. Cuando el denunciante fuera el médico a que se alude en el artículo 9º, inciso 4º de la ley, debe especificar forma clínica; y parasitológica en los casos en que se hubiere practicado el examen hematológico.

Art. 9º — La declaración debe ser dirigida al servicio médico local, dependiente de la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales; cuando no lo hubiere:

a) En las provincias de Jujuy, Salta (menos Departamento de Orán, San Martín, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria), Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero: a la respectiva Dirección Regional de Paludismo;

b) En las provincias de La Rioja y San Juan: a la Dirección Regional de Paludismo de La Rioja;

c) En las provincias de Córdoba y San Luis: a la Dirección Regional de Paludismo de Córdoba con asiento en Cruz del Eje;

d) En los Departamentos de Orán, San Martín, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria de la provincia de Salta: a la Subdirección Regional de Paludismo con asiento en Tartagal;

e) En las provincias de Santa Fe y Corrientes y territorios nacionales de Misiones, Formosa y Chaco: a la Dirección Regional de Paludismo del Litoral, con asiento en Resistencia, Chaco;

f) En la Capital Federal: a la Dirección de Epidemiología y Endemias del Ministerio de Salud Pública;

g) En el resto del país: a la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales con asiento en la ciudad de Tucumán.

Art. 10. — La muestra de sangre a que se refiere el inciso 4º del artículo 9º de la ley, debe tomarse en forma de una gota gruesa y de un extendido, en dos porta-objetos separados. El médico debe tomar la muestra antes de iniciar el tratamiento antipalúdico; la circunstancia de que el enfermo hubiere ingerido ya medicamentos antipalúdicos no exime al médico de dicho deber. La muestra de sangre debe ser remitida directamente al servicio al que corresponda remitir la declaración, conforme a lo establecido en el artículo 9º.

Art. 11. — El médico debe remitir la muestra convenientemente acondicionada para su expedición y acompañada de los datos que permitan la identificación del enfermo.

Art. 12. — La Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales está facultada para autorizar a los laboratorios de las instituciones o servicios médicos y sanitarios, a realizar, a los efectos establecidos en la ley, el examen de las muestras de sangre extraídas por médicos de dichas instituciones o servicios en ejercicio de las actividades inherentes a los mismos. Esa autorización sólo debe ser otorgada previa comprobación de que existen en el laboratorio personal especializado y elementos técnicos apropiados.

Art. 13. — El responsable del laboratorio autorizado conforme a lo establecido en el artículo 12 debe:

a) Informar a la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales, en la forma y condiciones en que ésta lo determine, acerca de los resultados de los exámenes practicados;

b) Conservar los preparados hasta el término de un año.

Art. 14. — Las personas y entidades a que se alude en el artículo 11 de la ley, están facultadas para solicitar y obtener sin cargo el asesoramiento técnico de la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales en el estudio y proyecto de las obras o trabajos que deban realizar.

Art. 15. — El Ministerio de Salud Pública establecerá la lista de los insecticidas que deben utilizarse en las pulverizaciones domiciliarias periódicas que se establecen en el artículo 11 de la ley. La Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales indicará, para cada caso, la o las fórmulas a emplearse y los períodos y formas de aplicación y fiscalizará la ejecución de los trabajos.

Art. 16. — La Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales, establecerá, con la aprobación del Ministerio de Salud Pública, los precios unitarios para las obras y trabajos que deban conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley, ser ejecutados a costa de los interesados, calculados al valor de costo de los materiales, mano de obra y amortización de equipos, más un veinte por ciento (20 %) por gastos de administración. Dichos precios serán periódicamente revisados y ajustados.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo establecerá el pliego de las condiciones generales a que deberá sujetarse la realización de los trabajos aludidos en el artículo 16.

Art. 18. — Las personas y entidades enunciadas en el artículo 11 de la ley deben notificar en el término de siete días a la Dirección Regional de Paludismo, la construcción y habilitación de nuevas viviendas y la instalación de campamentos para empleados y obreros, ya sean fijos, provisorios o movibles.

Art. 19. — Los que infrinjan las disposiciones de la ley y de esta reglamentación y de las que se dicten en su consecuencia serán pasibles de las multas siguientes:

a) Del artículo 5º de la ley: de cien a mil pesos moneda nacional (pesos 100 a $ 1.000 m|n.); y de mil a cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.000 a $ 5.000 m|n.) en caso de reincidencia;

b) Del artículo 4º de esta reglamentación: de veinte a doscientos pesos moneda nacional ($ 20 a $ 200 m|n.) por la primera vez y de cien a mil pesos moneda nacional ($ 100 a $ 1.000 m|n.) por cada reiteración o reincidencia;

c) Del artículo 5º de esta reglamentación: de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional ($ 50 a $ 500 m|n.) por la primera vez y de doscientos a dos mil pesos moneda nacional ($ 200 a $ 2.000 moneda nacional) por cada reiteración o reincidencia;

d) De las que se dicten por el Ministerio de Salud Pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de esta reglamentación: de veinte a doscientos pesos moneda nacional ($ 20 a 200 m|n.) por la primera vez y de cien a mil pesos moneda nacional ($ 100 a $ 1.000 m|n.) por cada reiteración o reincidencia;

e) De los artículos 8º y 9º de la ley y artículos 7º a 11 inclusive y 13 de esta reglamentación: de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) por la primera vez y de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional ($ 50 a $ 500 m|n.) por cada reiteración o reincidencia;

f) Del artículo 11 de la ley y 15 de esta reglamentación: de cien a mil pesos moneda nacional ($ 100 a $ 1.000 m|n.) por la primera vez y de quinientos a cinco mil pesos moneda nacional ($ 500 a $ 5.000 m|n.) por cada reiteración o reincidencia;

g) Del artículo 12 de la ley y del 18 de esta reglamentación: de veinte a doscientos pesos moneda nacional ($ 20 a 200 m|n.) por la primera vez y de cien a mil pesos moneda nacional ($ 100 a $ 1.000 moneda nacional) por cada reiteración o reincidencia.

Art. 20. — Comprobada la infracción, se citará por cédula al infractor, a los efectos de su exposición de descargo, de la que se labrará acta.

Art. 21. — Si el citado no compareciere a la segunda citación se decretará de oficio la rebeldía procediéndose, sin más trámite, a dictar resolución.

Art. 22. — Dictada resolución, la misma será notificada por cédula, quedando consentida a los cinco días a contar desde su notificación, si no se interpusiere recurso, previo pago de la multa, dentro de ese término.

Art. 23. — Las multas se harán efectivas mediante depósito en la agencia correspondiente del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección Regional de Paludismo.

Art. 24. — En caso de no hacerse efectiva la multa, la Dirección General de Paludismo y Enfermedades Tropicales elevará los antecedentes al Juez Federal.

Art. 25. — Derógase el decreto de fecha 31 de julio del año 1911 reglamentario de la Ley Nº 5.195.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

## Promociones y Nombramientos en el Departamento de Radioenseñanza

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

**DECRETO Nº 8.743.** — Bs. As., 12|4|49.

Promuévese, Jefe de Sección personal docente, Julio Andrés Bosso, Norberto Federico Flesca, Alberto Domingo Ferrara. — Confírmase: Maestro Corrector, personal docente, María Herminia Concepción Muragas, María de las Mercedes Andrea, Avelina Peydro, Celina Munin Iglesias, Jorge Vicente Moro; Oficial 9º, personal administrativo y técnico, Roberto Casi; Oficial 9º, personal obrero y de maestranza, Horacio Pablo Rezza, Maestro Corrector docente, Dorotea Ella Schneider de Sammel, Oscar Salgado; Auxiliar de Corrector, personal docente, Mercedes Romualda Francisca Abuin, Juana Nicastro de D'Amante, Elsa Lerida La Paz Peire de Ferrari, Elba Rosa González, Elba Josefa Loria, Alicia Aima Perlinger, María Celia Pesce, María Luisa Justina Quintana, Martha Herminia Seifer, Beatriz Isabel Díaz, Olga Amatore de Macri, Elsa Foda Rajal; Auxiliar 2º, personal administrativo y técnico, María Isabel Rojas de Korach.

## VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA D. G. DE FABRICACIONES MILITARES

MINISTERIO DE AERONAUTICA

**DECRETO Nº 9.459.** — Bs. As., 21|4|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 28.314 del 16 de septiembre de 1948 se designó vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, al Brigadier D. Félix Oscar Sanguinetti, por el período de tiempo comprendido entre el 10 de octubre de 1947 y el 9 de octubre de 1951, Que con posterioridad a la designación del Brigadier D. Félix Oscar Sanguinetti como vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se le concedió, por Decreto Nº 31.078 del 7 de octubre de 1948, seis meses de licencia extraordinaria de acuerdo con lo determinado en el artículo 52 inciso 3º) de la Ley Nº 12.911 (Decreto Nº 28.663|45) Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica, Que por lo tanto es conveniente relevar al Brigadier D. Félix Oscar Sanguinetti de la designación hecha por el Decreto Nº 28.314|48, Que el inciso 22 del artículo 83 de la Constitución Nacional faculta al Presidente de la Nación para llenar las vacantes de los empleados que requieran acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramiento en comisión, que deberán ser considerados en la legislatura inmediata,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º — Cese en sus funciones como vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, el Brigadier D. Félix Oscar Sanguinetti,** para las que fuera nombrado por Decreto Nº 28.314|48 inserto en Boletín Aeronáutico Público Nº 431.

**Art. 2º — Desígnase** vocal del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en comisión, **al Brigadier D. Pedro Rosas Domínguez Díaz,** por el período comprendido entre el día de la fecha y el 9 de octubre de 1951.

Art. 3º — La designación precedente es sin perjuicio de las funciones que el causante tiene asignadas en el Ministerio de Aeronáutica.

Art. 4º — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
César R. Ojeda — Humberto Sosa Molina

# CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE ARROZ EN SANTA FE

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL**

**RESOL. C. N. Nº 60.** — Bs. As., 11|3|49.

VISTO el Acuerdo Nº 6 efectuado por la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, suscripto por los Representantes Obreros, señores: José G. Guardamagna, Ramón Carcavilla, Audelino López, Damián Junco, Reyes Arias, Waldino Mandón, Juan Chiavón, Roque Lucena, Tomás J. Pizarro, José A. Berti, Miguel C. López y José Bruno, y por los Representantes Patronales, señores: Tomás S. R. Rambaldo, Adolfo E. Albrecht, Guillermo Aroza, Elías R. Dutto, Pascual Marzetti, Juan F. Bar, Artemio R. Alarcón, Domingo G. Bogino, Bernardo Kuchen y Marcelino P. Staeul, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de arroz (período 1949), en los Departamentos de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Santa Fe; Por lo tanto,

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fijar para las tareas de cosecha de arroz correspondientes a la cosecha 1949, y para los Departamentos Vera, General Obligado, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Justo, Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Jerónimo, La Capital, Garay y San Javier de la Provincia de Santa Fe (Primera Circunscripción Judicial) las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

**Art. 2º** — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros); y dueños o contratistas de máquinas; sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenamiento. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimientos de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales (molinos arroceros) y el movimiento de bolsas de la producción dentro de los establecimientos una vez finalizadas las tareas de cosecha.

Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

### CONDICIONES DE TRABAJO

A — GENERALES

**Art. 3º** — Se observarán las condiciones de trabajo que se establecen en el articulado de la presente Resolución.

a) EQUIPOS: Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia, que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en esta Resolución.

b) OCUPACION DEL PERSONAL: Los sindicatos de obreros arroceros, o, en su defecto, los de obreros rurales, tendrán a su cargo los turnos de trabajo. Los sindicatos de obreros rurales, anotarán en una lista especial de obreros arroceros a los asociados que acrediten haber trabajador en esta tareas, por lo menos durante una cosecha. Cuando los productores contraten obreros, con excepción del personal técnico, deberán recurrir al sindicato de obreros arroceros o rurales de la localidad, según corresponda, el que los suministrará por riguroso orden de lista. No existiendo sindicato en la localidad, la ocupación es libre. También será libre, cuando el sindicato local no disponga del personal solicitado. Los sindicatos anotarán en listas separadas, por especialidad, a todos los asociados cotizantes, a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Los segadores a hoz, que hayan levantado la cosecha de un establecimiento, podrán ser contratados para la realización de todas las demás tareas de cosecha, con referencia a cualquier otro obrero, aun cuando los segadores no hayan sido contratados en el sindicato de la localidad, por falta de personal. El cocinero y el engrasador quedan exceptuados de los turnos debiendo ser contratados de la lista del sindicato a elección del empleador. Es libre la contratación del maquinista y tractorista.

c) TRASLADO: Será por cuenta de los productores el traslado de personal del pueblo a la chacra, y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla, cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por roturas de máquinas, los productores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso, darse la comida de costumbre o trasladarla. Será por cuenta del empleador el traslado de ida y vuelta del lugar del trabajo al campamento cuando la distancia exceda de un kilómetro.

d) ALOJAMIENTO: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté resguardado de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

e) ALIMENTOS: La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso o fiambre o asado; al medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto de litro de vino por persona y comida principal.

f) HIGIENE: Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal.

g) DISCIPLINA: Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que en el lugar de trabajo se embriague, promueva riñas o desórdenes reiteradamente, falte el respeto al empleador o a sus familiares, se hará pasible de las sanciones previstas en el art. 10º de la Ley 13.020. Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero ni diere cumplimiento a dichas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

h) JUEGO: Quedan prohibidos los juegos de azar, aún durante los momentos de descanso.

i) ARMAS: Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que, en razón de sus tareas necesiten cuchillos podrán usarlos solamente mientras duren éstas.

j) ACCIDENTES: En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

B — TAREAS DE COSECHA

**Art. 4º** — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha.

a) HORARIO: Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta minutos para el desayuno, siempre que las tareas se inicien con la salida del sol; dos horas al medio día para el almuerzo del personal a quien no se le provea de comida y deba trasladarse a su domicilio por medios propios; y una y media hora el personal contratado con comida, o el que sea conducido a su domicilio por cuenta del patrón.

Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintitrés horas.

Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos o tres equipos que se turnarán de tal manera que ninguno de los equipos trabaje más de ocho horas.

b) EQUIPOS:

Corte a mano con hoz: Se ocupará el personal necesario.

Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras: Se ocupará el personal necesario según las características de la máquina.

Máquinas cosechadoras: Se ocuparán seis personas, un maquinista o un tractorista, según corresponda al tipo de máquina, un bolsero, un costurero y tres alzadores. Trabajando la cosechadora en parvines, se ocuparán dos embocadores y un saca paja de cola. Si fuese necesario, se ocupará un ayudante de maquinista (engrasador) y, en las cosechadoras con recolector, uno o dos embocadores.

Cuando se utilicen máquinas modernas de características no contempladas en la presente reglamentación el productor determinará la constitución del equipo de acuerdo a las necesidades de la máquina.

La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor y pasará en rastrojo las bolsas que hubieren caído en el agua o estén mojadas por lluvia.

Máquinas trilladoras grandes: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista; un costurero; un bolsero; cuatro horquilleros o tiradores de gavillas; dos desparramadores; un cocinero; un cortador en su caso; y un engrasador.

Máquinas trilladoras chicas: Se ocupará como mínimo un maquinista o tractorista; un bolsero; un costurero; dos horquilleros o tiradores de gavillas; un desparramador; un engrasador; un cocinero y un cortador, en su caso.

Se entiende por máquina grande la de tres y medio pies y por máquina chica la de menor capacidad.

C — MANIPULEO, SECADO Y ALMACENAMIENTO EN CHACRA

**Art. 5º** — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo, secado y almacenaje en chacra.

a) SECADO AL SOL:

1) Horario: La jornada será de sol a sol, con el descanso establecido en el artículo 4º inciso a).
2) Equipo: Se ocuparán como mínimo tres personas, que tendrán la obligación de tender, embolsar, coser y apilar las bolsas.
3) Tareas prohibidas: Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.

b) SECADO A MAQUINA:

1) Horario: La jornada será de ocho horas por cada turno.
2) Equipo: Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número de plazas:

Trabajo de pilas, pilotes y estibas: Los equipos se integrarán con el número de personas necesarias para el trabajo. Cuando se estibe, el estibador no podrá hombrear; terminada la estiba, la cuadrilla podrá ser ocupada en cualquier otra tarea hasta terminar el turno. El estibador no podrá trabajar con más de cinco hombreadores. Excediendo los hombreadores de este número, se ocupará, además del estibador, un ayudante estibador.

Trabajo de embolsaderos: Trabajando hasta cuatro bolsas por minuto, se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las cuatro bolsas, se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

Traspile: Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de parar las bolsas.

3) Tareas prohibidas: Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.
4) Peso de las bolsas: No excederá de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan.
5) Distancia a recorrer: Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los treinta metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia, se ocupará un pasamano.
6) Altura de pilas y pilotes; No excederá de diez y ocho bolsas. Excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamano.
7) Ritmo: Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

D — CARGA EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

**Art. 6º** — Los equipos se integrarán obligatoriamente con cuatro cargadores como mínimo, uno de los cuales acomodará las bolsas en la carga. Las tareas se ajustarán a las siguientes condiciones:

1) Tareas prohibidas: Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro.
2) Peso de las bolsas: No excederá de setenta kilos, debiendo rebajarse las que lo excedan.
3) Distancia a recorrer: Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a los treinta metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia, se ocupará un pasamano.
4) Ritmo: Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchada firme.

E — CARGA DE BOLSAS EN VAGONES DE FERROCARRIL

**Art. 7º** — Para la carga de bolsas en vagones de ferrocarril se respetarán las condiciones de trabajo establecidas, por el art. 7º de la Resolución C. N. Nº 17|48.

### SALARIOS

I — GENERALIDADES:

**Art. 8º** — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan incluída la parte correspondiente del sueldo anual complementario.

**Art. 9º** — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en su caso, los jornales correspondientes al trabajo que realice.

II — TAREAS DE COSECHA

**Art. 10.** — El personal ocupado en tareas de cosecha en chacra percibirá los siguientes jornales:

| | Por cuadrilla y por hectárea |
|---|---|
| Corte tendido ........... | $ 125.— |
| Corte engavillado ....... | „ 135.— |
| Corte, engavillado y emparvillado ................. | „ 150.— |
| Corte, engavillado y cargado sobre trineo .... | „ 145.— |
| Tendido y cargado sobre trineo ................. | „ 135.— |
| Engavillado y emparvillado ..................... | „ 30.— |

Estos salarios son con casa y sin comida, y el hecho de que el obrero rehuse o no utilice el alojamiento no importa la modificación de los salarios establecidos.

**Máquinas espigadoras y espigadoras-atadoras y otras:**

| | Por día | |
|---|---|---|
| | Con alojamiento y sin comida | Con alojamiento y comida |
| Tractorista o maquinista en máquina espigadora, espigadora-atadora, cosechadora, trilladora, o secadora mecánica ....... | $ 12.— | $ 9.70 |
| Ayudante de máquina espigadora, -atadora, bolseros, costureros, horquilleros y horquilleros de recolector, tirador de gavilla, engrasador, desparramadores, alzadores, cortadores, cortador de gavillas y cocinero | $ 10.— | $ 7.70 |
| Obreros que realicen tareas no especificadas, de cosecha ............ | $ 10.— | $ 7.70 |

Carrero o conductor de trineo para acarreo en chacra

| | Por día | |
|---|---|---|
| | Con alojamiento y sin comida | Con alojamiento y comida |
| Serán remunerados de acuerdo a lo que convenga el productor y el carrero, siempre que éste ponga los caballos y el vehículo. En el caso de que tales elementos sean facilitados por el productor, se abonará al conductor o carrero | $ 10.— | $ 7.70 |
| **Personal de secaderos:** | | |
| Estibadores ...... | $ 12.— | $ 9.70 |
| Peones sin especificar .......... | $ 10.— | $ 7.70 |

| **Carga de bolsas:** | Por bolsa y por cuadrilla de cuatro obreros |
|---|---|
| Carga directa .......... | $ 0.10 |
| Cargando y pesando .... | " 0.12 |

En todos los casos en las tareas enunciadas precedentemente, se dará alojamiento.

III — CARGA DE BOLSAS EN VAGONES DE FERROCARRIL

**Art. 11.** — Cuando se cargue arroz en vagones de ferrocarril se abonarán los salarios establecidos por el art. 14 de la Resolución C.N. Nº 17|948.

DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 12.** — A los efectos del depósito del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, el empleador multiplicará los jornales que abone al obrero por 0,154 o|o (ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento) y queda autorizado a descontar del jornal la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. — Igualmente multiplicará los jornales que abone por 0,231 o|o (doscientos treinta y un milésimos por ciento) y depositará una suma igual al resultado que se obtenga en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. — Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y con una sola boleta de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Decreto Ley 33.302, (Ley 12.921).

**Art. 13.** — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

**Art. 14.** — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

**Art. 15.** — Contratándose a los obreros por día en ningún caso podrá abonarse menos de medio jornal al personal ocupado.

**Art. 16.** — Los productores, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5, (San Jerónimo 1743, Santa Fe, T.E. 16-658).

**Art. 17.** — Los diferendos que puedan suscitarse no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, en el domicilio indicado en el artículo anterior.

**Art. 18.** — Las infracciones que se constaten serán penadas con multa de $ 50 a $ 500, por persona o infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

**Art. 19.** — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley Provincial número 2437 concordante con la Ley Nacional 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

**Art. 20.** — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Atilio J. S. Chichizola, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia. Representante obrero suplente: Mariano Vergara. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, suplentes: Rogelio Arrieta, Raúl E. Dejean del Castillo.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo establecido en el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

GOBERNACIONES

**Misiones**

9.480—21|4|49. — Asciéndese a Of. 9º: Ildefonso Acosta; José Angel Antonio Daviña; Ernesto Yáñez; Víctor Salvado; Eugenio Ricardo Atienza; Juan Nicomar Semilla. A Aux. May.: Teófilo Orestes Riosa y Nicolás Andrés Imelio.

**Chubut**

9.486—21|4|49. — Apruébase designación de Antonio González Sempere, como Secretario de la Gobernación.

9.563—21|4|49. — Promuévese a Aux. Ppal. a Federico Nielsen.

POLICIA DE TERRITORIOS

**Acuérdase Pensión**

9.484—21|4|49. — Al agente de la Policía del Territorio Nacional de Misiones, Juan Ayala.

POLICIA FEDERAL

9.485—21|4|49. — Limítase al 31|1|49, la adscripción al M. de Educación del Of. Subayudante de Comunicaciones Alberto Emilio Vidiri.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Traslados:**

8.884—13|4|49. — De la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas al M. de Relaciones Exteriores, al funcionario de la categoría "D" D. Adolfo Serrano.

8.885—13|4|49. — De la Delegación de la República en Suiza a la Embajada ante la Santa Sede, al Agregado Cultural Reverendo Padre Juan Ramón Sepich.

8.887—13|4|49. — De la Embajada de la República en Francia a la Legación en Suiza, del funcionario de la categoría "E" D. Juan Carlos Chevalier, déjese sin efecto.

9.256—19|4|49. — Del Consulado de la República en Málaga al Consulado en Lugano, al funcionario de la categoría "H", D. Andrés Víctor Manuel Ezcurra Rozas.

**Destinos:**

9.254—19|4|49. — A la Legación de la República en Portugal, al funcionario de la categoría "F", D. Luis Romeo Barrios.

**Renuncias:**

8.831—12|4|49. — D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.: Ofic. 9º D. Carlos Angel Menzaquen.

8.832—12|4|49. — D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.: Ofic. 5º D. Andrés Pedro Luis Carniglia.

**Nombramientos:**

8.883—13|4|49. — Funcionario de la categoría "I", D. Enrique Morasco.

8.886—13|4|49. — Funcionario de la categoría 'H", D. Domingo Juan Alfredo Rizzo Baratta.

**Cesantía:**

9.222—19|4|49. — Agregado Obrero, D. Cipriano Barreiro.

REPARACION DE RESTOS

9.114—18|4|49. — El M. de Relaciones Exteriores dispondrá lo necesario para que sean trasladados de Chile, los de la extinta Dª Amelia Agustina Lavigne de Pallas, esposa del Agregado Obrero D. Juan Pallas.

# DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

**Cesantía**

**9.425—20/4/49.** — Funcionario categoría "G", Enrique Antonino Goenaga Pereyra.

**Traslados**

**9.467—21/4/49.** — De la Embajada de la República en Paraguay al Consulado en La Coruña, funcionario categoría "I", Horacio García Uriburu.

**9.468—21/4/49.** — De la Legación en Noruega al Consulado General en Rabat, funcionario categoría "F", Roberto Ernesto Parker.

**9.472—21/4/49.** — Del Consulado General en Santiago de Chile al Consulado General en Franfort del Meno, funcionario de la categoría "E", Roberto Tixi Massa y, del Consulado General en Amsterdam al Consulado General en Santiago de Chile, funcionario categoría "E", Henrick S. Wessels.

**Destinos**

**9.469—21/4/49.** — Al Consulado General en Nueva York, funcionario categoría "H", Omar Ricardo del Azar Suaya.

**9.471—21/4/49.** — A la Embajada en Costa Rica, funcionario categoría "I", Epifanio Pascual Zeballos.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Promoción**

**9.466—21/4/49.** — A Aux. 4º, Guillermo Walter.

## Ministerio de Ejército

**Pensiones**

9.161—18|4|49. — Concédese la de pesos 250 m|n., a los deudos del Sargento, retirado, Juan Climaco Inurritegui, con anterioridad al 1|8|48.

9.164—18|4|49. — Acumúlanse a favor de la señora Feliciana Barbalia de Soria, las correspondientes a Nelly Josefa, Blanca Azucena y Pedro Angel Soria.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Exoneración**

9.430—20|4|49. — En la D. G. de Ingenieros, Aux. 5º Juan Lescano, con anterioridad al 3|9|47.

**Licencia**

9.462—21|4|49. — Por 6 meses, para trasladarse a la Rep. de Italia, al Of. Mayor Celestino Ezio Fortunato Bianchini.

**Nombramiento**

9.499—21|4|49. — En comisión en el Col. Mil. de la Nación, Of. 8º (médico traumatólogo) Aníbal Raúl Vera.

## Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Designaciones**

8.965—13|4|49. — 2º Jefe del Servicio de Practicaje, Capitán de Ultramar, D. Carlos Alberto León.

**Renuncias**

9.191—18|4|49. — Auxiliar Principal, D. Horacio Rafael Rebollo.

9.192—18|4|49. — Auxiliar Mayor, D. Héctor Ricardo Saffirio.

**Habilitación de Prácticos**

9.175—18|4|49. — Cancélase la de D. Pedro Ramos.

9.174—18|4|49. — Cancélase la de D. Carlos Lopina.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

**Juicios**

9.176—18|4|49. — C|. La Nación instaurado por el Suboficial 1º León Lifchif, sobre modificación de pensión de retiro militar y cobro de diferencias de haberes atrasados.

9.177—18|4|49. — C|. Alfredo Cameli por cobro de $ 2.500 en concepto de pasaje abonado por el M. de Marina para su traslado a la República Argentina conjuntamente con su esposa e hijo.

MODIFICACION DE DECRETOS SOBRE LIQUIDACION DE RECIBOS

**Inclusión del "Prest"**

9.178—18|4|49. — Nº 67.594|40, Capitán de Fragata, Gustavo Félix Poch.

9.179—18|4|49. — Nº 100.174|41, Capitán de Fragata, Juan Pacciani.

9.180—18|4|49. — Nº 103.688|41, Capitán de Fragata, Enrique Brown.

9.181—18|4|49. — Nº 110.627|42, Teniente de Navío, Horacio Marcó del Pont.

9.182—18|4|49. — Nº 35.089|44, Teniente de Navío, Miguel Angel Muro.

RETIROS

9.183—18|4|49. — Cabo 2º, Cosme Marasco, modifícase su haber, debiendo ser aumentado a un (80 %).

9.184—18|4|49. — Suboficial Mayor, Eduardo Fernández.

9.185—18|4|49. — Suboficial Mayor, Tomás Luis Paolino.

9.186—18|4|49. — Suboficial 1º Juan Alejandro Avila.

9.187—18|4|49. — Cabo Principal, Isidoro Anacleto Andrada.

9.188—18|4|49. — Cabo 1º, Roque Nicolás Mazzone.

PENSION

9.189—18|4|49. — A los deudos del Cabo 1º, Domingo Francisco Sala.

## Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Cesantías:**

9.008—13|4|49. — Obras Sanitarias de la Nación: Aux. Principal, D. Ignacio Oscar Villar.

9.122—18|4|49. — Ofic. Mayor, Arquitecto, D. Luis Nicolás Díaz Andrea.

**Exoneraciones**

9.121—18|4|49. — Ofic. 2º, D. José Alberto Frías.

9.123—18|4|49. — D. Nac. de Arquitectura: Ofic. 4º, D. Angel Oscar Gómez.

**Promoción**

9.005—13|4|49. — Obras Sanitarias de la Nación: Jefe Seccional, D. Fernando de Sala.

**Liquidación de haberes**

9.119—18|4|49. — A favor del ex Ofic. 9º, D. Ricardo Robles, $ 1.499.67 moneda nacional.

AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

8.686—12|4|49. — Transfiérese al Ministerio de Transporte de la Nación, las obras de referencia para su inmediata habilitación.

REAJUSTE

9.006—13|4|49. — Determínase que el importe de $ 202.800.— m|n., cuyo depósito se efectuó en cumplimiento del Decreto Nº 23.608|48, queda reducido a la suma de $ 160.570.— m|n.

LICITACION APROBADA

9.007—13|4|49. — Privada Nº 41, realizada por la D. de Talleres de la Industria de la Madera y Afines, para la provisión de madera terciada

de cedro, por $ 22.921.— m|n., a la firma Heller Hermanos.

OPERACIONES DE MENSURA

**9.010—13|4|49.** — Apruébanse las practicadas por el agrimensor, D. Sócrates Héctor Marques, para el deslinde de la quinta Nº 29 del pueblo San Martín de los Andes, Neuquén, quedando la misma con una superficie de 71 á. 23 m2. 7.685 cm2.

## Ministerio de Agricultura

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Promoción**

**9.503—21|4|49.** — En Ministerio, a Aux. May. Pantaleón Vecchio.

**Cesantía**

**9.554—21|4|49.** — Aux. 2º, de la D. G. de Tierras, Osvaldo Pascual José Gagliardo.

**Licencia**

**9.555—21|4|49.** — Apruébase la concedida al Ing. Agr., José A. Pastrana, y se le reconoce de legítimo abono la suma de $ 455.88 m|n.

AUTORIZASE ARRENDAMIENTO DIRECTO

**9.556—21|4|49.** — Locales para las Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, en los lugares que se establecen por Dec. Nº 2.700 del 3|2|49.

APRUEBASE LICITACION

**9.557—21|4|49.** — Pública Nº 2, del 28|1|49, sobre adquisición de material gráfico y se adjudica su provisión a diversas firmas por la suma total de $ 20.172,50 m|n.

Autorízase la adquisición directa a la firma Anthony Blank y Cía. S.A.C. e I., de material por $ 4.455.

AUTORIZASE ADQUISICION DIRECTA

**9.558—21|4|49.** — En los lugares de crianza, exposiciones, ferias ganaderas, remates especiales o establecimientos particulares, previa selección por técnicos de su dependencia, diversos reproductores bovinos, hasta la suma de $ 150.000 m|n.

ORDEN DE PAGO

**9.559—21|4|49.** — A diversos acreedores, la cantidad de $ 451.170,94 m|n.

## Ministerio de Industria y Comercic

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Cesantías**

**8.957—13|4|49.** — D. General de Delegaciones: Jornalizado, D. Antonio Acosta.

**9.064—13|4|49.** — D. de Economía y Política Industrial: Aux. 2º, D. Leonardo José Cafiero.

**9.065—13|4|49**—D. de Abastecimientos:: Aux. 3º, D. Jorge Ernesto Blanco.

**9.066—13|4|49.** — D. de Envases Textiles: Aux. 2º, D. Jorge Pablo Gollob.

**9.067—13|4|49.** — D. de Frutas, Hortalizas y Flores: Aux. 1º, D. Jorge Julio de Hernández.

**9.070—13|4|49.** — D. de Vitivinicultura: Aux. 4º, D. Juan Angel Constante.

**9.072—13|4|49.** — D. de Vitivinicultura: Au. . 4º, Dª Mercedes Elena Chayla.

**9.073—13|4|49.** — D. de Envases Textiles: Aux. 6º, D. Oscar García.

**9.075—13|4|49.** — D. de Delegaciones: Aux. 4º, D. José Strano.

**Exoneraciones**

**9.068—13|4|49.** — D. de Envases Textiles: Aux. 6º, D. Aurelio Antonio Alnaada.

**9.069—13|4|49.** — D. de Envases Textiles: Aux. 3º, D. Antonio Vicente Mas.

**9.077—13|4|49.** — D. de Frutas, Hortalizas y Flores: Aux. 5º, D. Pedro Adolfo Lami.

**Renuncias**

**9.071—13|4|49.** — D. General de Asuntos Jurídicos: Aux. 4º, Dª Angela Mercedes Acosta de García.

**9.074—13|4|49.** — D. de Frutas, Hortalizas y Flores: Aux. Mayor, D. Juan Manuel Ferrari.

**Rectificación de decretos**

9.063—13|4|49. — Nº 3.950|49, en el sentido de que deben considerarse en la categoría de 2º Jefe de División de 2da. D. Héctor Ricardo Acegnimolaza y Juan Alberto Puiggari, en lugar de Jefe de División de 2da.

9.076—13|4|49. — Nº 2.690|49, en lo referente a la designación de D. Edverto Andrés Goizueta, la que debe ser en el Anexo 13 — Item 2 — Subsecretaría de Comercio — Partida Principal 1 — Parcial 1 — a) Sueldos, en la categoría de Oficial 3º.

**Nombramiento:**

8.928—13|4|49. — Director de 2da., D. Raúl César María Castro Olivera.

**Adscripción:**

8.958—13|4|49. — A la D. General de Combustibles Sólidos Minerales, del Capitán de Fragata, Ingeniero Maquinista D. Roberto Pedro Borouat, dase por finalizada a partir del día 30 de marzo de 1949.

**Transferencias:**

8.959—13|4|49. — Al Aux. 1º, D. Carlos Alberto Rocco, y Aux. 2º, D. José Ramón González a la D. de Vitivinicultura.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

**Juicios:**

8.939—13|4|49. — Contra D. Antonio Donato, para cobro de $ 50.— m|n. que adeuda por multa.

8.938—13|4|49. — Contra D. Gabriel González, para cobro de $ 100.— que adeuda por multa.

8.936—13|4|49. — Contra D. Luis Vignolo, para cobro de $ 50.— que adeuda por multa.

8.934—13|4|49. — Contra D. Valentín Oberdán Barchi, para cobro de pesos 210.— que adeuda por concepto de tasa fiscal.

8.930—13|4|49. — Contra D. Antonio Barca, para cobro de $ 729.— m|n. que adeuda por la no devolución de 180 bolsas vacías.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

3.931—13|4|49. — Orden Especial de Pago Nº 33, por $ 500.— m|n., a la firma "La Castellana" S. A., por concepto de devolución de multa.

LICITACION APROBADA

8.932—13|4|49. — Pública, realizada por la D. General de Administración, para la contratación de un servicio para el retiro de residuos y descartes de papas, que se produzcan durante el año en curso en el Mercado Nac. de Papas, adjudicándosele a la firma Cooperativas de Propietarios de Camiones Ltda.

COOPERATIVA AGRICOLA DE ELDORADO

8.935—13|4|49. — Modifícase el Art. 2º del Decreto Nº 124.551|38, designándose al Director de Yerba Mate, Ing. Agr., D. Juan Osvaldo Semino, para que otorgue, acepte y firme la escritura adquisitiva de dicha Sociedad.

**Auméntase precios de una licitación**

**9.463—21/4/949.** — En un 30 % las cotizaciones de la firma Ignacio Nigro y Cía., ascendiendo el total de la adjudicación a m$n. 82.939.87.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Exoneración.**

**9.538—21/4/949.** — Jefe de Campamento, Fortunato Luis Marietta.

**Renuncias.**

**9.533—21/4/949.** — Auxiliar 4º Raúl Joaquín Bobillo y auxiliares 6º Jorge Fuentes y Luis Alfredo Dabri.

**9.536—21/4/949.** — Carlos Benito Espresatti Campoy.

**9.537—21/4/949.** — Jorge Raúl Fauzon Sarmiento, Federico Ventura Rodríguez, Ingeniero Antonio José Vila y Angel Antonio Acciardi.

**Cesantías.**

**9.305—19/4/949.** — Auxiliar 8º Pedro José Castellarin.

**9.532—21/4/949.** — Oficial Mayor Eduardo Santiago Maraggi.

**9.534—21/4/949.** — Auxiliar 4º Gabriel Candalecio.

**9.535—21/4/949.** — Auxiliar 3º Fernando Berini.

**9.539—21/4/949.** — Rubén Nazareno Morganti.

**Adscripciones.**

**9.431—20/4/949.** — Al Ministerio, Ingeniero Agrónomo Miguel Angel Jorge Hurtado Delgado.

**9.531—21/4/949.** — Al Ministerio de Transportes, Oficial 1º Rodolfo Bocro y Jefe de Departamento de 1º Carlos Enrique Landin.

**Pago de Honorarios.**

**9.173—18/4/949.** — Facúltase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a abonar a los doctores Pedro Aberastury y Román Rodolfo Rivera en su oportunidad y condicionado al cumplimiento del contrato firmado entre los mismos y la provincia de Entre Ríos, la suma de 20.000 pesos.

## Ministerio de Comunicaciones

LICITACIONES APROBADAS

**Correos y Telecomunicaciones**

**9.224—19|4|49.** — Pública Nº 490, provisión de artículos de proveeduría general, por $ 37.735.20 m|n., a diversas firmas.

**9.225—19|4|49.** — Privada Nº 143, provisión de elementos radioeléctricos para la D. Técnica, por $ 36.730.— moneda nacional, a diversas firmas.

**9.226—19|4|49.** — Pública Nº 454, provisión de postes y crucetas, por pesos 203.125.— m|n., a diversas firmas.

**9.227—19|4|49.** — Privada Nº 137, provisión de maquinarias, herramientas, materiales y materias primas para los talleres mecánicos del interior, por $ 32.185.20 m|n., a diversas firmas.

**9.228—19|4|49.** — Pública Nº 476, provisión de muebles y maderas para sus Talleres Industriales, por pesos 269.400.— m|n., a diversas firmas.

**9.229—19|4|49.** — Pública Nº 477, provisión de materiales varios para sus Talleres Industriales, por $ 119.655.40 moneda nacional, a diversas firmas.

**9.230—19|4|49.** — Pública Nº 469, provisión de repuestos, materiales, maquinarias y herramientas varias para la oficina "Movimiento", por pesos 131.591.25 m|n., a diversas firmas.

**9.231—19|4|49.** — Pública Nº 447, provisión de formularios e impresos varios, por $ 58.067.— m|n., a diversas firmas.

**Enajenación de Residuos de Papel**

**9.116—18|4|49.** — Apruébase la adjudicación a Germán Schalscha 410.000 kilogramos por $ 76.260.— m|n. y a D. Eugenio Cacopardo 80.000 kgrs. por $ 26.480.— m|n.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga**

A los acreedores de "Carbonera Buenos Aires", Sdad. de Resp. Ltda., en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación.

La Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacen saber a toda persona o entidad que tenga algún crédito contra las empresas "Carbonera Buenos Aires, Sdad. de Resp. Ltda.", en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación, a la fecha de esta publicación, que deberán solicitar por escrito su verificación antes del 16 de mayo próximo.

A los efectos se servirán presentar por escrito a la División Contabilidad Liquidación Final de Empresas, en virtud del Decreto Nº 11.599|46, los detalles justificativos de sus correspondientes créditos, en la calle Moreno Nº 1733, Capital, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.

e.27|4.-S|Nº.-v.13|5|49

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

**CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 27 de 1949

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 38 y 39 de los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en curso, a las 18.30 horas, en el local de la secretaría, Chile 1043, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 1948.

3º Modificación de los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los estatutos sociales. — Raúl C. Yorio, presidente. — Mario O. Nicolini, secretario general.

Notas: Para tener derecho al voto, los socios activos deben tener dos años de antigüedad (Números 1 al 13.009).

Para tener acceso a la asamblea y actuar en la misma, los socios deben tener pago hasta el mes de marzo inclusive de 1949 (Art. 42 del estatuto).

La asamblea se celebrará válidamente, en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de socios concurrentes. a las 19.30 horas (Art. 39 del estatuto).

e.28|4-Nº 13.370-v.29|4|49

**(Ver más convocatorias en la pág. 39)**

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

**Pozos Nº 1807**

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 52, hora 11,15: Bolsas forrajeras de montaña.

Nº 50, hora 12,00: Equipos de herramientas para vehículos automotores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — Juan Cadaillon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|4.-Nº L-2.537.-v.14|5|49

## Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de cordón flexible bajo goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 6 de mayo próximo, a

las quince (15) horas, en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.534.-v.3|5|49

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de mayo, a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 27 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.535.-v.3|5|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de mayo, a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.538.-v.9|5|49

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 9.124|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de pan felipe, medias lunas y galleta malta (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.532.-v.3|5|49

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 11.842|48**

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para estereotipía y linotipo (Expte. Nº 11.842|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1949, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.555.-v.3|5|49

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Suministros**

**Licitación Pública Nº 5**
**Segundo llamado**

**Expte. Nº 18.488|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (segundo llamado) para el día 9 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio requeridos en Expediente Nº 18.488|49 para las distintas dependencias del Ministerio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.533.-v.9|5|49

**Licitación Pública Nº 33**
**Expte. 46.116|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 9 de mayo próximo, a las 17 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel blanco imitación hilo, de metros 0.72 x 0.92 y de 28 kgs. la resma; requeridas por la Dirección General de Economía Agropecuaria en Expediente número 46.116|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 74, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.536.-v.9|5|49

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

**SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**

Llámase a Licitación Pública Nº 147 para el día 3 de Mayo del año en curso a las 17 horas, para contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza general y encerado de pisos, destinado al edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.21 abr.-Nº L. 2.275-v.2 may.

**Llámase a Licitación Pública Nº 148 para el día 29 de Abril del año en curso a las 15 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 10.000 kilos de metal para linotipia y una máquina dobladora 84 x 118 del sistema Bremen o Dexter, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.**

**El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Av. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.**

e.18 abr.-Nº 2.274-v.28 abr.

## Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para la provisión de tafetas, bramantes, tela de gros para banderas, entretelas, percalinas, polonesa rayada, peluch o tartán para bolsillo, uso doméstico, sarga, alcolchado negro y blanco, capricho grueso y fino, trensilla, cartón para aros de gorras, cajas de cartón, cajones de madera, bolsas de papel, hilo para embalar, papel para embalar, precintos, etiquetas bordadas, perchas, alfileres, celuloide para gorras, moñitos para gorras, cajas de tizas, uniones para alambre de gorra, lafiletes, terciopelo, raso de seda, seda negra para vistas de frac. Apertura de propuestas, el día 23 de mayo de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L- 2.490-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la provisión de botones para tiradores y cartera de pantalón, botones de nácar, botones de metal dorado reglamentarios, botones acerados, almas de cinc para hombreras, argollitas para botones de chaquetillas blancas, broches de presión blancos y negros, hebillas para pantalón, guantes de cabritilla color marrón y blancos, guante de hilo, blancos, cordones color arena y verde oliva para breech, barbijos de cuero marrón con soutach, barbijos de cordón dorado, viseras de cuero negro charolado, canelones para borlas de General, cordón dorado para hombreras de Oficiales, cordón plateado para hombreras de Oficiales, cordón y pompón para Granaderos, soutach dorado para gorras, dragones de cordón y seda roja, dragones de galón dorado para Oficiales, galón de paño verde oliva, galón para insignias, tiros para Generales, herrajes para tiro de gala, cuellos duros volcados y doble faz, capas impermeables para campaña, cadenas doradas para capas, zapatos de goma para lluvia, galón verde gris, hilo encerado de varios colores, sables y bayonetas de Oficiales.

Apertura de propuestas el día 24 de mayo de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L-2.491-v.7|5|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

**Pozos Nº 1307**

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 41, hora 10,00: Herramientas varias (careta de protección, cadena para máquina escopleadora, lámpara para soldar, piedra esmeril, etc.).

Nº 42, hora 10,15: Artículos de ferretería (alambre de púa y redondo, canillas, bujes, codos, cruces, cuplas, curvas, chapa lisa y galvanizada, vidrios, etc.). Maderas (cedro, lapacho y pino Brasil), arena, cal y portland.

Nº 43, hora 10,30: Material eléctrico.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L-2.483.-v.6 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 45, hora 10,15: Material radioeléctrico y accesorios.

Nº 46, hora 10,30: Artículos de ferretería y cordelería; tablones, viguetas, cuñas de caballete, balancines para carro pontonero y equipos para soldadura autógena.

Nº 47, hora 10,45: Herramientas varias; barras para paralelas; hojas de repuesto para espada, florete, sable; cañones de fogueo para ametralladora, baquetas, tapabocas p|carabina; artículos de cuero y cordelería, etc.

Nº 48, hora 11: Transportadores milesimales construídos en celuloide.

Nº 49, hora 11,15: Por el seccionado de un motor de acoplar fuera de borda "Magnet".

Consulta y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Inf., Jefe de Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L. 2.484-v.6 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 44|49 para el día 13 de mayo de 1949 a la hora 10 para la provisión de cubiertas y cámaras.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 11 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L. 2.485-v.6 mayo

**ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS**

**"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"**

Llámase a licitación pública para el día 29 de Abril de 1949 a las 10.00 horas, para la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, motores, accesorios y otros elementos, con destino a los talleres de esta Escuela.

El pliego de elementos y condiciones generales e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 hs.

e.13 abr.-Nº L-2.238-v.29 abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Departamento Administrativo**
**Organización Comercial**

**División Compras**
**Avda. Cabildo 65**

Llámase a Licitación Pública Nº 144|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Artículos de limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.495.-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la provisión de corbatas color negro, verde oliva y arena, reglamentarias, camisas color arena y verde oliva de poplín fino y grueso, camisetas media manga de verano (algodón o hilo), camisetas tipo remeras de verano (algodón o hilo), camisetas sin manga de algodón o hilo, verano, medias lisas color gris claro, negro, blancas, calzoncillos cortos (verano), calzoncillos largos de lana (invierno), slips de algodón, camisetas blancas reglamentarias, sin cuello, pantalones blancos de sport, largos, pantalones de sport cortos, ambos pijamas de verano, pañuelos blancos de mano, tiradores, zapatillas blancas para gimnasia, ligas para hombre, fundas de una plaza, sábanas de una plaza, colchones y almohadas, salidas de baño, mosquiteros de una plaza y colchones para catres. Apertura de propuestas el día 3 de junio de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L- 2.493-v.13|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Combustible (alcohol desnaturalizado, carbón de coke, mineral y vegetal, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.496.-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 146|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Lubricantes (aceites, grasas, tocino salado, vaselina, cera virgen, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.497.-v.7|5|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 512|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Madera de quebracho colorado" a emplearse en la construcción de un puente de madera para 20 toneladas con destino a la Planta Industrial "San Nicolás" (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 9 de mayo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Ingeniero Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4.-Nº L-2.498.-v.2|5|49

**Licitación Pública Nº 513|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Acero 37" a emplearse en la construcción de un puente de madera para 20 toneladas con destino a la Planta Industrial "San Nicolás" (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 9 de mayo de 1949, a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Ingeniero Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4.-Nº L-2.499.-v.2|5|49

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1949, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas, Nº 29: Adquisición elementos de construcción.

10.45 horas, Nº 30: Vestuarios y equipos para jefes, oficiales y suboficiales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.299.-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 10.30 horas del día 29 de abril de 1949 para la provisión de materias primas y materiales, vestuarios y equipos para arsenales y carros aguateros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso. — Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.18 abr.-Nº 2.188-v.28 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|49 para el día 10 de mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Remaches, clavos, tachuelas, soga de cáñamo, cartón común y alquitranado, correajes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.300.-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 121|49 para el día 10 de mayo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Acero

Siemens Martín trafilado con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.301.-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 122|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Cultivadora para arrastre por tractor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.302-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 123|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Máquinas (rectificadora, máq. de eje flexible, equipo de soldadura eléctrica, tijera con palanca), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.303-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 124|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Afustes para ametralladoras, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.304-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 126|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.50 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, papel Kraft, tubos de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.305-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 127|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Herramientas (juegos de: herramientas p|mecánico, llaves p|bujías, destornilladores, punzones de acero, equipos p|afilar, mechas, rebajador de mica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.306-v.4 may.

---

Llámase a Licitación Pública Nº 142|49, para el día 6 de Mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Antiparras, guantes de algodón, de género, etc., delantales, manoplas de cuero, de amianto, etc., respiradores antigás, mamelucos, guardapolvos, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El director general.

e.21 abr.-Nº L. 2.272-v 2 may.

---

**Departamento Administrativo**
**División Ventas**
**Cabildo 65 - T. E. 76-3630**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009|49 para el día 14 de mayo de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de: Benceno, solvente, xilol, etc

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, los días hábiles de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — El Director General.

e.26 abr.-Nº L-2.479.-v.13 may.

---

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 38|49 a las 9,30 horas; herramientas y máquinas para taller de colchonero, sastre, zapatero y talabartero. Monturas y afines. Utiles de costura. Cocinas portátiles y de campaña.

Licitación Pública Nº 39|49 a las 9,45 horas; elementos para deportes.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25 abr.-Nº L. 2.391-v.4 may.

---

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 40|49 a las 10,00 horas; herramientas para peluquero. Elementos de aseo personal (pasta dentífrica, jabón, cepillos para dientes, etc.). Toallas.

Licitación Pública Nº 41|49 a las 10,15 horas; carpas y accesorios. Elementos de lona en general.

Licitación Pública Nº 42|49 a las 10,30 horas; banderas y banderolas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25 abr.-Nº L. 2.392-v.4 may.

---

**Dirección General de Sanidad**

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49 para el día 3 de Mayo a las 10 horas, para la adquisición de: Instrumental científico, drogas, productos químicos y farmacéuticos, elementos de radiología, odontología, prótesis y ortodoncia, cirugía, envases y materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 8 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353. Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad.

e.13 abr.-Nº L-2.239-v.2 mayo

---

## Ministerio de Economía

**COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a licitación pública para proceder a la venta de 1.300 toneladas, aproximadamente, de residuos de maíz, provenientes de zarandeos, que se encuentran almacenados en la Unidad "17 de Octubre de 1945", de la Delegación Villa Constitución, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las condiciones de la venta a efectuarse podrán consultarse en la Gerencia Administrativa, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 35, ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el respectivo pliego de condiciones y muestras de la mercadería que se ofrece.

Los sobres que contengan las propuestas deberán presentarse en la Gerencia citada, antes de las 16 horas del día 29 de Abril de 1949, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los mismos en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R). Interventor.

e.18 abr.-Nº L-2.259-v.28 abr.

---

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

**Expte. Nº 2.444|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de (70.000) setenta mil escudetos confeccionados en paño. (Expediente Nº 2.444|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25 abr.-Nº L-2.442.-v.5 may.

---

**Expte. Nº 2.448|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.330) un mil trescientos treinta pares de botines de fútbol. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Abril de 1949 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.22 abr.-Nº L-2.277-v.3 may.

---

**Expte. Nº 282|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.20 abr.-Nº L-2.245-v.30 abr.

---

**Expte. Nº 2.510|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.20 abr.-Nº L-2.246-v.30 abr.

---

## Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Gobierno Nacional**

LICITACION
DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3olo, 1946. — Serie "E", v$n. 3.226.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de mayo hasta el 14 de junio próximos, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.16 abr.-Nº L. 2.183-v.28 abr.

---

**Banco Central de la República Argentina**
**Licitación Pública Nº 3|49**

Llámase a licitación pública para contratar el arreglo de cuatro ascensores del edificio San Martín 235 de este Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en el Departamento de Administración, Sección Compras, de 12,30 a 16, de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados. La apertura de propuestas se efectuará el 10 de mayo de 1949, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — El Gerente General.

e.25 abr.-Nº L-2.439.-v.5 may.

---

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de junio de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 9.259-LP-1949. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.27|4-Nº L-2.488-v.7|5|49

---

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de mayo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 9.258-LP-1949. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.27|4-Nº L- 2.489-v.7|5|49

---

Llámase a licitación pública para la provisión de puntas París. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.260-LP-1949. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.26 abr.-Nº L. 2.486-v.6 mayo

---

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.527 hasta 21 mayo 1949, 11 horas, provisión: Diversos muebles de madera (mesas, sillas y sillones, sofaes, bibliotecas, vitrina guarda bandera, taburetes, perchas de pie, pizarrones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: Sin cargo.

Juego de planos: $ 15,00 m|n.

e.26 abr.-Nº L-2.482.-v.6 may.

---

Llámase Licitación Pública Nº 1.427 hasta 5 Mayo 1949, 16 horas, provisión: confección e impresión diversos tipos de formularios.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 abr.-Nº L. 2.253-v.28 abr.

---

Llámase Licitación Pública Nº 1.497 hasta 3 Mayo 1949, 16 horas, provisión útiles de escritorio y dibujo (arandelas de cartón p|expediente y de tela engomada, broches, canastos y bandejas de alambre galvanizado, máquinas sacapuntas, abrochadoras, mojadores de goma, secadores Soennecken, stencil, lápices y lapiceras, perforadores, sellos metálicos numerador, registradores, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 abr.-Nº 2.254-v.28 abr.

---

Llámase Licitación Pública Nº 1.517 hasta 2 Mayo 1949, 16 horas, provisión: Ficheros metálicos tipo gabinete.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 abr.-Nº 2.255-v.28 abr.

---

Llámase Licitación Pública Nº 1.518 hasta 4 Mayo 1949, 16 horas, provisión: Almohadillas p|sellos, amoniaco p|revelar, cintas negras de copiar, en carreteles y p|máquinas de escribir, chinches de acero y de bronce, densímetros, escuadras de celuloide, papel carbónico, pinceles, platillos p|acuarelas, reglas de ébano, tinta, transportadores, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 abr.-Nº L. 2.256-v.28 abr.

---

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de 30 casillas desarmables, $ 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.21 abr.-Nº L. 2.269-v.2 may.

---

Licitación pública para la adquisición de 2 aplanadoras, $ 100.000. Presentación propuestas: 29 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.18 abr.-Nº L. 2.243-v.28 abr.

---

**Dirección Nacional de Arquitectura, Construcción de Elevadores de Granos.**
**Licitación Pública Nº 83|949.**

Llámase a licitación pública Nº 83|949, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, para la ejecución de obras complementarias en el Elevador Terminal de Puerto Santa Fe.

Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, (Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario), y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas.

Presupuesto Oficial $ 2.853.612,32 m|n.

e.11 abr.-Nº L-2.153-v.29 abr.

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE DE ADMINISTRACION

**Expediente Nº 121.209-949**
**1949 — Licitación Pública 13**

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de mayo próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos de hierro para telares (tensor de varilla, gemelo de espada del batan, pernos, uñas movibles, bujes para encanilladoras, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Alfredo Louro - Director Interino de Servicios Generales.

e.27|4-Nº L-2.523-v.6|5|49

**Expediente Nº 121.087|49**
**1949 - Licitación Pública Nº 9**

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de mayo, a las 16.30 horas, para la adquisición de maquinarias necesarias para la instalación de un taller de carpintería (una sierra sin fin, una cepilladora, una escopliadora a cadena, una espigadora y un tupí vertical, etc.), solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.294.-v.4 may.

**Expediente Nº 121.176|49**
**1949 - Licitación Pública Nº 11**

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de mayo, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos de cuero para telares (tira taco brida, tirador central y lateral, registro de carea, taco para espada, metros de correa, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.295.-v.4 may.

**Expediente Nº 133.281|49**
**1949 - Licitación Pública Nº 112**

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de mayo, a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) equipo para defracción de rayos X, provisto de: gabinete metálico que permita la instalación del equipo y accesorios, fuente de alta tensión, sistema de refrigeración por agua, panel de control, soporte para las cámaras, etc., solicitado por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.296.-v.4 may.

**1949 — Licitación Pública Nº 8**
**Expediente Nº 121.090-49**

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo a las 16.30 horas, para la adquisición le 2.000 (dos mil) lanzaderas de madera, con púas de acero en ambos extremos, etc., y 25.000 (veinticinco mil) canillas de madera, con virola de acero, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración. e.22 abr.-Nº L-2.292-v.3 may.

**1949 - Licitación Pública Nº 10**
**Expediente Nº 121.162|49**

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de respuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L. 2.293-v.3 may.

### COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
**Delegación Argentina**

Llámase a Licitación Pública Nº 002 para el día 14 de Mayo próximo a las 10 horas para la impresión litográfica de 15.000 ejemplares de las cartas de Salto Grande.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Delegación Argentina, Departamento Administrativo (Díaz Vélez 3902, Buenos Aires) los días hábiles de 16 a 18 horas. — Juan E. Maggi. — Presidente.

e.18 abr.-Nº L. 2.250-v.28 abr.

### DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 16 "Grupo de condensadores estáticos, para instalación interior" ap. 3 de Mayo a las 16.00 horas; Nº 17: "Celotex, insulite o similar" ap. 3 de Mayo a las 16.10 horas; Nº 82 (Segundo llamado): "Radiadores seccionales de hierro fundido" ap. 3 de Mayo a las 16.20 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 2.270-v.2 may.

### DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.195 para el día 19 de mayo, a las 10,00 horas para la provisión de 30 unidades (del tipo prefabricado) compuestas por una casa habitación, un galpón para vehículo y cerco de cierre. Serán entregadas y embaladas en la Capital Federal donde indique esta Dirección General.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 abr.-Nº L-2.443.-v.11 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 6, a las 10,00 horas (Pliego número 1.196): Grupo generador y artefactos eléctricos.

Mayo 6, a las 10,30 horas (Pliego número 1.197): Provisión de 20 molinos a viento para llevar agua a 50 metros de altura. Capacidad: 1.500 litros|hora. Deberán ser entregados embalados dentro del radio de la Capital Federal.

Mayo 6, a las 11,00 horas (Pliego número 1.198): Conexión de agua para equipo suavizador Nº 2 en Usina Corrales.

Mayo 7, a las 10,00 horas (Pliego número 1.199): Instalación de 2 (dos) extractores de gas en Usina Bernal, Otamendi y Vieytes, Prov. de Buenos Aires.

Mayo 7, a las 10,30 horas (Pliego número 1.200): Instalación de chimenea y ventilador de tiro forzado para caldera Nº 15 en Usina Corrales.

Mayo 7, a las 11,00 horas (Pliego número 1.201): Cocinas y estufas para gas natural y estufas para gas envasado. Serán entregadas y embaladas dentro del radio de la Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 abr.-Nº L-2.444.-v.5 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.194, para el día 12 de mayo, a las 10 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y negros, con costura de 2½", 3" y 4" de diámetro, con rosca W. Gas de 75 mm., 88 mm. y 113 mm., respectivamente; peso con cupla 6,80, 8,500 y 11,9 Kg.|m., respectivamente. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 abr.-Nº L-2.298.-v.10 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.188) — Accesorios para cañerías (piezas varias de hierro galvanizado, fundido y bronce).

Mayo 13, a las 10.15 horas (Pliego Nº 1.189) — Accesorios para cañerías fundidas en bronce y en bronce fundido a presión.

Mayo 9, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.191) — Discos de cuero para fuelles de medidores de gas.

Mayo 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.192) — Tapones de baquelita para medidores de gas.

Mayo 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.193) — Conexiones de plomo y bronce para instalación de medidores (entradas y salidas).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 abr.-Nº L-2.278-v.3 may.

Llámase a Licitación Pública número 1.190 para el día 16 de Mayo a las 10.00 horas, para la adquisición de piezas y accesorios para medidores de gas (piezas fundidas en bronce, aleaciones de estaño, metal blanco, varillas de hierro, varillas y ganchos de hierro forrados en papel alquitranado, vidrios, contadores y cuadrantes).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 abr.-Nº L-2.280-v.14 may.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.765 para el día 3 de mayo de 1949, a las 17,45 horas y prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.440 para el día 31 de agosto de 1949, a las 14,10 horas. — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 abr.-Nº L-2.481.-v.30 abr.

Licitación Pública. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 3-5-49 tanques (7.731), 14.50; caños y acc. (7.732), 15.10; camión tanque (7.733), 15.30; anilina (7.768), 15.50; fieltro (7.825), 16.10; maderas (7.827), 16.30; aislación térmica (7.830), 16.50; clavos (7.853), 17.10; diferencial (7.865), 17.30; 4-5-49 cabos manila (7.734), 14.50; acc. p|caños (7.736), 15.10; azulejos (7.737), 15.30; válvulas (7.739), 15.50; caños hormigón (7.740), 16.10; extractores de aire (7.826), 16.30; ventanas (7.828), 16.50; talco (7.854), 17.10; 5-5-49 aislantes eléctricos (7.885), 13.50; herramientas (7.888), 14.10; acc. p|caños (7.738), 15.10; mat. eléctrico (7.829), 16.50; rodado grúa (7.892), 17.10; trépanos (7.893), 17.30; 6-5-49 caños (7.901), 13.50; cal (7.787), 14.10; cámaras (7.857), 14.30; rep. Chevrolet (7.891), 17.10; cortinados (7.894), 17.30; 9-5-49 máq. p|taller (7.898), 13.50; elementos laboratorio (7.902), 14.10; secciones refrigerantes (7.735), 14.50; bolas de acero (7.832), 15.30; limas (7.833), 16.10; guantes vaqueta (7.835), 16.30; carrocería para camión (7.871), 16.50; 10-5-49 drogas (7.904), 13.50; 11-5-49 caja fuerte (7.855), 15.10; motor generador (7.856), 15.30; cojinetes (7.860), 15.50; 16-5-49 alambres (7.742), 14.50; separador (7.743), 15.10; impermeables (7.744), 15.30; drogas (7.745), 15.50; sobres (7.747), 16.30; 17-5-49 chapas de hierro (7.748), 15.10; elementos laboratorio (7.749), 15.30; cojinetes (7.751), 15.50; tubos de cobre (7.752), 16.10; 18-5-49 útiles escritorio (7.755), 14.50; maderas (7.756), 15.10; camión blindado (7.757), 15.30; cables de acero (7.758), 15.50; dosificador (7.759), 16.10; aislantes eléctricos (7.760), 16.30; elementos laboratorio (7.761), 16.50; 19-5-49 resortes (7.763), 14.50; cocinas (7.764), 15.10; resma (7.765), 15.30; escobillas (7.766), 15.50; 20-5-49 máquinas auxiliares (7.741), 15.30; sebo (7.836), 16.30; sulfato de aluminio (7.848), 16.50; 23-5-49 radar (7.834), 14.30; resortes (7.769), 15.30; manoplas de cuero (7.770), 15.50; 27-5-49 motobombas (7.762), 14.50; repuestos para ruedas (7.771), 15.10; alambres de cobre (7.773), 15.50; 30-5-49 productos químicos (7.775), 14.50; máquinas taller (7.776), 15.10; empaquetaduras (7.841), 15.30; 31-5-49 tubos de cobre (7.866), 15.30; 1-6-49 máquinas taller (7.777), 14.50; moto generador (7.778), 15.10; 3-6-49 elementos laboratorio (7.872), 14.30; camisas p| bombas (7.837), 15.30; 6-6-49 banderas (7.850), 13.50; cabos de madera (7.851), 14.10; mangueras (7.852), 14.30; herramientas (7.868), 14.50; 7-6-49 aisladores (7.838), 13.50; productos químicos (7.839), 14.30; tubos de cobre (7.869), 14.50; 8-6-49 rep. p|bombas (7.840), 13.50; alambres de acero (7.861), 14.10; manómetros (7.863), 14.30; juntas (7.870), 14.50; 9-6-49 rollos carta (7.864), 13.50; empaquetaduras (7.867), 14.10; 10-6-49 guadañadora (7.847), 13.50; herramientas (7.849), 14.10; alambres (7.862), 14.30; 14-6-49 microscopio (7.858), 13.50; guadañadora (7.859), 14.10; 17-6-49 inhibidor (7.842), 13.50; nivel taquímetro (7.843), 14.10; material refractario (7.844), 14.30; material eléctrico (7.845), 14.50; rep. Emsco (7.846), 15.10. — Jefe Servicio Compras.

e.22 abr.-Nº L-2.282-v.3 may.

Licitación pública. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 11-5-49 esqueletos de madera (7.909), 16.30; 12-5-49 ropa de trabajo (7.887), 16.10; 13-5-49 tubos p|caldera (7.895), 13.50; 17-5-49 cajones (7.874), 16.30; 23-5-49 máquinas taller (7.767), 15.10; 10-6-49 tanques (7.910), 14.50; 13-6-49 válvulas (7.831), 15.30. — Jefe Servicio Compras.

e.22 abr.-Nº L-2.283-v.9 may.

### DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 138|49 para el día 21 de junio de 1949, a las 14,00 horas, para la adquisición de medidores de energía eléctrica para corriente alternada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27|4.-Nº L-2.500.-v.13|5|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 130|49: a las 14 horas: Relojes registradores a tarjeta.

L.P. 131|49: a las 14,15 horas: Máquinas de escribir.

L.P. 132|49: a las 14,30 horas: Escritorios trampas, mesa escritorio, percheros, sillones giratorios, sillas, mesa para teléfonos, armarios, biblioteca, etc.

L.P. 133|49: a las 14,45 horas: Armarios y archivos metálicos, ficheros tipo Kardex, etc.

L.P. 134|49: a las 15 horas: Máquinas de agujerear a mano eléctrica, taladros, tornos, cepilladoras, fresadoras, sierras, mecánicas, morzas, etc.

L.P. 135|49: a las 15,15 horas: Caños rectos de abesto cemento, curvas, válvulas esclusas, abrasaderas, férulas de bronce, cañería de plomo, llaves maestras de bronce, cajas de hierro fundido, medidores de agua, etc.

L.P. 136|49: a las 15,30 horas: Hierro redondo para armaduras, hierro planchuela, chapas acanaladas de hierro galvanizado y chapas lisas de hierro negro.

L.P. 137|49: a las 15,45 horas: Artículos de limpieza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 abr.-Nº L. 2.451-v.5 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 119|49: a las 14,00 horas. Para la contratación de las Obras Civiles para la Central Termoeléctrica "Deán Funes" de la ciudad de Córdoba.

L.P. 120|49: a las 14,30 horas. Para la provisión de una grúa de puente corrediza tipo a baja velocidad de 20 toneladas de capacidad máxima y una zorra para carga máxima de 20 toneladas con destino a la Central Termoeléctrica "Deán Funes" ciudad de Córdoba divisional Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros

e.18 abr.-Nº L. 2.244-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49 para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 14.00 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Escaba" (Provincia de Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.13 abr.-Nº L-2.181-v.2 mayo

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 8|49 (3º llamado): a las 14.00 horas: Hierro redondo para armaduras de hormigón armado.

L. P. 121|49: a las 14,15 horas: Caños de acero dulce negro y acoplamiento con grifo.

L. P. 122|49: a las 14,30 horas: Cable aislado sencillo y cable trifilar.

L. P. 123|49: a las 14,45 horas: Cables de acero

L. P. 124|49: a las 15,00 horas: Herramientas para automotores.

L. P. 125|49: a las 15,15 horas: Chapas de hierro lisas.

L. P. 126|49: a las 15,30 horas: Tirantes y palos de madera.

L. P. 127|49: a las 15,45 horas: Torno de morza, yunque, lámpara para soldar, alcuzas, aceiteras, garlopas, cepillos, serruchos, escuadras, gramil, etc. etc.

L. P. 128|49: a las 16,00 horas: Máquinas de calcular y sumar.

L. P. 129|49: a las 16,15 horas: Herramientas para herrero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 abr.-Nº L. 2.252-v.28 abr.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Suministros**

**Licitación Pública Nº 32**

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas, para la adquisición de trescientos (300) metros cúbicos de piedra partida o grava, de 8 a 20 mm., libre de polvo, y cien (100) metros cúbicos de arena gruesa, requeridos por la Dirección General de Investigaciones Agrícolas en Expediente Nº 1.195|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 abr.-Nº L-2.307-v.4 may.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 169 para el día 5 de Mayo de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de repuestos para automóviles, con destino al Departamento de Talleres. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Compras), Defensa Nº 623, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.23 abr.-Nº L-2.309-v.4 may.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

**Sección Decreto-Ley 31.665|44**

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3 a realizarse el día 6 de Mayo de 1949 a las 16, 16.15 y 16.30 horas, para la provisión de resmas de papel, carpetas con broche y uniformes, camisas, corbatas y ropa de trabajo.

Las nóminas de efectos y pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.22 abr.-Nº L-2.281-v.3 may.

### COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

**Expediente A.8.431|48**

Se llama a Licitación Pública Nº 48, hasta las 15 horas del día 27 de mayo de 1949, por la traducción del idioma inglés al castellano e impresión de (10.000) diez mil ejemplares del texto "Experimentos y problemas de química", de los autores Eckert, Lyons y Strevell, cuyo texto y demás condiciones y características a reunir por el citado, deberá consultarse en la División Compras. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18,45 horas, excepto los sábados que será de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.26 abr.-Nº L-2.480.-v.6 may.

## Ministerio de Transportes

### FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de abril de 1949, a las 10 horas, para la provisión de hasta 46.500 toneladas de leña tipo Ferrocarril, distribuídas de la manera siguiente: 26.500 ton. sobre líneas ex F. C. Estado; 10.000 sobre líneas ex E. Ríos y 10.000 sobre línea Corrientes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento de Almacenes (Combustible), F. C. N. Gral. Urquiza — Paraná. Los interesados de la zona Corrientes, pueden solicitar pliego al Jefe de dicha estación. — Frank H. Etheridge - Jefe Depto. Almacenes Int.

e.20 abr.-Nº L-2.247-v.30 abr.

## Ministerio de Educación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**División Suministros**

**Licitación Pública Nº 43**

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 25|4|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros para distribuir, la adquisición de: Equipos de útiles y herramientas de carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de abril de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.447-v.29 abr.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Expte. Letra E. Nº 15.047-1948**

**Llámase a licitación pública para las 10 del 30 de Abril de 1949, para la venta de 46.500 kilos, aproximadamente, de papel, en desuso, existente en la oficina de "El Monitor de la Educación Común, calle Paraguay Nº 1452. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.**

**e.19 abr.-Nº L. 2.241-v.29 abr.**

### DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

**División Suministros**

**Licitación Pública Nº 40**

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 26|4|49, para resolver con destino a: Misiones monotécnicas y de extensión cultural, la adquisición de: Herramientas, maquinarias y bancos de carpintero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 15).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e. 26 abr.-Nº L. 2.487-v.3 mayo

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|4|49 para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura la adquisición de: "Acoplados de 4-6 toneladas, equipados con rodado dual del tipo discos para calzar cubiertas 700 por 20"; con 8 cubiertas de la medida especificada de ocho telas, con sus correspondientes cámaras, para cada unidad solicitada.

"Ganchos de acople para chassis tractor".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, tolo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de mayo de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, abril 12 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 abr.-Nº L-2.297.-v.4 may.

**Licitación Pública Nº 39**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 18|4|949 para resolver con destino a la Escuela de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de abril de 1949 a las 16 y 15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.18 abr.-Nº 2.189-v.28 abr.

**Licitación Pública Nº 41**

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|4|949 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de Motores Diesel y Mack.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de abril de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 11 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 abr. L-2.257-v.30 abr.

## Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 6 de mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado a la Sección Heine Medin dependiente de la Secretaría General de Sanidad. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 70.379|48. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.448-v.5 mayo

### DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 9 de mayo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un microscopio destinado a la Dirección arriba indicada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos y nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expte. Nº 47.517|48. Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|4-Nº L-2.492-v.7|5|49

### DIRECCION DE DERMATOLOGIA

**Expte. 88.957|48**

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 9 de mayo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de una dínamo, reloj control para la asistencia de personal, semillas para laboterapia y electrobombas, destinados al Sanatorio Colonia "José J. Puente", en San Francisco del Chañar. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|4.-Nº L-2.494.-v.7|5|49

### DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 6 de mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 1.500 colchones destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Expediente Nº 10.497|49. — Buenos Aires, abril 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.450-v.5 mayo

### DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES

**Expediente Nº 19.915|49**

**Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 29 de Abril de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección citada, al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Abril 18 de 1949. — El Director General de Administración.**

**e.19 abr.-Nº L. 2.242-v.29 abr.**

**Expediente Nº 21.860|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 11 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, sito en la calle Libertad Nº 1216, Capital Federal o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.308-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 2 de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos y combustibles necesarios a la Escuela-Hogar Nº 6, Los Toldos, Pcia. de Buenos Aires, durante el período lectivo de 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar-Escuela citado, a la antedicha Sección Licitaciones Públicas o a la Dirección de Ayuda Escolar, Ayacucho 1037|41, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 13. — Expediente Nº 23.394|49. — Capital Federal, 20 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L. 2.268-v.30 abr.

**Expte. Nº 22.450|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 29 de abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios necesarios a la Escuela Nº 4 de Icaño, Catamarca, durante el período lectivo de 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Escuela a la antedicha Sección Licitaciones Públicas o a la Dirección de Ayuda Escolar, Ayacucho 1037|41, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, abril 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 abr.-Nº 2.187-v.28 abr.

### DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

**Expte. Nº 20.034|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 4 de Mayo del corriente año a las 14 horas, para contratar la adquisición de paño para uniformes con destino al Hogar Colonia de Retardados en Torres, Pcia. de Bs. As. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección todos

los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-2.276-v.3 may.

PLAN QUINQUENAL
**DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA**
**Licitación Pública Nº 65**

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de mayo de 1949 a las 15 horas, para la ejecución de las obras de ampliación, transformación y refección de los edificios que ocupa el Hospital Nacional Central, por el sistema de "coste y costas".

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Paseo Colón Nº 367, piso 4º.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 4.087.095,68 m|n. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.20 abr.-Nº L. 2.267-v.6 mayo

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 537**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Diversos elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L-2.440.-v.5 may.

**Licitación Pública Nº 536**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Bobinas de piolín de tres (3) hebras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L-2.441.-v.5 may.

**Licitación Privada Nº 162**

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Pilas secas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de abril de 1949, a las 16,20 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.445-v.29 abr.

**Licitación Pública Nº 539**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos" (Papeles, cartones, cartulinas, tintas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.449-v.5 mayo

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días hábiles para la adquisición de "Materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de abril de 1949, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.446-v.29 abr.

*MINISTERIO DE HACIENDA*

# EDICTOS DEL DIA

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a ALFREDO CALFART y a todos los que se consideren con derecho a una máquina fotográfica marca AGFA, detenida en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 17 de Enero de 1949 (Expte. Nº 88|949-SCB-Sumario Nº 11), a fin de que comparezcan ante el suscripto en el plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el plazo establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero 25 de 1949. — Fdo.: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.392 s.|p.p.-v. 28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a NATHAN WAGMAN y SARAH N. WAGMAN, y a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 20 de Febrero de 1949 (Expte. Nº 98|949 - SCB-Sumario Nº 14), a fin de que comparezcan ante el suscripto en el plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el plazo establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero 25 de 1949. — Fdo.: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.393 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a E. HART HOUSTEN, y a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 30 de Enero de 1949 que figuran en el Expte. Nº 50|949 - SCB-Sumario Nº 7, a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el término establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero de 1949. — Firmado: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.394 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a MARION GALLEWAY, y a todos los que se consideren con derechos a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 30 de Enero de 1949 (Expte. Nº 51|949 SCB-Sumario Nº 8), a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no compereciéren en el plazo establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero 4 de 1949. — Firmado: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.395 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a EVA H. WESTHOLT, y a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 30 de Enero de 1949 (Expte. Nº 52|949 - SCB-Sumario Nº 9), a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el término establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero 4 de 1949. — Firmado: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.396 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a GERTRUDIS MC. LAUGHLIN, y a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 30 de Enero de 1949 (Expte. Nº 53|949 - SCB-Sumario número 10), a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el término establecido. — San Carlos de Bariloche, Febrero 4 de 1949. — Firmado: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.397 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a partir de esta única publicación del presente edicto, a DON SALOME ANRIQUEZ, y a todos los que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas en infracción en el Resguardo de Laguna Frías, el día 12 de Enero de 1949 (Expte. Nº 14|949 - SCB-Sumario Nº 1), a fin de que comparezcan ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse fallo definitivo si no comparecieren en el término establecido. — San Carlos de Bariloche, Enero 17 de 1949. — Firmado: Miguel A. Perrelli, Receptor de Rentas.

e.28 abr.-Nº 2.398 s.|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derechos por las mercaderías intervenidas las días 26 enero y 5, 8 y 12 febrero 1949, para que se presenten en el término de cinco días a esta dependencia (Art. 46, Ley 12.964|947), a tomar intervención en los expedientes sumarios Nros. 18, 19, 20 y 26|1949, RA, instruídos por motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.

Aguaray, Febrero 16 de 1949. — Guillermo Bogado, Auxiliar 6º, Oficina de Sumarios.

e.28 abr.-Nº 2.399-v.28 abr.

Por disposición del Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 12, 13 y 17 del coriente, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia. Art. 46, Ley 12.964|47, a tomar intervención en los expedientes sumarios Nros. 32, 33, 34, 37 y 38|949 — RA., instruídos con motivo de haberse infrigido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.

Aguaray, Febrero 21 de 1949. — Guillermo Bogado. — Oficina sumarios.

e.28 abr.-Nº 2.400-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derechos a (20) veinte kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril General Belgrano, para que se presenten a declarar so pena de rebeldía en Expte. Nº 11/949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.401-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (47) cuarenta y siete kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril General Belgrano para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 2|949. —Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.402-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (2) dos kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 1|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.403-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derechos a (9) nueve kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.404-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (16) diez y seis kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 3|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.405-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (20) veinte kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 4|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.406-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (28) veintiocho kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 5|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.407-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (16) diez y seis kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril del Estado, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 6|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.408-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (49) cuarenta y nueve kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril General Gelgrano, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente número 7|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.409-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (60) sesenta kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril General Belgrano, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 8|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.410-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (1) un kilo de hojas de coca, mercadería aprehendida en el tren de pasajeros procedente de La Quiaca el día veintiuno de enero del corriente año, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 9|949. — Oscar H. Martínez.

e.28 abr.-Nº 2.411-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a (31) treinta y un kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación del Ferrocarril General Belgrano, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 10|949.

e.28 abr.-Nº 2.412-v.28 abr.

Se hace saber a ADRIANA SORUCO y, a todos los que se consideren con derecho a 2 bultos de coca con 15 kls.; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 4.040—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco." — R.F. número 108|49. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.413 s|p.p.-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 14 kls. hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación Abra Pampa, del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 4.065—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — R. F. Nº 112|49. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.414 s|p.p.-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 bultos hojas de coca con 50 kls.; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril

General Belgrano, que en Expte. 4.045 —G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco." — R.F. Nº 109|49. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.415 s|p.p.-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 13 kls. hojas de coca; mercadería aprehendida en el Ferrocarril General Belgrano, en el tren procedente de La Quiaca, que en Expte. Nº 4.070—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco." — R.F. Nº 113|49. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.416 s|p.p.-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 16 bolsas azúcar con 1.110 kls., 5 bolsas harina trigo con 350 kls., 3 cajones manteca con 74 kls., 31 latas aceite comestible de 5 lts. c|u. y 1 caja chupetines; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Peña Blanca", que en Expte. 4.000—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco." — R.F. número 100|49. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.417 s|p.p.-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 5 kls. hojas de coca y 36 metros tela lienzo; mercadería aprehendida en la estación Abra Pampa, del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 3.757—G—948, se resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco." — R.F. número 99|49. — Firmado: Samuel Méndez — Administrador Aduana de La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.418 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 4 latas de aceite comestible de 5 lts. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Puesto Gendarme Pauluk", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 311—G—1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.419 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 31 bolsas de harina de trigo con peso total de 901 ks., 4 bolsas de azúcar con peso de 280 ks. y 3 cajones de jabón de lavar con peso de 120 ks.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Peña Blanca", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 350-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.420 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 42 pares de zapatos para mujer de distintos números y clases; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. número 365-H-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.421 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "La Cueva", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 431-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.422 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 bolsas de harina de trigo con peso total de 92 kilos, mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 432-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.423 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u. y 20 panes de jabon de lavar de 500 grs. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 322-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.424 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 8 asnos, 13 bolsas de harina de trigo con peso total de 483 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en lugar denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 494-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.425 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 6 bolsas de azúcar de 65 ks. c|u., 6 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u. y 4 de la misma mercadería de 46 ks. c|u.; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Pista de Aterrizaje", para que se presenten a declaarr, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 378-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.426 s|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a 120 jarros enlozados y 85 latas aceite comestible de 1 ½ lts. c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expte. 384-G-949. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.427 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 1 bolsa de azúcar de 70 ks. y 1 bolsa de harina de trigo de 23 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Santa Clara", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. número 351-G-1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.428 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 2 cajones de cohetes marca "Tsun-tsun", mercadería esta que fué aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presente a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 315-G-1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.429 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 27 bolsas de azúcar con un total de 1.890 ks.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 310-G-1949 L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.420 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 7 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u., 8 lts. de aceite comestible de 5 litros c|u., 49 pastillas de jabón tocador "Lux", 2 latas de aceite comestible de 1 ½ lts. c|u. y 10 ks. de fideos; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 362-G-1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.431 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho, a: 12 animales asnales y 12 fardos hojas de coca, con 264 kgrs.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado 'Cóndor-Huasi" para que se presenten a declarar so pena de rebeldía, en Expte 358-G-949. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.432 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 15 bolsas de harina de trigo con un total de 543 ks. y 12 animales asnales; mercadería y animales aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Faldas de Sansana", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 436-G-1949 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28. abr.-Nº 2.433 s.|p.p.-v.28 abr.

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a 10 latas aceite comestible de 1 ½ lts. c/u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 382-G-949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.434-v.28 abr.

Se cita y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 bolsas de harina de trigo de veintitrés kilos c|u.; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "ElChorro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 442-G-1949. L. Q. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.435-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 17 bolsas harina trigo, con 391 kilos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces" que en Expte. 64-G-949, se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R. F. Nº 116|49. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.436-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 35 kilos hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril General Belgrano, que en Expte. 63-G-1949 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R. F. Nº 115|49. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.437-v.28 abr.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 23 bolsas harina trigo con 529 kilos; mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Los Sauces", que en Expte. 55-G-949 se resolvió: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". R. F. Nº 114|49. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.28 abr.-Nº 2.438-v.28 abr.

## *MINISTERIO DE HACIENDA*

# EDICTOS ANTERIORES

## ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don David Anderson, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 17, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17

Vapor: Griego "Thetis"; paquete 355; fecha de entrada al Puerto: Enero 29; sin marca y sin número; envase: valijas; cantidad 4; sin marca y sin número: envase: bolsas; cantidad: 2. — El jefe.

e.21 abr.-Nº 2.190-v.7 mayo.

## Ministerio de Justicia

# JUZGADOS CIVILES

### Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROTHKUGEL MAXIMO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.218 s|p.p.-v.27 may.

### Núm. 13

El Juez doctor Antonio Alsina, cita por treinta días, a acreedores de Centro de Abastecedores de Frigoríficos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Roque L. Claps, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.013 s|p.p.-v.12 may.

### Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GIANI, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.007 s|p.p.-v.12 may.

El Juez doctor Diogenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BARBERA, cuya sucesión tramita por ante la Secretaria Nº 51. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.901 s.|p.p.-v.7 may

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

### Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO GARCIA VENEAU. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.220 s|p.p.-v.27 may.

El Juez, doctor J. Miguel Bargallo Cirio (Sec. 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL D'AGOSTINO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Roberto J. Weisel Muñoz, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.895 s.|p.p.-v.7 may.

# JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a JUAN CARLOS VALVER, procesado por estupro y aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bs. Aires, Marzo 29 de 1949. — César Black, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.194 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a ADOLFO SEVERO FARIAS, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Daniel I. Farías (hijo) y Jorge C. Benítez Cruz, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.214 s|p.p.-v.27 may.

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGILIO GOMEZ para que dentro de dicho tér-

mino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.223 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CEBRIAN o CARLOS FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.892 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may.

## Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.219 s|p.p.-v.27 may.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.875 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may.

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ALFREDO GERARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Carlos Pompeo Censi (causa Nº 23.556) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.015 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.876 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michelini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BEATRIZ BARRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.210 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ANTUNEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.211 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GITEL, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.212 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERVASIO BENITEZ procesado por robo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.213 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIA JOSEFINA ZAMUDIO, SANTA SANDOVAL y a AMELIA CABRERA, procesadas por hurto; hurto y lesiones; y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.203 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL PASARIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Nº 5, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.227 s|p.p.-v.27 may.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a S. MICHEL o A. M. SCHUBA, a comparecer en al causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.017 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO CASEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.018 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ANSELMO NEGRETE, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.019 s|p.p.-v.12 may.

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 abr.-Nº 1.530 s|p.p.-v.30 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OBDULIO PERALTA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa número 16.565, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de abril de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.221 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC FACTORUSKY, procesado por el delito de hurto, estafas, falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.196 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO IRIARTE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.217 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA ALASTUEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.009 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL SALVADOR LOIZZO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.010 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.870 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MIRAGLIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.020 s|p.p.-v.12 may.

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO JAIME, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.205 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA RAMONA HERRERA, procesada por el delito de infracción Art. 18 Ley 12.331, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.204 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. SARDO, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ARNULFO CRUZ, ANIBAL ALMIRON y MARTIN MARTINEZ, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.226 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DOLORES RODRIGUEZ procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.215 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se hace saber a BLAS FELICIANO MORALES y a DOMINGA SANTANA, que en el sumario seguido a los mismos, por hurto, ante la secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Autos y Vistos: Considerando: .... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en lo que respecta a Dominga Santana, con la declaración de que la formación de la causa no afecta su buen nombre y honor. Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa con respecto a Blas Feliciano Morales, Arts. 434 y 435 del Código de Procedimientos en materia penal. Hágase saber, archívese por ahora". — Fdo.: Alfredo F. Fuster. Ante mi: J. L. Romero Victorica.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.008 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.882 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 mar-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL NICOLAS YANOTTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.197 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE ESPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.198 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ERICO PROPPER (Causa Nº 405), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LISA GABE DE MARCOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.206 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.207 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO RUGGIANO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.222 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PABLO RAFAEL ACUÑA y ROSA VERGAS DE TAGLIORETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de Marzo de 1949 — Héctor Orozco, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.021 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LEONARDO TITO TEJERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de Marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.011 s|p.p.-v.12 may.

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 34

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de la ley, a herederos y acreedores de don BENITO DE CAMILLO.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.225 s|p.p.-v.2 may.

## Núm. 39

El Juez de Paz Letrado, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAGNOLA.

Buenos Aires, Abril 4 de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.224 s|p.p.-v.2 may.

# JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

## DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGUELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Cód. de Procedimientos, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.012 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación Doctor Miguel J. Rivas Arguello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 62|949. ROCHA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE, Defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.216 s|p.p.-v.27 may.

## DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1113/48 — Ponzio Godoy Segundo, desacato" a SEGUNDO PONZIO GODOY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 18 de marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, Secretario.

e.6 abr.-Nº 2.014 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO QUINTANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.208 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO D'ANIELLO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.482|48, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, Hernán Juárez Peñalva, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.195 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRIEIRO IGLESIAS o RAMON FRIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.016 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

## *Juez Federal Dr. José F. Benites*

El Juez Federal Dr. José F. Benites hace saber por quince días que en el juicio "Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra José Figueroa, cobro de pesos" (Secretaría Dr. Felipe Cortés Funes), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 14 de 1949. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos y atento lo manifestado, cítese por edictos al demandado que se publicarán por quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" a fin de que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el presente juicio y a contestar la demanda dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones con la intervención del señor Defensor de Ausentes. F. Benites".

Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.184.-v.13 may.

# JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

## SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Guillermo Pérez del Viso, se cita por quince días a don WILLIAM H. MAC DONALD SMITH, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de decreto, caducidad de título y reivindicación, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Río Gallegos, Marzo 29 de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.229 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.230 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.230 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E, Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.231 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.231 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.232 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.232 s|p.p.-v.26 ago.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252. fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.233 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.233 s|p.p.-v.26 ago.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente. 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.234 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.234 s|p.p.-v.26 ago.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.235 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.235 s|p.p.-v.26 ago.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posecdores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.236 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.236 s|p.p.-v.26 ago.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.237 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.237 s|p.p.-v.26 ago.

# Ministerio de Trabajo y Previsión

## Instituto Nacional de Previsión Social

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que, tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABELEIRA AURELIO; BOLAGNA CARLOS; BARBOSA VICENTE; CHAMORRO AURELIO; DE MARCO NICOLAS A. J.; FERRARI ANGEL; MORALES FRANCISCO; OVIEDO BLAS; PIEDRABUENA RAMON; PEREZ SATURNINO; PEÑALVA JOSE; SANDOVAL FRANCISCO; SOSA JOSE ANDRES; SUAREZ JULIAN; STRALCI SANTOS; SANCHEZ CASIMIRO; SUAREZ ACELINO; SERRANO MANUEL ANTONIO; TORRES LUIS CEFERINO; TROVATO PEDRO; ZEIN RAMON. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25 abr.-Nº 2.264-v.31 may.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSINI EGIO; ACUÑA SEGUNDO; ASSUNI JOSE; AZCURRA ALZAN FRANCISCO; BASUALDO JUAN; BARRIOS ISIDORA SANCHEZ de; BEREZIARHUA ANSELMO A.; BARRERA CARLOS SATURNINO; BRUNE NILDO; CONSTANTINI CARLOS; COLELLA CAMILO; DE LUCCA RAMON SEVERO; FONSECA HILARIO; FEREYRA EVANGELISTO; FERRARO CARMELO; GARCIA GIRO; GALLARDO ANICETO; JANDRICH MARIN; LUQUE CANDELARIO DE LOS SANTOS; LOZYNKO ANTONIO; LANATA JUAN; MORALES DEMETRIO; OLIVERO TELESFORO; ORTIZ FERMIN; ORELLANO PASCUAL; OLMOS GUILLERMO LAUDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 abr.-Nº 2.202-v.27 may.

# Ministerio de Industria y Comercio

## Dirección de Minas y Geología

**Manifestación de Descubrimiento de caolín mina "Martina", presentada a nombre del señor José Esparza, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut,** Expediente Número 122.263|48.

Ñorquincó, Diciembre 31 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe José Esparza de 45 años de edad, soltero, español, de profesión minero, y domiciliado en la localidad de Ñorquincó, Río Negro, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Chubut un yacimiento de caolín y viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La mina se halla ubicada en el Territorio Nacional de Chubut, Departamento Cushamen colonia del mismo nombre en el lote 89 formando un rectángulo de 300 metros de longitud S.E. 77º por 200 metros de latitud S. 12º20' Oeste con su esquinero Nor-Oeste dista al mojón Oficial esquinero N. E. del lote 14 de la Colonia Cushamen 10.020 mts. y de su esquinero N. E. 77º y a 520 metros de la costa actual del Río Chico formando una superficie de 60.000 metros cuadrados. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a metros, 1 metro del esquinero Este y a 2 metros de profundidad en la pertenencia solicitada. El terreno es de propiedad Fiscal sin labrar ni cercar. La mina llevará el nombre de "Martina" — La mina colindante es la "Cura Limay", en todo el frente Oeste, siendo su dueño el señor Leoncio Esparza. — Es Justicia. Fdo.: José Esparza. — Recibido en mi oficina, hoy, enero nueve de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña muestra croquis y Poder. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 115-49. — Buenos Aires, enero 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a la manifestación de descubrimiento de Caolín denominada "Martina", en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Esparza. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 57 de la Colonia Cushamen, Departamento del mismo nombre y Territorio mencionado, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 229 m. al Sud 77º Este de un punto situado a 10.020 m. al Sud 12º 20' Oeste del esquinero Este del lote 14 de la Colonia citada. — Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal y que el descubrimiento fué hecho dentro del perímetro del cateo Nº 131|153-46, cuyo titular lo ha consentido. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1949. — Registrado bajo el Nº 655, folio 40 del Registro de Minas, Tomo II del territorio nacional del Chubut, a favor del señor José Esparza. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|4-Nº 13.217-v.28|4|49
e.5|5-Nº 13.217-v.5|5|49
e.12|5-Nº 13.217-v.12|5|49

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente número 127.636|48.

Buenos Aires, septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. José Scialabba, de estado casado, de 31 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y domiciliado en la calle Caseros Nº 1621 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se le conceda, previa mensura, permiso de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, en un terreno de dos mil hectáreas de superficie, de propiedad fiscal sin cercar ni labrar, cuya dimensión, forma y ubicación son las siguientes: el esquinero suroeste del cateo solicitado será un punto situado a seis mil doscientos cincuenta metros al Norte del esquinero suroeste del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos sobre el costado oeste del citado lote 10 y sus lados serán coincidentes o paralelos con los del mismo lote 10, con las siguientes dimensiones: 3.750 m de Sur a Norte y 5.333,03 de Oeste a Este. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diag. R. S. Peña 628, piso 7º Saludo al señor Director con mi consideración más distinguido. — Fdo.:) José Scialabba y Jorge Eiriz. — Recibido en mi oficina hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez y seis horas. — Conste. Fdo.:) F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe Nº 292|49. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, T. N. del Neuquén, presentada por el señor José Scialabba, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de aproximadamente 490 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo definido entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste distanciadas 3.750 m. pasando el límite Norte por el esquinero noroeste del lote 10 mencionado y al Este una recta de dirección Norte Sud, que pasa por un punto situado a 2.000 m al Oeste de otro que se halla a 10.500 m al Norte 51º Oeste de la confluencia del Río Neuquén con el Arroyo Pichi-Neuquén y finalmente al Oeste una recta de dirección Norte Sud que se superpone a la divisoria común de los lotes 6 y 10 de la fracción A y B respectivamente. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominada Cecilia (E. 125.060|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.): Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.:) Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4095, folio 399 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Scialabba. — Fdo.:) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 abr.-Nº 12.923-v.4 may.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julio Lorenzo,** Expediente Nº 127.637|48.

Septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Julio Lorenzo, de nacionalidad argentino, médico, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2519, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones solicita permiso para catear sustancias de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXI Norte, en terreno de Propiedad Fiscal, sin cercar ni labrar. Pido se me conceda lo solicitado, previa mensura, y por una superficie de Dos mil hectáreas, de acuerdo a la siguiente ubicación y dimensiones: El esquinero suroeste del cateo pedido deberá coincidir con el esquinero homónimo del lote 10, fracción B. de la nombrada Sección XXXI Norte, y tendrá el mismo la forma rectangular de lados coincidentes o paralelos a los lados del lote 10 mencionado, midiendo Tres mil doscientos metros de oeste a este, y Seis mil doscientos cincuenta metros de Sur a Norte. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 7º, dpto. F. Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Julio Lorenzo. — Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe 248|49. Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Lorenzo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 260 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, fracción B, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados en forma de un rectángulo definido entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 6.250 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado; al Oeste una recta en dirección Norte-Sud que se superpone a la divisoria común de los lotes 6 y 10 de las fracciones A y B respectivamente: al Este una recta Norte-Sud que pasa por un punto que se halla a



BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL


Los documentos que se inserten en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

# SUMARIO



2.000 m. al Oeste de otro que se encuentra a 10.500 m. al Norte 51º Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi-Neuquén y finalmente al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado a 3.000 m. al Norte de otro que se halla a 12.300 m. al Norte 67º Oeste de la confluencia mencionada precedentemente. En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Cecilia" Expediente 125.060|48. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sanchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.096, folio 400 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Lorenzo. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 abr.-Nº 12.922-v.4 may.

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Gea.** Expediente Nº 129.079|48.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: El que suscribe, Francisco Gea, argentino, soltero, de 25 años, minero, domiciliado en Alem 163, San Rafael, Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que según el plano de Tierras es de propiedad de Carlos Bouquet y Cía., con domicilio en Loncopué, territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse de la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros este oeste por 4.000 metros norte sud con centro geométrico con la parte más alta del cerro La Mona, Sección XV, Departamento de Loncopué. — En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus respectivos equipos y herramientas. — Para todas las actuaciones referentes a este expediente nombro apoderado al señor Romeo Schiappacasse con domicilio en la calle Navarro 5137, de esta Capital. — Será Justicia. Fdo.: F. Gea. Recibido en mi oficina hoy Noviembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas cuarenta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 378|49. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las substancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de Carlos Bouquet y Cía., con domicilio en Loncopué. (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9, 10 y 13 de la Sección XV, lote 1, de la Sección XXIII, y los lotes 26 y 27 de la Sección XVI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modó que su baricentro coincide con la cumbre del Cerro La Mona. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.106, folio 413 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Gea. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Entre líneas "legales" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.22 abr.-Nº 12.831-v.3 may.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, alfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 127.478-48.

Morón, septiembre 1º de 1948. — Señor Director General de Minas y Geología. S/D. — El que suscribe, Lorenzo Torrielli, argentino, soltero, de 37 años, empleado, domiciliado en la calle L. M. Drago Nº 2458, Castelar (F. C. O.) al señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar trabajos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, solicita el permiso correspondiente en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse como sigue: en el lote 17 de la fracción D, en la Sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio del Neuquén, teniendo como límites: Al norte una línea recta E. O., iniciada a 4.000 mts. al oeste del esquinero de los lotes 14, 15, 16 y 17, que coincide con el límite sur del lote 14; al sur una recta paralela a la anterior, trazada a 5.000 mts.; al este una recta N. S. que une ambas paralelas y al oeste el límite oeste del lote 17 citado, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas. En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Será Justicia. Fdo.) Lorenzo Torrielli. — Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las ocho horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Informe Nº 295-49. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de per-


HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Recepción de Avisos
Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
Sábados: 8,30 a 11 hs.

DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Informes
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

miso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lorenzo Torrielli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud, por 4.000 mts. de modo que su vértice Noreste se encuentra a 4.000 mts. al Oeste del esquinero Nor-este del lote 17 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Res. Ministerial del 31-I-41) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.) Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Firmado Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4094, folio 398 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Lorenzo Torrielli. — Conste. Fdo.) Julio César Catalldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribanos de Minas Adsto.

e.21 abr.-Nº 12.722-v.2 may.

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

MARZO 24 DE 1949

292.615. — Curso teórico - práctico de estenografía. 112 págs. Autor: Héctor A. Castelli. Editor: Editorial Kapelusz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

292.622. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Félix Baur. Buenos Aires, diciembre de 1948. 42.000 ejemplares.

292.632. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Valentín Corcuera. Remedios de Escalada, 19 de marzo de 1949. 1.600 ejemplares.

292.633. — Dímelo cantando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El autor. Impresor: Editorial N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 21 de febrero de 1949.

292.635. — Topografía. 189 págs. Adaptado a los programas vigentes para las Escuelas Industriales de la Nación. Autor: Santiago J. Galíndez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 800 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.636. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social. Periódico. Propietario: Antonio López. Director: Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948. 800 ejemplares.

292.637. — Sigo queriendo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1949.

292.638. — Sigo queriendo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1949.

292.651. — Lugo. Periódico. Propietario: Centro Luguense de Buenos Aires. Director: Alfonso Díaz Trigo. Buenos Aires, enero de 1949. 5.500 ejemplares.

292.658. — El filósofo y los sofistas. 280 págs. Autor: Jordan B. Genta. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.660. — Cafetín de Buenos Aires. Tango con canto. Faz A. Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo, Marianito Mores. Faz B. República Argentina. Vals. Autor, letra: Reinaldo Ghiso. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.365. 4.900 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.661. — ¿Qué te parece? Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Julio Gutiérrez. Faz B. En revancha. Bolero. Autor, letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.017. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.662. — El potro. Milonga. Faz A. Autor, música: Pintín Castellanos. Faz B. De mi flor. Tango. Autor, música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.512. 4.800 ejemplares. Bs. As., 1 de febrero de 1949.

292.663. — La Rodríguez. Paso doble con canto. Faz A. Autor, letra: Jacobo Morcillo. Música: Fernando García. Faz B. El vendedor. Porro pregón con canto. Autor, letra y música: Tony Panamá, Oscar Rubens. Intérprete: Orq. caract. Continental, dir. Alcides Fertonani. Disco Odeón Nº 23.516. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.664. — Falsa moneda. Paso doble con canto. Faz A. Autor, letra: Sixto Cantabrana, Juan Mostazo. Música: Ramón Perelló. Arr. de Enrique Rodríguez. Faz B. Son cosas del bandoneón. Tango con canto. Autor, letra: Enrique Cadícamo. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.223. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

CORREGIDAS

1 de Setiembre de 1948

277.882. — Historia del comercio. 176 páginas. Obra extranjera. Autor: Georges Lefranc. Traducción de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril de 1947.

277.888. — Diagnóstico clínico. Diagnóstico físico aplicado. 1.000 págs. Obra extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Prólogo: John H. Musser. Traducción: Salvador de Almenara Lucas. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

e.21 abr.-Nº 2.191-v.2 may.

MARZO 25 DE 1949

292.683. — Tablas para el cálculo de vigas de hormigón armado sometidas a la flexión compuesta. 123 páginas. Autor: Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprint Argentina. 600 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

292.684. — Mecanismos. Apuntes. 2 tomos con 334 págs. Autor: Emilio Mallol. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. 300 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

292.686. — El último organito. Tango, letra. 2 págs. Autores: Acho y H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

292.687. — El último organito. Tango, música. 2 págs. Autores: Acho y H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

292.688. — Bésame. Guarason, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.689. — Bésame. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.690. — La raspa. Canción Mexicana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

292.691. — La raspa. Canción Mexicana, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

292.692. — Deshojando margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor, letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Palomita valenciana. Paso doble. Autor, música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón Nº 31.617. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.693. — Muchacho natural. (Nature boy). Fox - trot con canto. Faz A. Autor, letra y música: Eden Ahbez. Faz B. La bamba de Veracruz. Son veracruzano sobre motivos populares mexicanos con canto. Autor, letra: Félix Villa. Música: Recop. y Arr. de Yoyo Henry. Intérprete: Yoyo Henry y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.856. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.694. — Canción del linyera. Canción. Faz A. Autor, letra: Ivo Pelay. Música: Antonio Lozzi. Faz B. Caminito. Tango. Autor, letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Antonio Lozzi con coro y orquesta. Disco Odeón Nº 46.097. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.695. — La raspa. Potpurrí sobre motivos bailables mejicanos. Faz A. Autor, música: Arr. Nacho García. Faz B. Cariñoso. (Carinhoso). Samba estilizado. Autor, música: Alberto Vianna (Pixinguinha). Intérprete: Charles Wilson, órgano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 46.098. 3.900 ej. Bs. Aires, 1 febrero de 1949.

292.696. — Sur. Tango con canto. Faz A. Autor, letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Serenata de candombes. Milonga con canto. Autor, letra: Gerónimo Yorio. Música: Carmelo Imperio Bove, Romeo Gavioli. Intérprete: Francisco Rotundo y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.651. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.697. — Ofelia. Melodía intermedia en fa menor. Música para violín y orquesta. 2 págs. Autor: Martín S. Bernard. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

292.700. — Ella es mi tristeza. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio I. Conti. Editor: el autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 5 de febrero de 1949.

292.701. — La Revista Armenia. Periódico. Propietario y director: Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, marzo de 1949. 225 ejemplares.

292.723. — Horizontes económicos. Periódico. Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

292.724. — Retorno al pueblo natal. 246 págs. Autor: José Barila. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

292.727. — Puntos de vista. Temas económicos, jurídicos, sociales. 16 páginas. Autor: Agusto Boni Osorio. Editor: El autor. Impresor: Tall. Graf. Francisco Bruno. 600 ejemplares. Capital Federal, 30 de enero de 1949.

292.729. — Apuntes de derecho constitucional. Responde punto por punto al programa actualmente vigente en la Facultad de Derecho. 163 páginas. Autor: Metódico. Editor e impresor: Miguel Angel Divito. 400 ejemplares. Capital Federal, marzo de 1949.

292.730. — Reglamento para ascensores eléctricos. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

292.731. — Publicación de la C. E. I. sobre motores de combustión interna. 11 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Comité Electrotécnico Argentino. Impresor: A. Baiocco & Cía. 200 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

292.732. — Publicación de la C. E. I. sobre turbinas de vapor. 59 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Comité Electrotécnico Argentino. Impresor: A. Baiocco & Cía. 200 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.735. — La actitud del pueblo hacia la judicatura. 50 págs. Autor: Alberto M. Justo. Editor: Librería Editorial Depalma, S. R. L. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.100 ejemplares. Capital Federal, 10 de marzo de 1949.

292.737. — Mi tango es por ti. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Raúl Schettino (Cholo). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

292.738. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 118 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: El autor. Impresor: Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Santa Fe, 30 de noviembre de 1948.

292.745. — Don Zoilo. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni y Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 marzo de 1949.

292.746. — Azucena. Corrido, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni, Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.747. — Para ti Norma. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni, Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 de marzo de 1949.

292.748. — Susana. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni y Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.749. — Cocoteros. Son, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1949.

292.750. — No sé por qué vivir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1949.

292.751. — Ya no me importa nada. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

292.752. — Meterete. Botecito, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

292.753. — Ressorgiment. Periódico. Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, febrero de 1949. 500 ejemplares.

CORREGIDAS

3 de Setiembre de 1948

278.094. — Páginas. 223 págs. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: Comisión de Homenaje. Impresor: Imprenta López. 800 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1948.

278.103. — Introducción al nuevo testamento. 274 págs. Autor: Edgardo J. Goodspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ej. Buenos Aires y México, 21 de agosto de 1948.

e.21 abr.-Nº 2.192-v.2 may.

26 DE MARZO DE 1949

292.774. — El Tren de las Ocho. Pieza teatral en tres actos. 48 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades el día, 22 de marzo de 1949.

292.775. — El Milagro de Santa Rita. Comedia en un acto. 42 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando

Benavidez. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día, 17 de marzo de 1949.

292.776. — Allá en los Tiempos del Jo-co. Sainete en un acto. 28 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día, 17 de marzo de 1949.

292.777. — No pregunto Cuántos Son, sino que Vayan Saliendo. Pieza cómica en un acto. 22 hojas. Autor: Adolfo Pisano. Declaración jurada. Cine Teatro Brazola de Chascomús, el día 24 de febrero de 1949.

292.778. — El Mago Escondido. Drama en cuatro actos. 70 hojas. Autor: Vicente Martínez Cuitiño. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Politeama el día, 18 de marzo de 1949.

292.779. — Otra Cosa Son Rumores. Revista Teatral. 41 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Maipo el día, 23 de marzo de 1949.

292.780. — La Historia, Según la Cuentan. Revista Teatral. 59 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Maipo el día, 23 de marzo de 1949.

292.781. — Enfermos de Amor. Fantasía cómica en 2 actos. 34 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Insuperable Club de la localidad de Villa Insuperable el día, 6 de enero de 1949.

292.782. — Señora de la Piedad. Drama en dos actos. 43 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Club Flecha de Oro de Villa Ansaldi el día, 11|febrero|49.

292.783. — Noche de Recuerdos. Pieza teatral en dos actos. 25 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Insuperable Club de Villa Insuperable el día, 30 de diciembre de 1948.

292.788. — The New Income Tax Laws of Argentina. I. Income Tax Law. II. Capital Gains Tax Law. III Excess Profits Tax Law. With their Regulations and a complete alphabetical Index. 1949. 274 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Pablo Santos Muñoz, Felipe Espil y Rodolfo García Arias. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

292.789. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Raúl Alberto Inchausti. Buenos Aires, enero - febrero de 1949. entre 1.000 y 2.000 ejemplares.

292.791. — Errante y Sin Consuelo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Tocci. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.792. — Errante y Sin Consuelo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Atilio Mallea. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|marzo|949.

292.793. — Ligne Nouvelle Nº 37. 36 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

292.794. — Chic Nº 22. 40 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

292.795. — La Grande Revue Nº 16. 36 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor. Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

292.798. — Constancia. Periódico. Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

292.801. — Amor en Silencio. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Videlmo Arana. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|enero|949.

292.802. — Amor en Silencio. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Videlmo Arana. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 26|3|949.

292.806. — Cachito. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pascual Biafore. Editor e impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949.

292.807. — Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación Argentina. 1019 págs. Autores: Francisco Pico - Carlos Tejedor - Eduardo Costa - Antonio Malaver. Compiladores: Anónimos. Editor: Ministerio de Educación. Impresor: Tall. Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 3.000 ejemplares. Capital Federal, marzo de 1949.

e.23 abr.-Nº 2.260-v.4 may.

## 28 DE MARZO DE 1949

292.815. — El Museo de Emilia. 6 páginas. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima: Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex: Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.816. — La Lamprea. 6 pág. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima. Ilustró: María Del Carmen Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.817. — El Centaurito. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex: Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.818. — Un Hada Moderna. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima: Editor. Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Ilustró: Eugenio Hirsch. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.819. — El Periscopio de lo Invisible. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.820. — En el tiempo de Nerón. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.821. — La ocurrencia de Emilia. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.822. — El Nuevo Vizconde. 10 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.823. — Los Duendes. 10 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: María del Carmen Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.824. — La violeta blanca. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ej. Bs. Aires, 3|noviembre|48.

292.825. — El Hada y la Ardilla. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.826. — Así lo contaba Esopo. 6 págs. Autor: Esopo. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. As., 8|10|948.

292.827. — Los consejos de Samaniego. 6 págs. Autor: Samaniego. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.828. — Leamos a Iriarte. 6 págs. Autor: Iriarte. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.829. — Fábulas de La Fontaine. 6 págs. Autor: La Fontaine. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Amuchastegui. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|10|948.

292.830. — La Muela del Rey. 6 págs. Autor: Conrado Nale Roxlo. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 8|octubre|948.

292.831. — Blancaflor y el arbolito verde. 6 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.832. — Salvador Ñoqui. 6 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 8|octubre|948.

292.833. — Un Cuento del Tío Remus. (La fiesta del zorro). 10 págs. Autor: J. Chandler Harris. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani - Margarita Andrés de Luzuriaga. Ilustró: Humberto Caputi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|junio|948.

292.834. — Alicia y la Reina Roja. 10 págs. Autor: Lewis Carrol. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani - Margarita Andrés de Luzuriaga. Ilustró: Humberto Caputi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.835. — Peter Pan y Wendy. 10 págs. Autor: J. M. Barrie. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani y Margarita Andrés de Luzuriaga. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 16|junio|948.

292.836. — La Bella durmiente. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Traducción: Anónima. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani y Margarita Andrés de Luzuriaga. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.837. — La nieta de Aladino. 10 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.838. — Caperucita Roja. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Traducción: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.839. — Robinson Crusoe. 10 págs. Autor: Daniel Defoe. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.600 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.840. — La Cenicienta. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.841. — Alí Baba y los Cuarenta Ladrones. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.842. — Heidi. 10 págs. Autor: Juana Spyri. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|6|48.

292.843. — Blancanieve y los siete enanitos. 10 págs. Charles Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

292.844. — Hansel y Gretel. 10 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.845. — Ratoncito Pérez. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.846. — Riquete el del copete. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.847. — El Zar Saltan. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.848. — Un cuento de doña Oca. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.849. — El Príncipe pobre. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares, Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.850. — Florinda y Floringel. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.851. — Pulgarcito. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|8|948.

292.852. — Las Hadas. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. As., 1|8|48.

292.853. — Gulliver y los fantasmas. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.854. — El pájaro de oro. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.855. — Caperucita Roja. 19 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1948.

292.856. — Blanca Nieve y los siete enanitos. 18 págs. Autor: Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1948.

292.857. — Las ardillas traviesas. 15 págs. Autores: Nazar Haleblian - Noe Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 20.000 ej. Bs. As., 16|3|948.

292.858. — Los Distinguidos Conejos. 6 págs. Autor: Nazar Haleblian y Antonio Macaya. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. F. Ripoli. 20.000 ejemplares, Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

292.859. — Aventuras de Tres Ositos. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian y Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. F. Ripoli. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

292.860. — Historia de Gatos. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Agi. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de julio de 1948.

292.861. — Zorritos de Vacaciones. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Alberto Martínez Parma. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1948.

292.862. — Los Ratones se Divierten. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Noé Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1948.

292.863. — Doña Canguro. 15 págs. Autor: Nazar Haleblian - Ilustraciones: Noe Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. As., 1|7|48.

292.864. — Niñerías. 16 págs. Autor: A. Serrano (ilustraciones). Tapa. N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|julio|948.

292.865. — Los Tres Perritos. 16 págs. Autor:-ilustraciones: Nardi. Tapa: N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: M. A. C. S. 20.000 ej. Bs. Aires, 1 julio|48.

292.877. — La Cooperativa Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, enero de 1949. 15.000 ejemplares.

292.890. — Dímelo Cantando. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Rafaela (Santa Fe), 22|3|949.

292.891. — Ay Sofía, Desconfía. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor: Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Felicia (Sta. Fe), 19 de marzo de 1949.

292.892. — Ay Sofía, Desconfía. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barvier. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Rafaela (Sta. Fe), 22|3|49.

292.893. — Dímelo Cantando. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ejemplares. Felicia (Sta. Fe), 19|3|49.

292.894. — Noche Felíz. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Miguel A. Lazzari - Amadeo Farulla. Editor: Editorial Musical Mickey. Impresor: Cistola. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 23 de febrero de 1949.

292.895. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Ricardo López. Ceres (Santa Fe), 19 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

292.896. — El Faro. Periódico. Propietario y Director: Santiago Naber. Tafí Viejo (Tucumán), 12 de febrero de 1949. 800 ejemplares.

292.897. — Iberia. Periódico. Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca, 22 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

292.898. — Punta Alta. Periódico. Propietario y Director: Eugenio Bosetti. Punta Alta (Prov. de Bs. Aires), 19 de marzo de 1949. 900 ejemplares.

292.899. — La Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), 15 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

292.900. — Virgencita del Valle. Zamba con canto. Faz A. Autor, letra y Música: Luis Sablé (h). Paz B. Alforja Provinciana. Chacarera. Autor música: Alfonso Lacueva. Intérprete: José Luis Padula y su Conjunto Típico del Norte Argentino. Disco Odeón Número 46.099. 1.700 ejemplares. Bs. Aires, 1|febrero|949.

292.901. — El 13. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Santiago del Estero. Vals. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Juan De Dios Filiberto y su Orquesta Porteña. Disco Odeón Nº 5.312. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.902. — Chi-Baba-Chi-Baba. (Mi nene va a dormir). Fox-trot. Faz A. Autor música: Mack Norton. Al Hossman. Jerry Livingston. Paz. B. Basta Besar una vez. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.624. 4.400 ejemplares. Bs. As., 1|2|49.

292.903. — Idilio. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Tu Ilusión. Bolero. Autor, letra y música: Federico Gualterio Garrell. Don Emilio. Intérprete: Eduardo Farrel con Victor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.411. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 de febrero 1949.

292.904. — El Grillo. Chamamé. Faz A. Autor música: Pedro Sasso - Pablo Domínguez. Faz B. En un Pueblito de mi Corrientes. Polca. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.143. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero|949.

292.905. — Que nos Dijimos. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, octubre|948.

292.906. — Que nos Dijimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Nore King. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., octubre de 1948.

292.907. — Un Besito Nada Más. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.908. — Un Besito Nada Más. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Cap. Fed., octubre|948.

292.909. — América. Canción paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Cap. Fed., octubre|48.

292.910. — América. Canción paso-doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Capital Federal, octubre de 1948.

292.911. — Ay... que se va. Aires de zamba, Letra. 2 págs. Autor: Recop. Arreglo: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

292.912. — Ay... Que se va. Aires de zamba, Música. 2 págs. Autor: Recop. Arreglo: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

292.918. — Nuestra Señora de la Piedad. Periódico. Propietario y Director: Mauricio Hickey. Témperley (Prov. de Bs. Aires), 13 de marzo de 1949. 200 ejemplares.

292.919. — Poemas. 152 págs. Autor: Bialik. Traducción: Rebeca Macias de Polak. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

292.920. — 1.000 Modernos Monogramas. Modernos monogramas. Nombres y letras para lencería, prendas de vestir, ropa de cama, mantelería, etc. 96 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Berchesi & Mattos. 5.000 ejemplares. Impresor: Berchesi & Mattos. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, enero de 1949.

292.921. — El Socialismo como 3ra. Fuerza. Ni Rusia ni EE. UU. El Plan Marshall. Europa unida y renaciente bajo el doble signo del socialismo y la paz. 36 págs. Autor: Luis Pan. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21|marzo|949.

292.922. — Ofelia. Melodía intermedia en fa menor, Letra. 2 págs. Autor: Martín S. Bernard. El Autor. Impresor: Garrot. 400 ejemplares. Bs. As., 21|3|949.

292.926. — Campo de Mayo. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, marzo|949.

292.927. — Estancia Tave. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, marzo|949.

292.928. — San Martín de Los Andes. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo|949.

292.929. — Cañadon Michiguado. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.930. — Laguna Palacios. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.931. — Cerro Puricelli. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.932. — Neuquén. A escala 1:500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo|949.

292.934. — Felicidad. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 28 de junio de 1948.

298.935. — El Aspirante. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. San Rafael (Mdza.), 28|junio|948.

292.941. — Coquita. Polka, Música. 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ej. Capital Federal, 18|febrero|949.

e.23 abr.-Nº 2.261-v.4 may

## 29 DE MARZO DE 1949

292.973 — Intervalo. Periódico. Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba) Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. 230.000 ejemplares.

292.974 — Umia y Lerez. Periódico. Propietario: Sociedad R. del Ayuntamiento de Forcarey. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1949. 150 ejemplares.

292.977 — En Horas Añoradas. (In Benkendike Shoen). 157 págs. Autor: Nejame Lerer. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Optimus. 1.500 ej. Buenos Aires, 29/3/949.

292.979 — El Laborista. Periódico. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. 30.000 ejemplares.

292.982 — Plebeyo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Bucino y Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 marzo de 1949.

292.983 — Plebeyo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino y Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 marzo 1949.

292.984 — Dulce Lorena. (Sweet lorraine) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Parish, Burwell, Arr. Oliver. Faz B. Encuentro de Artistas. (Nat meets June) Fox-trot con canto. Autor letra y Música: Mergentroid. Intérprete: Metronome All Stars. Disco Odeon Nº 291.727. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.985 — Tallahassee. Fox-trot. Faz A. Autor letra y Música: Loesser. Faz B. Natch. Fox-trot. Autor letra y música: Paul — Dennis. Intérprete: Dinah Shore y Woody Herman con acomp. de Orquesta. Disco Odeon número 291.890. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de febrero de 1949.

292.987 — My Yiddisher Momme. (En Yiddish) Faz A. Autor letra y música: Yellen Pollack. My Yiddisher Momme. (En inglés). Autor letra y música: Yellen - Pollack. Intérprete: Sophie Tucker con acomp. de Orquesta. Disco Odeon Nº 292.030. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.988 — No Tengo Lágrimas. (Nao tenho lagrimas) (Come to the Mardi Gras). Samba con canto. Faz A. Autor letra y música: Drake - Shirl de Oliveira. Faz B. Playa Miami (Miami Beach). Rumba con canto. Autor letra y música: Gamse - Fields. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeon Nº 291.728. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.989 — No me Porto Mal. (Ain't misbehavin'). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Walter - Harper. Faz B. Brillo. (Shine). Fox-trot. Autor música: Mack - Brown - Dabney. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeon Nº 291.726. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1949.

292.990 — Ya Levanté el Ranchito. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares, Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

292.991 — Ya Levanté el Ranchito. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

292.997 — Así Cambiaste, Milonga. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Mario Savarini. Editor: El Autor: Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. Bs. Aires, 18 de marzo de 1949.

293.000 — La Araña Peluda. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Bamba. Editor e impresor: Ediciones El Espectador. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de febrero de 1949.

293.001 — Mi Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones El Espectador. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 24 de febrero de 1949.

293.005 — Cursos y Conferencias. Periódico. Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director. Arturo Frondizi. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1948. 1.100 ejemplares.

293.007 — El Gallito Ciego. Canto - juego, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.008 — Vida Feliz.. Canto Escolar, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.009 — Musiqueando. Canto escolar, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.013 — Las Sembradoras. Ronda, Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.014 — La Barquilla. Barcarola, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.024 — Itinerarium (Carta de Ruta). Periódico. Propietario: P r o v i n c i a Franciscana Argentina. Director: Antonio Vallejo. Buenos Aires, 4to. trimestre año 1948. 2.000 ejemplares.

293.026 — Opus. Periódico. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, marzo de 1949. 7.500 ejemplares.

293.027 — Azul y Blanco. Periódico. Propietario y Director: Enrique Giberti. Wilde (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.028 — Lecciones de Historia Argentina. 350 págs. Tomo 1, Edición 20. (Historia de la Civilización Argentina), Autor: Ricardo Levene. Introducción: Joaquín V. González. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.033 — Catorce Versos. Poesías. 73 págs. Autor: Ofelia Von Frankenberg Martínez. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

292.424 — "Don Alberto". Seudónimo.

e.25 abr.-Nº 2.262-p.5 may.

## 30 DE MARZO DE 1949

293.066 — Un Gimnasio de Iniciación Vocacional. 62 págs. Autor: Atilio Boveri. Editor: Asociación Sarmiento. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 15 de marzo de 1946.

293.067 — Enigma para Fantoches. 250 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: M. D. A. de Derisburg. Ilustró: José Bonomi. Editor: Ebece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.068 — Soren Kierkegaard, El Buscador de Dios. Ensayo Histórico Filosófico. 104 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: Emece, Editores, Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.069 — Fray Mocho. 192 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1949.

293.070 — Meditaciones. 800 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción: Luis M. de Cádiz. Recopilación, ordenación y prólogo: Fr. D. Mézard. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.071 — Antiguas Ciudades de América. 140 págs. Edición 2da. Autores: Garcilaso de la Vega, B. Martínez y Vela, José J. de Araujo y otros. Selección y prólogo de: Emma Felce y León Benaros. Editor: Emece, Editores. Impresor: Imprenta López. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

293.072 — Al Pié del Fogón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rivarola. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Cap. Federal, 23 de marzo de 1949.

293.073 — Borracho Sentimental. Tango, Música. 2 págs. Autor: Víctor Rival. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1949.

293.074 — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Atilio L. Bordoli. Piñeyro (Avellaneda), 20 de marzo de 1949. 2.400 ejemplares.

293.085 — Del Fango a las Estrellas. 108 págs. Autor: Sante Uberto Barbieri. Ilustraciones: Strasser. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 14 de enero de 1949.

293.089 — El Camino del Socialismo. La Experiencia Argentina a través de los más destacados ejemplos históricos. 96 págs. Autor: Alejandro Pérez Barcia. Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ej. Capital Federal, 31 de enero de 1949.

293.091 — Principios de Organización Industrial, 2 tomos con 774 págs. Autor: Dexter S. Kimball y Dexter S. Kimball (h). Traducción: Anónima. Editor: Editorial El Universitario. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

293.099 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Periódico. Propietario: [illegible]ualidad de la Policía Federal. Director: Manuel Martínez, Miguel J. Bletti y Luis C. A. Serrao. Buenos Aires, marzo de 1949. 7.000 ejemplares.

293.100 — Simarroneando. Gato, Música. 2 págs. Autor: Pilmaiquén. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Argentina, L. R. 2. el día 9 de febrero de 1949.

293.101 — La Estancia del Milagro. Canción característica, Letra. 2 páginas. Autor: Olga Vilmar. Editor: El Autor. Impresor. A. Bocazzi. 580 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

293.102 — Mi Rosalba. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Olga Vilmar. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 580 ej. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

CORREGIDAS
10 SEPTIEMBRE 1948

278.659 — Interiores Arquitectónicos. Principios y Método. Texto 4283. Edición 1ra. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor:

Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Santiago, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres y Scranton (EE. UU.), abril de 1948.

278.665 — Asomate a mi Alma. Canción fox, Música. 2 págs. Autor: Yon Artú. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 260 ejemplares. Bs. Aires, 6 de septiembre de 1948.

e.25 abr.-Nº 2.263-v.5 may.

---

**31 DE MARZO DE 1949**

293.117. — La Hiedra y el Muro. 64 págs. Autor: José Eduardo Seri. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 510 ejemplares. Federación (E. Ríos), 10|1|49.

293.118. — ¿A qué le Corto el Zorongo a la Vieja? Ranchera, Música. 2 págs. Autor: José Brunelli. Editor e Impresor: Edic. Mús. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|9|939.

293.119. — Tú Quieres y no te Quieren. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor: Ediciones Mús. Lagos. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.

293.120. — Canciones. Música. 23 págs. Autores: Mercedes Pérez Freire y Bio Bio. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stefano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|3|949.

293.121. — Alegría Elixir de Vida. Tango festivo, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|49.

293.122. — Alegría Elixir de Vida. Tango festivo, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.123. — Alas Gloriosas. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.124. — Alas Gloriosas. Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.125. — En Vano Intenté Olvidarte. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|49.

293.126. — En Vano Intenté Olvidarte. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.127. — Adios Gitanita. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Ediciones Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.128. — Adios Gitanita. Rumba, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.129. — ¡Ay Qué Calor! Tango humorístico, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.130. — ¡Ay Qué Calor! Tango humorístico, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.131. — No me Niegues. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.132. — No me Niegues. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. ,Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.133. — Himno al Amor. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.134. — Himno al Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.136. — Proa Argentina. Periódico. Propietario y Director: Pedro Della Cá. Buenos Aires, Marzo de 1949. 2.000 ejemplares.

293.137. — Aquella noviecita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|949.

293.138. — Aquella noviecita. Tango, música. 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf, Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|1|949.

293.140. — Tu quieres y no te quieren. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor: Edic. Mus. Lagos. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. As., 12|2|49.

293.141. — Diario de Sesiones de la H. Convención Constituyente 1948. Periódico. Propietario: H. Convención Constituyente de Mendoza. Director: H. Convención Constituyente. Provincia de Mendoza, 26 y 27 de Abril de 1948. 1.100 ej.

293.142. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Periódico. Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio Ramón Mayer. Rosario, Enero-Febrero de 1949. 5.000 ejemplares.

293.143. — Libre Opinión. Periódico. Propietario: Lorenzo Raffaini. Amado Luis Aostri, Julio Juan Domeniconi y otros. Director: José Mellano (hijo). Mercedes (San Luis), 3 de Marzo de 1949. 600 ejemplares.

293.144. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Luis Alberto Ahumada. Catamarca, 23 de Marzo de 1949. 700 a 1.000 ejemplares.

293.145. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), 23 de Marzo de 1949. 900 ejemplares.

293.147. — Pebeta. Periódico. Propietario: Emilio E. Tonini & Cía. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Córdoba), 15 Marzo 1949. 1.300 ejemplares.

293.154. — Ramito de violetas. 48 págs. Autor: Vicente Bonvissuto. Editor: Ricardo J. Martín. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ej. Bs. Aires, 31|1|49.

293.158. — Cantos a las bellezas de mi tierra. Cuatro poesias líricas. 19 págs. Autor: Salomón Sabas. Editor: Salomón Sabas. Impresor: Tall. Gráf. Luz. 100 ejempares. Villa Dolores (Córdoba), Marzo 1949.

293.169. — ¿Angel o diablo? Novela. 176 págs. Autor: Martín Holland. Traducción de: Anónima. Editor: Editorial Mireya - E. Sacerdoti. Impresor: Editorial Mireya. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|2|947.

293.170. — El recuerdo de tus labios. (This Time For Keeps). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Edwin Gelsey - Lorraine Fielding. Principales intérpretes: Esther Williams - Jimmy Durante y otros. 11 rollos con 2.857 metros. New York, U.S.A., Enero 1948 y en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948.

293.171. — Angel sin alas. (The Brides Goes Wild). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Albert Beich. Principales intérpretes: Van Johnson - June Allyson y otros. 9 rollos con 2.689 metros. New York, U. S. A. Junio de 1948, y en Buenos Aires, 20 Enero 1949.

293.172. — La calle de los sueños. (Tenth Avenue Angel). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Harry Ruskin - Eleanore Griffin. Principales intérpretes: Margaret O'Brien - George Murphy y otros. 8 rollos con 2.037 metros. New York, U.S.A., Enero 1948 y en Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949.

293.176. — El gallito ciego. Canto - juego, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año|928.

293.177. — Las sembradoras. Ronda, letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año|928.

293.178. — Musiqueando. Canto escolar, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, año 1928.

293.179. — Vida feliz. Canto escolar, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, año|928.

293.180. — La barquilla. Barcarola, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 928.

293.181. — Nova Deba. (Nueva Era). Periódico. Propietario y director: José Koias. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 2.200 ejemplares.

293.083. — Consideraciones y porvenir dactiloscópicos. 2 págs. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 marzo|949.

293.196. — De padre desconocido. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. Argumento: Homero Manzi. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Delia Garcés, Fernando Lamas y otros. 9 rollos con 2.509 metros. Lugar y fecha de producción: Don Torcuato, F.C.E. (Prov. de Bs. Aires), entre el 20 de noviembre|948 y el 20 de enero|949. Buenos Aires, Gran Cine Ocean, el día 25 marzo|949.

293.197. — La calle grita. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. Argumento: Carlos Alberto Orlando. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Angel Magaña, Patricia Castell y otros. 10 rollos con 2.926 metros. Lugar y fecha de producción: Don Torcuato, F.C.E. (Prov. de Bs. Aires); Estudios BAIRES entre el 12 enero y el 29 de junio|948. Buenos Aires - Gran Cine Rex, el día 14 setiembre|948.

293.198. — Oración serrana. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaitella. 400 ej. Capital Federal, octubre|948.

293.199. — Oración serrana. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio Quintanilla. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Cap. Federal, octubre|948.

293.200. — La raspa. Motivo popular mexicano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Benny. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

293.204. — Semanario Parroquial. Periódico. Propietario: José M. Galli & Cía. Director: José María Galli. Bs. Aires, 20 de marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

293.206. — El Plata. Diario. Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José María Torras Clavero. La Plata, 29 de marzo de 1949. 9.809 ejemplares.

293.209. — En la estancia. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.210. — ¡Ay Teresa! Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.211. — ¡Ay Teresa! Ranchera, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.212. — El guardapolvo blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ismael Luis Paz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 Marzo 1949.

**11 DE SEPTIEMBRE DE 1948**

277.917. — "Tito Amado". Seudónimo.

**13 DE SEPTIEMBRE DE 1948**

278.845. — Soy provinciano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Santa Fe, 24 de Agosto de 1948.

e.26 abr.-Nº 2.290-v.6 may.

---

**1º DE ABRIL DE 1949**

293.235 — Evita. Alma inspiradora de la justicia social en América. 160 págs. Autor: Francisco A. Costanzo. Editor: El autor. Impresor: Castromán, Orbiz & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-12-948.

293.236 — Centro de Comerciantes. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.237 — Sígueme, sígueme... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-949.

293.238 — Sígueme, sígueme... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: Ediciones A. Boccazzi. 400 ej. Bs. Aires, 10-3-949.

293.239 — La rima azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-949.

293.240 — Hoy, que has vuelto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemp. Bs. Aires, 10 marzo 1949.

293.241 — Ancua. Poemas de Córdoba. 64 págs. Autor: Azor Grimaut. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentina. 700 ejemplares. Córdoba, marzo/949.

293.242 — Luna Azul. (Blue moon). Fantasía. Faz A. Autor música: Hart-Rogers. Faz B. Dónde o cuando. (Where or when). Fantasía. Autor música: Hart-Rogers. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 266.538. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero/949.

293.243 — Quien sabe quién la estará besando ahora. (I wonder who's kissing her now). Foxtrot con canto. Faz A. Autor letra y música: Howard Hough-Adams. Fax B. Mi vieja barba. (That old gang of mine). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Henderson-Rosa-Dixon. Intérprete: Ted Werms y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.431. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 febrero/949.

293.244 — Acuarela del Brasil. Marchinha. Faz A. Autor música: Barroso - Russell. Faz B. El Boogie de Anitra. (Anitra's Boogie), Boogie woogie. Autor música: Wright-Grier. Intérprete: Carmen Cavallaro y su orquesta. (Al piano Carmen Cavallaro). Disco Odeón Nº 286.430. 7.400 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.245 — Selecciones en piano Nº 61. "Que sea pronto", "Amada, nunca seremos viejos", "Canción del aniversario". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 62. "Enamorando en vano", "Durante todo el día", "Uno dos... te amo". Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Charlie Kunz, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 286.432. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.246 — Feliz cumpleaños. Recordando viejos tiempos. (Happy birthday). (Auld laug syne). Canciones. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Canción del aniversario. (Anniversary song). Vals. Autor letra y música: Chaplin Jolson. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de orquesta y Ken Darby Singers. Disco Odeón Nº 286.866. 10.000 ej. Bs. Aires, 1 febrero 1949.

293.247. — Quizás, Quizás. (Perhaps Perhaps). Bolero con canto. Faz A. Autor, letra y música: Farrés-Davis. Faz B. Tu Felicidad. (Made for each other). Bolero con canto. Autor, letra y música: Touzet-Drake-Shirl. Intérprete: Ethel Smith. Organo con acomp. de Bando C a r i o c a. Disco Odeón Nº 286.867. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.252. — Di Tzen Forjtige Teg. (Los diez días de fiesta). Faz A. Autor, letra y música: A. Singer. Faz B. Salmele. Canción. Autor, letra y música: Bernardo Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-918. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

293.253. — Racing Club. La Academia se Prepara marcha. Faz A. Autor, letra: Carlos Gegundez. Música: José Rodríguez. Faz B. Capullos Rojos. Paso-doble. Autor letra: Carlos Gegundez. Música: Marcelo B. Rascioni. Intérprete: Virginia Doria. Disco Victor Nº P-883. 525 ejemplares. Bs. Aires, 1|1|949.

293.254. — Ohavti. (Quiero). Faz A. Autor ,letra y música: Bernardo Feuer. Faz B. Shuvi Nafshi. (Vuelve mi alma). Salmo. Autor, letra y música: Bernardo Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-917. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

293.255. — Iugnt Himn. Himno de las juventudes guerrilleras judías. Faz A. Autor letra: Kaczerginski. Música: Basie Rubin. Faz B. Wi Halt y Dos Ois. No puedo más. Autor, letra y música: M. M. Wasavsky. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-916. 525 ejemplares, 11|febrero|949.

293.256. — Compadrón. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadicamo. Música: Luis Visca. Faz B. Muñeca Brava. Tango. Autor letra: Enrique Cadicamo. Música: Luis Visca. Intérprete: Luis Visca y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº P-971. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|febrero|949.

293.258. — Las Violetas. Vals. Faz A. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Faz B. Estilo a Jorge Chaves. Estilo. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Victor Nº P-931. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.260. — Marcha Haganah. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Mir Marshieren. Autor, letra y música: Marcos Katz. Intérprete: Marcos

Katz. Disco Víctor Nº P-915. 525 ejemplares. Bs. Aires, 1 de febrero de 1949.

293.259. — Los Elegantes. Vals. Faz A. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Faz B. El Gaucho. Cifra. Autor, letra y música: Recopilación; José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Víctor Nº P-930. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.262. — A Cualquiera que te Cargare por una Milla... Ve con el Dos. La Ultima Milla. 36 págs. Autor: Virginia Wingo. Traducción: Ana L. R. de Garaño. Ilustraciones: Felipe Andenora. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948.

293.263. — Cuentos Misioneros del Africa. La Caja Mágica y El Ladrón que robaba Niños. Apolo de los Pigmeos. 48 págs. Autor: H. Cornell Goerner. Traducción: Juan José Rodríguez. Ilustraciones por: Felipe Andenora y Carmen Castillo. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1949.

293.264. — Escritos de Pablo Besson. Tomo 1 y tomo 2. Dos tomos con 1.034 págs. Autor: Pablo Besson. Recopilación Santiago Canelini. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangelista Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949.

293.274. — Dos Triunfadores. 93 págs. Autor: Esther Thirión de Verón. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Rudecindo Sellarés. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

293.275. — Una vez sí, otra no. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Félix Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: A. Beccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

293.276. — A. E. A. Periódico. Propietario: Federación de Empleados Aceiteros y Afines de la República Argentina. Director: Ceferino Iujnevich. Buenos Aires, marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

293.278. — Meccano. Instrucciones para el Equipo Nº 0. 7 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Meccano Ltda. Impresor: Imprenta Spanish. 5.000 ejemplares. Inglaterra, 17 de octubre de 1948.

e.26 abr. Nº 2.289-v.6 may.

# SECCION BALANCES

## ACLARACION

**"LA ARGENTINO SUECA"**

**Compañía de Seguros S. A.**

Por error de Imprenta en las publicaciones del balance que se menciona precedentemente, efectuadas del 21 al 23/4/49, en donde dice: Balance al 31 de marzo de 1948 — 3er. Trimestre.... **DEBE DECIR: BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1948 — Primer Trimestre** ...........

e.28 abr.-Nº 4.166-v.28 abr.

## S. E. L. M. A. R.

### Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

**Murillo 753 — Capital**

Autorizada por el P. E. el 16 de Marzo de 1945

Inscripta en el R. P. de C. el 18 de Julio de 1945

C A P I T A L :

Autorizado ................................ $ 1.000.000.—

Suscripto ................................ „ 900.000.—

Realizado ................................ „ 900.000.—

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 1947

| A C T I V O | | | Pesos Moneda Legal | Pesos Moneda Legal |
|---|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | | |
| Inmuebles ................ | | 371.500.— | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 2.559.— | | | |
| Ejercicio actual .......... | 7.430.— | 9.989.— | 361.511.— | |
| (Existen hipotecas sobre parte de los inmuebles por la suma de $ 150.000) | | | | |
| Maquinarias y Accesorios ................ | | 52.779.64 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 3.995.28 | | | |
| Ejercicio Actual .......... | 2.638.98 | 6.634.26 | 46.145.38 | |
| Instalaciones ................ | | 4.617.35 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 317.56 | | | |
| Ejercicio Actual .......... | 461.73 | 779.29 | 3.838.06 | |
| Herramientas y útiles ................ | | 6.004.68 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 827.37 | | | |
| Ejercicio Actual .......... | 600.47 | 1.427.84 | 4.576.84 | |
| Muebles y Utiles ................ | | 15.611.15 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 1.081.14 | | | |
| Ejercicio Actual .......... | 1.561.12 | 2.642.26 | 12.968.89 | |
| Rodados ................ | | 54.598.35 | | |
| Menos: Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores .......... | 3.293.28 | | | |
| Ejercicio Actual .......... | 10.919.67 | 14.212.95 | 40.385.40 | |
| Obras en Curso .......... | | | 29.706.65 | 499.132.22 |
| Activo Circulante: | | | | |
| Materias Primas y Mercaderías Varias .......... | | | 541.741.69 | |
| Trabajos en Ejecución .......... | | | 104.251.71 | |
| Mercaderías en Tránsito .......... | | | 152.743.74 | 798.737.14 |
| Activo Disponible: | | | | |
| Caja .......... | | | 9.050.35 | |
| Bancos .......... | | | 137.262.69 | 146.313.04 |
| Activo Exigible: | | | | |
| Deudores por Ventas en Cuenta Corriente .......... | | | 237.968.15 | |
| Deudores Prendarios .......... | | | 849.031.70 | |
| (Parte de los Contratos Prendarios están depositados en caución con los Bancos en garantía de la suma adelantada de pesos 404.204.79). | | | | |
| Deudores Varios en Cuenta Corriente .......... | | | 17.713.23 | |
| Cuentas de Empleados .......... | | | 3.367.11 | |
| Documentos a Cobrar .......... | | | 31.972.— | |
| Depósitos en Garantía .......... | | | 18.920.20 | 1.158.972.39 |
| Activo Transitorio: | | | | |
| Pagos Adelantados .......... | | | | 11.530.05 |
| Activo Nominal: | | | | |
| (No existe). | | | — | — |
| | | | | 2.614.684.84 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Acciones Depositadas en Garantía (del Direct.) .......... | | | 5.000.— | |
| Deudores por Mercaderías en Depósito .......... | | | 60.415.50 | 65.415.50 |
| | | | | 2.680.100.34 |

| P A S I V O | | Pesos Moneda Legal | Pesos Moneda Legal |
|---|---|---|---|
| Pasivo No Exigible: | | | |
| Capital Suscripto y Realizado: | | | |
| Acciones Ordinarias .......... | 600.000.— | | |
| Acciones Preferidas 7 % .......... | 300.000.— | 900.000.— | |
| Reserva Legal .......... | | 6.464.38 | 906.464.38 |
| Pasivo Exigible: | | | |
| Adelantos Bancarios sobre Contratos Prendarios .......... | | 404.204.79 | |
| Acreedores por Contratos Prendarios Descont. .......... | | 18.692.— | |
| Acreedores Hipotecarios .......... | | 150.000.— | |
| Acreedores en Cuenta Corriente .......... | | 141.733.13 | |
| Cuentas de Empleados .......... | | 26.138.25 | |
| Obligaciones a Pagar .......... | | 92.500.— | |
| Cobros por Trabajos en Ejecución .......... | | 225.135.— | 1.058.403.17 |
| Pasivo Transitorio: | | | |
| Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio .......... | | 19.338.91 | |
| Previsión Dividendo Acciones Preferidas .......... | | 18.900.— | |
| Impuestos a Pagar .......... | | 72.123.82 | |
| Intereses no Devengados correspondientes a Contratos Prendarios .......... | | 103.203.93 | |
| Intereses a Pagar .......... | | 3.883.18 | |
| Previsión para Leyes Sociales .......... | | 75.693.49 | 293.143.33 |
| Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Saldo Anterior .......... | | 15.415.24 | |
| Utilidad Neta del Ejercicio Actual .......... | | 341.258.72 | 356.673.96 |
| | | | 2.614.684.84 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | | 5.000.— | |
| Mercaderías en Depósito de Terceros .......... | | 60.415.50 | 65.415.50 |
| | | | 2.680.100.34 |

Luis A. Dufaur, Presidente. — Alejandro Morison Ronald, Síndico. Auditores: Henry Martin & Cía. Frank Martin (Socio), Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C. P. C. E. tomo 1, folio 8.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FINANCIERO TERMINADO EL 28 DE FEBRERO DE 1947**

| D E B E | Pesos Moneda Legal | Pesos Moneda Legal |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Inmuebles .......... | 7.430.— | |
| Maquinarias y Accesorios .......... | 2.638.98 | |
| Instalaciones .......... | 461.73 | |
| Herramientas y Utiles .......... | 600.47 | |
| Muebles y Utiles .......... | 1.561.12 | |
| Rodados .......... | 10.919.67 | 23.611.97 |
| Gastos de Administración y Venta: | | |
| Sueldos, Comisiones, Honorarios Alquileres, Propaganda, Seguros, Gastos legales, Gastos Oficina, etc. .......... | | 392.121.23 |
| Intereses y Descuentos .......... | | 30.365.79 |
| Impuestos y Patentes .......... | | 110.926.68 |
| Deudas Incobrables .......... | | 25.291.03 |
| Retiro de Servicio del Activo Fijo: | | |
| Maquinaria y Accesorios .......... | 4.637.99 | |
| Herramientas y Utiles .......... | 145.90 | |
| Muebles y Utiles .......... | 119.39 | |
| Rodados .......... | 548.35 | 5.451.63 |

| DEBE | Pesos Moneda Legal | Pesos Moneda Legal |
|---|---|---|
| Previsión para Leyes Sociales: | | |
| Ley 11.729 | 41.410.58 | |
| Decreto Nº 33.302\|45 | 7.539.25 | 48.949.83 |
| Ganancia: | | |
| Saldo Anterior | 15.415.24 | |
| Más: Utilidad del Ejercicio | 341.258.72 | 356.673.96 |
| | | 993.392.12 |

| HABER | Pesos Moneda Legal |
|---|---|
| Saldo Anterior | 15.415.24 |
| Mercaderías | 922.590.07 |
| Intereses y Descuentos Recibidos | 31.041.47 |
| Comisiones | 21.122.14 |
| Alquileres | 3.223.20 |
| | 993.392.12 |

Luis A. Dufaur, Presidente. — Alejandro Morison Ronald, Síndico. Auditores: Henry Martin & Cía. Frank Martin (Socio), Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. tomo 1, folio 8.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28|4-Nº 1.651 s|p.p.-v.28|4|49

## "S. A. I. G. A."

### Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera Gral. Alvear

**Florida 577 — Buenos Aires**

Autorización P. E. N.: 27 de Marzo de 1941

Inscrip. Reg. Público Comercio: 10 de Junio 1941, Nº 143, Folio 543, Libro 45, Tomo A. Estat. Nacionales

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 420.000.— |
| Realizado | „ | 420.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 9 Diciembre 1946

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | |
| Muebles y Utiles: | | | |
| Valor de inversión | $ 945.— | | |
| Amortización anterior | „ 944.— | 1.— | |
| Utiles y Herramientas: | | | |
| Valor de inversión | $ 653.60 | | |
| Amortización anterior | „ 652.60 | 1.— | 2.— |
| II. Activo Circulante: | | | |
| No existe. | | | |
| III. Activo Disponible: | | | |
| Caja | | 475.545.55 | |
| Banco de Londres y A. S. | | 105.854.35 | 581.399.90 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| No existe. | | | |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| Anticipo Impuesto a los Réditos | | | 1.640.14 |
| VI. Activo Nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| | | | 583.042.04 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I. Pasivo No Exigible: | | |
| Capital Suscripto y Realizado | 420.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | 12.227.60 | 432.227.60 |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| No existe. | | |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo ejercicio anterior | 165.752.70 | |
| Menos pérdida del ejercicio | 14.938.26 | 150.814.44 |
| | | 583.042.04 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

Marcos Segre, Presidente. — Mario C. Burghi, Director. Juan Rodolfo Schillizzi, Síndico, Contador Pco. Nac., Inscrip.: Tomo IV, Fº 33, Decreto Ley 5.103|45.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE ABRIL DE 1946**

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| I. Amortizaciones: | | |
| Utiles Escritorio e Impresos (Amortizado totalmente). | | 69.— |
| II. Gastos Generales: | | |
| Gastos Generales, Gastos de Limpieza, Gastos Conservación y Reparación, Luz Eléctrica, Combustible, Sueldos, Gastos Venta Propiedad, Gastos Compra-Venta de Títulos | | 7.852.23 |
| III. Propiedades Urbanas (quebrantos s\|venta) | | 5.603.14 |
| IV. Patentes e Impuestos: (Impuestos varios) | | 1.736.— |
| | | 15.260.37 |
| Saldo ejercicio anterior | 165.752.70 | |
| Menos pérdida ejercicio | 14.938.26 | 150.814.44 |
| | | 166.074.81 |

| HABER | $ |
|---|---|
| a) Saldo anterior ejercicio 1944\|45 | 165.752.70 |
| b) Pase de Títulos | 322.11 |
| | 166.074.81 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

Marcos Segre, Presidente. — Mario C. Burghi, Director. Juan Rodolfo Schillizzi, Síndico, Contador Pco. Nac., Inscrip.: Tomo IV, Fº 33, Decreto Ley 5.103|45.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28|4-Nº 1.678 s|p.p.-v.28|4|49

## COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO

### (Sociedad Anónima)

**Av. Corrientes 531 - Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1929.

Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Julio de 1936.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1936.

CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| En Acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n. | 6.500.000.— |
| En Acciones del 7 o\|o acumulativo de Segunda Preferencia | „ | 16.000.000.— |
| En Acciones Ordinarias | „ | 25.000.000.— |
| | m$n. | 47.500.000.— |

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO

| | | |
|---|---|---|
| En Acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo | m$n. | 3.000.000.— |
| En Acciones Ordinarias | „ | 10.000.000.— |
| | m$n. | 13.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

**Aprobado sin Modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26-4-46**

| ACTIVO | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo: | | | |
| Inmuebles y sus Accesorios | | 5.481.344.09 | |
| Maquinarias: | | | |
| Electricidad | 9.324.958.73 | | |
| Equipos para Producción de Hielo | 7.500.18 | 9.332.458.91 | |
| Redes | | 8.881.736.13 | |
| Muebles y Enseres | 156.385.69 | | |
| Amortizaciones | 54.268.14 | 102.117.55 | |
| Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte | 261.150.18 | | |
| Amortizaciones | 144.896.62 | 116.253.56 | |
| Sistema Tranviario | | 2.906.871.07 | 26.820.781.31 (*) |

| ACTIVO | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| **II — Activo Circulante:** | | | |
| Almacenes ........................................ | | 1.379.606.89 | |
| Títulos y Acciones (Valor nominal títulos depositados en Garantía m$n. 26.500.—) .............. | | 25.504.73 | 1.405.111.62(*) |
| **III. — Activo Disponible:** | | | |
| Caja ................................................ | | 3.296.60 | |
| Bancos .............................................. | | 105.430.44 | 108.727.04 |
| **IV. — Activo Exigible:** | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente ....... | 289.848.81 | | |
| Consumidores: | | | |
| Particulares ............ 40.204.93 | | | |
| Gobiernos .............. 18.308.58 | | | |
| Municipalidades ........ 482.786.96 | 541.300.47 | | |
| Obligaciones a cobrar .............. | 47.545.12 | | |
| | 878.694.40 | | |
| Menos: Previsión para Créditos Morosos | 407.241.63 | 471.452.77 | |
| Deudores por Depósitos Especiales ................ | | 6.011.96 | 477.464.73 |
| **V. — Activo Transitorio** .................. | | | |
| Seguros y Otros Activos no Vencidos ............. | | 54.555.39 | |
| Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación de las usinas Paraná, Rosario Tala y Colón ....... | | 385.907.69 | 440.462.99 |
| **VI. — Activo Nominal:** | | | |
| Concesiones ........................................ | | 1.328.848.09 | |
| Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1944 ................ | 621.453.03 | | |
| Amortizado Año 1945 .............. | 32.031.— | 653.484.03 | 675.364.06 |
| | | | 29.927.911.75 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | |
| Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio) | | 13.500.— | |
| Valores Recibidos en Garantía .................. | | 500.— | |
| Depositarios de Títulos y Efectos Entregados en Garantía y en Custodia ........................... | | 42.000.— | |
| Boletas de Impuestos Municipales al Cobro ........ | | 49.071.10 | |
| Intereses no realizados ......................... | | 120.667.31 | |
| Otros Valores Recibidos para el Cobro y Varias Cuentas .......................................... | | 3.700.— | |
| Dividendos sobre Acciones Preferidas 7 o\|o, no Declarados ....................................... | | 367.500.— | 596.938.91 |
| | | | 30.524.850.66 |

| PASIVO | | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **I. — Pasivo no Exigible** | | | | |
| Capital Suscripto y Realizado ................... | | | 13.000.000.— | |
| Reserva Legal ..................................... | | | 1.300.000.— | |
| Fondo de Renovaciones para: | | | | |
| Inmuebles ............ | 368.522.53 | | | |
| Destinado Año 1945 .. | 4.000.— | 372.522.53 | | |
| Maquinarias ........... | 1.426.137.82 | | | |
| Destinado Año 1945 .. | 17.000.— | 1.443.137.82 | | |
| Redes ................. | 1.003.030.03 | | | |
| Destinado Año 1945 .. | 20.000.— | 1.023.030.03 | | |
| Sistema Tranviario ..... | 530.939.65 | | | |
| Destinado Año 1945 .. | 9.000.— | 539.939.65 | 3.378.630.03 | |
| Reservas Varias: | | | | |
| Para Incendios ..................... | | 240.572.33 | | |
| Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: | | | | |
| Saldo al 31 de Diciembre de 1944 ........ | 30.669.15 | | | |
| Más: | | | | |
| Dotaciones del Ejercicio: | | | | |
| Con Débito a Ganancias y Pérdidas 2.634.57 | | | | |
| Con Débito a Activo Fijo 704.— | 3.338.57 | | | |
| | 34.007.72 | | | |
| Crédito neto con débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales sobrantes y valores de materiales faltantes y desvalorizados al practicar Inventario | 9.556.72 | 43.564.42 | | |
| Para Indemnización al Personal - Ley 11.729 .......................... | | 18.001.51 | | |
| Para Juicios Pendientes ............ | | 15.110.— | 317.248.26 | 17.995.878.29 |

| PASIVO | | m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| **II. — Pasivo Exigible** | | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente ................ | | 471.014.43 | |
| Documentos a Pagar (Vencido el 1º de Octubre de 1945) ........................................ | | 10.705.000.— | 11.176.014.43 |
| **III. — Pasivo Transitorio:** | | | |
| Impuestos Acumulados ............................ | | 46.384.36 | |
| Intereses Acumulados ............................ | | 7.277.09 | |
| Intereses Adelantados, Documentados y no Cobrados | | 3.294.29 | |
| Provisión por Ajuste Sueldos y Jornales ......... | | 21.818.82 | |
| Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales ........................................ | | 8.365.35 | |
| Provisión para Honorarios ....................... | | 5.858.— | |
| Cobranza Anticipada ............................. | | 6.263.64 | |
| Dividendos a Pagar .............................. | | 5.814.25 | |
| Partidas en Suspenso ............................ | | 111.473.40 | 216.549.20 |
| **GANANCIAS** | | | |
| Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1944 ............................ | 803.680.33 | | |
| Menos: Destinado Ejercicio 1944: 1,75% sobre Acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo ................ | 52.500.— | 751.180.33 | |
| Pérdida del Ejercicio Actual .................... | | 211.710.50 | 539.469.83 |
| | | | 29.927.911.75 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ......................................... | | 13.500.— | |
| Depositantes de aVlores en Garantía ............. | | 500.— | |
| Títulos y Efectos Entregados en Garantía y en Custodia ......................................... | | 42.000.— | |
| Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregados al Cobro .................................. | | 49.071.10 | |
| Intereses en Suspenso ........................... | | 120.667.81 | |
| Depositantes de Otros Valores al Cobro y Varias Cuentas .......................................... | | 3.700.— | |
| Terceros por Dividendos sobre Acciones Preferidas 7 o\|o, no Declarados .......................... | | 367.500.— | 596.938.91 |
| | | | 30.524.850.66 |

**Nota:** (*): Los rubros ACTIVO FIJO y ACTIVO CIRCULANTE, incluyen los importes de m$n. 8.343.321.62 y m$n. 540.639.61 respectivamente, que corresponde a los valores según libros de los bienes de las usinas Paraná, Colón (E. R.), Rosario Tala y línea aérea de interconexión Paraná - Diamante, que durante el año 1944 fueron expropiados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Alejandro Monteith Drysdale, síndico - Contador Público Nacional - Matrícula Nº 53 - Tomo 1.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"**

**Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1945**

**Aprobado sin Modificación por Asamblea General Ordinaria del 26-4-46.**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Fondo de Renovaciones para: | | |
| Inmuebles ........................................ | 4.000.— | |
| Maquinarias ...................................... | 17.000.— | |
| Redes ............................................ | 20.000.— | |
| Sistema Tranviario ............................... | 9.000.— | 50.000.— |
| Amortización de Muebles y Enseres Acumulado Año 1945 ........................... | | 5.683.03 |
| Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte Acumulado Año 1945 ........................... | | 17.116.91 |
| Amortización de Concesiones ...................... | | 32.031.— |
| Reservas Varias: | | |
| Para Incendios ................................... | 16.447.62 | |
| Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales | 2.634.57 | |
| Para Indemnización al Personal - Ley 11.729 ......... | 2.132.59 | |
| Para Juicios Pendientes .......................... | 6.621.75 | 27.836.53 |
| Gastos de producción y distribución, compra de energía eléctrica y gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios y gastos de administración, que comprenden costo de combustible y materiales utilizados, sueldos y jornales y gastos generales ...... | | 2.720.887.91 |
| Impuestos y Patentes ............................. | | 57.856.57 |
| Intereses Deudores ............................... | | 417.614.02 |
| Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores ......... | 751.180.33 | |
| Pérdida del Ejercicio Actual ..................... | 211.710.50 | 539.469.83 |
| | | 3.868.504.90 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Utilidad al 31 de Diciembre de 1944 | 803.680.33 | |
| Destinado sobre Ejercicio 1944: Dividendo del 7 o\|o sobre Acciones Preferidas de 7 o\|o acumulativo | 52.500.— | |
| Saldo de Ejercicios Anteriores | | 751.180.33 |
| Ingresos de Explotación Electricidad | | 2.720.331.30 |
| Ingresos de Explotación Tranvías | | 281.296.56 |
| Otros Ingresos Varios: | | |
| Ingresos por Arrendamientos Varios | 5.318.40 | |
| Ingresos Ajenos a la Explotación por Contribuciones de Clientes a Extensiones de Líneas y Varios | 6.538.12 | |
| Sobreprecio por venta de Utiles y Herramientas, usados | 628.22 | 12.484.74 |
| | | 103.211.97 |
| Intereses Acreedores | | 103.211.97 |
| | | 3.868.504.90 |

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Alejandro Monteith Drysdale, síndico - Contador Público Nacional - Matrícula Nº 53 - Tomo 1.

Buenos Aires, 3 de Octubre 1947.

Publíquese el balance sin visación, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado, y que el presente balance se publica de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia.

e.28|4-Nº 1.713 s|p.p.-v.28|4|49

## "LA GESTORA"

### S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

**Piedras 113 — Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. el 2|10|942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14|12|942 y 5|2|943.

CAPITAL:

Autorizado .................... m$n. 3.000.000.—

Suscripto .................... " 2.124.000.—

Realizado .................... " 908.000.—

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 — TERCER EJERCICIO**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1945.

| ACTIVO | | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | | 560.879.94 |
| a) Campo "La Esperanza", (Fracción Nº 1) | | | 30.600.54 | |
| Cuenta Campo Deducido Lotes Vendidos | | 10.217.03 | | |
| Plantaciones Propias, 39 Hectáreas | | 20.383.51 | | |
| b) Campo "La Esperanza", (Fracción Nº 2) | | | 50.626.11 | |
| Cuenta Campo Deducido Lotes Vendidos | | 16.424.55 | | |
| Plantaciones Propias, 60 Hectáreas | | 34.201.56 | | |
| c) Campo "La Gestora Nº 3" | | | 297.870.10 | |
| d) Campo "La Gestora Villa Santa Ana" | | | 15.859.35 | |
| e) Vivero "La Gestora" | | | 12.473.13 | |
| f) Vivero "Villa Esquiú" | | | 43.020.— | |
| g) Muebles y Utiles | | | 25.478.58 | |
| Valor de Adquisición | | 31.629.84 | | |
| Amortización acumulada hasta la fecha | 2.988.27 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 3.162.99 | 6.151.26 | | |
| h) Materiales | | | 12.156.07 | |
| Valor de Adquisición | | 17.199.91 | | |
| Amortización acumulada hasta la fecha | 1.603.86 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 3.439.98 | 5.043.84 | | |
| i) Automóviles | | | 6.570.— | |
| Valor de Adquisición | | 7.300.— | | |
| Amortización del Ejercicio | | 730.— | | |
| j) Semovientes | | | 1.809.— | |
| Valor de Adquisición | | 2.010.— | | |
| Amortización del Ejercicio | | 201.— | | |
| k) Instalaciones | | | 577.15 | |
| Valor de Adquisición | | 1.388.57 | | |
| Amortización acumulada hasta la fecha | 533.71 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 277.71 | 811.42 | | |
| l) Material Explotación Agrícola | | | 671.84 | |
| Valor de Adquisición | | 839.80 | | |
| Amortización del Ejercicio | | 167.96 | | |
| m) Maquinarias | | | 61.903.35 | |
| Valor de Adquisición | 950.90 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 47.55 | 903.35 | | |
| Maquinarias (Adquisición a fines del Ejercicio) | | 61.000.— | | |
| n) Herramientas | | | 1.264.72 | |
| Valor de Adquisición | | 1.580.90 | | |
| Amortización del Ejercicio | | 316.18 | | |
| II. — Activo Circulante | | | | 60.212.60 |
| a) Títulos de Renta | | | | |
| Valor Nominal | 55.000.— | | | |
| Valor de Adquisición | | | 56.525.— | |
| b) Aceitunas | | | 2.967.60 | |
| c) Productos Elaborados (Aceite) | | | 720.— | |
| III. — Activo Disponible | | | | 465.035.90 |
| Bancos | | | 419.859.03 | |
| a) Banco de la Nación Argentina | | 332.449.69 | | |
| b) Banco de la Provincia de Buenos Aires | | 33.445.60 | | |
| c) Banco Español del Río de la Plata | | 26.522.85 | | |
| d) Banco de la Prov. de Córdoba, Suc. Villa Dolores | | 12.180.09 | | |
| e) Banco de la Prov. de Córdoba, Suc. Buenos Aires | | 98.75 | | |
| f) Banco de la Prov. de Córdoba, Suc. Villa Dolores, Cta. "La Gestora" o\|Pascual Di Benedetto | | 15.162.05 | | |
| Caja | | | 45.176.87 | |
| IV. — Activo Exigible | | | | 3.167.238.72 |
| a) Deudores Varios | | | 53.524.22 | |
| b) Deudores por Venta de Lotes y Tierras | | | 1.522.355.— | |
| c) Deudores Hipotecarios | | | 368.635.— | |
| d) Accionistas | | | 1.216.000.— | |
| e) Depósitos dados en Garantía | | | 1.124.50 | |
| f) Documentos a Cobrar | | | 5.600.— | |
| V. — Activo Transitorio | | | | 196.33 |
| a) Gastos para Ejercicios Futuros | | | 150.— | |
| b) Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos | | | 46.33 | |
| VI. — Activo Nominal | | | | 204.409.75 |
| a) Gastos de Organización | | | 481.815.08 | |
| Amortización acumulada hasta la fecha | 50.693.65 | | | |
| Amortización del Ejercicio | 226.711.68 | | 277.405.33 | |
| | | | | 4.457.973.24 |
| VII. — Cuentas de Orden | | | | 320.027.81 |
| a) Depósito de Acciones en Garantía, (Directorio) | | | 31.000.— | |
| b) Olivares de Terceros en Crecimiento, "La Esperanza", Nº 1, (33 hectáreas) | | | 43.744.80 | |
| c) Olivares de Terceros en Crecimiento "La Esperanza", Nº 2, (95 hectáreas) | | | 127.861.09 | |
| d) Olivares Propios en Crecimiento, "La Esperanza", Nº 1, (39 hectáreas) | | | 33.576.92 | |
| e) Olivarez Propios en Crecimiento "La Esperanza", Nº 2 (60 hectáreas) | | | 57.600.— | |
| f) Dirección de Plantaciones (Plantas a Devolver) | | | 23.700.— | |
| g) Recaudadores | | | 2.545.— | |
| | | | | 4.778.001.05 |

| PASIVO | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible | | | 2.126.038.69 |
| a) Capital Suscripto | | 2.124.000.— | |
| b) Reserva Legal | | 2.038.69 | |
| II. — Pasivo Exigible | | | 465.677.[illegible] |
| a) Acreedores Varios | | 2.471.47 | |
| b) Cuentas Corrientes | | 103.419.43 | |
| c) Obligaciones a Pagar | | 29.322.04 | |
| d) Larrieu y Cía., Soc. de Resp. Ltda. (Cta. Préstamo) | | 16.493.05 | |
| e) Larrieu y Cía., Soc. de Resp. Ltda., (Cuenta Recaudación Especial) | | 1.049.69 | |
| f) Agencia General | | 55.568.96 | |
| g) Acreedores Hipotecarios | | 250.000.— | |
| h) Cuentas a Pagar | | 3.979.15 | |
| i) Comisión a Pagar a Recaudadores | | 3.374.20 | |
| III. — Pasivo Transitorio | | | 1.750.315.0[illegible] |
| a) Previsiones Contractuales | | 1.271.579.36 | |
| 1) Previsión de Cultivo para Plantaciones de Terceros a Realizar | 531.000.— | | |

| PASIVO | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| 2) Previsión de Cultivo para Plantaciones de Terceros Realizadas Campo "La Esperanza", Nº 1 | 33.556.68 | | |
| 3) Previsión de Cultivo para Plantaciones de Terceros Realizadas Campo "La Esperanza", Nº 2 | 101.270.— | | |
| 4) Previsión de Comisiones a Liquidar del 2º Ejercicio | 38.165.49 | | |
| 5) Previsión de Comisiones a Liquidar del 3º Ejercicio | 194.783.59 | | |
| 6) Previsión de Cobranza a Liquidar del 2º Ejercicio | 10.509.40 | | |
| 7) Previsión de Cobranza a Liquidar del 3º Ejercicio | 63.330.20 | | |
| 8) Previsión de Cuotas de Compensación a Vencer | 222.900.— | | |
| 9) Previsión de Cuotas de Arrendamiento a Vencer | 76.064.— | | |
| 10) Previsión para Posibles Quebrantos (Utilidades a Realizar por Venta de Lotes del 2º Ejercicio) | 26.961.02 | | |
| 11) Previsión para Posibles Quebrantos (Utilidades a Realizar por Venta de Lotes del 3º Ejercicio) | 440.920.23 | | |
| 12) Previsión para Posibles Quebrantos (Utilidades a Realizar por Venta de Tierras del 3º Ejercicio) | 8.383.85 | | |
| 13) Previsión para Fluctuación de Valores | 650.— | | |
| b) (A Corto Plazo) | | | |
| 1) Dividendo a Pagar | 1.553.84 | | |
| 2) Retenciones Caja de Jubilaciones, Decreto Nº 31.665\|44 | 266.75 | 478.735.69 | |
| IV. — Ganancias | | | |
| a) Utilidad Realizada del Ejercicio | | | 115.941.51 |
| | | | 4.457.973.24 |
| | | | 320.027.81 |
| V. — Cuentas de Orden | | | |
| a) Depositantes de Acciones en Garantía | | 31.000.— | |
| b) Ordenes de Plantaciones Para Terceros "La Esperanza", Nº 1 | | 43.744.80 | |
| c) Ordenes de Plantaciones para Terceros "La Esperanza", Nº 2 | | 127.861.09 | |
| d) Ordenes de Plantaciones Propias, Campo "La Esperanza", Nº 1 | | 33.576.92 | |
| e) Ordenes de Plantaciones Propias, Campo "La Esperanza", Nº 2 | | 57.600.— | |
| f) Plantas a Devolver por la Direc. de Plantaciones | | 23.700.— | |
| g) Joaquín Cremades, Cuenta Recaudación | 1.585.— | | |
| h) Estampillas Emitidas | 225.— | | |
| i) Larrieu y Cía., Cuenta Provisional | 735.— | 2.545.— | |
| | | | 4.778.001.05 |

Manuel Alcazar Arana, Presidente. — Carlos Rubén Mauvecín, Síndico.

**PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945 — TERCER EJERCICIO**

| DEBE | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Previsiones Contractuales por Ventas del Ejercicio | | | | 1.552.616.— |
| Previsión de Cultivo para Plantaciones de 3ros. a Realizar | | | 468.600.— | |
| Previsión de Cultivo para Plantaciones de 3ros. Realizadas en Campo "La Esperanza", Nº 1 | | | 5.162.13 | |
| Previsión de Cultivo para Plantaciones de 3ros. Realizadas en Campo "La Esperanza", Nº 2 | | | 95.520.— | |
| Previsión de Comisiones a Liquidar | | | 194.783.59 | |
| Previsión de Comisiones de Cobranzas a Liquidar | | | 63.330.20 | |
| Previsión de Cuotas de Compensación a Vencer | | | 221.246.— | |
| Previsión de Cuotas de Arrendamiento a Vencer | | | 54.020.— | |
| Previsión para Fluctuación de Títulos | | | 650.— | |
| Previsión para Posibles Quebrantos (Utilidad a Realizar por Venta de Lotes) | | | 440.920.23 | |
| Previsión para Posibles Quebrantos (Utilidad a Realizar por Venta de Tierras) | | | 8.383.85 | |
| Caja de Jubilaciones, Decreto Nº 31.665\|44 | | | 1.918.45 | |
| Gastos por Venta de Lotes del 3º Ejercicio | | | 205.062.65 | |
| Gastos por Venta de Lotes del 2º Ejercicio | | | 9.294.32 | |
| Gastos Generales | | | 130.348.67 | |
| Amortizaciones: | | | 235.055.05 | |
| Muebles y Utiles 10 o\|o sobre | 31.629.84 | 3.162.99 | | |
| Automóviles 10 o\|o sobre | 7.300.— | 730.— | | |
| Semovientes 10 o\|o sobre | 2.010.— | 201.— | | |
| Materiales 20 o\|o sobre | 17.199.91 | 3.439.98 | | |
| Instalaciones 20 o\|o sobre | 1.388.57 | 277.71 | | |
| Material Explotación Agrícola 20 o\|o sobre | 839.80 | 167.96 | | |
| Maquinarias 5 o\|o sobre | 950.90 | 47.55 | | |
| Herramientas 20 o\|o sobre | 1.580.90 | 316.18 | | |
| Gastos de Organización 47,053 o\|o sobre | 481.815.08 | 226.711.68 | | |
| Pérdidas por Realización de Inversiones | | | 695.— | |
| Plantas a Devolver por la Dirección de Plantaciones | | | 24.000.— | |
| Gastos Explotación Agrícola | | | 7.915.10 | |
| Gastos Adquisición Plantas para Terceros | | | 1.337.93 | 615.627.15 |
| | | | | 2.168.243.15 |
| Utilidad Líquida y Realizada | | | | 115.941.51 |
| | | | | 2.284.184.66 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Utilidad por Venta de Lotes del Ejercicio | 2.085.003.47 |
| Utilidad por Venta de Lotes del 2º Ejercicio | 21.149.99 |
| Utilidad por Venta de Tierras en este Ejercicio | 12.110.— |
| Renta de Títulos | 2.403.54 |
| Extorno de Comisiones a Agencia General | 152.040.— |
| Beneficios Varios (Derechos de Inscripción, Comisiones, Intereses Punitorios, etc.) | 11.477.75 |
| | 2.284.184.66 |

Manuel Alcazar Arana, Presidente. — Carlos Rubén Mauvecín, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1947.

Publíquese sin visación haciéndose constar que la Inspección General de Justicia ha observado el balance y reparto de utilidades en base al mismo. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

Manuel Alcazar Arana, Presidente. — Ernesto Pollak Bondy, Director Gerente. — Jorge J. Carozzo Perelli, Contador General. — Carlos Rubén Mauvecín, Síndico.

e.28|4-Nº 1.646 s|p.p.-v.28|4|49

---

## "S. A. C., SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA"

**Domicilio de la Sociedad: Corrientes 857 (Altos) — Buenos Aires**

Fecha de autorización por el P. Ejecutivo: 20 de Septiembre de 1941

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado .......... m$l. 2.000.000.—

Suscripto .......... „ 2.000.000.—

Realizado .......... „ 2.000.000.—

**SEXTO EJERCICIO**

**BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1947**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 17 de Junio de 1947

| ACTIVO | | | $ | $ |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo | | | | |
| Inmuebles (no amortizado) | | | 754.000.— | |
| Muebles y Utiles: | | | | |
| Inversiones años anter. | $ 346.614.56 | | | |
| „ cte. año | „ 5.278.30 | $ 351.892.86 | | |
| Amortizaciones anterior. | $ 101.264.17 | | | |
| „ cte. año | „ 35.155.97 | „ 136.420.14 | 215.472.72 | |
| Participación en Empresas Comerciales n\|inversión | | | 50.000.— | |
| Títulos y Acciones | | | 102.454.50 | 1.121.927.22 |
| II — Activo Circulante | | | | |
| Mercaderías Varias | | | | 9.911.74 |
| III — Activo Disponible | | | | |
| Caja | | | | 35.060.56 |
| IV — Activo Exigible | | | | |
| Depósitos en Garantía | | | 114.816.— | |
| Depósitos Municipales | | | 7.617.— | 122.433.— |
| V — Activo Transitorio | | | | |
| No existe. | | | | |
| VI — Activo Nominal | | | | |
| Marcas: Valor original (no amortizado) | | $ 1.000.000.— | 1.000.000.— | |
| Llaves: | | | | |
| Valor años anteriores | $ 200.000.— | | | |
| Inversión cte. año | „ 250.000.— | „ 450.000.— | | |
| Amort. años anteriores | „ 140.162.14 | | | |
| Amort. cte. año | „ 42.322.14 | „ 182.484.28 | 267.515.72 | |
| Reformas Cines: | | | | |
| Inversiones años anter. | $ 157.876.22 | | | |
| „ cte. año | „ 145.607.50 | $ 303.483.72 | | |
| Amort. años anteriores | $ 63.137.40 | | | |
| Amort. cte. año | „ 34.341.43 | „ 97.478.83 | 206.004.89 | |
| Gastos de Organización: | | | | |
| Valor original | | $ 29.000.— | | |
| Amort. años anteriores | $ 8.700.— | | | |
| Amort. cte. año | „ 2.900.— | „ 11.600.— | 17.400.— | 1.490.920.61 |
| | | | | 2.780.253.13 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) | | | | 20.000.— |
| | | | | 2.800.253.13 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible | | |
| Capital Suscripto | | 2.000.000.— |
| II — Pasivo Exigible | | |
| Acreedores Varios en cta. cte. | 102.409.48 | |
| Bancos | 128.801.84 | |
| Hipotecas a pagar | 333.333.35 | |
| Cuentas Corrientes | 45.629.97 | |
| Dep. en Garantía de Terceros | 6.650.— | 616.824.64 |
| III — Pasivo Transitorio | | |
| Previsión Pérdida C.I.N.E. | 11.245.05 | |
| Previsión Imp. a los Réditos 1947 | 41.764.65 | 53.009.70 |
| Ganancias y Pérdidas | | |
| Utilidad del Ejercicio | 187.043.07 | |
| Saldo del ejercicio anterior | 76.624.28 | 110.418.79 |
| | | 2.780.253.13 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio) | | 20.000.— |
| | | 2.800.253.13 |

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1947**

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 76.624.28 |
| Amortizaciones: | | |
| Llaves | 42.322.14 | |
| Muebles y Utiles | 35.155.97 | |
| Reformas | 34.341.45 | |
| Gastos de Organización | 2.900.— | 114.719.54 |
| Gastos de Explotación: | | |
| Abonado por: Películas, Alquileres, Sueldos, Jubilaciones, Aguinaldos, Publicidad, Limpieza, Acarreo, Letreros, Gastos Generales y Varios | | 2.967.755.75 |
| Impuestos y Patentes: Total del Ejercicio | | 185.340.49 |
| Intereses: Pagados | | 1.941.10 |
| Reserva Pérdida C.I.N.E.: Nuestra Parte | | 11.245.05 |
| Ganancias y Pérdidas | | |
| Utilidad del ejercicio | 187.043.07 | |
| Menos: Pérdidas ejercicio anterior | 76.624.28 | 110.418.79 |
| | | 3.468.045.— |

| HABER | $ | $ |
|---|---|---|
| Producción: Entradas Cines | 3.398.173.— | |
| Alquileres | 65.812.80 | 3.463.985.80 |
| Intereses Cobrados | | 4.059.20 |
| | | 3.468.045.— |

Pablo Cavallo, Director. — Egidio Perretta, Director. — Jacobo Gamsi, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E. - Tº V - Fº 147 - Mat. Cám. Civil Tº VI - Fº 765

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|4-Nº 2.299 s|p.p.-v.28|4|49

## S. A. B. I. R.

### Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

**Brasil 410 - Buenos Aires**

Aprobada por Decreto del P. E. del 24 de Julio de 1941.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1941.

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 1.000.000.— |
| Suscripto | " | 200.000.— |
| Realizado | " | 200.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947**

**Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 15|10|1947**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1) Activo Fijo: | | |
| Terrenos en Adrogué | | 22.152.— |
| 2) Activo Circulante: | | |
| Acciones | | 150.000.— |
| 3) Activo Disponible | | |
| a) Caja | 44.397.51 | |
| b) Banco Nación | 225.91 | 44.623.42 |
| 4) Activo Exigible: | | |
| a) Deudores en cuenta corriente | 21.150.— | |
| b) Deudores Hipotecarios | 50.000.— | 71.150.— |
| 5) Activo Transitorio: | | |
| Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos | | 2.864.29 |
| 6) Activo Nominal: | | |
| No existe. | | |
| | | 290.789.71 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Acciones en Garantía Directorio | | 1.000.— |
| | | 291.789.71 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1) Pasivo No Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto | 200.000.— | |
| b) Reserva Legal | 4.777.65 | |
| c) Reserva Especial | 40.525.41 | 245.303.06 |
| 2) Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores Hipotecarios | | 9.144.75 |
| 3) Pasivo Transitorio. | | |
| No existe. | | |
| 4) Ganancias y Pérdidas: | | |
| Utilidad que arroja el ejercicio | | 36.341.90 |
| | | 290.789.71 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de Acciones (Directorio) | | 1.000.— |
| | | 291.789.71 |

Ricardo Molinari, director. — Juan J. Máspero, síndico, Contador Público Nacional - Consejo Prof. C. E. Nº 161, Tomo III

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1947.**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo Anterior | | — |
| Aportes Patronales Caja Jubilaciones | | — |
| Gastos Generales (Gastos de Oficina) | | 1.592.— |
| Impuestos | | 1.008.88 |
| Saldo Utilidad que arroja el ejercicio | | 36.341.90 |
| | | 38.942.78 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo Anterior | | — |
| Intereses | 692.78 | |
| Dividendos sobre Acciones | 38.250.— | 38.942.78 |

Ricardo Molinari, director. — Juan J. Máspero, síndico, Contador Público Nacional - Consejo Prof. C. E. Nº 161, Tomo III

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.28|4-Nº 2.303 s|p.p.-v.28|4|49

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## *NUEVOS*

**"RICHTER Y COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 13 de Diciembre de 1948, los señores Cristóbal Ricardo Solari, Roberto Máximo Emilio Meyer y Julio Ernesto Puricelli venden, ceden y transfieren a favor de la Compañía Importadora de Aceros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las veinte y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada cuota, que cada uno de ellos tiene y posee en la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.261-v.3|5|49

## ARGENSEDA

### Primera Hilandería Argentina de Seda Natural, Torsión y Tejeduría

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: José Casamayor, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, provincia de Córdoba; Félix Maluf, brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida número setecientos cuarenta; Jaime A. Llauró, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos noventa y cinco; Jorge Castro Nevares, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve; Enrique J. Piccardo (hijo), argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte; José Luis Victorica, argentino, casado, empleado, domiciliado en Arenales número dos mil doscientos treinta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Castro O'Connor, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Escalada número ciento veinte y cuatro, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Ladislao Lustig, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos once; Domingo Casamayor, argentino, casado, marino, domiciliado en la calle San Juan número mil setecientos cuatro; Manuel Blanco Amores, argentino, casado, abogado y contador público, con domicilio en la calle Anchorena número quinientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Pedro Zamora Casas, argentino, casado, con domicilio en la calle V. Ceballos número doscientos sesenta y nueve; se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Que a partir de esta fecha se constituye la sociedad denominada "ARGENSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMERA HILANDERIA ARGENTINA DE SEDA NATURAL, TORSION Y TEJEDURIA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y su duración será de cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar principalmente la industria y comercialización de la seda natural en todo su ciclo de elaboración tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asimismo tratar y/o comercializar en el país o en el exterior cualesquiera otra materia prima o fibra textil, elaborada o semielaborada, algodón, rayón, ramio, lana, etcétera. — Tercera: El capital de la sociedad se establece en la suma de Un Millón Ochocientos Veinte Mil Pesos ($ 1.820.000) Moneda Nacional. — El capital social se divide en Mil Ochocientas Veinte Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios componentes de la firma en la siguiente proporción: José Casamayor, Cuatrocientos setenta (470) cuotas; Félix Maluf, cuatrocientos sesenta y nueve (469) cuotas; Jaime A. Llauró, doscientos setenta y tres (273) cuotas; Enrique J. Piccardo (h.), ochenta y cuatro cuotas (84); Jorge Castro Nevares, ochenta y cuatro (84) cuotas; Domingo Casamayor, ochenta y cuatro cuotas (84); Ladislao Lustig, ciento cinco (105) cuotas; José Luis Victorica, setenta (70) cuotas; Ricardo Castro O'Connor, veintiuna (21) cuotas; Manuel Blanco Amores, veinte (20) cuotas; y Pedro Zamora Casas, ciento cuarenta (140) cuotas. — En este momento, del capital arriba señalado, se deposita el cincuenta por ciento (50%) de la parte en efectivo, o sea, Siete Mil Trescientos Cincuenta y un Pesos con Sesenta y dos Centavos ($ 7.351.62) Moneda Nacional, según boleta que se acompaña del Banco de la Nación Argentina. — El capital social podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000.—) Moneda Nacional, mediante la suscripción de nuevas cuotas, en número de Tres mil ciento ochenta (3.180). — Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y en proporción a sus cuotas originales, y solo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. — Todo aumento de capital, será debidamente celebrado y registrado. — Las cuotas serán indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que considere único propietario hacia la Sociedad. — Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios anotándolos a tal efecto en el Libro de Actas de la Sociedad, la transferencia efectuada y el número de cuotas. — El año financiero comenzará el primero de julio de cada año y para este primer ejercicio, solamente se efectuará por un período de cinco meses, desde la fecha al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todos los años se celebrará inventario y Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. Las utilidades líquidas después de efectuar las reservas para leyes sociales o las especiales que se dispongan, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cuatro Gerentes, recayendo la designación en los Dres. Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo (hijo), Manuel Blanco Amores y el Sr. Jaime A. Llauró, estando la administración y la firma social indistintamente a cargo de dos cualesquiera de ellos, incluso para el movimiento de fondos y todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna, incluyendo la de otorgar poderes. La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o para afianzar obligaciones de terceros. La Dirección Técnica de los establecimientos industriales estará a cargo conjunto de los socios Sres. José Casamayor y Félix Maluf. En caso de diferencia de opiniones entre los Directores Técnicos, la Gerencia decidirá en última instancia. Los socios fijarán la distribución de funciones de los gerentes y sus respectivas retribuciones. — Quinta: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas y al valor que les corresponda de acuerdo al último balance. — Sexta: Para la aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los Gerentes, transferencia de la cuota a terceros y aceptación de nuevos socios, se requerirá el ochenta por ciento (80 %) de los votos de la Asamblea de socios. Se llevará un Libro de Actas rubricado para anotar las decisiones sociales. La Asamblea de Socios se reunirá cuantas veces sea necesario. — Séptima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y ésta continuará con la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y sin perjuicio de los ordenamientos que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán admitidos con la representación que corresponda a las cuotas respectivas. — Octava: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil. — Novena: Para la realización de los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio, se autoriza a cualesquiera de los Gerentes designados. — Décima: A todo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Se firman doce ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original para la sociedad y una copia para cada uno de los socios, debidamente repuestos con el sellado de ley. Se hace constar que el capital de Un millón ochocientos veinte mil pesos ($ 1.820.000) moneda nacional, está representado por las maquinarias y demás elementos que entregan los socios en proporción a sus capitales y de acuerdo al Inventario General practicado por el Contador Público Nacional, Sr. Carlos M. Piccardo, que con su firma se adjunta al presente contrato. — Firmado: M. Blanco Amores; R. Castro O'Connor; P. Zamora Casas; José Casamayor; J. A. Llauró; Félix Maluf; Jorge Castro Nevares; D. Casamayor; José Luis Victorica; E. J. Piccardo h.; Ladislao Lusting. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula séptima queda condicionada a lo dispuesto en el art. 1761 del C. Civil..., inscríbase. — Suárez, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|4-Nº 13.297-v.3|5|49.

---

## "AGUIRRE Y CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Aquino Tomás Aguirre, que firma "Tomás Aguirre", argentino, casado en primeras nupcias; don Adalberto Cornalba, casado en primeras nupcias, italiano, ambos mayores de edad, y don Brunello Mario Héctor Armellin, que firma "B. Armellin", italiano, soltero, menor de edad, emancipado en virtud de la autorización para ejercer el comercio que por esto mismo acto le será conferida, todos los comparecientes vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y bajo la razón social de "AGUIRRE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes dicha Sociedad, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas mil ochocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente abrir o instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha, cuyo plazo se considerará obligatorio que se renueve por nuevos períodos de diez años, salvo oposición de cualquiera de los socios hecha en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de vencimiento de cualquier período. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, debiendo para ello notificar su resolución a los demás socios con una anticipación de seis meses, una vez vencidos los cuales se procederá a practicar un Balance especial para determinar su haber en la sociedad. — La suma que resulte le será pagada al socio saliente en dos cuotas iguales, una al suscribir la escritura correspondiente, que deberá otorgarse dentro de los quince días de practicado el balance referido, y la otra a los ciento ochenta días contados también desde la fecha de dicho balance. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al reacondicionamiento y reparación de automotores y demás trabajos afines, instalando o adquiriendo al efecto las plantas o talleres necesarios para desarrollar sus actividades. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos, o sea cuarenta cuotas, por el señor Armellin; y cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas, por cada uno de los otros dos socios. — Dicho capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento y el saldo lo será a medida que lo requiera la evolución de los negocios, debiendo en cualquier caso quedar totalmente integrado antes del día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados Gerentes, teniendo la obligación de reunirse periódicamente para resolver las directivas o normas comerciales bajo las cuales serán ejecutadas las operaciones de la Sociedad por los socios Gerentes que tendrán a su cargo las tareas específicas en las actividades técnicas y administrativas. — Los socios señores Aguirre y Cornalba quedan obligados a dedicar a la Sociedad toda su actividad, tiempo y conocimientos, y por lo tanto: les está absolutamente prohibido cualquier acción incompatible con sus obligaciones para con la misma. — En cuanto al socio señor Armellin, podrá desarrollar libremente cualquier otra actividad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los socios para todas las operaciones y actos de la Sociedad, salvo en los casos en que se trate de endosos de cheques o valores para ser acreditados en la cuenta de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — La firma social sólo podrá ser usada para operaciones, actos o contratos de la Sociedad, estando absolutamente prohibido su uso para fianzas o garantías que no sean las que se relacionen con el afianzamiento de operaciones propias de la Sociedad. — En consecuencia los socios podrán usar la firma social para realizar y otorgar cualquier acto o contrato privado o por escritura pública, operaciones comerciales y bancarias de cualquier naturaleza, otorgamiento de poderes o revocatorias de los mismos, comprar, vender, dar recibos y en general para todo acto que se relacione con la Sociedad, sin más limitación que la consignada respecto al uso en forma conjunta de dos cualquiera de los socios y a las fianzas o garantías a terceros. — Octava: Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios lo serán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada socio tendrá derecho a un voto. — Serán válidas las deliberaciones con la presencia de por lo menos dos socios que representen la mayoría del capital. — Todas las resoluciones se insertarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes, y a la misma fecha se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que incluirá las amortizaciones y castigos admitidos por la Dirección Impositiva para cada rubro. — Las utilidades líquidas que resulten, después de destinarse un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicadas las reservas, amortizaciones y castigos que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Aguirre; diez y ocho y medio por ciento, para el señor Cornalba y cuarenta y uno y medio por ciento para el señor Armellin. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, todos sus derechos pasarán automáticamente a sus herederos o representantes legales, quienes en todos los casos deberán unificar la representación. — De común acuerdo deberá resolverse entre los socios y el representante del fallecido o incapaz si la sociedad continuará con dicho representante o bien si se liquida al socio fallecido o incapaz su haber en la sociedad, que lo determinará un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En este último caso, la liquidación del haber resultante se hará también en dos cuotas en la forma prevista para el caso de retiro de un socio. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, aquélla será practicada por todos los socios, y el líquido producto que se obtenga después de pagado todo el Pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Segunda: Para cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniéndose además, que toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante del fallecido o incapaz durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar nombrarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el señor Antonio Armellin, casado, vecino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que Autoriza a su hijo legítimo el compareciente don Brunello Mario Héctor Armellin, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la

calle Sevilla dos mil novecientos ochenta y seis, para que ejerza libremente el comercio, y en consecuencia lo emancipa de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Leída que les fué a todos los presentes esta escritura, ratificaron su contenido en lo que respectivamente les concierne, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Tomás Aguirre. — Adalberto Cornalba. — B. Armellin. — A. Armellin. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio treinta y seis vuelto y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aguirre y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del tres mil cuatrocientos setenta y nueve al presente, todos serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Ricardo E. España - Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|4-Nº13.246-v.3|5|49

---

## FLORITEXTIL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1949, entre los señores Moisés Mauricio Modai, Lea Foa de Bises y Andrés Bises, todos ellos en su carácter de socios de "FLORITEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDTD LIMITADA", constituída por instrumento privado el día 29 de septiembre de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 1.750, folio 138 del Libro XVI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de octubre de 1948, y el señor Saby Nissim, español, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1466, convienen modificar el contrato social mencionado "ut supra", con efecto retroactivo al día 15 de marzo del cte. año, en la siguiente forma: Primero: El señor Saby Nissim ingresa por este acto como socio, y con carácter de gerente a Floritextil S. de Resp. Ltda., en la forma, condiciones y facultades estatuída respecto de los demás socios en el instrumento constitutivo de la Sociedad, y con las limitaciones contenidas en aquél y en la presente reforma, que en manera general se enuncian a continuación. — Segundo: Reforma a la cláusula Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Para obligar a la misma, deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes. Las demás estipulaciones de esta cláusula conservan su vigencia. — Tercero: Reforma a la cláusula Cuarta: El capital social se aumenta de Pesos Ochenta Mil Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n.) a Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en cuotas de Pesos Un Mil Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, y cuyo equivalente en mercaderías, muebles, útiles, efectos y créditos, existe en el activo de la Sociedad que se reforma por este acto, conforme al balance practicado al día 15 de marzo de 1949, que los socios manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes, y del cual se infiere que en los aportes de los socios señores Lea Foá de Bises, Moisés Mauricio Modai y Andrés Bises, se hallan incluídos los que efectuarán oportunamente a la Sociedad, y las utilidades devengadas durante el funcionamiento de la misma. Los socios, en la forma indicada respecto de la naturaleza del haber que poseen actualmente en la Sociedad, lo aportan en la siguiente proporción: Moisés Mauricio Modai, Cincuenta Cuotas (50), o sea Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional ($ 50.000. —m|n.), de los que contribuye $ 48.520,78, de acuerdo al balance citado, y $ m|n. 1.479.22 en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; Lea Foá de Bises, Treinta y Cuatro Cuotas (34), o sea Pesos Treinta y Cuatro Mil Moneda Nacional ($ 34.000.— m|n.) de los que contribuye $ 33.098,47, de acuerdo al mencionado balance, y $ 901.53, en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; Andrés Bises, Diez y Seis Cuotas (16) o sea Pesos Diez y Seis Mil Moneda Nacional ($ 16.000.— m|n.), de los que contribuye $ 13.873,09, de acuerdo al mencionado balance y 2.126,91, en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; y el señor Saby Nissim, efectúa su aporte que asciende a Cien Cuotas (100) o sea Pesos Cien Mil Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), en efectivo, de los cuales el 50 % se depositan, de acuerdo a la ley. — Cuarto: Reforma a la cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas de la (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10, Nº 1,483,823.) (Continuación del sellado nacional de $ 0,10, Número 1,483,822.) Sociedad serán distribuídas, y soportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Saby Nissim, cuarenta por ciento, señor Moisés Mauricio Modai, treinta y cuatro por ciento, señora Lea Foá de Bises, doce por ciento y señor Andrés Bises, catorce por ciento. — Quinto: El señor Saby Nissim, dedicará toda su actividad a la Sociedad, y percibirá un sueldo mensual de Pesos Un Mil ($ 1.000.— m|n.), que se imputará a gastos generales. Los demás socios no tendrán obligación de contribuir con su actividad íntegra, y podrán dedicarse a los demás negocios que exploten en la actualidad o que pudieren explotar en el futuro. — Sexto: Todas las cláusulas del contrato social, reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|r: "de acuerdo", "Andrés", "distribuídas". Vale. — M. Modai. — Lea Foá de Bises. — S. Nissim. — A. Bises. — Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.317-v.3|5|49

---

## AGOP SERAGOPIAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 102 v. — Primer Testimonio Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Agop Seragopian, de estado casado, nacido el cuatro de Mayo de mil novecientos diez, de nacionalidad armenio, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos noventa y uno; doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, de estado casada, nacida el veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete, armenia, domiciliada en la calle Larrea cuatrocientos noventa y uno; don José Hakim, de estado soltero, nacido el cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Elías Hakim, de estado soltero, nacido el once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, domiliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Juan Haitayan, de estado soltero, nacido el siete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento diez y siete; don Hambartsoum Bairgian, de estado soltero, nacido el seis de Agosto de mil novecientos veintiséis, griego, comerciante, domiciliado en la calle Céspedes y Verduga, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta, hábiles, para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que el compareciente don Elías Hakim, se halla debidamente autorizado para el otorgamiento de este acto, por la escritura pasada en este mismo Registro, al folio noventa y siete vuelto, por la cual se le autoriza a ejercer el comercio, cuyo texto en sus partes pertinentes se copiará más adelante, y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los seis comparecientes queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y con una duración a contar de dicha fecha de veinticinco años. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "AGOP SERAGOPIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio legal en esta Ciudad, calle Larrea número cuatrocientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer establecimientos, sucursales, agencias o escritorios en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de mercería y sus anexos, sin perjuicio de realizar todo acto comercial o civil autorizado por las leyes. — Artículo Cuarto: La presente sociedad no podrá ser disuelta durante el primer año, pasado ese lapso el señor Agop Seragopian puede disolverla en cualquier momento; ninguno de los socios don José Hakim; don Elías Hakim, don Juan Haitayan y don Hambartsoum Bairgian, no podrán pedir su retiro hasta tanto no hayan transcurrido cuatro años de la fundación de la Sociedad, y si alguno de ellos quisiera retirarse pasado dicho plazo, podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado a los socios gerentes con noventa días de anticipación al cierre del Ejercicio financiero. — Artículo Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución social se procederá de la siguiente forma: los socios Agop Seragopian y doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, tendrán derecho a quedarse con todo el activo y pasivo de la Sociedad, entregándoseles a los socios salientes lo que les corresponde por capital y utilidades que surjan del balance a practicarse, en dinero efectivo o mercaderías a precio de costo o cuentas a cobrar. Liquidándoseles los haberes que surjan en seis cuotas iguales sin interés a pagar con vencimientos escalonados de treinta en treinta días. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma:don Agop Seragopian: Ciento cincuenta mil pesos curso legal o sean ciento cincuenta cuotas; por doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; por don José Hakim, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas, por don Elías Hakim diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; por Juan Haitayán diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; y por Hambartsoum Bairgian, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuota, cuyo capital, se encuentra invertido en la Sociedad, en mercaderías y demás detalles que se especifican en el balance inventario especialmente efectuado y que firmado por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios don Agop Seragopian y doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes. Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todo los actos que se relacionen con la Sociedad y las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto del primer artículo. Pudiendo los gerentes otorgar indistintamente cualquier clase de escrituras públicas, inclusive mandatos especiales y generales. — Artículo Octavo: Los socios Agop Seragopian y Ashjen Toufeksian de Seragopian están autorizados para tener intereses en otras actividades comerciales y que en consecuencia no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo regular y activamente en esta Sociedad. En cambio los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a toda otra actividad por cuenta propia o ajena y ocuparán los cargos que le designe la Gerencia quedando entendido de que si algún socio faltare a esta obligación la Gerencia podrá tomar un empleado que suplante el trabajo del socio, cuyos haberes que se abonen a éste le serán descontados de las utilidades que le pudieran corresponder, sin perjuicio que por resolución tomada en reunión de socios y por mayoría de votos se resuelva separarlo de la Sociedad para cuyo caso se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo que establece el artículo quinto. Los socios José Hakim, Elías Hakim, Juan Haitayán y Hambartsoum Bairgian gozarán de una licencia anual de diez días. — Artículo Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones de la Dirección General Impositiva, cuyo balance será puesto a disposición de los socios, por el término de diez días, pasado el cual se considerará aprobado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Agop Seragopian el cincuenta y seis por ciento; para doña Ashjen Toufeksian de Seragopian el diez por ciento; para don José Hakim el diez por ciento; para don Elías Hakim el ocho por ciento; para don Juan Haitayán el ocho por ciento y para don Hambartsoum Bairgian el ocho por ciento, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios las cuales serán convocadas por los socios gerentes o a pedido de dos socios como mínimo. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán derecho a retirar cada uno de ellos mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional a cuenta de sus utilidades por imputación a sus cuentas particulares, retiro que podrá efectuarse siempre y cuando existan utilidades que cubran dichos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un Representante del fallecido, y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios don José Hakim, don Elías Hakim, don Juan Haitayán y don Hambartsoum Bairgian se practicará un balance especial, para determinar lo que le corresponda por capital y utilidades al momento del fallecimiento, cuyo monto le será abonado a sus herederos legítimos en seis cuotas iguales y sin interés con vencimientos escalonados de treinta en treinta días debiendo de abonarse la primera a los treinta días de ocurrido el deceso. — Artículo Décimo Cuarto: El señor Agop Seragopian, alquilará a la Sociedad las estanterías, enseres y útiles que se encuentren en el negocio de la calle Larrea cuatrocientos ochenta y ocho, la denominación y el nombre en la suma de ochocientos pesos mensuales cuyo contrato deberá celebrarse de inmediato y por documento aparte; los cuales seguirán siendo de pertenencia del señor Agop Seragopian y le serán devueltos una vez finalizado la vigencia del presente contrato, quedando perfectamente entendido que ninguno de los socios podrá exigir suma alguna en concepto de llave de negocio. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán dejar las utilidades sin retirar en cuyo caso la Sociedad le abonará cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil, la autorización al menor Elías Hakim y que se hace relación en el cuerpo de esta escritura en sus partes pertinentes dice: a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparece don Jacobo Hakim, de estado viudo, nacido el quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno,... de mi conocimiento de lo que doy fe y expone: Que considerando a su hijo don Elías Hakim,

de veinte años de edad, argentino, de estado soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y dos, de este vecindario, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta, o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia, emancipado de su patria potestad, y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho.... Jacobo Hakim. — Tgo.: Oscar Casas. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. Leída, que le fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Ricardo García Esporas y don Ocar Casas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Agop Serагopian. — Ashjen Toufeksian. — J. Hakim. — E. Hakim. — Juan Haitayán. — H. Bairgian. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio ciento dos vuelto, doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28|4-Nº 13.298-v.3|5|49.

## LUMINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el B. Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Gordon, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe 1277; don Francisco Gordon, casado, domiciliado en la calle Catamarca 60 de la localidad de Acassuso, los dos húngaros y dos Stefan Kostickertes, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1868 de la localidad de Vicente López, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LUMINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 1409, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la propaganda comercial en todos sus aspectos, así como la comercialización e industrialización de objetos atingentes y de objetos técnicos, mecánicos y químicos en general y la explotación de patentes de invención y otros privilegios, pudiendo la Sociedad formar parte de otras empresas, hacer financiaciones y ejecutar mandatos, sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando los señores Francisco Gordon y Alejandro Gordon, treinta y tres cuotas de Mil pesos cada una y el señor Stefan Kostic-Kerfes, treinta y cuatro cuotas de Mil Pesos, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios. Todos los aportes se realizan en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes de esa fecha en la forma que establece el artículo Noveno. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar dos de ellos siempre conjuntamente, como gerentes en tal forma y carácter pueden efectuar todos los actos comerciales jurídicos y de cualquier índole que permita la ley y en especial realizar todas las operaciones bancarias y representar a la sociedad ante toda autoridad nacional. Para la representación de la sociedad en juicio y ante autoridades administrativas, bastará la actuación de un sólo apoderado gerente. Les queda a los gerentes y apoderados, absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros; los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden o fijen por simple mayoría de votos que se cargarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: El año de ejercicio coincide con el año calendario, dentro de los noventa días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reservas legales y voluntarios que se convinieren, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, sin perjuicio de la asamblea a los efectos de la aprobación del balance, de acuerdo al artículo séptimo, por lo menos cada tres meses y además cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo citarse a los demás por citación personal, bajo recibo u otra forma auténtica. Todas las resoluciones corrientes y las enumeradas en los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 y el Artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento deberán comunicar a la Sociedad si desean continuar con la misma, o retirarse de ella. — En el último caso los haberes que le corresponda de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento, serán abonados a los herederos en tres cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de haberse comunicado su retiro voluntario, y gozándo las cuotas de un 6 % de interés anual sobre el saldo adeudado en cada momento. — Si optan por la continuación, los demás socios, con simple mayoría de votos pueden rechazar tal opción, en tal caso deberán abonar a los herederos, los haberes calculados en la forma arriba indicada, con más el 10 % en calidad de única indemnización; igualmente tres cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas, a los ciento ochenta días de haberse producido el fallecimiento en cuestión, y gozando los saldos del mismo interés arriba indicado. — Bajo los nueve artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Luminosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alejandro Gordon. — Francisco Gordon. — Kostic-Kertes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.28|4-Nº 13.283-v.3|5|49.

## A. R. K. O.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio María José Becquerel, vende, cede y transfiere por sí y en representación de su hermano don Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, al doctor Carlos Roux, cincuenta cuotas de capital, como así también las cincuenta cuotas que les corresponden en la SOCIEDAD "A. R. K. O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y que por documento privado de fecha veinticuatro de Diciembre del mismo año, el Doctor Carlos Roux, vende, cede y transfiere al señor León Fourvel Rigolleau, cien cuotas de capital de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.300-v.3|5|49

## ASERRADERO LA PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 397 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albín, argentino; Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano: Don Oscar Mirkin, argentino naturalizado, los tres de este vecindario, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos; y Don Luis María Ricarde, argentino, vecino de Loventuel (La Pampa) y de tránsito aquí, con residencia accidental en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos, todos de estado casado en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social formalizado el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí al folio mil setecientos cuarenta y nueve vuelto de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los tres primeros comparecientes la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASERRADERO LA PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a los negocios de aserradero, por plazo de cinco años y capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, que les corresponde a los mismos, en partes iguales, todo lo que así resulta más pormenor del respectivo instrumento que en testimonio tengo a la vista, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número veinte y seis, folio siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ha sido convenido admitir la incorporación a dicha sociedad, del compareciente Señor Ricarde; elevar el capital social, prorrogar el plazo de duración e introducir algunas otras modificaciones al contrato actual citado, y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto uniforme del presente contrato, que será ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, celebran el nuevo contrato, bajo los artículos siguientes: — Artículo Primero: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda incorporado a la Sociedad el Señor Luis María Ricarde. — Artículo Segundo: Con la incorporación del nuevo socio antes nombrado, declárase constituída y subsistente la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aserradero La Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios al interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad continuará como hasta ahora, con los mismos negocios de aserradero y toda otra actividad comercial, industrial y financiera conexa o no con dichos propósitos, por cuenta propia y o ajena y para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos previstos en el artículo sépimo. — Artículo Cuarto: El término de duración de esta sociedad empezó a regir desde el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y continuará vigente hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por resolución de los asociados que representen tres cuartas partes del capital social y con el voto favorable de la mitad del capital. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás coasociados con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio social. — Artículo Quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado queda aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos de igual moneda, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportada por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albín, Don Agustín Antonio Giallorenzi; Don Oscar Mirkin: noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y Don Luis María Ricarde, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dichas cuotas, las correspondientes a los aumentos de los tres primeros, quedan integradas en un cincuenta por ciento con los saldos líquidos de los créditos respectivos que hasta su importe derivan del balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el aporte del Señor Ricarde, cubierto también en un cincuenta por ciento, parte con el crédito que resulte de dicho balance y el resto de seiscientos diez y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos, en efectivo. — Los saldos deudores deberán integrarse en efectivo o con utilidades, según lo resuelvan los gerentes. — Artículo Sexto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios únicamente y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades, y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos e investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo tercero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, emitir, avalar y o adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y o cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; solicitar, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes, derechos o privilegios; tramitar y obtener concesiones; celebrar contratos de transportes y de seguro, como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar, en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales dentro o fuera del país. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Tampoco podrán los gerentes vender, hipotecar o de algún modo enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Artículo Octavo: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los Señores Don Pedro Francisco Albín, Don Agustín Antonio Giallorenzi y Don Oscar Mirkin, quienes procederán por separado e indistintamente con todas las facultades y atribuciones conferidos en el artículo séptimo, precedente. — Quedan además autorizados para asumir cualquier representación y ejercer toda industria o comercio. — Artículo Noveno: El nombramiento de gerentes, su remoción, aun sin causa alguna, remuneración, aprobación de balances y demás que interese a la sociedad, serán decididos por mayoría de votos en reuniones convocadas por dos asociados o uno de los gerentes, salvo en los casos previstos en el Artículo cuarto de este contrato y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que regirán estas disposiciones. — Dichas resoluciones se insertarán en el Libro de Acuerdos y firmados por los socios presentes o sus representados. — El voto podrá producirse personalmente, por correspondencia o mandatario. — Artículo Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados resuelvan asignar a las personas que desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a "Gastos Generales". — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: quince por ciento al Señor Luis María Ricarde; y veinte y ocho, trescientos treinta y tres por ciento cada uno de los Señores Albín, Giallorenzi y Mirkin. — Los saldos en cuenta corriente de los socios ganarán un interés anual de siete por ciento, acreditado

trimestralmente. — Artículo Décimo Primero: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, prevista en el artículo cuarto de este contrato, los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio o socios que hubiera solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) pagándolo en seis cuotas semestrales, sucesivas, con más el interés del siete por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso el interés se abonará hasta el día en que el mismo se verifique. — Artículo Décimo Segundo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrán continuar sin interrupción hasta su vencimiento y el socio o socios restantes en proporción a su capital o la sociedad tendrá la facultad de adquirir el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) y su monto será pagado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad y sí sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas, socias o no socias y con las facultades y remuneraciones que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación, serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones quedan facultados desde ya para nombrar un árbitro único, antes de tratar el asunto, y a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpretación o intervención judicial. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de novecientos pesos nacionales en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don José M. Caño y Don Juan Calvo ambos vecinos, de mi conocimiento doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — O. Mirkin. — L. M. Ricarde. — José M. Caño. — Tgo.: Juan Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Feche. — Concuerda con la escritura número ochenta, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y siete vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los otorgantes expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cincuenta mil ciento veinte y dos; doscientos cincuenta mil ciento veinte y tres; doscientos cincuenta mil ciento veinte y cuatro; doscientos cincuenta mil ciento veinte y ocho y el presente doscientos cincuenta mil ciento veinte y seis, todos letra I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay nu sello. — Honorarios pesos 933. (Dec.-Ley 30.440). — Raspado: artículo — requiere — salvo — Vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.240-v.3|5|49.

---

## "ESTAMPERIA SEGUI"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a veinte días de marzo de 1949, reunidos los señores Aarón Svibel, clase 1907, argentino, casado; Nuta Kwuris, clase 1905, ruso, viudo, y Cecilia Svibel, clase 1912, argentina, divorciada, todos domiciliados en Avenida Pueyrredón 1051 de esta Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "ESTAMPERIA SEGUI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Seguí 2549 de esta Capital, cuyo funcionamiento se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar industria textil, estampado y tintorería, importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, pudiendo realizar operaciones dentro y fuera del país, mediante sucursales, agentes o representantes. Segunda: La duración de este contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 1954, pudiendo prorrogarse diez años más, por resolución unánime de los socios. El acto constitutivo puede ser modificado por mayoría absoluta de votos. Tercera: El capital social lo constituyen ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles, según inventario firmado de conformidad por los socios, y en la proporción siguiente: socio Kwuris, setenta cuotas; socio Aarón Svibel, cincuenta, y socia Cecilia Svibel, treinta. El capital y número de cuotas podrán ampliarse hasta el doble cuando la sociedad lo disponga, debiendo aportar cada socio en la proporción establecida. Para asegurar esta aportación, el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a cada socio se acreditarán en cuenta especial, no pudiendo disponerse de dichos fondos sin autorización de la Sociedad. Cuarta: En este acto se nombran gerentes a los socios Nuta Kwuris y Aarón Svibel con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, quienes podrán actuar en forma conjunta o individual. Quinta: Los socios no podrán otorgar fianza ni garantía alguna en nombre de la Sociedad, ni propio. Tampoco podrán ser deudores de la Sociedad. Sexta: Una vez al mes, por lo menos, los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. En caso de empate, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el punto cuestionado nombrarán un tercero para el caso de empate, cuyo fallo los socios se obligan a acatar. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. Séptima: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero se les reconocerán los gastos en que incurran para la atención de los negocios, que en ningún caso podrá exceder de doce mil pesos anuales para cada uno. Octava: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán en la proporción siguiente: socio Kwuris, 37,5 %; socio Aarón Svibel, 37,5 %; socia Cecilia Svibel, 25 %, previa constitución de las reservas: Legal, amortización de activo e indemnización del personal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital, una vez agotada la reserva legal. Constituídas las reservas, de las utilidades que corresponda distribuir a los socios se retendrá el veinte por ciento para distribuir entre el personal que se designe cada año, en concepto de habilitación. Novena: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, menos el ejercicio de la Gerencia y los gastos reconocidos en la cláusula séptima. Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero con exclusión absoluta del ramo que explota la misma. Undécima: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores los tres socios, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispongan la mitad de los socios que representen mayoría de capital. Duodécima: El libramiento o endoso de cheques u obligaciones a pagar, deberá efectuarse con la firma conjunta de ambos gerentes. Décima tercera: Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad se firma el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Aarón Svibel. — Nuta Kwuris. — Cecilia Svibel. — Bs. Aires, abril 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|4-Nº 13.222-v.2|5|49

---

## PEDRO RODRIGUEZ CIMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Pedro Rodríguez Cima, que firma "Pedro Rodríguez", español, casado, con domicilio en Pozos mil cuarenta y cuatro; Santiago Novoa, que firma "S. Novoa", español, casado, con domicilio en Estados Unidos mil novecientos sesenta y ocho; María Elena Rodríguez de Moure, que firma igual, argentina, casada, con domicilio en Pozos mil cuarenta y cuatro y Pedro Joaquín Rodríguez, que firma "Pedro J. Rodríguez", argentino, soltero, menor de edad, pero habilitado para ejercer el comercio como se justifica con el certificado que se agrega, constituyen, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PEDRO RODRIGUEZ CIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento mil cuatrocientos cuarenta y uno y como continuadora de la firma "Pedro Rodríguez Cima". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y venta de productos para pulimentación y galvanoplastía y en general cualquier otra actividad industrial o comercial y la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, asciende a la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que se aportan en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez Cima trescientas cuotas; y cien cuotas cada uno de los otros tres socios. — Dicho capital está representado por máquinas, materias primas, mercaderías y efectos a cobrar de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Cuarta: La gerencia estará a cargo indistintamente de Pedro Rodríguez Cima y de Santiago Novoa, quienes podrán firmar escrituras y documentos públicos y privados, solicitar préstamos, firmar letras, pagarés, y avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar y tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales y con facultades para accionar criminalmente contra los que falsifiquen o usurpen las marcas de fábrica, o de comercio o nombre comercial o patentes de invención de la sociedad y firmar las escrituras de la compra-venta de inmuebles. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas por la ley para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías a terceros y gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Si algún otro socio trabajare para la Sociedad percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice. — Séptima: Se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre de cada año conforme a las normas vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección esté o no firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá revisar la contabilidad y solicitar balances parciales cuando lo considere oportuno. — Octava: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen se distribuirán las utilidades del mismo en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Novena: La duración de este contrato será de veinte años. Se considerará prorrogado por diez años más y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de diez años. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán optar entre unificar una personería que los represente ante la Sociedad continuando el giro de la misma de acuerdo a los plazos estipulados en el punto anterior o pedir en el plazo de treinta días del fallecimiento la cuota social que le corresponda según liquidación al día del fallecimiento. — La sociedad abonará esa cuota en un plazo de seis meses y sin intereses. — Undécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.28/4-Nº 13.279-v.3/5/49

---

## MAC CORQUODALE Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el presente edicto.

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 de Abril de 1949, se reunieron los señores Eulogio Dominguez, casado, español, domiciliado en la calle Paunero 701, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Carlos Rodrigo MacCorquodale, casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí 743; Alfredo Perdiguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle White 450; John Francis O'Ryan, casado, argentino, domiciliado en la calle Marcos Paz 3749 y Guy Nelson Fleury, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes 3546, mayores de edad, hábiles para este acto y dijo el señor Eulogio Dominguez: Primero: Que cede las veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "MAC CORQUODALE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de dichas cuotas o sea por el valor de $ 2.500,— que declara haber recibido anttes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de los cesionarios; que cede una de sus cuotas a don Arturo Arcella, casado, argentino, domiciliado en J. B. Alberdi 3349, y otra cuota a don Edmundo Spencer-Talbois, casado, británico, domiciliado en la calle Sarmiento 443, ambos domicilios de esta Capital Federal y ambos hábiles y mayores de edad, y las restantes 23 cuotas a repartirse en la forma que se decida en este acto. — Segundo: Acto seguido los socios mencionados con anterioridad, que son cinco de los seis socios que componen la referida Sociedad y quienes reúnen y representan las tres cuartas partes del capital y cumpliendo con los requisitos previstos en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley 11.645 resuelven, por unanimidad, aceptar a los nuevos socios Arturo Arcella y Edmundo Spencer-Talbois propuestos por el señor Eulogio Dominguez, considerando que su ingreso a la sociedad reporta beneficios por sus conocimientos especializados y resuelven, también por unanimidad. — Tercero: Distribuir las 23 cuotas restantes en la siguiente proporción: Carlos Rodrigo MacCorquodale 16; Alfredo Perdiguero 1; John Francis O'Ryan 3; Guy Nelson Fleury 3; Como consecuencia de esta cesión, el señor Eulogio Dominguez coloca a los mismos en su lugar, grado y prelación y renuncia a toda acción y derecho que pudiera corresponderle en su calidad de socio y contra la Sociedad antedicha. — Cuarto: Se resolvió, además, efectuar el siguiente agregado a la parte final del artículo Décimotercero: "A los efectos de la cesión de la cuota social, la misma puede ser cedida con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital". La sociedad "MacCorquodale y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" fué constituída por instrumento privado el 27 de Diciembre de 1945 entre los señores Carlos Rodrigo MacCorquodale, Jesús Alonso (h.), Adolfo Mastriani, Eulogio Dominguez y Alfredo Perdiguero con un capital de $ 25.000,—, inscribiéndose dicho contrato en el Registro (Viene del sello nacional de pesos 1,50 Nº 1.063.239) Público de Co-

mercio el 22 de Marzo de 1946 bajo el Nº 224, folio 219 del Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por contrato de fecha 12 de Diciembre de 1946 se aumentó el capital en la suma de pesos $ 45.000,— dividido en 450 cuotas y se retiró en su carácter de socio al Sr. Mastriani e ingresaron como nuevos socios los señores John Francis O'Ryan y Guy Nelson Fleury, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1947, al tomo 60, folio 167 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de lo acordado los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto en la siguiente forma: "Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 45.000,— m|n. totalmente suscripto, integrado y dividido en 450 cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, aportado así: Carlos Rodrigo MacCorquodale $ 29.100 o sean 291 cuotas; John Francis O'Ryan $ 5.300 o sean 53 cuotas; Jesus Alonso (hijo) $ 4.500 o sean 45 cuotas; Alfredo Perdiguero pesos 600 o sean 6 cuotas; Guy Nelson Fleury $ 5.300 o sean 53 cuotas; Edmundo Spencer-Talbois $ 100 o sea 1 cuota y Arturo Arcella $ 100,— también representando 1 cuota". — Conformes las partes con lo resuelto precedentemente, lo firman en el lugar y fecha indicados al principio, siendo extendido el presente contrato en los sellos de actuación nacionales de pesos uno y cincuenta que llevan los números un millón sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve y el presente un millón sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho, ambos de la serie H. — S. R.: "considerando"; "casado" valen. S. R.: "británico" Vale. (Fdo.) E. Dominguez; (Fdo.) C. R. MacCorquodale; (Fdo.) A. Perdiguero; (Fdo.) A. Arcella; (Fdo.) G. N. Fleury; (Fdo.) J. F. O'Ryan; (Fdo.) E. Spencer-Talbois". — Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.311-v.3|5|49

---

### "FABRIPLAST"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días la constitución de la siguiente Sociedad:

"Entre los señores Isaac Jinchuk, Ucraniano, domiciliado en calle Melo número mil ochocientos noventa y cinco; y Humberto Primo Saconi, Argentino, domiciliado Guatemala número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho; ambos de la Capital Federal, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases y condiciones: Primero: Se denominará "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Anchorena número mil ciento cuarenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos de material plástico y similares, con amplia extensión en cuanto sea considerado renglón del ramo. Exportación e importación de productos del ramo y|o afines. La Sociedad podrá, para el desarrollo de sus negocios comprar, vender, hipotecar, permutar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles, y operar con la más absoluta amplitud que le acuerden las leyes. Podrá tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades civiles, comerciales o de derecho público nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías personales o reales que se estipulen y en definitiva aceptar todo negocio que sin estar expresamente consignado convenga a sus intereses, pudiendo formar parte de otras sociedades, actual como mandataria de éstas u otras, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones, efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución Bancaria o financiera, oficial o particular. — Tercero: Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional (pesos ochenta mil m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil m|n.) cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto por los dos socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas (total pesos cincuenta mil m|n.), por el Sr. Saconi; y Treinta cuotas (total pesos treinta mil m|n.), por el Sr. Isaac Jinchuk. — Quinto: En este acto los socios integran, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los importes suscriptos; y el otro cincuenta por ciento lo integrarán, también en efectivo, inmediatamente de inscripto y registrado este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios con el cargo de Gerentes, con excepción del manejo de las cuentas bancarias y libramiento de cheques que requerirán la firma conjunta de ambos. Mediante cheques deberán efectuarse todos los pagos superiores a doscientos pesos (pesos doscientos), salvo sueldos y jornales. Los socios estarán obligados a prestar su trabajo personal a la Sociedad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad legal y ambos socios podrán fiscalizarla. Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección Impositiva y se efectuarán las reservas legales fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes, fijación de sueldos de empleados y demás se resolverá por unanimidad. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. En caso de liquidación de la Sociedad se distribuirá el Capital: hasta la suma de ochenta mil pesos (pesos ochenta mil m|n.) moneda nacional en proporción a los aportes; y en lo que exceda por partes iguales. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad y ceder su cuota podría hacerlo bajo las siguientes condiciones. Deberá previamente intimar a su otro socio por telegrama colacionado para que dentro del término de quince días manifieste si hace uso de la opción que tiene para adquirir la cuota en venta al precio que resulte de un balance especial que deberá practicarse adjudicando a los bienes de la Sociedad el "precio real de plaza" a esa fecha, el que podrá pagar en cuatro cuotas iguales documentadas mediante pagarés a los tres, seis, nueve y doce meses, sin interés. — Si pasados los quince días, el otro socio no contestare, también por telegrama colacionado, se le intimará nuevamente por otros quince días y si transcurrido ese nuevo plazo tampoco contestare, el socio que se retira podrá vender su parte a cualquier tercero, pero entendiéndose que si el precio que ese tercero ofrece es inferior al precio base antes mencionado, el socio comprador será preferido a ese mismo precio inferior. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán hacerse cargo de la parte del fallecido unificando su personería en una persona apta y no mayor de cincuenta años de edad o bien transferirla en la misma forma que se menciona en el párrafo anterior. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, como asimismo para la determinación del "precio real de plaza" a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior y de no existir acuerdo de partes, y ya sea durante la vigencia o en estado de liquidación será dirimida por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo sobre el arbitraje designarán un árbitro tercero. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el árbitro tercero, éste será designado por el Sr. Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. — Los árbitros deberán ser personas del ramo en el cual se suscita la divergencia. — La resolución del árbitro tercero será inapelable y no recurrible en forma alguna. — De conformidad se firman tres ejemplares, de los cuales original con sellado de ley para su inscripción en Registro Público de Comercio, y dos copias: una para cada parte, en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Humberto P. Saconi. — I. Jinchuk."

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.201-v.3|5|49

---

### ALCALAY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de Marzo de 1949 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 153 del Registro 169 de esta ciudad a su cargo, la sociedad denominada "ALCALAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo séptimo de su contrato social en la siguiente forma: "El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Si hubiese utilidad líquida, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido por la ley, ésta se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción". — Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|4-Nº 13.229-v.3|5|49

---

### CLAVTOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que según escritura pasada el 2 de Abril de 1949 ante el Escribano Alberto J. Garrido, el socio Néstor Ulises Spinetto vendió, cedió y transfirió a don Natan Lazer Lanchuske ciento cincuenta cuotas por valor de quince mil pesos; y a don Ismael Lanchuske cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos, que el citado tenía en CLAVTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad, la que en lo sucesivo estará entonces integrada por los socios Natan Lazer Lanchuske con doscientas cincuenta cuotas e Ismael Lanchuske con cincuenta cuotas, quedando subsistentes en lo demás el resto de las disposiciones societarias. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

.e28|4-Nº 13.304-v.3|5|49

---

### AREMACO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 312. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, de estado civil, casada y separada legalmente, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Martín seiscientos diez y siete, don Raúl Toribio Moyano Olmedo, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle San Martín seiscientos diez y siete, y don Enrique Carmelo Alvarez Carrasco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos sesenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, don Raúl Toribio Moyano Olmedo, y don Enrique Carmelo Alvarez Carrasco, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de extracción y venta de arena, transporte fluvial y pesca, y demás actividades afines. La Sociedad podrá, asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles y semovientes, o de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aún por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otro género; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "AREMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle San Martín número seiscientos diez y siete, primer piso, escritorio F., pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una que han suscripto y aportado íntegramente y en dinero efectivo los socios, y en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional, por la socia Alicia Rosario Olmedo de Moyano; cuarenta cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, por el socio Raúl Toribio Moyano Olmedo, y diez cuotas, o sea Cinco mil pesos, por el socio Enrique Carmelo Alvarez Carrasco. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. Dichos socios, actuando siempre por lo menos dos conjuntamente, uno de los cuales deberá ser en todos los casos doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta efectuar a la entidad que ahora se constituye, yendo entre esas facultades comprendidas, explícitamente, las de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diecisiete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además, podrán usar la firma, en la indicada forma, para administrar los negocios de la Sociedad, así como para ejercer su representación legal ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; conceder quitas; cancelar hipotecas y firmar las escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeude a la misma o que deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se les otorgan por este contrato, inclusive aquéllas que se relacionan con la administración de la Sociedad o que se refieren a ello; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesarios para obrar a nombre de la Sociedad. Los gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la fórmula "Aremaco Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en iguales proporciones. Los balances serán aprobados por el voto de la totalidad de los socios, y dentro de los sesenta días de realizados. — Séptima:

Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones a cuyo efecto el socio que deseare ceder o transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerto, interdicción, incapacidad o quiebra, de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán: a), continuar con el giro social abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la suma que a éste correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance o inventario general que se practicará al efecto: o b), continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin, éstos deberán unificar su personería para la representación en la Sociedad. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones, que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída con la presencia de la totalidad de los socios o de sus representantes autorizados que comprendan las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por ley o por estos estatutos se requiera unanimidad u otro concepto. De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se labrará un acta, que se extenderán en el libro respectivo, y firmarán los socios presentes. — Décimoprimera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados una por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, al cual sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Décimosegunda: La liquidación o disolución de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas legales, y en la forma en que los socios acuerden por mayoría que represente las dos terceras partes del capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Oscar D. Vicchi y don Jorge A. Palomba, por ante mí, doy fe. — Alicia Olmedo de Moyano. — Raúl Moyano O. — E. C. Alvarez C. — Oscar D. Vicchi. — J. A. Palomba. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio — extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta, números sucesivos ciento cuarenta y ocho mil quinientos seis a ciento cuarenta y ocho mil quinientos nueve, serie I —, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay dos sellos. Firmado: Félix Gorga. — Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.262-v.3|5|49

---

## VENDIAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan José Aller, argentino, casado, domiciliado en Lartigau 44, Avellaneda; Juan Pascual Datino, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 2190, Capital Federal, Antonio D'Amato, italiano, casado, domiciliado en Avda. Colón 1086, Tandil; Paulino Filippello, italiano, casado, domiciliado en Pastor Ferreyra 236, 4 de Junio; José Gioia, italiano, casado, domiciliado en Ferrer 4664, 4 de Junio; José Guerra, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 282, 4 de Junio; Manuel Gutiérrez, español, casado, domiciliado en Pilar 1903, Capital Federal; Rafael Lauletta, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge 1132, Capital Federal; Rinaldo Lugano, argentino, casado, domiciliado en la calle 57 Nº 877, La Plata; Carmelo Rafael Mónaco, argentino, casado, domiciliado en Gral. Madariaga 4252, 4 de Junio; Cayetano Micone, italiano, casado, domiciliado en Cnel. Lugones 416, 4 de Junio; Miguel Antonio Mignelli, argentino, casado, domiciliado en Crámer 458, Quilmes; Antonio Parrilla, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 1765, Mar del Plata; Juan Constancio Re, argentino, soltero, domiciliado en Italia 1765, Mar del Plata; Manuel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Guido Spano 51, 4 de Junio; Secundino Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Presidente Quintana 189, 4 de Junio; Gabriel Sabato, italiano, viudo, domiciliado en Rincón 1582, Capital Federal; Juan Isidro Sardiña, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Cerri 707, Bahía Blanca; Gerónimo Matías Sardiña, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Cerri 707, Bahía Blanca y Salvador Antonio Tripodaro, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomás, entre San Martín y Ramón Franco, Lomas de Zamora, todos mayores de edad, hábiles y libres para contratar, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en un todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda formalmente constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VENDIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, actualmente, en la calle Charcas 692, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en toda la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad se dedicará a: Importar y comprar y vender en la República Argentina y en los países extranjeros, libros, revistas, periódicos, y diarios nacionales y extranjeros. — Obtener concesiones para la venta de los mismos en ferrocarriles, vapores, máquinas aéreas, y en cualquier otro sistema de transporte de pasajeros. Efectuar el negocio de intermediarios en todo lo relacionado con los abonos y suscripciones de diarios y revistas. Ocuparse de cualesquiera negocios y actividades relacionadas con los ramos de librería, bazar, imprenta, litografía y artes gráficas en general. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto, y de las que se integran en el mismo quinientas cuotas o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y, las quinientas cuotas restantes o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional lo serán dentro de los noventa días de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Cada socio suscribe en este acto cincuenta cuotas o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de las que integra veinticinco cuotas o sea la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y las otras veinticinco cuotas o sea la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, lo serán dentro del plazo mencionado. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado hasta Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, emitiéndose hasta quinientas cuotas más, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que estos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios empleados, hasta completar el capital. — Sexta: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida ni transferida total o parcialmente a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La administración y la dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Paulino Filippello, quien tendrá el cargo de Gerente y el uso de la firma social, y firmará con su firma particular acompañada de un sello con la razón social, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos nacionales, provinciales o hipotecarios, así como también en Bancos particulares; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a interés con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas de dinero que de adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier otro resguardo; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, ya sean de las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; extraer total o parcialmente las sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, conjuntamente con alguno de los tres socios que a este efecto serán nombrados anualmente por la Asamblea de Socios; y realizar todos los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de la administración de la sociedad. — Octava: En caso de cualquier impedimento del Gerente sus funciones serán desempeñadas conjuntamente por dos socios con calidad de subgerentes, nombrados anualmente a este efecto por la Asamblea de Socios. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Los socios llevarán un libro de actas, donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma a la Sociedad. — Undécima: Anualmente se formulará al treinta de Junio, un Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. Los socios podrán expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para la creación de reservas facultativas, y para amortización de los rubros que corresponda. c) El saldo se distribuirá: Diez por ciento al socio Gerente y el noventa por ciento restante a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Décimo Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a los aportes. — Décimo Cuarta: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponda a la Sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad, disolverla o para modificar el presente acto, y en los demás casos previstos por las leyes. Cada cuota representará un voto. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes podrán designar un reemplazante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad, hasta finalizar el ejercicio social; en cuya oportunidad se procederá a liquidar la parte que le corresponda de acuerdo con el valor inicial de su cuota más una indemnización del diez por ciento. — Décimo Sexta: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: Diez por ciento al Gerente, y el noventa por ciento restante a los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Séptima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o en la oportunidad de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, dictarán su laudo y en caso de no ponerse de acuerdo, se pedirá al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 418, in fine, los socios podrán asociar a su cuota social a vendedores y empleados de la Sociedad. — Décimo Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el arriba indicado. — En prueba de conformidad firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan José Aller. — Juan Pascual Datino. — Antonio D'Amato. — Paulino Filippello. — José Gioia. — José Guerra. — Manuel Gutiérrez. — Rafael Lauletta. — Rinaldo Lugano. — Carmelo Rafael Mónaco. — Cayetano Micone. — Miguel Antonio Mignelli. — Antonio Parrilla. — Juan Constancio Re. — Manuel Rodríguez. — Secundino Rodríguez. — Gabriel Sabato. — Juan Isidro Sardiña. — Gerónimo Matías Sardiña. — Salvador Antonio Tripodaro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.293-v.3|5|49

---

## EL PAMPERO

**Importación - Exportación**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Santa Rosa, capital del Territorio Nacional de La Pampa, a veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, los señores Gregorio Werthein, casado, argentino naturalizado; Numo Werthein, casado, argentino naturalizado; Noel Werthein, argentino, casado, domiciliado en Miguel Riglos de este Territorio, de tránsito en esta y Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tal decisión, dejan formalizado el contrato bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón o denominación "EL PAMPERO", IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Yatay número cuatrocientos ochenta, en cuya ciudad tiene el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y de extender sus actividades mercantiles a cualquier otra parte del país. — El domicilio de la calle Yatay, ya indicado podrá ser cambiado, si la sociedad que se constituye dejara de ocupar dicho inmueble, en cuyo caso podrá fijar nuevo domicilio dentro de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de Mayo del corriente año, ratificando todos los comparecientes, las operaciones realizadas desde entonces por la sociedad de hecho que actuaba para los objetos previstos en este contrato y que se contabilizarán en el orden correspondiente, y será renovable por períodos de cinco años más cada uno, si noventa días antes de terminar cada plazo, alguno de los socios no manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad. — La resolución en este sentido, debe ser dirigida por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a los ramos de Importación y Exportación, compra-

**venta de máquinas, accesorios, repuestos y anexos y la explotación de cualquier ramo de comercio e industria vinculada a la compra-venta y fabricación de automotores, máquinas y accesorios, comisiones, representaciones, consignaciones y en general toda actividad mercantil lícita que aunque no esté comprendida en la enumeración anterior,** los socios por mayoría de votos de capital, resuelvan explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: por don Gregorio Werthein sesenta cuotas; por don Numo Werthein cincuenta cuotas; por don Noel Werthein cincuenta cuotas y por don Julio Werthein cincuenta cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo y mercaderías en razón de que la sociedad, ha comenzado a actuar como sociedad de hecho, según ya se ha establecido, a partir del día dos de mayo del corriente año, ratificando los socios, como se dijo anteriormente, todas las operaciones realizadas por cualesquiera de los cuatro comparecientes, para o a nombre de la sociedad. — Se acredita con una copia del balance, que la existencia de mercaderías y demás rubros del activo importa la suma de veintiocho mil setenta y dos pesos con once centavos moneda nacional y el excedente hasta cubrir la suma de ciento ochenta y un mil novecientos veintisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo efectuándose en su oportunidad el depósito en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: Actuarán como gerentes de la sociedad, los cuatro socios señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein y Julio Werthein, indistintamente y tendrán por consiguiente el uso de la firma social sin limitación y la representación de la misma, siempre que obren dentro de los límites de este contrato. — Cualesquiera de los socios puede por consiguiente: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera; f) Celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones incluso hipotecas con particulares y con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y Cartas Orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del país en general; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avaluar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar el personal; l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos, cuando lo estimen conveniente. — Las cláusulas que preceden son simplemente enunciativas. — Sexto: Anualmente en el mes de Abril, se practicará un balance general de los negocios, bajo las siguientes bases: a) No se hará distribución de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) Se imputará a gastos Generales, el sueldo que fijen los socios por mayoría de votos de capital y que les corresponde en su calidad de gerentes. — Anualmente antes de comenzar cada ejercicio, se establecerán dichos sueldos. d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. e) De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos de capital, para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados u obreros. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en relación al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que los negocios lo requieran y bastará la citación que haga uno de ellos a los demás para celebrar reuniones, las que tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al último día del mes en que se practique el balance anual para la consideración y aprobación del mismo, cuya aprobación se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las reuniones para su validez, deberán estar integradas por socios que representen también más de la mitad del capital. — Los socios, por mayoría de votos de capital, en resolución que conste en el libro de Actas, podrán determinar si se capitalizará parte de las utilidades. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Continuará entre los sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido, que entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus respectivas hijuelas. — El heredero que no desee formar parte de la sociedad, se le abonará la suma que le corresponda, por capital y utilidades de acuerdo a su cuota hereditaria. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término fijado en el artículo segundo de este contrato. b) Por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Primero: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los socios actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación, dentro de los quince días de tomada tal decisión, acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente y contra la sociedad. — El socio que no aprobara la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días de haberle sido comunicado bajo pena de darse por aprobadas en forma definitiva esas operaciones. —. — Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado este contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto don Pedro Ortiz y don Nazareno Montesi, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Noel Werthein. — G. Werthein. — Numo Werthein. — Julio Werthein. — Nazareno Montesi. — Pedro Ortiz. — Hay un sello. Ante mí: J. B. Achiary h. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil treinta y uno de este Registro número cinco a mi cargo. — Expido el presente testimonio para la sociedad "El Pampero" en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos al presente inclusive. — Testado: "soltero". No Vale. — Entre líneas: "antes, legal, as. Sobrerraspado: "Impositiva, Fondos, lugar, resoluciones, parte. Vale. — Entre líneas: "incluso hipotecas con particulares y". Vale. — J. B. Achiary h. Está su sello. — Certifico: que don Juan B. Achiary (h.) es Escribano Público de este Territorio con asiento en esta ciudad de Santa Rosa y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº 784.792/95, Año 1948, son las que usa en todos sus actos. — Santa Rosa, 14 de Diciembre de 1948. — Pablo César Fornes. Está su sello. — El que suscribe Juez en lo Civil y Comercial del Territorio Nacional de La Pampa Central, certifica que el Dr. Pablo César Fornes es Secretario de este Juzgado y que la atestación que antecede hecha por él está en debida forma. — Santa Rosa, 14 de Diciembre de 1948. — A. Fernandes Casal. — Está su sello. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Werthein, argentino naturalizado; don Numo Werthein, argentino, naturalizado, don Noel Werthein, argentino, los tres casados, domiciliados en Miguel Riglos, del Territorio Nacional de La Pampa y don Julio Werthein, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "El Pampero, Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: Modificar el artículo segundo del contrato que tienen celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano de Santa Rosa, don Juan B. Achiary, el que es reemplazado por el siguiente: "Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando todos los comparecientes y firmantes de este instrumento, las operaciones realizadas desde entonces por la sociedad de hecho que actuaba para los objetos previstos en el contrato y que se han contabilizado en el orden correspondiente. — Al vencimiento de los primeros cinco años cualesquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad, enviando un telegrama al Gerente de la sociedad, si lo hubiere y en su defecto a cada uno de sus consocios y también a la sociedad debiendo ser dirigidos al domicilio legal de la sociedad establecido en el artículo primero del contrato de sociedad que han constituído. — Manifestada la voluntad de uno de los socios en tal sentido y en la forma expuesta deberá procederse a la liquidación de la sociedad, siempre que esa resolución sea notificada dentro de noventa días antes del vencimiento de los primeros cinco años". — En fe de lo expuesto se firma el presente por todos los socios en la fecha preindicada, en dos ejemplares, uno para su archivo en el Registro Público de Comercio y otro para agregar al testimonio de escritura del contrato referido debiendo publicarse el contrato con la modificación del artículo segundo y en la forma que resulta de este acto. — G. Werthein. — Numo Werthein. — J. Werthein. — N. Werthein.

Buenos Aires, Abril 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28/4-Nº 13.291-v.3/5/49

---

**FRANCISCO GALLEGO E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Francisco Gallego, viudo, español; Miguel Gallego, argentino, casado; Florencio Gallego, argentino, casado; Palmira Gallego de Antelo, argentina, casada; y Elvira Gallego de Piqué, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustadas a las normas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo sus cláusulas las que a continuación se detallan: Primera: Por el término de diez años a contar desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del Hotel Victoria, situado en las Termas del Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, el que venían explotando hasta la fecha con carácter de sociedad de hecho. — La sede social de la dirección y administración de la razón social, estará en Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, Capital Federal, pudiendo posteriormente establecer otras sedes y establecimientos hoteleros en cualquier punto de la Capital o interior del país. — Segunda: No obstante haber establecido el objeto principal de las actividades de esta sociedad, las mismas podrán ser ampliadas, abarcando otros ramos para desarrollar y efectuar cualquier otra actividad mercantil lícita que a juicio de todos los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FRANCISCO GALLEGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios en partes iguales, o sea diez y ocho cuotas equivalentes a diez y ocho mil pesos, cada socio, y que en conjunto constituye el capital social de noventa mil pesos que se componen en dinero en efectivo, mercaderías y otros "bienes muebles" que constan en el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que en prueba de conformidad ha sido suscripto por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios-gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio - Gerente". El socio Francisco Gallego, firmará "Francisco Gallego"; el socio Miguel Gallego, firmará "Miguel Gallego"; el socio Florencio Gallego, firmará "Florencio Gallego"; la socia Palmira Gallego, firmará "Palmira Gallego de Antelo"; la socia Elvira Gallego, firmará "Elvira Gallego de Piqué". — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) De resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) De firmar en nombre de la sociedad, contratos, documentos, escrituras; c) Solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, con la excepción que se establece, que para cualquier operación inmobiliaria, la sociedad será representada por las firmas de tres socios, cualquiera de los cinco, conjuntamente; e) operar con Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales y privadas; f) Representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales; g) cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrá facultad para representar a la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, rechazar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros, arbitradores y amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes, y haga uso de todas las facultades y derechos que le acuerda la ley. — Todo lo mencionado en el artículo séptimo, no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Octava: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance general, a efecto de establecer el resultado de cada ejercicio y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: treinta por ciento para Miguel Gallego, veinte y cinco por ciento para Francisco Gallego, quince por ciento para Florencio Gallego, quince por ciento para Palmira Gallego de Antelo y quince por ciento para Elvira Gallego de Piqué. — En la misma propor-

ción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los balances deberán aprobarse dentro de los sesenta días de practicados, pasado dicho término quedarán aprobados automáticamente. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) por la terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) Por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Si uno cualquiera de los componentes de esta sociedad expresara su voluntad de retirarse de la misma, por cualquier motivo o circunstancia, deberá preavisar a los demás socios tal decisión con una anticipación de seis meses a la fecha del balance general, mediante un telegrama colacionado. — Al término de este plazos y practicado el balance, se le reintegrará su capital, utilidades y otros haberes que podrían resultar a su favor. — Los socios restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del socio saliente, las cuales se adjudicarán a los mismos en partes iguales. — El porcentaje de utilidades que correspondía al socio saliente, serán distribuídas entre los demás socios en proporción a las cuotas adquiridas. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta finalizar el ejercicio anual, fecha en que se practicará el balance general y la disolución parcial de la sociedad, de acuerdo a los resultados del balance, se reintegrará a los herederos, con arreglo a derecho, el capital, utilidades y demás haberes que correspondían al socio fallecido. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. — En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobre raspado: ampliadas - de - curso. Vale. — Sobre raspado: requieran - para - podrían. Vale. — Firmado: Francisco Gallego. — Miguel Gallego. — Florencio Gallego. — Palmira Gallego de Antelo. — Elvira Gallego de Piqué.

Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.318-v.3|5|49

---

### JAIME TULIPAN E HIJOS
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, Dr. Quirno Costa se hace saber el presente edicto por término de cinco días.

Entre los señores Jaime Tulipan, polaco, casado; José Tulipan, argentino, soltero y Angel Tulipan, argentino, soltero, todos domiciliados en esta Capital, calle Loyola Nº 631, mayores de edad y hábiles, se ha resuelto celebrar el contrato presente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645, cuya denominación será ''JAIME TULIPAN E HIJOS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola Nº 631, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo es de tres años, a partir del 1º de Enero del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en continuar las operaciones de la fábrica de muebles del señor Jaime Tulipan, situada en la calle Loyola Nº 631, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden setenta cuotas al señor Jaime Tulipan; veinticinco cuotas al señor José Tulipan y veinticinco cuotas al señor Angel Tulipan. Los socios entregan a cuenta de sus respectivos aportes las cantidades siguientes: los señores José y Angel Tulipan, diez cuotas cada uno en efectivo, de cuyo total se depositan el cincuenta por ciento, o sean m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) en el Banco de la Nación Argentina; el señor Jaime Tulipan, cuarenta cuotas o sean m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional) constituídos por Mercaderías, Cuenta Bancaria, Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar, Adelantos y Señas, depósito en Garantía, Títulos y Acciones, Seguros, Máquinas y Herramientas, Muebles, Utiles e instalaciones, Acreedores Varios, Cuentas Varias a Pagar y Obligaciones a Pagar, que constituyen el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles de su propiedad, situada en el domicilio ya citado, conforme al estado general que se acompaña, siendo el mismo parte integrante de este contrato. Las cuotas restantes, o sean treinta del señor Jaime Tulipan y quince de cada uno de los señores José y Angel Tulipan (en total sesenta mil pesos moneda nacional) se obligan a integrarlas los socios con sus respectivos beneficios de los primeros ejercicios de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará indistintamente a cargo de los señores Jaime Tulipan, (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.688 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 093.687 Serie H) y José Tulipan, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes quedan facultados para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago o tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas o sumas de dinero, otorgando recibos y cartas de pago en forma. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; siendo todas facultades enunciativas pero nunca limitativas. Para la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la sociedad, será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los gerentes señores Jaime Tulipan y José Tulipan, gozarán un sueldo mensual de m$n. 400.— (Cuatrocientos pesos moneda nacional), con impugnación a gastos generales. El socio Sr. Angel Tulipan, percibirá mensualmente la suma de m$n. 300.— (Trescientos pesos moneda nacional) en concepto por su actuación en la sección expedición de la fábrica, que se imputará también a gastos generales. — Séptima: Los socios dedicarán el máximo del tiempo necesario y su laboriosidad, conocimientos e inteligencia, al cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a actividades fuera de la misma, ya sea en negocios similares o distintos. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comproba- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.689 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 093.688 Serie H) ción que podrán practicarse en cualquier época cuando alguno de los socios lo exija, debiendo los mismos hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días de terminado la aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social, importará su aprobación. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cada balance, se destinará el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, pudiendo crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones por despido y amortizaciones. El remanente será distribuído en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para un fondo de aumento de capital; treinta por ciento al señor Jaime Tulipan y quince por ciento a cada uno de los señores José y Angel Tulipan. La capitalización del fondo para aumento de capital se adjudicará a los socios en la relación que se acaba de transcribir. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. La distribución a que arriba se alude, no se hará efectiva hasta la integración de sus repectivos aportes, que los socios adeudan, según la cláusula cuarta. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado, que será llevado por la gerencia. — Undécima: La sociedad no se disolverá por deceso o la incapacidtd de uno o más socios, gerentes o no. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y misma persona, para que los represente en la Sociedad. En caso de que no desearen continuar en la misma, podrán hacer cesión de las cuotas del causante, una vez terminado el balance correspondiente al ejercicio en curso, y bajo las demás condiciones que se indican en la cláusula duodécima. — Duodécima: El socio o socios que deseen ceder todas o partes de sus cuotas, sólo podrán hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, a partir del término inicial de que habla la cláusula segunda, en cuyo caso deberán comunicar su resolución a la razón social, mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, a adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además al cedente las utilidades que le hayan correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, en cuotas a convenir de común acuerdo. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que las desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuenten con la conformidad de los otros socios por la mayoría indicada en la cláusula décima. — Décimaterce- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.690 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 número 093.688 H) ra: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. Dicha liquidación estará a cargo de la gerencia. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad ''Jaime Tulipan e Hijos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Tulipan. — José Tulipan. — Angel Tulipan. — S|r. ''facultades'' ''enunciativas'', valen.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28|4-Nº 13.313-v.3|5|49

---

### TALLER DE CARROCERIAS "LOS CRIOLLOS"
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Joaquín Antonio Libro, argentino, casado, domiciliado en la calle Alianza número siete mil ochenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad y hábil para contratar y los señores Celso Fracchia y Vicente Pandolfo, en su carácter de gerentes con el uso de la firma social de la sociedad TALLER DE CARROCERIAS "LOS CRIOLLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato privado de sociedad firmado el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, celebrado entre los señores Celso Fracchia, Francisco D'Agostino, Vicente Pandolfo, Joaquín Antonio Libro, Carlos Laboranti, Angel Vicente Rimoldi y Nicolás Re, con domicilio en la calle Rivadavia número doce mil doscientos diez y seis de la localidad de Ciudadela, del Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio del Tribunal de Comercio de La Plata el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el libro uno de sociedades de responsabilidad limitada al folio doscientos setenta y dos bajo el número cuatrocientos tres por mandato del Sr. Juez Dr. Alberto Zavalla Moreno, secretaría número diez y ocho de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: El señor Joaquín Antonio Libro, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad Taller de Carrocerías "Los Criollos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad Taller de Carrocerías "Los Criollos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante importe que recibe en dinero en efectivo, por cuya suma, dos mil pesos moneda nacional de curso legal, otorga la más amplia carta de pago y recibo en forma, colocándose en su mismo grado y prelación y declarando no tener nada que reclamar a la sociedad de la que era su integrante y que por este acto se separa de la misma. Ambas partes están de acuerdo en aceptar que los beneficios o pérdidas que resulten de las operaciones celebradas entre el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y la fecha en que se firma el presente contrato estarán a cargo exclusivamente de la sociedad Taller de Carrocerías Los Criollos Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que el señor Joaquín Antonio Libro, no tiene nada que reclamar por los beneficios que resulten ni responder por las pérdidas que pudieran resultar de las operaciones realizadas en ese período. Los señores Celso Fracchia y Vicente Pandolfo, en su carácter de gerentes con el uso de la firma social de la sociedad Taller de Carrocerías Los Criollos Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Joaquín Antonio Libro, por derecho propio, firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Celso Fracchia. — Vicente Pandolfo. — Joaquín Antonio Libro. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28|4-Nº 13.282-v.3|5|49

---

### ''YAZZAR Y CIA.''
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 103. Primer Testimonio. Escritura Número: Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Kassem Mohamed Yazzar, casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y cuatro y don Manuel Ale, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y cuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que siendo los únicos componentes de una sociedad de hecho que hasta el presente tenía por objeto en esta plaza explotar el negocio de bazar y anexo con sede en la calle Jujuy número mil trescientos ochenta y cuatro, vienen por la presente a asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año a cuyo efecto retrotraen los efectos legales del presente y aprueban todas las operaciones realizadas, queda constituída, entre ellos, una sociedad mercantil, la que girará bajo la denominación y rubro de ''YAZZAR Y CIA.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, y sede social en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y

cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de tres años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio o de bazar y anexos, con sede y domicilio en el lugar indicado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la proporción de treinta y cinco mil pesos, o sea treinta y cinco cuotas por el señor Yazzar y veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por el señor Ale. Este capital se halla representado por las instalaciones, mercaderías, muebles, implementos y útiles que formaban parte del negocio anterior, el cual arroja, según balance e inventario suscripto por las partes, un valor, como queda dicho, de sesenta mil pesos moneda nacional y que enteramente suscripto corresponde a ambos socios en las proporciones antes dichas. — Quinta: El gobierno pleno de la sociedad y su administración, será ejercida por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: Operar en los Bancos, ya sea en el Central de la República, el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales y pagarés, otorgar y firmar las escrituras de ventas, hipotecas y cuantos instrumentos públicos y privados se requieran, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales y municipales, corporaciones y demás autoridades, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos y practicar todo otro acto que fuere conducente al mejor logro de la administración, ya que las facultades precedentes no son limitativas, sino puramente enunciativas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que de ellas resulten, previa la deducción que establece la ley se distribuirán en la forma que sigue: Un setenta por ciento de dichos beneficios para el señor socio Yazzar, y el treinta por ciento restante para el otro socio, señor Ale, debiéndose distribuirse en proporciones exactamente iguales, recién y para la época que el señor Ale iguale capital con su consocio. — Séptima: En un todo de acuerdo al artículo diecisiete se determina que ninguno de los socios podrá ceder su cuota a terceros extraños, significando, en consecuencia, que el retiro de uno de ellos, manifestado expresa y fehacientemente y con anticipación semestral, así como el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios hará que la sociedad queda disuelta ipso facto, entrando en liquidación inmediata, la cual se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las Cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, agregando que para este acto facultan al autorizante para que proceda en su nombre y representación a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio dé esta Capital, y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Francisco Bernues y don Rodolfo E. Federico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe: K. M. Yazzar. — Manuel Ale. — Francisco Bernues. — Rodolfo E. Federico. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Raspado: arreglo — A — los — Yzzar — gobierno — para — proporciones — manifestado — la cual — mi. Vale.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|4.-Nº 13.215.-v.3|5|49

**"RUWAR"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1947, entre los señores Bernardo Wargoch, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Pampa 5052|4, por una parte; el señor Efroim Rulicki, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en La Haya 4051, por la otra; estos dos primeros como únicos componentes de la sociedad: "RUWAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente en inscripción ante el Registro Público de Comercio, y el señor: Manuel Goldstein, soltero, mayor de edad, domiciliado en Av. Los Incas 3122, por la tercera, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Efroim Rulicki, en su carácter de socio de Ruwar S. R. L. y como poseedor de cien cuotas de capital totalmente integradas, que importan la suma de Diez Mil Pesos moneda legal, cede y transfiere las mismas, por un total de Diez Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos moneda legal, a favor de Bernardo Wargoch, noventa acciones de cien pesos m|n. cada una y Manuel Goldstein diez acciones de cien pesos m|n. cada una. — Segundo: La suma de $ 10.541 m|n., se abona al señor Efroim Rulicki en la siguiente forma: Tres mil cuarenta y un pesos m|n. en este acto en un cheque a su orden, sirviendo el presente de suficiente recibo; Setecientos cincuenta pesos m|n. en el endoso de la boleta de depósito efectuado el día 2 de Octubre ppdo. en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento del art. 10 de la Ley 11.645; Dos mil cuatrocientos pesos m|n. a los ocho días de la fecha, firmando pagaré a su orden, y Cuatro mil trescientos cincuenta pesos m|n. con garantía de prenda agraria sobre las máquinas de la sociedad, que están libres de gravamen, en la forma y plazos que se determina en la misma prenda. — Tercero: El señor Bernardo Wargoch, con tal motivo, acepta la cesión de las cuotas de su socio señor Rulicki y la incorporación a la sociedad del señor Manuel Goldstein, en la forma establecida. — Cuarto: En virtud de la cesión que efectúa el Sr. Rulicki, queda modificada la cláusula 5a. del contrato social de Ruwar S. R. L., en el sentido de que queda designado como Gerente de la sociedad el Sr. Bernardo Wargoch, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. — Quinto: El señor Rulicki queda apartado de la sociedad, no teniendo ninguno de los firmantes que reclamarse más nada, fuera de los conceptos especificados precedentemente, otorgándose en lo demás carta de pago recíprocamente. — Sexto: El Señor Bernardo Wargoch queda facultado para correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Bernardo Wargoch. — Manuel Goldstein. — E. Rulicki". — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28|4-Nº 13.216-v.3|5|49

# AVISOS DIVERSOS

**S. A. INDUMENTAL**

**Industria del Vestir**

Se hace saber a los señores accionistas de Indumental S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio de la sociedad, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, aumentó el capital autorizado a $ 800.000.—, emitiendo para ello dos series de acciones de pesos 100.000.— cada una. Esta publicación se efectúa a los efectos correspondientes. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 13.166-v.29 abr.

**BERNARDO WOLFENSON**

**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 1.000.000.— m|n. c|l., emitiendo al efecto la tercera serie por $ 500.000.— m|n. c|l. en acciones ordinarias al portador, de $ 100.— valor nominal cada una, pagaderas a la par, 10 o|o en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

e.26 abr.-Nº 13.095-v.28 abr.

**GRINBERG E HIJO LIMITADA**

**Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía**

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de 1949, ha acordado en su sesión del día 30 de Marzo de 1949, aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 2.000.000.—, o sea hasta la suma de $ 5.000.000.—, mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias a la par, de la cual queda librada a la suscripción la cantidad de $ 1.286.700. Los señores accionistas actuales tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8º del estatuto hasta el día 29 de Abril de 1949, presentando sus acciones en el domicilio social, calle Corrientes Nº 1824, Capital Federal. — Grinberg e Hijo Ltda., Soc. Anón. de Electricidad y Radiotelefonía. — Mauricio Kohen, vicepresidente.

e.26 abr.-Nº 13.145-v.28 abr.

**S I T**

**Sociedad Industrial Textil**

**Sociedad Anónima**

La "SIT", Sociedad Industrial Textil, S. A., invita a los señores accionistas poseedores de certificados provisorios de acciones ordinarias de la 3ª y 4ª Serie a canjearlos con los títulos definitivos. — El Directorio.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — "SIT", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima.

e.25 abr.-Nº 12.909-v.29 abr.

**COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES S. A.**

**(En Liquidación)**

TERCERA Y ULTIMA DISTRIBUCION SUPLEMENTARIA DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 del corriente mes y año, ha resuelto efectuar una tercera, y última distribución suplementaria de un peso con noventa centavos (m$n. 1.90), sobre cada una de las acciones ordinarias, 4ª serie, de esta compañía.

El pago se efectuará a partir del 28 del corriente por intermedio de los Sres. Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., oficina del tesoro, Bartolomé Mitre 531, en cuya oportunidad se procederá al retiro de las acciones respectivas.

Se previene que sobre el importe a abonarse se retendrá el impuesto a los réditos correspondientes, conforme a las disposiciones vigentes.

Se previene, asimismo, que a partir del día 28 del corriente mes y año empezará a correr el término de tres años para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25 abr.-Nº 13.011-v.5 may.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS

## LEY No, 11.867

### A

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Manuel Torga, José Torga y Maximino Silvan, venden a Balbino Pérez, Andrés López y Manuel G. Mansilla, su negocio de bar, restaurant, AVDA. L. N. ALEM Nº 306, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.210-v.3|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2501|07 esquina GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS, domicilio de ambas partes. Vendedores: Braulio Valles y Adolfo Otero. Compradores: Salvador Bussola y Vito Ingrassia. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 24|4|49.

e.28|4-Nº 13.203-v.3|5|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Waldemar Jinchuk, domiciliado calle Melo 1895, vende a "Fabriplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en calle Anchorena 1148 e integrada por los Sres. Humberto Primo Saconi, domiciliado en Guatemala 4558, e Isaac Jinchuk, domiciliado en Melo 1895, su fábrica de artículos de material plástico y afines, denominada "Fabriplast, fábrica de artículos de material plástico" y sita en calle ANCHORENA 1148 de la Capital Federal. Reclamos ley 11.867 en Cerrito 466 piso 3º, Dto. 32, estudio del Dr. Zarantonello.

e.28|4-Nº 13.202-v.3|5|49

Al comercio: C. Peiteado y Cía., balanceadores, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, avisan: que Francisco Rivas, vende a Arsenio Díaz y Julio Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde con dichos señores en el negocio del hotel "Avenida" y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 623, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en el negocio.

e.28|4-Nº 13.247-v.3|5|49

### C

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, Moreno 1509, 38-3141, que con su intervención la Sra. Estefanía Schwarz de Vespignani vende a la Sra. Aída Di Vincenzo su negocio de "despacho de pan", sito en la calle CARLOS CALVO 1694 de esta Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.213-v.3|5|49

"Sud Atlántica Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Importación y Exportación, con domicilio en CANGALLO 380, escritorios 419|21, transfiere su parte social en la sociedad "Del Sud", con asiento en Santa Fe 989, a los señores Enrique Rodolfo Lichtenberger, Juan José Etcheverrito, Juan José Duclos y Lorenzo Eduardo Casabo, todos con domicilio en Cangallo 380. Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, esc. 507|8, T. E. 37-2489.

e.28|4-Nº 13.212-v.3|5|49

### "CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CHICLANA número 3088, domicilio de ambas partes. Vendedores: Vicente Gregorio Heffner, Pedro Heffner y Enrique Benito Heffner. Compradores: Francisco Saba Aquino, y Julio Romeo Saldaña. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 24|4|49.

e.28|4-Nº 13.201-v.3|5|49

### "D"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. (oficina Mitre), que Adela Console de Gallinares, vende a Francisco Monjo, su "despacho de pan", sito DIRECTORIO 5777, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.28|4-Nº 13.198-v.3|5|49

### "G"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Francisca Magdalena Bratia de Ruggiero, vende su negocio de café y bar, sito en GORRITI 3594|600 esq. S. CARNOT 1195, al Sr. José Tebano, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes en el negocio, reclamos ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.237-v.3|5|49

### "I"

Don Héctor A. Ale Elías vende su negocio de mercería, perfumería, papelería, conocido por Kiosko Elías, situa-

do en calle GIL 485, SANTA ROSA, LA PAMPA, a don Pedro Elgue. No se comprende en la venta el negocio de carnicería, calle Gil 495, del mismo Sr. Héctor A. Ale Elías. — Reclamaciones por el término de ley ante el escribano de Santa Rosa don Juan B. Achiary. — Rosa 16, La Pampa, domicilio constituído por las partes.

e.28|4-Nº 13.285-v.3|5|49

"M"

Enrique Testini, martillero público, con oficina en la calle Uruguay 546, piso 3º, departamento 6º, avisa que Roberto René Lapetina, domiciliado en la calle Teniente Coronel Donato Alvarez 777, departamento "A", vende, cede y transfiere a Guillermo Pratesi, domiciliado en la calle Corrientes 1450, piso 1º "C", la parte social que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que tenía constituída con los señores Alonso García (hijo) y Mario Antonio Camartino en la explotación del negocio de "Droguería del Sud" sita en la calle MEJICO 1932. Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.214-v.3|5|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Amador Benito Martínez, Amadeo González, Miguel Strilcic y Miguel Ovdziejus (Martínez, González y Cía., soc. de hecho) venden a Eusebio Martínez, Julián Martínez y Baltasar Francisco Lafuente (Martínez Hermanos y Lafuente S. de R. Ltda. en formación) negocio de café y bar, sito en BARTOLOME MITRE 1299 esq. Talcahuano 101. — Dom. de ambas partes Bmé. Mitre 1299. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.250-v.3|5|49

"N"

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, con escritorios Avda. Argentina Nº 35, Neuquén, F.C.N.G.R. Avisa: que don Angel o Angel Marco Franzan, transfiere, como parte de su aporte, el activo de su aserradero y carpintería mecánica, sito: calle RIO NEGRO número 270, NEUQUEN, F.C.N.G.R. a la nueva sociedad: "I.M.C.A.T. - Industrial - Comercial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen el nombrado y don Juan Manuel Durán, con objeto afines y domicilio en Neuquén, F.C.N.G.R. — Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.28|4-Nº 13.245-v.3|5|49

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R., avisa: que los Sres. don Francisco Frankiewicz, y Don Alberto Abdon Jure, transfieren, como aporte social, el activo y pasivo, de su fábrica de mosaicos y afines denominada "La Araucana", sita en NEUQUEN, calle PAMPA Nº 670; a la nueva Sociedad Comercial, Industrial Colectiva, que constituyen los nombrados, con el mismo nombre, objeto y domicilio. — Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.28|4-Nº 13.244-v.3|5|49

"P"

Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita, transfiere su negocio de juguetes, bazar y anexos, situado en la calle POZOS Nº 816 a Juan Schragenheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), Capital m$n. 60.000, con la misma dirección, domicilio de las partes donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.28|4-Nº 13.319-v.3|5|49

"R"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Angel Hernández, Victorio J. Pedrini y José De Souza Frade, venden a Manuel Pampin y Rafael Santoro Garrido, su negocio de restaurant, calle RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.206-v.3|5|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de productos químicos sita en RIVERA INDARTE 1425, propiedad de Fornet S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 13.209-v.3|5|49

Pedro Braun y mablo Wilberger venden a los señores Pedro Benedicto Tellería y Justo Epifanio Morón, su comercio de bar, churrasquería, fiambrería y despacho de bebidas, ubicado en el pueblo de INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle SIN NOMBRE y S|N., conocido bajo el nombre de "SOL DE MAYO", domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

e.28|4-Nº 13.239-v.3|5|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceadores y martillero público, of. Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: Manuel Barreiro Suárez transfiere libre de todo gravamen, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, situado en esta Ciudad, calle RONDEAU Nº 3581 y CHICLANA Nº 3644, a los señores Vicente Alvarez y Crescencio Alvarez. Reclamaciones en término de ley, interponerlas en mis oficinas, donde se domicilian las partes.

e.28|4-Nº 13.299-v.3|5|49

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con escritorio Avda. Argentina número 35, Neuquén, F.C.N.G.R., avisa: que don Carlos Olano, transfiere su parte (mitad) del negocio de hotel, sito en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, conocido por "Hotel Unión", a su copropietario don Jacinto Adolfo Morán, quien se hace cargo del activo y pasivo; y acto seguido transfiere la totalidad del mencionado negocio "Hotel Unión", a don Claudio Juan Oscar O'Lery, quien se hace cargo del mismo libre de todo pasivo. — Dom. const. y reclamos, mis escritorios. — Conste, que la presente publicación se efectúa por segunda vez, con relación a la transferencia de Don Carlos Olano a su copropietario, habiéndose efectuado la primera en Agosto de 1947.

e.28|4-Nº 13.243-v.3|5|49

Manuel Cabeza domicilio: Serrano 336) y José Peruti (domicilio: Triunvirato 4035) hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho constituída para la explotación de las tiendas y mercerías ubicadas en Rivadavia 10835 y Avda. San Martín 3254; haciéndose cargo el socio Cabeza de todo el activo y pasivo del negocio, sito en AVDA. SAN MARTIN 3254; y el socio Peruti de todo el activo y pasivo del ubicado en RIVADAVIA 10835. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Leonardo L. Zechín, calle Río Bamba 270, donde las partes fijan domicilio.

e.28|4-Nº 13.303-v.3|5|49

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4120, domicilio de ambas partes. Vendedores: Jacinto Silva, Felipe Fernández y Gaudencio Del Boca. Comprador: Aladino Canella. Reclamos de ley en nuestras oficinas. - Bs. As., 24|4|49.

e.28|4-Nº 13.205-v.3|5|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453|3132, avisa: Alfredo Prieto, Manuela Olmedo y Frieda Jacobsohn de Cohn, domiciliados negocio, venden creaciones "Danielle" (modas femeninas), SANTA FE 2584, a Arturo Víctor Caldwell, domiciliado Lavalle 2168, E. 29. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.221-v.3|5|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Abraham Gotthelf, dom. m|of., vde. su parte mitad a su condómino Miguel Pérez, neg. garage Alquiler, SAN JUAN 2063, quien se hace cargo activo y pasivo, dom. éste comprad., recl. ley m|negoc.

e.28|4-Nº 13.281-v.3|5|49

Avisa Fernando Corral y Jaime Castellá, martilleros públicos, Rivadavia 1709, que Antonio S. Roca vende a Elías Damianoff Pabloff el buffet del Club Mariano Boedo, SAN JUAN 3545. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.28|4-Nº 13.238-v.3|5|49

Al comercio Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa, que Halyl Mustafá vende su parte mitad indivisa en el negocio de peluquería y anexos, SANTA FE 3710, al Sr. Mustafá Neschip, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio parte negocio, reclamos ley mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.236-v.3|5|49

"T"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474 - 7565, avisa que Juan Klinkon y Antonio Rey venden a Aldo Rota su hotel - pensión, sito en TALCAHUANO 451, cuarto piso, letra G, sus domicilios reclamos de ley.

e.28|4-Nº 13.284-v.3|4|59

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546; Modesto Sánchez, José Valladares y José M. Cora venden a Clemente Núñez restaurante y despacho bebidas, TALCAHUANO 371, sus domicilios. Reclamos ley.

e.28|4-Nº 13.249-v.3|5|49

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546; Domingo Hernáez vende a Constantino Machargo y Pedro E. Abitábile el café y despacho de bebidas, TUCUMAN 1341, sus domicilios. Reclamos ley.

e.28|4-Nº 13.248-v.3|5|49

"V"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Manuel Velasco y Juan J. Garateguy, venden a Manuel Costales su negocio de café, bar y billares, calle VARELA Nº 1110, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.207-v.3|5|49

# ANTERIORES

"A"

El Dr. Rubén Idelson, abogado, escribano con oficina en la calle Helguera 3246, T. E. 50-4442 y 53-0618, avisa al comercio: que Juan C. B. Rossi, vende a Isaac Strasnoy, la fábrica de muebles establecida en esta Capital ARAOZ 453. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-Nº 13.165-v.5 may.

Antonio Lemmi, domiciliado en Avda. Quirno Costa 3028, vende a "Mirson Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avda. Quirno Costa 3030, su taller mecánico, maquinarias, herramientas y útiles, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. QUIRNO COSTA 3030. — La venta se efectúa libre de pasivo y de indemnizaciones Ley 11.729 y ampliatorias. — Reclamos de ley en Avda. Quirno Costa 3030.

e.27 abr.-Nº 13.192-v.2 may.

Geraldo E. Tomasini, Miguel Biondi y José M. Escalada, con domicilio en Donato Alvarez 294, venden a "José Muriel, Angel Mingioni y Cía.", el taller mecánico de la calle ALVAREZ JONTE 2874. — Reclamos al Dr. Rafael Torres, Del Temple 2662, 51-9236.

e.27 abr.-Nº 13.159-v.2 may.

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37 Riv. 3225, que Félix Torres, José Rodríguez, José García y José Ramos Canosa, venden a Félix Tauro, José Alejo Algarbes, Roque Di Iorgi y Manuel Novoa, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4615, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.152-v.2 may.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1740, que Ramón Fabeiro vende su despacho de pan y facturas sito AVENIDA SAN MARTIN 4026 (su domicilio), a José Cuetara, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.065-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, avisan que Conrado Salazar y Aurelio Platas, venden a Manuel Pereiro y Carlos Bramafarina, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "El Obrero", sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2501|21. Reclamos de ley n|ofic., dom. partes.

e.26 abr.-Nº 13.128-v.30 abr.

Avisan Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Osvaldo Lucas Schiaffino vende a José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro, la parte que le corresponde del almacén de comestibles y bebidas envasadas, denominado "Las Camelias", ALMIRANTE BROWN Nº 980, que explotaba en común con Avelino Ferreiro, haciéndose cargo del activo y pasivo Avelino Ferreiro, José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.26 abr.-Nº 13.113-v.30 abr.

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Vicente Juan Lenti, vende a los señores Manuel Souto y Manuel Pereira, su negocio de restaurant, café y bar, establecido en calle AVELLANEDA número 1243. Domic. vendedor, Larrea 24. Compr. domic. negocio.

e.26 abr.-Nº 13.108-v.30 abr.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Manuel F. Alonso, vende el negocio de farmacia, "Farmacia Del Salvador", sito en esta ciudad, AVENIDA CALLAO número 760, a doña Rosario V. Quijano de Napolitano. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, Abril 19 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.100-v.30 abr.

Rosalía Martínez, vende el activo, mercaderías de su negocio bazar y ferretería, sito calle MARIANO ACOSTA 1066, a Máximo Fonseca, datos al doctor Marcos Weinstein, Reconquista 737, 1º p. B. Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley a los efectos que corresponde en la calle Reconquista 737, 1º p. B.

e.26 abr.-Nº 13.099-v.30 abr.

Al comercio, se hace saber que Enrique H. Tozzini, vende a Demófilo Vayá, el negocio de peluquería, situado en ARENALES 3005. Reclamos de ley, Moreno 3226, dep. 12, donde las partes constituyen domicilio. Con intervención de León Schuster, abogado. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.098-v.30 abr.

Avisa Fernando Berloni, que compró a Casiano Temelini, su parte del negocio en la florería, sita en AVDA. CNEL. ROCA 1333 y que tenía en sociedad con el mismo bajo el rubro Berloni y Temelini, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Avda. Coronel Roca 1333.

e.26 abr.-Nº 13.093-v.30 abr.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que el señor José Nercellas vende a Dante Antonio Vignale su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2955. Reclamaciones en término de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.025-v.29 abr.

Ley 11.867: Manuel Martín, martillero público, oficinas Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, Capital, avisa que Teodoro Romero vende a Joaquín Vázquez, José Pereiro, Manuel López Bouzas, Juan Féjula, José María Espiña, Bernardo Paley, José Pérez, Manuel López Fernández y Narciso Zabulis el comercio de confitería, bar y café denominado "Confitería Politeama", sito en esta Capital, AV. CORRIENTES Nº 1500 esquina a PARANA. Domicilio constituído por las partes y reclamos ley, mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 12.997-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548, avisan: Que Fortunato Alijo y Antonio Veleiro venden a Domingo Belloni, Amanda Belloni y Dora B. de González, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Irún", sito AVENIDA DE MAYO Nº 1350, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.017-v.29 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Angel Pedro Rossi y Gino Rossi, venden a Aníbal Galasso y Guido Mazzi, las dos terceras partes indivisas que compartían con Adolfo Rossi, del negocio de restaurant bar, AVENIDA SAN MARTIN 1422|26 esquina APOLINARIO FIGUEROA 715, domicilio partes. Nueva firma: Adolfo Rossi, Aníbal Galasso y Guido Mazzi.

e.23 abr.-Nº 12.947-v.28 abr.

R. Gómez Ramos, balanceador, Fco. Lacroze 2342, Cap., avisa: Feliciano Larreteguy vende a Manuel Martín, lechería, helados, AVDA. JOSE FELIX URIBURU 1701, domic. partes. — Recl., oficinas indicadas.

e.23 abr.-Nº 12.916-v.28 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Gaudencio Minazzoli y Américo Vattuone, venden a Francisco María Santoro y Nicolás Maggio, fábrica y venta de pastas frescas, AVENIDA AMERICA 3486, donde todos se domicilian.

e.23 abr.-Nº 12.946-v.28 abr.

Gerónimo Milán, martillero público, ofic. Avda. América 2475, 51-6351, avisa que Antonio Mauro Vicente y Esteban Benjamín Roig, venden su negocio de café y billar, sito en AV. DE LOS INCAS 5002|06, a José Remis, Bruno Remis y Oscar Baldovino. Sus domicilios, reclamos de ley mis ofic.

e.23 abr.-Nº 12.956-v.28 abr.

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que Pedro Romano y Francisco Biscione, venden a Alberto Juan Enrique Bargmann, su peluquería para damas, AVENIDA SAN JUAN 2346, domicilios de los contratantes.

e.23 abr.-Nº 12.969-v.28 abr.

José Díaz y Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, avisan: Demetrio Dukas vende a Manuel Gómez, negocio de lechería y venta de helados sito calle AVELLANEDA número 2651, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23 abr.-Nº 12.909-v.28 abr.

## B

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, 38-1035, avisan: Juan Monsegur vende a Roque Blotta y José Crispi, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle Bolivia Nº 5401|07, domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.094-v.30 abr.

Se hace saber que el señor Miguel Generoso, domiciliado en Belgrano 2270, vende su negocio de cigarrería y librería, con teléfono del Estado, Paseo 8876, establecido en la calle BELGRANO 2270, a la señora Julia Petrona Mussitelli de Marciotti, domiciliada Beauchef 550. Reclamaciones de ley a Gabriel Girait, Lavalle Nº 900, p. 3º, dpto. A, 35-3494 y 6555 T.E.

e.26 abr.-Nº 13.096-v.30 abr.

A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T.E. 59-8498, avisa al comercio que don Arturo Iglesias vende libre de pasivo a Raúl Fco. Scarpinelli, su comercio de mercería y librería, establecido en la calle QUINTINO BOCAYUVA 656, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 abr.-Nº 12.989-v.29 abr.

Angel Juan de Palma, martillero público, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, comunica que con su intervención venden los señores Eugenio M. Gauto y Corina Rampini, el negocio de bar, lechería y anexos, sito en BELGRANO 2334, al señor Juan Cipriano Montiel. Reclamos de ley, oficinas martillero, domicilio de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.045-v.29 abr.

García & Etcheverry, balanceadores, oficina en Bartolomé Mitre 1617, avisan que José Fuente vende café-bar, BELGRANO Nº 225, a Manuel Domingo Parodi. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.042-v.29 abr.

Esteban Chiappe, martillero, oficinas Libertad 146, avisa al comercio que Krastio Yvanoff Dontcheff, vende a Antonio Mulé y Christo Tochkeff Christoff, el negocio de fraccionamiento de vinos, sito BAHIA BLANCA 2673, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.23 abr.-Nº 12.927-v.28 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: José Blanco Díaz, vende a Leonardo Barravechia, almacén y bar, calle CARLOS CALVO 2601|07, de esta ciudad. — Las partes domicílianse en negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.196-v.2 may.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: que Manuel Fernández Díaz, Luis Emilio Seoane y Santiago Lorenzo, venden a Julio César Suárez y Alfredo Enrique Zohler, bar y despacho de bebidas alcohólicas, "Río de Oro", CARLOS CALVO 3602|10 esquina BOEDO, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.175-v.2 may.

Avisan: González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T.E. 37-3827, que Elías Ibrahim Dib, vende a Rafael Viva, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CASTILLO 901. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.187-v.2 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el Sr. Andrés Anido vende a su condómino Sr. Carlos Espiñeyra, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2302 esq. GONÇALVEZ DIAZ. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.179-v.2 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que los Sres. Albino Alvarez Otero y Domingo González, venden a los señores Juan y Manuel García, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1701 esq. SOLIS Nº 1299. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.180-v.2 may.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bartolomé Mitre 1740, que Nicolás F. Arzani, Atilio F. Arzani y Tomás Valerio venden su panadería mecánica sita calle CASTRO BARROS 99 esquina ADOLFO BERRO 3901 (sus domicilios), a Nicasio Martínez, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.066-v.30 abr.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores Juan y Ricardo Borsalino, con domicilio en la calle Guanacache 4324, el negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle CABILDO 867, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, calle Reconquista 657, piso 2º.

e.26 abr.-Nº 13.061-v.30 abr.

Se hace saber que la sociedad "Fundarmet", S. R. L., con domicilio en la calle Aráoz 535, vende su fábrica de fundición artística metalúrgica, ubicada en LUIS MARIA CAMPOS 4798, MATANZA, con administración Aráoz 535, Capital Federal, a los señores León Krumholz y Adolfo Juan Clementini, domiciliados en Rodríguez Peña 167, donde se formularán reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.129-v.30 abr.

Juan Zalabowski vende negocio de lechería sito CEVALLOS 769 al señor Rodolfo Calvo. Domicilio partes, reclamos en la misma.

e.26 abr.-Nº 13.131-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Aduino y Antero Da Silva venden a Manuel Sainz y Antonio Marcote, el negocio de café, bar y billares sito CANGALLO 2001. Reclamos de ley n/ofic., dom. partes.

e.26 abr.-Nº 13.126-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Francisco Ramón López y Antonio Esperón venden a Angel Acossato, Víctor Rodríguez y Esteban Chueca, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito CABRERA 3100, dom. part. Recl. de ley n/ofic.

e.26 abr.-Nº 13.124-v.30 abr.

Elías Ryng vende y transfiere activo y pasivo del taller de galvanoplastia de la calle CARHUE 1692 a Gdali Ryng. Reclamaciones de ley calle Gallo 336 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.26 abr.-Nº 13.088-v.30 abr.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Bonomo y Cía.", compuesta por don Behor Isaac Bonomo y Rubén Bonomo, transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Bonomo y Cía., S. R. L.", compuesta por Behor Isaac Bonomo y Rubén Bonomo, como así vende a esta última su negocio de compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados sita en la calle CORRIENTES Nº 5889. Reclamaciones término de ley, Corrientes Nº 5889, domicilio de los contratantes.

e.26 abr.-Nº 13.077-v.30 abr.

Avisa la sucesión de Enrique Juan Lima que vende a Zulema Cesarea Adot de Lima y Rosa Lanzani de Juan Lima ("Suc. de Enrique Juan Lima", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación), su fábrica de tejidos y confecciones de punto, sita en la calle COCHABAMBA 2632, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley: Córdoba 838, piso 6º.

e.25 abr.-Nº 12.977-v.29 abr.

Pugliese Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, con fundición de metales y minerales, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Vicente Pugliese. Domicilio de la sociedad y de los socios: COLOMBRES 1069. Reclamos: José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Depto. 10.

e.25 abr.-Nº 12.992-v.29 abr.

Manuel Diz, con domicilio en Córdoba 3613, vende su negocio fábrica de soda sito en la calle CORDOBA 3613, a don Mauro Paladino, con domicilio en Escalada 1367. Oposiciones término de ley: Escalada 1367.

e.25 abr.-Nº 12.987-v.29 abr.

Los señores Domingo Costas Fernández y Rodolfo da Silva, domiciliados en Rawson 1114, venden sus dos negocios de torrefacción y venta de cafés y tés, sitos calle CORDOBA número 4114 y calle CARLOS PELLEGRINI número 885, denominados "Dos Americanos", al señor Juan Tricarico, domiciliado en Caseros 765. Reclamos término ley, en escribanía Busto, Av. Roque S. Peña 628, piso 6º, N.

e.25 abr.-Nº 13.006-v.29 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CASTILLO 676. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Vega y Manuel Vega, Castillo 676. — Compradores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez Bartolomé Mitre 2258.

e.25 abr.-Nº 13.039-v.29 abr.

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615 escritorios 724|30 la sociedad "Alfredo Laurito y Compañía", con negocio de papelería y librería en la calle CANGALLO Nº 687, por disolución de la misma le transfieren al señor Alfredo Laurito el activo y pasivo de la misma. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 abr.-Nº 13.053-v.29 abr.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad "Bonomo y Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 5889, con sucursal en la calle Rivadavia Nº 8238, ramos compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados retirándose los socios señores Vitale Bonomo, Santiago Bonomo y Eliezer Perpiñal y transfiriéndoles el activo y pasivo social al socio señor Rubén Bonomo. — Reclamaciones término de ley calle Corrientes número 5889, domicilio de todos los contratantes.

e.25 abr.-Nº 13.049-v.29 abr.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad "Bonomo y Cía. S. R. L." con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 5889, con sucursal en la calle Rivadavia Nº 8238, ramos compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados, retirándose los socios señores Behor Benyacar y Michom Mois Benyacar, y transfiriéndoles el activo y pasivo social a los otros cuatro asociados Vitale Bonomo, Santiago Bonomo, Rubén Bonomo y Eliezer Perpiñal. — Reclamaciones término de ley calle Corrientes Nº 5889 domicilio de todos los contratantes.

e.25 abr.-Nº 13.048-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos oficinas Lima 297 T. E. 38-0548, avisan: Que Joaquín García y Aurelio Alfredo Riccombeni venden a Perfecto Prado y Manuel Villanueva, negocio de restaurante, café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 4796|800 esq. ACEVEDO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.015-v.29 abr.

José Itoiz, martillero público avisa: que Juan Wicko y Valentina K. de Horebik, venden a Boleslao Szylko y Pedro Aukudowicz, su negocio restaurant y bebidas CASTRO BARROS 2193, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.23 abr.-Nº 12.920-v.28 abr.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Juan Fernández vende a Francisco Maffei, su despacho de pan, sito CABELLO 3676|78, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.23 abr.-Nº 12.950-v.28 abr.

Se hace saber por el término legal que la sociedad Francisco J. Arena y Cía., compra y venta de artículos de mercería en general, calle CANGALLO Nº 3869, integrada por Francisco José Arena y Dolores E. Piñeiro de Galiani, se disuelve por retiro de la última nombrada haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad que bajo igual rubro constituyen el primero y doña Angela Casale de Arena. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 496, piso 1º A, domicilio de las partes.

e.23 abr.-Nº 12.974-v.28 abr.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Inocencio Sosa, vende a Mario Metti su negocio buffet, bebidas al copeo, sito CUCHA CUCHA 350 (Club F.C. Oeste), domicilio comprador y vendedor; mis oficinas reclamos término de ley.

e.23 abr.-Nº 12.925-v.28 abr.

Diego Falces & Cía., Salta 306, 37-2157, avisan al comercio que con su intervención, las señoras Isabel T. de Ratto y Elva D. de Ortiz, venden al señor Juan Ghillino, su quiosco de cigarrillos, golosinas y anexos, situado en la ESTACION CORRIENTES Y FLORIDA DEL SUBTERRANEO DEL F. C. T. DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

e.23 abr.-Nº 12.939-v.28 abr.

## "CH"

Aviso al comercio: Que Juan Lemanski, domiciliado Humberto 1º 365, vende a Eliseo Carreira, domiciliado Paseo Colón 1408, su parte en el negocio establecido en esta Capital, calle CHORROARIN Nros. 578|80, que gira bajo el rubro de "Carreira y Lemanski", y se dedica a la explotación de taller mecánico de automóviles, compra venta de autos usados y demás actividades afines. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley: escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal.

e.27 abr.-Nº 13.178-v.2 may.

Edgardo Larreguy vende a Vicente Arévalo y Salvio Benito Mercado su comercio de rotisería y churrasquería denominado "El Tropezón", sito en calle ESPAÑA sin número de SARMIENTO, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de M. Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por las partes.

e.26 abr.-Nº 13.097-v.30 abr.

Comunícase que don Angel Emilio Gallarino vende a Ramiro Paredes Aguilar su negocio de carnicería y almacén "Sol de Mayo" de RAWSON 1039 DE COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre). — Reclamaciones ante escribano de dicha localidad, Roque González, Avenida Rivadavia 180 domicilio legal constituído por las partes.

e.25 abr.-Nº 12.986-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297 1º, T. E. 38-0548. Avisan: que David José Blaser vende a Maximino Quintas, negocio de hotel, sito en esta Ciudad calle CHACABUCO nú-

mero 440, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25 abr.-Nº 13.016-v.29 abr.

"D"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, Capital Federal, que Michal Poliszuk, vende a José Fernández y Domigo Urbano Valerga, su negocio de despensa y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito DONADO 4499, esq. RAMALLO, domicilio de las partes.
e.23 abr.-Nº 12.955-v.28 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Lucio vende a Alipio Gonçalves su parte mitad indivisa que compartía con Manuel Da Silva, del negocio de almacén y bar, DORREGO 302 esquina CALDAS, domicilio partes. Nueva firma: Manuel Da Silva y Alipio Gonçalves.
e.23 abr.-Nº 12.944-v.28 abr.

E

García y Etcheverry, balanceadores oficina Bmé. Mitre 1617, avisan que Juan Jusva vende chocolatería, despacho de vinos y cervezas, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, a José Reymarczuk reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.25 abr.-Nº 13.041-v.29 abr.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que César Antonio Baracco, vende a Elvira René Córdoba de Vélez, su despacho de pan, sito EL SALVADOR 3902, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
e.23 abr.-Nº 12.951-v.28 abr.

"F"

Al comercio: Se hace saber por 5 días, que los señores Pedro Aranalde, Alberto César Plantié y Darío Plantié, domiciliados en Florida 668, venden a doña Carolina B. de Calderón, domiciliada en Melo 1848, el negocio "Florida Sport", sito en FLORIDA 668. — Reclamos: escribano Elía y Martín y Herrera, San Martín 66, esc. 326.
e.27 abr.-Nº 13.183-v.2 may.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Manuel Portela vende a Esteban Martínez, el hotel alojamiento, FITZ ROY 2493, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.141-v.30 abr.

"G"

Lorenzo A. Bacigalupo, escribano público con oficinas en la calle Rivadavia 842, 1º piso, Dto. A, hace saber por el término de ley que con su intervención, la firma social Calvaroso Hermanos, y bajo la denominación de Sociedad Industrial y Comercial Calvaroso, con domicilio en la calle Pueyrredón 842, vende libre de todo gravamen la fábrica de trafilación de alambre de su propiedad que tiene instalada en la calle GIBSON 4034, al señor Ermete Hugo Farina, con domicilio en la calle Mármol 2127. — Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano actuante. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949.
e.27 abr.-Nº 13.185-v.2 may.

Por cinco días avisa al comercio José Gervasio Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 41, de Ciudadela, que con su intervención el señor Teodosio Cillis, vende su negocio de despensa sito en la calle MARCELO GAMBOA 6715 de esta Capital, al Sr. Juan Mazzer. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.142-v.30 abr.

Alberto Daponte, martillero público, oficina Castro Barros 25, T. E. 62-0542; avisa que: don Angel Frezza vende a la señorita Zulema Elvira Gibezzi, su negocio de artículos de bebés y artículos de mercería, GÜEMES 4896, domicilio del vendedor y comprador en mi oficina reclamo de ley.
e.25 abr.-Nº 13.022-v.29 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Carmelo Inocencio Pablo Albera y Roque Pilar Cejas, venden a Julio Ferreiro y David Ferreiro, restaurant y bar, CORDOBA 4001, esquina GASCON 1108, domicilio partes.
e.23 abr.-Nº 12.949-v.28 abr.

Francisco José María Javier Espel, comunica que vende a Francisco Taccone, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Garay", sita en GARAY 1800 esquina ENTRE RIOS. — Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en Av. Pte. R. S. Peña 760, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949.
e.25 abr.-Nº 13.020-v.29 abr.

"H"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José M. García y Cándido Martínez venden a Jaime Portela despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito HUMBERTO Iº 1700 esq. SOLIS 1106, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.064-v.30 abr.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Prudencio Vázquez vende a Servando Caunedo Francos y Salomón Ojeda, su negocio restaurant bar al copeo, sito HUMBOLDT 1947, domicilio compradores y vendedor, mis oficinas, reclamos de ley.
e.23 abr.-Nº 12.924-v.28 abr.

R. Gómez Ramos, balanceador, Fco. Lacroze 2342, avisa: Estera Lipszyc, vde. a Aquilino Bajo, despensa comestibles, HIDALGO 656, Cap., domic. partes. — Recl. ofic. indicada.
e.23 abr.-Nº 12.915-v.28 abr.

"I"

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan: Que Virginia Albertario de Mantolesi vende a Catalina Oliver de Pereira su negocio de despacho de pan y lechería ubicado en la calle IGUAZU 465, domicilio de la vendedora. Compradora calle Valentín Gómez 3502. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.069-v.30 abr.

"J"

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: María Elena Degracia Viuda de Luaces vende a Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, el negocio de confitería, fábrica de masas, bar y billares denominado "La Paz", sito JURAMENTO 1700. Reclamos de ley nuestra oficina, d/partes.
e.26 abr.-Nº 13.127-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Mateo Ucha vende a Faustino Arango, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Pueyrredón", sito JUNCAL 2400, dom. partes. Reclamos ley n/ofic.
e.26 abr.-Nº 13.125-v.30 abr.

"L"

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467, Faustino Alvarez, vende su parte mitad, a Domingo F. Aquino, del negocio de restaurant, bar, billar, sito LAMADRID Nº 1895|99, dom. partes, nueva sociedad de hecho, Aquino Hnos., recl. ley n|of.
e.27 abr.-Nº 13.157-v.2 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Obdulio Meana, vende a Juan Pita Martínez y Manuel Pita Martínez, restaurant y bar LAS HERAS 3499. domicilio de contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.101-v.30 abr.

Ley 11.867. — El escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Arauz, La Pampa, hace saber que con su intervención don José Zala y don Francisco Ferriol, venden a don Adolfo Canelo y don Miguel Tomás Elduayen, un negocio de su propiedad en los ramos de bar, confitería, fiambrería y despacho de bebidas, sito en JACINTO ARAUZ, F.C. N.G.R., LA PAMPA. Reclamos dentro del término de ley ante escribano interviniente. Todos los comparecientes se domicilian en Jacinto Arauz, Pampa.
e.25 abr.-Nº 13.065-v.29 abr.

R. Gómez Ramos, balanc., of. Fco. Lacroze 2342, avisa: Exipión Picarella y Oscar Rodríguez Bayarre, venden a Julián Bartolomé Gómez, despensa comestibles, LACAR 5199, Cap., domic. partes. —Recl. m|oficinas.
e.23 abr.-Nº 12.914-v.28 abr.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Beni, (su sucesión), vende a Remo Santón negocio elaboración y venta de pastas, FEDERICO LACROZE 2413, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.
e.23 abr.-Nº 12.903-v.28 abr.

"M"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el Sr. Mario Dacasto, vende a doña Avelina Amago García, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MANZANARES Nº 4402 esq. DONADO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.27 abr.-Nº 13.181-v.2 may.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: José María Riveiro y José Méndez, venden a Angel Lagomarsino, despensa comestibles y bebidas envasadas, calle MEJICO 3001, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27 abr.-Nº 13.197-v.2 may.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Esteban Hrabovsky, vende a Rosario Brito, despensa, EMILIO MITRE 1502, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.27 abr.-Nº 13.174-v.2 may.

La sociedad de hecho, constituída por Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, domiciliada en MAIPU 614, cuyo objeto es la comercialización de alhajas y relojes, hace saber que transfiere su activo y pasivo a "Lafonten, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio. Reclamos de ley, Maipú 614, domicilio de los vendedores.
e.26 abr.-Nº 13.076-v.30 abr.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Dositeo Rodríguez y Argemiro González venden a Manuel Rodríguez Galban, almacén de comestibles y despacho bebidas, MEJICO 699, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.104-v.30 abr.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Siltren", con negocio de publicación e informe de las cotizaciones, en la calle 25 DE MAYO 347, se disuelve por retiro del socio Sr. Ildefonso Silva Ríos, domiciliado 25 de Mayo 347, quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. Alfredo Feliciano Tenco, domiciliado 25 de Mayo 347. Reclamaciones escribano Luis M. Parral, D. Norte 615.
e.26 abr.-Nº 13.138-v.30 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Cerqueira vende a Esteban Suste parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.139-v.30 abr.

Luis Ricardo Coltrinari avisa por cinco días que vende a José Cuns Balado el negocio denominado "Peinados Pepe" en el ramo peluquería de damas y artículos de tocador, calle MONTES DE OCA 282, domicilio de ambas partes. donde se reciben los reclamos de ley.
e.26 abr.-Nº 13.059-v.30 abr.

Hugo Vescio, martillero público, oficinas Juan B. Justo 1363, avisa que Tomasa Riego de Sacco vende a Jorge Vouillat despacho pan, JOSE M. MORENO 1282; domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979. e.26 abr.-Nº 13.078-v.30 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Severo Fandiño Ramírez vende a Delfín Joaquín de Lima, negocio chocolatería, cervecería, calle MONTEVIDEO Nº 185, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. e.25 abr.-Nº 13.051-v.29 abr.

R. Gómez Ramos, balanc., of. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisa: Liborio Scillacci y Pedro Santamaría venden a Horacio Villar, despacho comestibles, vinos y cervezas al copeo, MAR CHIQUITA 5294 al 5300, Cap., domic. partes. Recl. m|oficinas.
e.23 abr.-Nº 12.913-v.28 abr.

"N"

Por cinco días avisa al comercio José Gervasio Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. Gral. Paz 41, de CIUDADELA, que con su intervención al señor Vicente Natalio Carlos Pavia, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle NAZCA 5510, de esta Capital, a los señores Eleuterio Massetani & Argemiro Vales. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
e.26 abr.-Nº 13.135-v.30 abr.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en la calle Canalejas 753, vende a los señores Oscar Garay, domiciliado en la calle Nueva York 3318, y Alberto Gaspari, domiciliado en la calle Republiquetas 3385 (dpto. B), su negocio de despensa y venta de comestibles al por menor sito en la calle NUEVA YORK 3318. libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.
e.26 abr.-Nº 13.062-v.30 abr.

A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T.E. 59-8495, avisa al comercio que con su intervención, don Antonio Costa Giovanolo, vende a don Vicente González Martínez, libre de pasivo, su comercio de fiambrería y anexos establecido en la calle NAZCA 1476, domicilio de las partes para reclamaciones de ley.
e.25 abr.-Nº 12.990-v.29 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía", se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NEUQUEN número 2058. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ramón García y José María Rúa, Neuquén 2058. Compradores: Jesús Cabo García y Manuel Prado, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 abr.-Nº 13.038-v.29 abr.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que M. C. Menéndez de Menéndez vende a Antonio Alberto Negro negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado calle NAZARRE 3492|98 esquina TEODORO VILARDEBO, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.23 abr.-Nº 12.931-v.28 abr.

"O"

Mosquera y Lera, oficinas Talcahuano 52, avisan: María Begoña C. Vda. de Velasco, Carmen Velasco y José Velasco venden a Germán Calvo, Manuel Calvo y María del Carmen Calvo, fiambrería y quesería, MONTES DE OCA 1688, domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.26 abr.-Nº 13.102-v.30 abr.

"P"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Aurelio Graveglia y Enrique Graveglia venden a José Manuel Rodríguez, negocio de carbonería, PARANA Nº 154, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
Esta publicación anula la efectuada del 31 de enero al 4 de febrero de 1949.
e.26 abr.-Nº 13.112-v.30 abr.

Delfín Atilio comunica que vendió a Oscar Benito Bela. Mario Roberto Huth y Miguel Darío Néstor Lopina el negocio de taller mecánico de tornería sito en PINTO 3880, reclamos ley y domicilio partes.
e.26 abr.-Nº 13.079-v.30 abr.

García y Etcheverry, balanceadores, oficina Bartolomé Mitre Nº 1617, avisan que Antonio Talep, vende despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PAMPA 5725 a Pedro Larralde. Reclamo de ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.
e.25 abr.-Nº 13.040-v.29 abr.

Al comercio, Liggieri y Accetta, martilleros públicos, Somellera 1538, avisan que José Elías vende a Pascual Tamburro el negocio de despensa, vinos y cervezas, sito en la calle PICHEUTA 2045.

Domicilio partes el negocio. Reclamos de ley, n/oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.007-v.29 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Manuel Castaño García y Marcelo Vecino, venden a José Hilario Mora, negocio despensa, calle PAMPA Nº 5201 esquina AVALOS, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.050-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T.E. 38-0548, avisan que Esteban Grgurevich, Rafael Giménez, Miguel Giménez y José Giménez, venden a Secundino Martínez y José López Delgado, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Hotel Ocean", sito calle PUEYRREDON Nº 312, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.018-v.29 abr.

Luis Dulout avisa que transfiere su taller mecánico de la calle PARAGUAY 4264, a la nueva firma Dulout, Frá y Vaccaro (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraguay 4264.

e.23 abr.-Nº 12.926-v.28 abr.

R. Gómez Ramos, balanc., of. Fco. Lacroze 2342, Cap., avisa: Antonio Ramos y Félix Antonio Ramos venden despensa comestibles, ROQUE PEREZ 4296, Cap., a Mateo Nieto, allí domic. partes. Recl. m/oficinas.

e.23 abr.-Nº 12.917-v.28 abr.

Avisa "Daniel Melzer & J. Cantor", con negocio de casimires en la calle PASO 381, su disolución social, retirándose de la misma Jacobo Cantor, haciéndose cargo activo y pasivo, Daniel Melzer. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.25 abr.-Nº 13.037-v.29 abr.

"R"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican: que Grandes Despensas Argentinas, S. A., "G. D. A.", venden a los señores Alberto de la Fuente y Antonio Rey, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA número 2539. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.176-v.2 may.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Osvaldo Lucas Schiaffino vende a Avelino Ferreiro, José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro, fiambrería y quesería, MARTIN RODRIGUEZ Nº 735, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.111-v.30 abr.

Dafne Adelfa Destouches vende a Rocco o Roque Ricardi y a Oscar Entrerios, el 30 ½ o/o y el 15 o/o; partes indivisas respectivamente de su negocio de hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 2548, quedando formada la sociedad comercial colectiva "D. A. Destouches y Cía.", domicilio de las partes y reclamos ley.

e.25 abr.-Nº 13.056-v.29 abr.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Manuel Prado, vende a José Ancin y Jesús Zabalegui, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 812, ambas partes allí domiciliadas.

e.25 abr.-Nº 13.010-v.29 abr.

Félix Monteggia, martillero público, oficinas Pozos 140, T.E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Serafina Bilbao vende a Juan Fiorenzi su negocio hotel, sito RIVADAVIA 3619, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.23 abr.-Nº 12.963-v.28 abr.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que María Antonia R. de Garibaldi, vende a Sesto Scarponi su comercio venta de golosinas, sito RIVADAVIA 4106, domicilio vendedora. Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.23 abr.-Nº 12.952-v.28 abr.

Avisa Jorge M. Fazio, mart. púb., Solís 162, Dep. B, T.E. 38-7534, que Veltri y Cía. venden a Gino Mazzoni y Cía., el negocio de marcos, cuadros, pinturas y fantasías, sito en RIVADAVIA 6117. Reclamos de ley a mi oficina, Solís 160, Dep. B, domicilio de las partes.

e.23 abr.-Nº 12.918-v.28 abr.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: que don Demetrio Drivas transfiere libre de todo gravamen el quiosco de despacho de cigarrillos y golosinas sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 2086, al señor Santiago Martín. Reclamaciones término de ley en mis of., donde se domicilian las partes contratantes.

e.23 abr.-Nº 12.961-v.28 abr.

"S"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Jesús M. Calzado, vende a su socio Manuel Pico, su parte mitad del negocio de restaurant, bar, hotel, denominado "Solís", sito en la calle SOLIS Nº 341 al 43, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

e.27 abr.-Nº 13.164-v.2 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los Sres. Belardino Pérez García, Francisco Pérez García, Antonio Rey Pérez y Félix Kulericius, venden a los Sres. José María Dionisio Cendan y Abel Ruiz Moreno, su negocio de almacén, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA Nº 1197/99 esq. GRAL. CESAR DIAZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.182-v.2 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Raimundo García vende a Rosendo Vázquez, Pedro Vázquez, Carlos Oscar Andino y Paulino Menéndez, restaurant, bar y venta helados, SAN MARTIN 1271, domicilio contratantes. Reclamos ley n/oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.103-v.30 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de despacho de bebidas, restaurante y bar, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501, esquina MONROE; que efectuaba el señor Juan Rumbo al señor Manuel Carballal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 21/4/49.

e.25 abr.-Nº 12.994-v.29 abr.

Ley 11.867: Manuel Martin, martillero público, oficinas Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, avisa que Antonio Aversa, José María Díaz y Fidel Sigifredo Merchán, venden libre de todo gravamen a Herber Giorgini, Raúl Rotela y Luis Speroni, el comercio de café y bar, denominado "La Rosa Blanca", sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 1840, domicilio constituído por las partes y reclamos ley mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 12.998-v.29 abr.

David Wasser, martillero público, 24 de Noviembre Nº 1749, 61-7055, avisa que, Venancio Alvarez vende, libre de pasivo, a Kopel Kantor, su negocio de mercería y librería, SALCEDO 3261, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.023-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º - T. E. 38-0548. Avisan: que Cruz Izaguirre vende a Luis Cardinal y Luisa B. de Cardinal negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Alito - Hotel", sito calle SANTA FE número 2022, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.019-v.29 abr.

Bottini Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada vende su negocio fábrica de soda, sito en SARMIENTO 4477, a Vallejo Herrera Hermanos Sociedad Colectiva. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Brasil 3125.

e.25 abr.-Nº 12.988-v.29 abr.

Faivel Israel Miodownik y Luba Miodownik, venden su negocio de tienda y anexos, establecido en la calle SERRANO Nº 1580, libre de pasivo, a Aaron Turchinsky, domiciliado en Avenida San Martín Nº 2133, dep. 5, domicilio éste que constituyen las partes para reclamaciones dentro de término de ley.

e.23 abr.-Nº 12.968-v.28 abr.

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el Escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña 615, escritorio 724/30, la sociedad "Maspoch y Compañía", con negocio de peinados y sus anexos y venta de los productos pertenecientes a la misma patentados bajo los nombres de "Alcotine" y "Sonia", con domicilio en la calle TACUARI 673, por disolución le transfiere al socio Edmundo Maspoch todo el activo y pasivo de la misma. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 abr.-Nº 13.054-v.29 abr.

Avisa J. López Blas, martillero público, oficinas Tellier 890, con mi interv. el Sr. Roque Nire vende al Sr. Eliseo Puga su café y bar, sito en TELLIER 1001, dom. de ambos, reclamos mis ofic. — Abril 20 de 1949.

e.23 abr.-Nº 12.972-v.28 abr.

Se comunica al comercio en general que la casa Spotorno, hoy sucesión de Antonio Spotorno, dedicada al ramo de comestibles en general al por mayor, en la calle TRIUNVIRATO 4251 al 67, ha cesado totalmente en sus actividades, habiendo arrendado y transferido el local al señor Armando del Giúdice, con domicilio en la calle Triunvirato 4267. Reclamaciones dentro del término de ley en la escribanía del señor Juan María Mathet, con oficinas en la calle Esmeralda 155, 4º piso. T.E. Defensa 4963.

e.23 abr.-Nº 12.966-v.28 abr.

Buenaventura Donnarumma, mart. púb., oficina Tejedor 326, T.E. 60-9359, avisa: Angela Salinesi vende a Joaquín Iturrarte su neg. despensa, TARIJA 4290, domic. partes. Reclam. ley en mi oficina.

e.23 abr.-Nº 12.957-v.28 abr.

"U"

Avisan: José Martinez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Angela Lanzani vende las 3/4 partes que le corresponden del hotel "Caribe", sito URUGUAY 266, departamentos 2 y 4. A, B, D y F, a Alfredo Alonso y Luis Domínguez, quienes continuarán en sociedad de hecho con Elio Signorini y Remo Vanoni. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.063-v.30 abr.

Avisan M. Argiz y Cía., bal, mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T.E. 48-1419, que Lucía M. L. de Hasquiry y Joffré José Cartier venden libre deuda y grav., muebles, útiles y enseres del negocio bar - peña, en el subsuelo de la calle URUGUAY 538, Cap., a Bernardo Cúcaro. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n/ofic.

e.23 abr.-Nº 12.942-v.28 abr.

"V"

"Kaplan & Holzcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 40.000,— m$n.", establecidos con confecciones de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos, importación y anexos, en la calle VERA Nº 692, se disuelve retirándose el socio señor Isaac Holzcan y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Abraham Kaplan, Simon Kaplan y José Kaplan. — Reclamaciones: Abraham Kaplan, Vera Nº 692, domicilio de las partes. — Interviene el procurador nacional Marcos Tabachnik.

e.25 abr.-Nº 12.983-v.29 abr.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. E. 35-8421, avisan que Miguel Velez vende a Luciano Carmelo y Cía., almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito VENEZUELA Nros. 3802/06, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.024-v.29 abr.

Comunica Abdul Hamid Mustafá Maydub, que vende a Ramón Elorza la parte mitad indivisa que tiene del negocio de hotel ubicado calle VENEZUELA 694, que posee en sociedad con Carlos Federico Schirmer. — Reclamos de ley en Venezuela 694, domicilio vendedor y comprador.

e.23 abr.-Nº 12.907-v.28 abr.

"Y"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.E. 35-3653, avisa que Jorge C. Schicht Ryan vende a Abraham Gardiman, ferretería y bazar, HIPOLITO YRIGOYEN 3394, domicilio contratantes.

e.26 abr.-Nº 13.089-v.30 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Rafael Ferreiro vende a Luis Ramón Ahumada, café y bar, HIPOLITO YRIGOYEN 3401, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.140-v.30 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Horacio Luis Mari vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan y confitería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2592, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.052-v.29 abr.

# REMATES

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 3 de Mayo de 1949 a las 15 horas, rematará taller metalúrgico calle CHILE 1908 orden señor Jaime Auber, domiciliado allí.

e.28/4-Nº 13.302-v.3/5/49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán el galpón y existencias del depósito de aceite y grasa industrial, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1814, propiedad de Francisco J. Nicolini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28/4-Nº 13.208-v.3/5/49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en ECUADOR 935/39, propiedad de Birgin Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28/4-Nº 13.211-v.3/5/49

Manuel Pérez, martillero público, vendió el 19 del corriente en público remate las existencias del bar Dandi, sito en AVDA. ALVEAR 3702, del Sr. José Lema, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas Avda. Alvear 3250, T. E. 72-8121.

e.28/4-Nº 13.209-v.3/5/49

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematarán el 28 de Abril, a las 14 horas, despensa CHARCAS 1280, dueños Lisinio Ayus y Aurelio Calvo. — Domiciliados Rivadavia 3204

e.23 abr.-Nº 12.960-v.28 abr.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

**AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de Abril de 1949.

Estimado consocio: En virtud de lo establecido en los artículos 33 (inc. 1), 54, 55 y 58 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 29 del mes en curso, a las 18 horas, en la sede central del club, Avenida Alvear 2750, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de tesorería, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria co-

rrespondiente al mismo ejercicio.

3º Autorización a la Comisión Directiva para donar al Gobierno de la Provincia de Córdoba, 10 acciones de la Corporación de Aguas Corrientes de La Falda, que forman el título Nº 63 de $ 1.000.— m|n., a cambio de la prestación inmediata de los servicios de agua potable en esa localidad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos P. Anesi, Presidente. — Luis Riba, Secretario General.

ARTICULOS DEL ESTATUTO RELACIONADOS CON LAS ASAMBLEAS

Art. 59. — El "quórum" de las asambleas, a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 o|o del número total de asociados con derecho a voto, media hora después con el 5 o|o y una hora más tarde de la primera indicada, con el número de presentes.

Art. 60. — En las asambleas sólo tendrán derecho a voto los socios vitalicios y plenarios, mayores de 18 años de edad, que no tengan deudas pendientes con el club al iniciarse la asamblea y que a la fecha del cierre del último ejercicio anual, tengan una antigüedad inmediata anterior o computable de cinco años en cualesquiera de dichas categorías. Cuando un socio plenario haya pasado a la categoría de activo o adherente y vuelva nuevamente a la de plenario o ingrese a la de vitalicio, le será computada su antigüedad anterior en la categoría de plenario siempre que no haya dejado de pertenecer en ningún momento a la institución desde su ingreso.

Art. 61. — Ningún asunto no incluído en la Orden del Día podrá ser considerado por las asambleas.

SOCIOS CON DERECHO A VOTO

Vitalicios: Hasta el número 3.775 y plenarios hasta el Nº 55.988, que se hallen comprendidos en el art. 60 del estatuto.

e.28|4-Nº 13.228-v.28|4|49

---

**ASOCIACION DEL PERSONAL DE HOSPITALES Y SANATORIOS PARTICULARES**

**(De Ayuda Mutua)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 8, inciso C) y artículo 27 del estatuto social, la comisión directiva de la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares (De Ayuda Mutua), convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios, que se celebrará el martes 3 de mayo 1949, a las 19.30 horas, en el salón de la Federación Argentina de Box, sito en la calle Castro Barros Nº 75, con el propósito de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del estatuto social.

2º Venta del inmueble, propiedad de la asociación, sito en la calle Entre Ríos Nº 307 de la ciudad de Rosario, a la Confederación General del Trabajo.

3º Levantamiento de sanciones a socios separados.

4º Ampliación del local social.

5º Informe de la comisión directiva. — Julio Pérez del Cerro, presidente.

e.28|4-Nº 13.199-v.28|4|49

---

## C

**COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA**

Sociedad **Anónima de Finanzas y Mandatos**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1949 a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

e.28|4-Nº 13.294-v.14|5|49

---

**CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA DE BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Estudiantes de Ingeniería, en cumplimiento de disposiciones del estatuto social, convoca a elecciones de renovación de autoridades del Centro, para el período 1949|1950, el día 2 de mayo próximo, de 8 a 19 horas, en nuestro local de calle Perú 359, 1er. piso, de esta Ciudad. — El presidente.

e.28|4-Nº 13.292-v.28|4|49

---

## "I"

"I N C O F I"

S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1949, a las once horas, en Avda. Corrientes 389, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus funciones, en caso de ser aceptadas;

2º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus funciones;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

e.28|4-Nº 13.263-v.14|5|49

---

## "L"

**LA COLMENA S. A.**

**Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1949, a las 11 horas, en Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Renuncia de directores y elección de reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|4-Nº 13.320-v.14|5|49

---

## "S"

**SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA**

**Sarmiento 2233**

**T. E. 47-7783**

**Aviso de Asamblea General Extraordinaria de Socios Vitalicios y Vitalicias**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 77 del estatuto social, y en cumplimiento con los artículos 12, 15, 17, 20, 80, 82 y 85, se convoca a los señores socios vitalicios y socias vitalicias a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 9 de Mayo a las 18.30, en el local de la sociedad, Sarmiento 2233, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar la gestión ante el Banco Hipotecario Nacional de un nuevo crédito hipotecario de hasta pesos 500.000.— m/l. sin perjuicio del que existe actualmente.

2º Autorizar la construcción de un gimnasio y los anexos al mismo, estimado en 440 m2. de superficie cubierta con un costo aproximado de $ 1.000.— el m2.

3º Autorizar la compra de un campo para campamento, e invertir hasta $ 40.000.— m/n. en su adquisición y eventuales mejoras.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Ing. Israel Dujovne, presidente.—Emilio Seylever, secretario.

Segunda Convocatoria. — En previsión de no poder realizar la asamblea por falta de quórum reglamentario, se convoca desde ya en segunda convocatoria para el mismo día 9 de Mayo a las 19.30 en cuyo caso se realizará la asamblea con cualquier número de socios (art. 82).

e.28/4-Nº 13.280-v.28/4/49

---

## "U"

**UNION ISRAELITA BESARABIA**

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 8 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local Corrientes 3112, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Elección de: a) por dos años: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, dos vocales suplentes, dos revisadores de cuentas. b) Por un año: prosecretario.

5º Designar dos socios para firmar el acta. — Aarón Barbalat, presidente.

e.28/4-Nº 13.235-v.30/4/49

---

# ANTERIORES

## A

**ALIANZA FRANCESA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos se convoca a los socios de la asociación "Alianza Francesa" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 946, el día 30 de abril de 1949 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3º Exposición y aprobación de la situación financiera.

4º Modificación del artículo 1 del reglamento general, aumentando la cuota mínima de los socios activos.

5º Elección de cinco consejeros por tres años.

6º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la comisión revisora de cuentas.

**Nota:** Del art. 5 de los estatutos: Todos los miembros salientes pueden ser reelectos.

Del art. 8 de los estatutos: La asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto del total de los socios. — Los socios impedidos de asistir a la asamblea podrá hacerse representar por un consocio, pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá, en el momento de la votación, de dos votos como máximum. — Esta representación sólo podrá ejercerse con la exclusión de lo que se refiere a elección de autoridades, que se hará por lista y por voto secreto.

Media hora después de la señalada en la convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios presentes o representados.

Del art. 2 del reglamento general: Los socios que no hayan alcanzado la mayoría de edad no pueden votar en las asambleas. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — A. Stévenin, vicepresidente.

e.26 abr.-Nº 13.121-v.28 abr.

---

**ARCON**

**S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1949 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio para canjear las acciones de m$n. 1.000 cada una, por su equivalente en acciones de m$n. 100.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 13.086-v.12 may.

---

**A U R U M**

**Argentina**

**S. A. Ind. Y Com.**

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Designación de directores y ratificación de las designaciones de directores hechas por el Directorio con intervención del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.850-v.9 may.

---

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos la Junta Directiva convoca a los señores Delegados, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Delegados el jueves día 28 del corriente mes de Abril, a las diez y ocho horas, en el local social Alsina 1825, al solo objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en que la Junta Directiva da cuenta de su administración en el año 1948.

2º Elección de seis vocales por el período de dos años, en sustitución de los señores Dn. Pedro Briones, Dn. Jesús Estévanez, Dn. Manuel Iglesias Hevia, Dn. Elías Barros Miñones, Dn. José M. González y Dn. José Caracena que terminaron su mandato; seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del jurado y cinco de la Comisión de Cuentas por el período de un año, y designación de un delegado para practicar el escrutinio de conformidad con el artículo 51.

3º Situación de los locales de las propiedades sociales, sitas en la calle Entre Ríos 157|159|163 y 167.

4º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 12 de 1949. — Pedro Briones, Presidente. — Ramón Alcalde, Secretario.

e.19 abr.-Nº 12.616-v.28 abr.

---

**AUSONIA S. A.**

**Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria**

Montevideo Nº 1171

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 20º del Estatuto.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 16º del Estatuto dispone:

"Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

e.9 abr.-Nº 12.143-v.28 abr.

**ARPALSA**

**Intercambio Comercial y Turistico Argentino - Palestinense, Soc. Anón.**

**Cables: Arpalsa-Baires**

**Sadi Carnot 435 - T.E. 62-2044**

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1948, a las 11.30, en el local de la sociedad, calle Sadi Carnot 435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio, finalizado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Designación de 3 directores titulares por 2 años y dos suplentes por 1 año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.015-v.28 abr.

**ANDI**

**AGENCIA NOTICIOSA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Abril a la hora 10, en Viamonte 927, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Com., ejercicios 1947 y 1948; y remuneración directores y síndico.

2º Elección de 5 directores titulares por tres años, síndicos titular y suplente por 1 año y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de Abril a la hora 10,30, en Viamonte 927, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación resolución Directorio convocatoria judicial de acreedores.

2º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.233-v.29 abr.

**"ARGENTINA"**

**Nueva Cía. General de Navegación S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria paar el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director por tres años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.103-v.28 abr.

**AGROS**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y 21 de nuestros estatutos, cito a los señores accionistas de "Agros" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1949, a las diez horas, en el local social, Perú 84, oficina 23, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de 1948 (18º de la Sociedad).

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular, por tres años, de dos directores suplentes por el término de un año, del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Bartolomé Del Bono, presidente.

e.9 abr.-Nº 11.984-v.28 abr.

**A. M. DELFINO Y CIA.**

**S. A. Marítima y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 30 de Abril de 1949, en la sede social, calle Florida 439, a las 10.30 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del señor Eduardo B. Delfino, saliente por terminación del mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.104-v.28 abr.

**ARISONA ARGENTINA**

**S. A. MARITIMA INDUSTRIAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras oficinas, Reconquista 336, el 30 Abril próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un establecimiento bancario cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948. — El Directorio.

Nicolás, Konialidis, presidente.

e.8 abr.-Nº 11.727-v.28 abr.

**AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.**

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 1º de Mayo próximo —once horas—, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación de un bien inmueble del activo social.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.246-v.29 abr.

**ACTIVIDAD**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 28 (inciso e), convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Charcas Nº 1368 (primer piso), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda la disposición del artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.6 abr.-Nº 11.659-v.29 abr.

**ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO**

**Ciudad de La Paz 1760.**

**Capital Federal**

Buenos Aires, Abril de 1949.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Estatuto Social, se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Abril, a las 21.30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración** de los motivos que obligaron a la C. D. a postergar la realización de la Asamblea Ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1948.

3º Nombramiento de socio honorario al antiguo asociado señor Jesús Cordo.

4º Elección de 5 miembros titulares de la comisión directiva, por terminación del mandato de los señores Gerardo Lindin, Vicente Viñuela, José Ronderos, Francisco Bigas y Martín Meinvielle, quien reemplazó al señor Juan M. López por renuncia, más 6 miembros suplentes.

5º Elegir 5 miembros titulares para constituir el Jurado, más 5 suplentes.

6º Elección de 3 asociados para formar la comisión revisora de cuentas.

7º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Francisco Bigas, secretario.

**Nota:** Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.19 abr.-Nº 12.603 v.29 abr.

## B

**BUNGE Y BORN LDA.**

**S. A. Comercial, Financiera e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a repartir a los accionistas el fondo "para aumento de capital" de $ 27.000.000.— m|n. creado por la asamblea general ordinaria del 18 de marzo de 1949, mediante la entrega proporcional de acciones que la sociedad tenga en cartera y abonando en efectivo las fracciones que resultaran hasta completar dicho monto.

2º Modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 13.133-v.12 may.

**"BALCARCE"**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 12 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 abr.-Nº 12.573-v.4 may.

**BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Abril de 1949, a las 15,30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del saldo de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1948.

2º Elección de ocho miembros titulares, para reemplazar a los señores Luciano Domínguez, José P. Hernández, Juan Gustavo Kjellander, Roberto B. Donaldson, Alejandro Menéndez Behety, Jaime A. Llauró, Eduardo Lalor y Agustín N. Matienzo, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares: por el inciso 1º: un socio. Por el inciso 2º: un comisionista de Bolsa. Por el inciso 3º: un cerealista, corredor (existiendo ya un productor y un consignatario). Por el inciso 4º: un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de automóviles y el otro de productos químicos). Por el inciso 5º: un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de lanas y el otro al de cereales). Por el inciso 6º: un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, de los cuales pertenece uno al de papel y el otro al de bolsas vacías). Por el inciso 8º: un consignatario. Por el inciso 10º: un representante de transportes terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, según el artículo 26 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la asamblea, cualquier día hábil hasta las 17 horas, o los sábados de 10 a 12. Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido a la Cámara durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles, ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores José P. Hernández, Roberto B. Donaldson y Alejandro Menéndez Behety.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — José P. Hernández presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.

e.16 abr.-Nº 12.587-v.29 abr.

**B. WINSTONE E HIJOS LTDA.**

**S. A. Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Mayo de 1949 a las 16,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1 Código Comercio y distribuir utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.298-v.2 may.

## "C"

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949.

e.25 abr.-Nº 12.932-v.11 may.

**CAMARA ARGENTINA DE COLONIZACION**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1949, a las 18.30 horas en la Galería Güemes, escritorio número 428 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de miembros de la Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — V. Presidente.

e.26 abr.-Nº 13.110-v.28 abr.

---

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
ACEVEDO & SHAW, S. A.
Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

e.13 abr.-Nº 12.394-v.28 abr.

---

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 24º y 33º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26º asamblea general ordinaria del 29 de Abril 1948 y conforme con el art. 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.964-v.5 may.

---

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, Presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

---

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 15 de Mayo de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de nueve directores (ocho titulares y un suplente).

3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Dr. Antonio Viecho, presidente. — Dr. Walter A. Rosa, secretario.

**Nota:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.25 abr.-Nº 13.046-v.11 may.

---

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
"AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, del Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 62º ejercicio, cerrado al 28 de febrero ppdo.; el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo Ambrosetti, Guillermo Almanza, Jorge Casares y Roque L. Sala.

3º Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los Estatutos).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

**Nota:** Estas publicaciones deberán hacerse del día 20 de abril al 6 de Mayo próximo inclusive.

e.20 abr.-Nº 12.590-v.6 may.

---

"CEFUR"
Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Cía. E. F. U. y Rurales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1949 en su local de la calle Cangallo 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Vicente F. Salces, Arturo Llavallol y José Palermo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicente F. Salces, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario que los accionistas depositen, tres días antes, sus acciones en la caja social de esta sociedad o presentar recibo de depósito en un Banco local. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.180-v.29 abr.

---

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.321-v.30 abr.

---

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de pesos oro a pesos papel, y reforma del estatuto en sus artículos 5º, 6º y 28º, este último por disposiciones transitorias.

2º Capitalización de reservas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

**Nota:** Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e.7 abr.-Nº 11.730-v.29 abr.

---

**CRISOL**
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial**
**Avenida Julio A. Roca 751**
**T. A. 34-4778 y 2606**
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, (Arts. 4º y 7º Estatutos).

3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º Estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.146-v.29 abr.

---

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
**S. A. Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de cinco a seis millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, autorizando a la presidencia o persona que ella nombre para formalizarlo

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pablo Calatayud, presidente.

e.12 abr.-Nº 12.268-v.30 abr.

---

"COSMOS"
**Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 430, 2º piso, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.161-v.29 abr.

---

**COCA COLA SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 9 horas, en Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.256-v.29 abr.

---

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL, S. A.
(C.O.P.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (art. 32 estatutos), en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 20|III|49, a los señores accionistas, para el día 1º de Mayo de 1949, a las 9 horas, en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente sobre las gestiones iniciadas ante el Poder Ejecutivo Nacional para obtener ayuda financiera.

2º En caso de resultado negativo de estas gestiones, considerar si ha llegado la oportunidad de disolver y liquidar la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designar dos señores accionistas para que firmen el acta. — Oberá (Misiones), 12 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.347-v.30 abr.

---

**CERRUTI HNOS. S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Boedo 787, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p. Cerruti Hnos. S. A. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.251-v.29 abr.

---

**COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.**

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril próximo, 9.30 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.247-v.29 abr.

---

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.092-v.28 abr.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL**
**S. A. Financiera, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha y actualización de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 5 de Mayo de 1948.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — El Directorio.

**Nota:** a los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales. — Compañía Inmobiliaria Argentina Sol, S. A. Financiera, Comercial e Industrial.

e.11 abr.-Nº 12.232-v.29 abr.

**COLGATE - PALMOLIVE - PEET LIMITADA**
**S. A. Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.095-v.28 abr.

**COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de Abril de 1949.

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio (1948).

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión en la administración, calle San José Nº 180. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.075-v.28 abr.

**CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas**
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Título VIº, artículos 8 y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 51º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Agrelo 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al 51º ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósitos en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas. Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. (Título VIIº, Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.145-v.29 abr.

**COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD**
**en Liquidación**
**Reconquista 558 - Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la —Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Abril cte. a las 14,30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y de la cuenta liquidación al 31 de Diciembre de 1948.

2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio anual.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

**Otra:** De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.9 abr.-Nº 12.090-v.28 abr.

**CLARIDGE HOTEL**
**Tucumán 535 - T. E. 32 Dársena 3631**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.664-v.7 may.

**COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA**
**Sociedad Anónima Técnica y Financiera**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Abril del corriente año, a las diez horas, en su sede social, San Martín 329, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.028-v.28 abr.

**COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Convocada para el día 30 de Abril de 1949**

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 11,45 horas, en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio (1948).

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la compañía, calle San José Nº 180. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.072-v.28 abr.

**COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Presidente Roque S. Peña 501, el 16 de Mayo de 1949 a la hora 14.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 abr.-Nº 12.748-v.7 may.

**COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

**CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL**
**Sociedad Anónima Argentina**

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en segunda citación en el local social, calle Corrientes Nº 456, 5º piso, Dto. 51, el 6 de Mayo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea;

**Art. 29 de los estatutos:** Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

**Art. 34 de los estatutos:** Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

**Nota:** Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.21 abr.-Nº 12.695-v.2 may.

**CERRUTI HNOS., S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, relacionada con la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de Abril de 1949, como se anuncia en el aviso número 12.251 B. O., es el siguiente:

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.753-v.29 abr.

**Cristalería**
**"LA ESPERANZA"**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo de 1949, a las 9 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio año 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1949. — Francisco Martínez, presidente. — Guillermo M. Alvarez, secretario.

e.21 abr.-Nº 12.742-v.7 may.

**CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, "CORMELA"**
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Callao 220, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y dos directores suplentes en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 12 del Estatuto Social.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

e.13 abr.-Nº 12.147-v.2 may.

## "D"

**DOMUS**
**S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, en la calle Cangallo número 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al Art. 15 e), segundo apartado, de los estatutos, de la resolución del Directorio respecto de la venta de varios inmuebles de pertenencia de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La Resolución del Directorio mencionada en el punto 1º esta a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 13.109-v.13 may.

**DIGGS & MACDEVITT S. A.**
**Importación, Exportación, Consignaciones y Mandatos**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede de la empresa, calle Estados Unidos 3300, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Carlos Macdevitt (s.), Presidente del Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.243-v.29 abr.

**DALPESA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.258-v.30 abr.

## "E"

**ESTABLECIMIENTOS "LARROC" S. A.**
**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Pablo de Corral, presidente.

e.27 abr.-Nº 13.163-v.13 mayo

**EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Directorio, nombrándose a tal efecto dos nuevos consejeros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.22 abr.-Nº 12.783-v.9 may.

**EDITORIAL NOVA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 30 de Abril de 1949 a las 12 horas en Perú 613.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.129-v.28 abr.

**EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948, y destino de las utilidades.

2º Elección de Directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Presidente.

e.18 abr.-Nº 12.474-v.4 may.

**"EGIDA"**
**Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1949 a las 18 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1º, Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Emisión de una nueva serie de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Juan J. Roig, presidente.

e.23 abr.-Nº 12.962-v.10 may.

**EDISONIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la labor del Directorio, memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Fijar la remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.295-v.29 abr.

**"EDITORIAL HUARPES" S. A.**
CONVOCATORIA

**De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente**

ORDEN DEL DIA:

**1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.**

**2º Elección de un director gerente, un vocal, un vocal suplente, y de síndico titular y suplente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto social.**

**3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.**

e.12 abr.-Nº 12.327-v.30 abr.

**EDITORIAL P. R. O. C. M. O.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril a las 11.30 horas en el local de la calle Larrea 1343, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de la utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: presidente, Dr. Bernardo J. Guilhe; vicepresidente, Dr. Juan M. Obarrio; secretario, Dr. Juan O. P. Sturla; vocales, Dr. Francisco Fazio y Sr. Eduardo Avila, y dos directores suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Nicanor Palacios Costa y Dr. Carlos Fonso Gandolfo, y un síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. Aquiles Ygobone y Sr. Osvaldo R. P. Sturla, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.12 abr.-Nº 12.317-v.30 abr.

**EVEREADY**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1949, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Cavia 3606, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico correspondiente al ejercicio 1948.

4º Elección de 5 directores titulares por un año, y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 11.985-v.28 abr.

**EMPRESA EL REITU**
**Eduardo R. Moschini**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social: calle Venezuela 773, el día 30 de Abril de 1949, a las 12.45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y determinación de la retribución al síndico titular Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1948, más el saldo del ejercicio anterior.

3º Elección por el término de dos años, de un director general titular y un director general suplente, en reemplazo del Sr. Eduardo R. Moschini y de la Sra. Haydée C. Moschini de La Menza, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del Sr. Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos, y

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — Eduardo R. Moschini, director general.

e.9 abr.-Nº 12.131-v.28 abr.

**EDITORIAL ESTAMPA S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 7 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Salta Nº 980, el día 30 de Abril a las 10.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Nombramiento de un presidente, un vicepresidente y cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — Por el Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.024-v.28 abr.

## "F"

**FOMENTO REGIONAL ECONOMICO (F.R.E.S.A.)**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril a las 18 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

**1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.**

**2º Elección de síndico titular y suplente.**

**3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Presidente.**

e.9 abr.-Nº 12.020-v.28 abr.

**FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA**
**S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de Abril de 1949 a las 18 horas en el domicilio, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cláusulas del convenio celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibos del depósito de las mismas en bancos.

e.7 abr.-Nº 11.85[illegible]-v.29 abr.

**"FRICAL"**
**Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1949 a las 11 horas, en su local social, calle Rincón 53 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de seis directores titulares por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.250-v.29 abr.

**FABRICA DE JUGUETES "INFANTINA"**
**Sociedad Anónima Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en la calle Lavalle 168, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 6 de 1949. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.126-v.28 abr.

**FOMALCO S. A.**
**Financiera, Comercial e Inmobiliaria Moreno 1473 (5º piso), escr. 501 al 503**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1949 a las 18 horas, en el local social calle Moreno Nº 1473, piso 5º, escritorio 501|503, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la sociedad, cerrado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director para completar el período para el que fué elegido el señor Máximo Schpiguelman quien ha renunciado al cargo (art 15º del estatuto).

3º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año de acuerdo al art. 27º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 32º y 33º del estatuto, de los que resulta que pa-

ra poder asistir a la asamblea es necesario depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o sus certificados con una anticipación de por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la asamblea, y que para tener derecho a voto los accionistas deberán haber integrado por lo menos el diez por ciento de cada acción suscripta. — El Directorio.

e.6 abr.-Nº 11.602-v.28 abr.

**"F R I G O R"**

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10,30 horas, en la sede social, San Martín 1143, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año (Art. tercero).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.692-v.7 may.

**FLORFRANCE**

**Soc. Anón. y Com. de Perfumerías en la Argentina**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Rivadavia 4118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (artículo 347, Código de Comercio).

2º Aumento capital.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.109-v.28 abr.

## "G"

**GRECA S. A.**

**Inmobiliaria, Comercial e Industrial**

**Cabildo 555**

**T. E. 76, Belgrano 1805**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Cabildo 549, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades.

b) Elección de directores titulares y suplentes.

c) Elección de síndico titular y suplente.

d) Designación de dos accionistas, para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.13 abr.-Nº 12.365-v.5 may.

**GUTHMANN JOYEROS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1949, en la calle Florida 548, a las quince horas, a objeto de considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.743-v.7 may.

**GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.**

**Comercial e Industrial**

**Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Mayo de 1949**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.828-v.9 may.

**GENERAL ELECTRIC**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: Tres, cuatro, cinco, diez y siete, diez y nueve, veintiocho y veintinueve de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, 6º piso. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.106-v.28 abr.

**"GUAICURU" S. A.**

**Inmobiliaria, Agrícola e Industrial**

**Colón 346 - Resistencia (Chaco)**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Resistencia, 6 de abril de 1949. — El Director.

e.11 abr.-Nº 12.198-v.29 abr.

**GASOGENA ARGENTINA S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril a las 17.30 horas, que tendrá lugar en el local Córdoba Nº 679, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.259-v.29 abr.

**GENERAL ELECTRIC**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 11.30 hs., en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 29º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Emisión de debentures.

5º Venta terreno en Mármol.

6º Compra inmueble Carlos Berg 3651.

7º Fijación del número de directores y su elección por un año.

8º Elección de síndico y síndico suplente.

9º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, 6º piso. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.102-v.28 abr.

**GUAÑIZUIL S. A. RURAL Y COMERCIAL**

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de abril a las veinte horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1948.

2º Nombrar síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, abril de 1949. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.011-v.29 abr.

## "H"

**HERO S. A. C.**

2a. CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local social, calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — Saludamos a Uds. muy atentamente.

e.16 abr.-Nº 12 433-v.28 abr.

## "I"

**INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.**

**(I. C. A. I. S. A.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario para la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de presidente y vice.

4º Elección de síndico, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menor al fijado. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.067-v.12 may.

**INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1949, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.058-v.11 may.

**INSTITUCION SALESIANA**

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 29 del corriente, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balances años 1947 y 1948.

2º Aceptación de nuevos socios.

3º Elección del nuevo consejo.

4º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir acta asamblea. — El Consejo.

e.18 abr.-Nº 12.581-v.28 abr.

**INDUPA**

**INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C**

Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 14 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las reformas que apruebe la Asamblea Extraordinaria de accionistas, reunida en la misma fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.890-v.9 may.

**IMPREX**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en Bonpland 1460, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico y distribución de las utilidades del X ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.344-v.4 may.

**INMOBILIARIA "MITRE"**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Pueyrredón 469, Buenos Aires, el día 28 de Abril de 1949, a las 16 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 del estatuto de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

e.19 abr.-Nº 12.594-v.28 abr.

**INDUSTRIA METALURGICA HAEDO**

**Sociedad Anónima Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1949, a las 12.30, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 11.995-v.29 abr.

**INDUPA**

**INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.**

Buenos Aires, Abril 18 de 1949.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de directores y elección de dos directores titulares.

2º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 8, 11, 13, 14, 15, 24 y 29 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con

tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.891-v.9 may.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los accionistas de Industrial y Comercial "Calceus", Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local social Florida 32, 2º piso, escritorio 33, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con las ventas de las sucursales "La Explosión", "Yurwon" y "Perffal", con locales en Florida 26,44 y 40 respectivamente.

2º Consideración, en particular, de los contratos suscriptos "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración del informe del Directorio proponiendo la disolución de la sociedad y la designación de un liquidador con amplias facultades para llenar su cometido en el plazo de dos años.

4º Designación de los accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.053-v.28 abr.

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se convoca, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.157-v.29 abr.

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.079-v.28 abr.

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.13 abr.-Nº 12.406-v.2 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.
De Biología Experimental Agropecuaria
Dirección Científica Dr. F. Rosenbusch
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.392-v.30 abr.

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.
DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo a las 11 horas, en San José 1481, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, incorporando al mismo un nuevo tipo de acciones que se denominará "acciones de participación".

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas por parte de las autoridades públicas competentes, y elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 abr. Nº 12.658-v.5 may.

"L"

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril próximo, diez y treinta horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.248-v.29 abr.

LA PROPIEDAD COMUN, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 6 de Mayo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para efectuar compra y ventas de inmuebles de conformidad con lo prescripto en el inciso 2º) del artículo 33º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 12.609-v.5 may.

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A. correspondientes al décimo octavo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen, el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.12 abr.-Nº 12.318-v.30 abr.

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de Mayo de 1949 a las 11.30 horas en el local social, calle Carlos Calvo 1149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 de los estatutos sociales, relativo al aumento del capital social a la suma de siete millones de pesos y reforma del art. 26 de los estatutos sociales, conforme al proyecto presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 12.412-v.3 mayo

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la sede social, calle Uruguay 478, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 19 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado bancario de su depósito, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.273-v.30 abr.

LAVADERO SANTA INES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el domicilio Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco nuevos directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Presidente.

e.11 abr.-Nº 12.224-v.29 abr.

"LA ADMINISTRADORA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de 1 a 3 directores por tres años, artículo 16 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.082-v.28 abr.

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Mayo de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Carlos Calvo 1149 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Aprobación de remuneraciones a miembros del Directorio que desempeñan funciones especiales (art. 24, inc. c) de los estatutos sociales).

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 12.411-v.3 mayo

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 7 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al presidente.

3º Elección de directores, titulares y suplentes.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1949 — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 12.634-v.5 may.

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 1949, a las diez y treinta horas en el local social, Alsina 500 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de enero del corriente año sobre supresión de las acciones preferidas y su canje por ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.21 abr.-Nº 12.671-v.7 may.

**"LIFA"**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el **artículo** 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, abril 18 de 1949. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.751-v.7 may.

**"M"**

**M A X I M O**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Tucumán 535 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Mayo de 1949, a las 11,30 horas en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.665-v.7 may.

**MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (esc. 414|18), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.201-v.29 abr.

**M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 13 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 5 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º, párrafo 3º de los estatutos).
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejado depositados para el día 2 de mayo de 1949 en la caja social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El secretario.

e.21 abr.-Nº 12.716-v.2 may.

**MOSS & CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril corriente a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — José María Moss, vicepresidente.

e.11 abr.-Nº 12.181-v.29 abr.

**MECANICA RURAL S. A.**
**Comercial e Industrial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 inc. G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Ayacucho 989, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Reforma del art. 8º de los estatutos sociales.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 - inc. G - de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Presidente.

e.13 abr.-Nº 12.390-v.29 abr.

**"O"**

**OLIVARES TAANGA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera**
**Domicilio: Salta 980 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 12 de amyo a las 16,00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Ratificación de todo lo actuado y resuelto por las asambleas generales ordinarias celebradas, respectivamente, el 29 de abril de 1946, el 29 de marzo de 1947 y el 31 de marzo de 1948, o sean, las correspondientes al 3º, 4º y 5º ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio. — Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.21 abr.-Nº 12.728-v.7 may.

**"P"**

**"PROAR"**
**Industrial y Comercial S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1949, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, ... de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.057-v.11 may.

**PINI HERMANOS & CIA. LTDA.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña 1074, para tratar el siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente.

e.9 abr.-Nº 12.099-v.28 abr.

**PROQUIMETAL**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

Punto 1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio.
Punto 2º Distribución de utilidades.
Punto 3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.047-v.28 abr.

**PINI HERMANOS & CIA., LDA.**
**Pte. Luis Sáenz Peña 1074 - Bs. Aires**

Se hace saber a los señores accionistas que el punto primero del Orden del Día, debe ser como sigue:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948. — Hermenegildo Pini, Presidente. — Dr. Aldo S. Pini, Tesorero-Secretario.

e.16 abr.-Nº 12.458-v.28 abr.

**"R"**

**RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.**
**(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 5 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del inciso b) del art. 21 de los estatutos sociales de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efecuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.13 abr.-Nº 12.369-v.2 may.

**ROCA S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril próximo a las 18 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.019-v.28 abr.

**RIBEREÑA DE RIO NEGRO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Aprobación de remuneraciones y gastos extraordinarios.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 11.870-v.28 abr.

**"S"**

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 42, 43 y 57 de los estatutos sociales, convócase a los socios para el día 30 del corriente a las 16,30 horas, en el local social, a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos en su artículo 1º, que refiere al nombre de la sociedad, e inclusión de un nuevo artículo estableciendo la calidad de socios honorarios.
3º Designación de una comisión especial para el estudio de una reforma integral de los estatutos sociales, que armonice el otorgamiento de sus amplios beneficios con los recursos de que dispone la institución y en consonancia con el costo actual de los medicamentos, internación en hospitales, sanatorios y casas de salud, etc., contemplando asimismo la posibilidad de la reimplantación del "Subsidio por fallecimiento". — Enrique N. Loedel, presidente. — Rafael Melman, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.194-v.29 abr.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 1398, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948.
3º Presupuesto administrativo y servicios permanentes.
4º Elección por terminación de mandato de presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales titulares y uno por renuncia, en reemplazo de los señores Enrique N. Loedel, Antonio Sánchez, Rafael Melman, Angel Longo y Bartolomé Crotti y Marcial J. Bruno, respectivamente. Cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores Santos Jémoli, Emilio Merlino, Saturnino Ochoa y Fernando Serantes. Una comisión revisora de cuentas por un año, en reemplazo de los señores José M. Ledesma, José Orpelli y Atilio Bléfari. — Enrique M. Loedel, presidente. — Rafael Melman, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.195-v.29 abr.

**Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera**
**LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar remuneración a los directores y síndicos por el ejercicio 1948.
4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 abr.-Nº 13.004-v.11 may.

**SEARS, ROEBUCK**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de enero de 1949.
2º Determinación del número de directores y nombramiento de un presidente y de los correspondientes directores.
3º Designación del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 abr.-Nº 12.991-v.11 may.

**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial**
**"ENRIQUE BITSCH"**
CONVOCATORIA
**A Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1949 a las 15 horas en la calle Sarmiento 204, de esta capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director por el término de un año en reemplazo del director don Rodolfo Paarmann, que falleció.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, Abril 2 de 1949. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 11.981-v.29 abr.

**S. A. L. V. A. SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril a las 9 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.194-v.29 abr.

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**PRODUCTOS QUIMICOS CIBA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día tres de Mayo del corriente año en el local de la sociedad, calle Santa Fe 1072, a las diez horas con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Determinar la remuneración del Directorio.
3º Distribución de utilidades y dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.169-v.29 abr.

**Sociedad Anónima**
**EXPRESO STANDARD TRANSPORTES**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rincón 270,74, el día 30 del corriente a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
2º Reforma de los estatutos;
3º Elección de directores y síndicos y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el artículo 32º de los estatutos. — Hugo Oviedo Zelaya, presidente. — B. M. Benmergui, secretaria.
e.11 abr.-Nº 12.174-v.29 abr.

**SWAN, CULBERTSON & FRITZ**
**S. A. Comercial y Financiera**
**7º Ejercicio — 31 de Diciembre de 1948**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Mayo de 1949 a las 10.30 horas, en Cangallo 555, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación del número de directores y elección de los mismos, y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.136-v.29 abr.

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 30 de Abril de 1949, a las 18 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.
3º Pedidos de donaciones de instituciones benéficas.
4º Elección de: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.140-v.29 abr.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS, S.A.I.A.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín Nº 575, tercer piso, el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad.
2º Consideración de los documentos que prescriben el art. 347 del Código de Comercio.
3º Mandato del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Convocatoria. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.254-v.29 abr.

**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera**
**ESCODA LIMITADA**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el 4 de mayo 1949, a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria que considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Prórroga de la duración de la sociedad.
3º Reforma de los estatutos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en Sarmiento 930, piso 8º A, recordando a señores accionistas Art. 18 estatutos, depositar acciones o certificados hasta 3 días hábiles antes del fijado asamblea. — El Directorio.
e.9 abr.-Nº 12.002-v.29 abr.

**Soc. An. de Productos Químicos "EL AS"**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 (veintinueve) de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Remuneración del síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del nuevo Directorio, de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 abr.-Nº 11.953-v.28 abr.

**S. A. VICTORIO DE BERNARDI**
**Industrial y de Transportes**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Honduras 5950, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.
4º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndico titular y suplente.
e.9 abr.-Nº 12.048-v.28 abr.

**"SAN FRANCISCO"**
**S. A. Ind., Com. e Inmob.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social C. Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades (Art. 13 de los estatutos).
3º Elección del Directorio (dos miembros), Art. 6º de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 11º del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.9 abr.-Nº 12.089-v.28 abr.

**SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.**

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Abril próximo, diez horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.249-v.29 abr.

**SAMIDER, S. A.**
**Financiera Mercantil e Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 del mes de Mayo de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Independencia 1839, 1º piso, dpto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular, un suplente por tres años de acuerdo con el artículo 9º, y de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos sus acciones en la caja de la sociedad, o los certificados de sus depósitos bancarios. — El Directorio.
e.13 abr.-Nº 12.519-v.2 may.

**SANA**
**Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribuciones a los directores y síndicos (Art. 5 estatuto).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Integración del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
e.18 abr.-Nº 12.542-v.4 may.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**
**HOSPITAL ESPAÑOL**
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nº 672 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948-1949.
2º Elección por dos años de seis vocales titulares. Elección por dos años de seis vocales suplentes. Elección por un año de doce socios para componer el jurado. Elección por un año de nueve socios para la comisión de presupuesto. Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 28º de los estatutos. — El Directorio.
e.18 abr.-Nº 12.574-v.30 abr.

**SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"**

Convocamos a accionistas para Asamblea General Ordinaria del 29 de abril, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo quinto ejercicio, vencido el 31 diciembre 1948.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Elección síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmantes acta Asamblea. — El Directorio.
e.18 abr.-Nº 12.464-v.28 abr.

**SOCIEDAD ANONIMA "APIS"**

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria del 29 abril, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1948.
2º Elección síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Presidente.
e.18 abr.-Nº 12.463-v.28 abr.

**Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora**
**"IMEXPORT"**
**25 de Mayo 567**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo, a las 18 horas, en 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distri-

bución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los actuales titulares y suplentes que terminan su mandato anual.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los actuales titular y suplente, que terminan su mandato anual.

4º Fijación de la remuneración del síndico y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.226-v.30 abr.

---

STORA ARGENTINA S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de Henry Martin y Cía., Avda. Roque S. Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Ratificar la remuneración de los directores gerentes.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.12 abr.-Nº 12.326-v.30 abr.

---

STANDARD OIL COMPANY,
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del nuevo directorio.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente.

6º Remuneración de los miembros del directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 abr.-Nº 11.721-v.28 abr.

---

"T"

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
LINEAS AUSTRALES S. A.
1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Transcontinental Argentina Líneas Australes a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 8 de Mayo de 1949 a las 15 horas en la sede social, situada en la calle San Martín 543.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Informe de Directorio sobre la marcha de la compañía.

3º Consideración sobre la continuidad de la sociedad. — Eduardo Löwenberg, síndico.

e.21 abr.-Nº 12.776-v.6 may.

---

THE BRECHT
Corporation Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y dos suplentes y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijar sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.006-v.29 abr.

---

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria,
Comercial e Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949 a las 10 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.337-v.30 abr.

---

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la cuadragésima primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 28 de abril, a las 17,30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anterior.

2º Elección de seis vocales titulares y dos suplentes por tres años y un vocal titular por un año, para la renovación parcial de la comisión directiva.

3º Designación de una comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Dr. Marcos Sastre, secretario general.

e.18 abr.-Nº 12.478-v.28 abr.

---

"U"

UNION FINANCIERA DE
OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.
U.F.O.C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Remuneración a los directores delegados (Art. 13, inciso d), de los estatutos y al síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.214-v.28 abr.

---

UNION OESTE SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril a las 10 horas en Luis Viale número 3149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Dar cuenta del actual estado social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.016-v.28 abr.

---

"V"

VILLEGAS, MUÑOZ Y CIA.
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Sociedad Villegas, Muñoz y Cía., S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el treinta de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de Azcuénaga 279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y síndico e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución o destino de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes, en la sociedad o establecimiento bancario, acompañando el recibo dentro de término, pudiendo hacerse representar con carta poder.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.117-v.28 abr.

---

VERITAS
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de
Informaciones Comerciales
Domicilio: Maipú 286 - B. Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo, a las 18 horas, para:

a) Designar los accionistas que firmen el acta.

b) Lectura y aprobación del Acta anterior.

c) Reforma de estatutos en los artículos: 1º al 6º, 8º y 10º.

d) Ratificación de remuneración a los Directores (Art. 6º inc. B. de los estatutos).

e) Autorización amplia al Sr. Presidente. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.908-v.11 may.

---

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## ANTERIORES

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 23 Diciembre 1948 los Señores José A uin, Antonio Leira y Justo García, cedieron a los Señores Félix Vilfredo Suárez, Emilio Clementi y Domingo Raúl Ortiz, respectivamente, una cuota de capital cada uno, que constituía su aporte en la Sociedad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.118-v.30 abr.

---

FISICARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en los autos FISICARO Y CIA. S. R. L., que el aporte de los Sres. Carlos F. Croce y Camilo Ferraro, es de setenta y cinco cuotas que representan un capital de setenta y cinco mil pesos m|n. y no de sesenta y cinco mil como por error se ha publicado.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.929-v.28 abr.

---

CRISCAUT-AZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 31 de Enero de 1949, y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948, el señor Moisés Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643, piso 5º, Dto. 8, se incorpora a la sociedad: "CRISCAUT-AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reformándose la cláusula quinta del contrato de constitución de esta última, por aumento de capital, hasta un total de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales integrados así: ciento quince cuotas cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, y veinticinco cuotas el señor Moisés Azar, distribuyéndose las utilidades, cuarenta y cinco y cinco por ciento para cada uno de los dos nombrados en primer término y diez por ciento para el último. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.123-v. 30 abr.

---

FAGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Sr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Esteban Risi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 242; Atilio Mantel, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3442, Florian Mantel, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rafaela Nº 1142, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Julio Arzeno, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1754, y Juan Risi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Canalejas Nº 1422; convienen: Que los socios Atilio Mantel y Florian Mantel, transfieren al socio Esteban Risi las cuotas capital que por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), cada uno tiene en la fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines "Fagina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que el socio Julio Arzeno transfiere al Señor Juan Risi, sus cuotas capital que también por Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), tiene en la misma Fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines "FAGINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; habiendo recibido sus importes y quedando en consecuencia los Señores Esteban Risi y Juan Risi, colocados en lugar de los cedentes en dicha Sociedad, que fuera constituída el 12 de Abril de 1947 e inscripta el 9 de Junio de 1947 bajo el número 708, folio 271, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta del mes de marzo de 1949. — Firmado: Esteban Risi. — Atilio Mantel. — Florian Mantel. — Julio Arzeno. — Juan Risi. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 abr. Nº 13.116-v.30 abr.

---

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 23 Diciembre 1948 los Señores Marcial Rey, Manuel Ricardo Rey, Manuel Iglesias y Avelino Iglesias, cedieron a los Señores Constantino Alvarez, Carlos Orfilio Festa, Miguel Terranera y Andrés Isabelino Iglesias, respectivamente, una cuota de capital cada uno, que constituía su aporte en la Sociedad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.119-v.30 abr.

---

ARPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días de Marzo de 1949, ante mí Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: don Arturo Peralta Ramos, que firma de igual modo o "A. Peralta Ramos", casado en primeras nupcias con doña María Gertrudis Carboni, hacendado; don Arturo Jacinto Peralta Ramos, que firma "Arturo Peralta Ramos", casado en segundas nupcias con doña Alice Rutherfurd, hacendado, ambos domiciliados calle Viamonte 682; don Héctor Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Otilia Casado Justo, ingeniero agrónomo, con domicilio calle Callao 1793; don Ricardo Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Carlota Cortejarena, periodista, domiciliado calle Callao 1801 y don Hernán Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Graciela Pinasco Piñeiro, hacendado, con domicilio calle Callao Nº 1793, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los contratantes una Sociedad

que se denominará "ARPERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista número 281, podrá establecer sucursales en cualquier parte del país y exterior y su duración será de 20 años, pudiendo prorrogarse por períodos de 10 años sucesivos e indefinidamente, sin necesidad de una nueva manifestación por escrito, si ninguno de los socios manifestare su deseo de disolverla, con una anticipación de seis meses, a la terminación de cada período fijado. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de 1.300.000 pesos moneda nacional, dividido en 1.300 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda, cada una, que los socios aportan, en la siguiente forma: el señor Arturo Peralta Ramos, aporta la suma de 1.284.000.— pesos moneda nacional, o sean 1.284 cuotas, en bienes detallados en el inventario y balance general de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado el que firmado por los socios y certificado por el Contador Carlos María González, forma parte de este contrato, se agrega una copia a la presente, bienes cuya ubicación, naturaleza y valores, asignados en dicho inventario y balance son los siguientes: En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Bienes Inmuebles. — Partido de General Pueyrredón. — a) El lote número 4 del Establecimiento "Cabo Corrientes", que mide: 744 metros 76 centímetros al Nord Este, lindando con quintas 24, 25 y 36 y parte quintas 13 y 37; 3.227 metros 12 centímetros, al Nord Oeste lindando con el lote 3, hoy lotes D, E y F., de otro plano; 1.473 metros 76 centímetros al Sud Oeste, lindando con parte de los lotes 7 y 16; 2.336 metros al Sud Este, lindando lote 6 y parte del 5, — a la terminación de esta línea el terreno forma un martillo en contra que mide 729 metros al Nord Este y 893 metros 43 centímetros al Sud Este, lindando por ambos rumbos con lote 5, o sean 410 hectáreas, 72 áreas, 34 centiáreas, 08 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Parcela 171 d. — En el Pueblo "Peralta Ramos". — b) La Chacra 82 que mide: 398 metros 36 centímetros frente Sud Este, por 398 metros 36 centímetros de fondo, o sean 15 hectáreas, 86 áreas, 90 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este Avenida Tomás Alva Edison; Nord Este calle 47; Nord Oeste calle Triunvirato y Sud Oeste calle 55. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Chacra 74. — c) La Chacra 50, que mide: 407 metros 02 centímetros frente Sud Este por 620 metros 38 centímetros de fondo, o sean 25 hectáreas, 25 áreas, 7 centiáreas, 07 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este chacra 63; Nord Este calle 47; Nord Oeste calle Talcahuano y Sud Oeste chacra 49. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Chacra 70. — d) La Chacra 96, que mide: 398 metros 36 centímetros — frente Sud Este, por 606 metros 20 centímetros — fondo o sean 24 hectáreas, 14 áreas, 85 centiáreas, 83 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este calle 58; Nord Este calle 47; Nord Oeste Avenida Tomás Alva Edison y Sud Oeste calle 55. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección II; Chacra 75. — e) La Quinta Número 1, que mide: 71 metros 60 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros al Nord Este y 70 metros 73 centímetros al Sud Este o sean 13.558 metros 36 decímetros cuadrados, lindando: Nord Oeste calle 58; Nord Este calle 61; Sud Este calle 54 y Sud Oeste Estancia Cabo Corrientes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G., Quinta 71. — f) La Quinta Número 2, que mide: 86 metros 60 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros de fondo, o sean 16.499 metros 03 decímetros cuadrados, lindando: Nord Oeste calle 58; Nord Este calle 59; Sud Este calle 54 y Sud Oeste calle 61. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Quinta 50. — g) La Quinta Número 12; que mide: 70 metros 65 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros de fondo al Nord Este y 69 metros 77 centímetros al Sud Este, o sean 13.376 metros, 41 decímetros cuadrados, lindando: Nord Este calle 61; Sud Este calle 50; Sud Oeste Estancia Cabo Corrientes y Nord Oeste calle 54. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Quinta 72. — h) La Manzana 40 A., de la Quinta 40 y Manzana 40 B., de la Quinta Cuarenta, que lindan: la primera: al Nord Oeste calle 32; al Nord Este calle 55; al Sud Este calle 30 y a Sud Oeste calle 57; y la segunda: al Nord Oeste calle 34; al Nord Este calle 55; al Sud Este calle 32; y al Sud Oeste calle 57. — Cada manzana está subdividida en 24 lotes, que conforme al plano de subdivisión que se agrega, miden: Los lotes números 1; de Cada Manzana, miden cada uno: 19 metros 516 milímetros de frente — Nord Oeste; 9 metros 124 milímetros de frente Nord Este 4 metros 24 centímetros de ochava al Norte; 22 metros 516 milímetros al Sud Este y 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados; Para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21, de cada Manzana, mide cada uno: 10 metros 392 milímetros de frente por 22 metros 516 milímetros de fondo, o sean 233 metros 98 decímetros 62 centímetros 72 milímetros cuadrados, Para Cada Lote. — Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 32 metros 908 milímetros de fondo, o sean 341 metros 97 decímetros 99 centímetros 36 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes 5, 11, 17 y 23, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo, o sean 449 metros 97 decímetros 36 centímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 8, de Cada Manzana, miden: cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord-Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Este; 4 metros 24 centímetros de ochava al Este; 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados para Cada Lote. — Los Lotes Números 13, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Sud Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros de ochava al Sud; 12 metros 124 milímetros al Nord Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Y Los Lotes Números 19, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Oeste; 19 metros 516 milímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros de ochava al Oeste; 12 metros 124 milímetros al Sud Este y 22 metros 516 milímetros al Nord Este o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Manzanas 26b; y 26a; respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — i) Las Manzanas A. y B., de la Quinta 7 y Manzanas A. y B., de la Quinta 8, según título o Manzanas 7 A. y 7 B., de la Quinta 7 y Manzanas 8 A. y 8 B., de la Quinta 8, según plano de subdivisión que se agrega; que lindan: Manzana 7 A., de la Quinta 7; al Nord Este calle 51; al Sud Este calle 52; al Sud Oeste calle 53 y al Nord Oeste calle 54. — Manzana 7 B., de la Quinta 7: al Nord Este calle 53; al Sud Este calle 52; al Sud Oeste calle 55 y a Nord Oeste calle 54. — Manzana 8 A. de la Quinta 8; al Nord Este calle 51; al Sud Este calle 50 al Sud Oeste calle 53 al Nord Oeste calle 52. — Manzana 8 B., de la Quinta 8; al Nord Este calle 53; al Sud Este calle 50; al Sud Oeste calle 55 y al Nord Oeste calle 52. — Cada Manzana está subdividida en 24 lotes que conforme al citado plano, miden: Los Lotes Números 1, de Cada Manzana, miden cada uno; 9 metros 10 centímetros de frente Nord Este; 19 metros 50 centímetros, frente Nord Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Norte;; 12 metros 10 centímetros al Sud Oeste y 22 metros 50 centímetros al Sud Este, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, Para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21 de Cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 40 centímetros de frente por 22 metros 50 centímetros de fondo, o sean 234 metros cuadrados, Para Cada Lote. Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana cada uno miden: 10 metros 40 centímetros de frente por 32 metros 90 centímetros de fondo, o sean 342 metros 16 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes 5, 11, 17 y 23 de cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo, o sean 450 metros 32 decímetros cuadrados, para cada Lote. — Los Lotes Números 8 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Nord Este; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Este; 4 metros 24 centímetros ochava al Este; 12 metros 10 centímetros al Sud Oeste; y 22 metros 50 centímetros al Nord Oeste, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 14 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Sud Este; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Sud; 12 metros 10 centímetros al Nord Oeste y 22 metros 50 centímetros al Nord Este, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados para Cada Lote. — Y Los Lotes Números 19 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Nord Oeste; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Oeste; 12 metros 10 centímetros al Sud Este y 22 metros 50 centímetros al Nord Este o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Manzanas 3 a; 3 b; 4 a y 4 b; respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — j) Las Manzanas 69, 71 y 72, que lindan: Manzana 69; al Nord Este calle 47; al Sud Este Avenida 46; al Sud Oeste calle 49 y al Nord Oeste calle 48. — Manzana 71: al Nord Este calle 49; al Sud Este calle 44; al Sud Oeste calle 51 y al Nord Oeste Avenida 46; y Manzana 72: al Nord Este calle 47; al Sud Este calle 44; al Sud Oeste calle 49 y al Nord Oeste Avenida 46. — Cada manzana está subdividida en 24 lotes, que conforme al plano de subdivisión que corre agregado al folio 551 vuelto, de este Registro, protocolo del año último, miden: Los Lotes Números Uno, de Cada Manzana, miden: cada uno: 19 metros 516 milímetros de frente Nord Oeste; 9 metros 124 milímetros frente Nord Este; 4 metros 24 centímetros ochava al Norte; veinte y dos metros 516 milímetros al Sud Este y 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros, 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21 de Cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 392 milímetros de frente por 22 metros 516 milímetros de fondo, o sean 233 metros 98 decímetros 62 centímetros 72 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 32 metros 908 milímetros de fondo o sean 341 metros 97 decímetros 99 centímetros 36 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 5, 11, 17 y 23 de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo o sen 449 metros 97 decímetros 36 centímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 8, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Este; 4 metros 24 centímetros de ochava al Este; 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 14 de Cada Manzana, miden Cada Uno: 9 metros 124 milímetros de frente Sud Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Sud; 12 metros 124 milímetros al Nord Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para cada lote. — Y Los Lotes Números 19 de cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Oeste; 19 metros 516 milímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Oeste; 12 metros 124 milímetros al Sud Este y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral. — Circunscripción VI; Sección F; Manzanas 115; 129 y 116, respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — k) Una Fracción de Campo, ubicada en el Cuartel 4º, que es resto del lote número 5 del plano de subdivisión, agregado al folio 176 vuelto de este Registro, protocolo del año 1947, que mide: 1.185 metros 75 centímetros al Sud Este, línea M-N., lindando con las chacras 5. 6, 7 y 8, calle en medio; 959 metros 40 centímetros al Sud Oeste, línea M-B., lindando calle en medio con María Cristina Nazar Anchorena de Peralta Ramos; 788 metros 20 centímetros al Nord Este, línea N-E. lindando calle en medio, sucesión Raúl Peralta Ramos, hoy varios; estando el costado Nord Oeste formado por una línea quebrada, que mide: 327 metros 34 centímetros línea B-C.; 174 metros 77 centímetros línea C-D.; y 707 metros 85 centímetros línea D-E., hasta alcanzar el costado Nord Este, lindando calle en medio con el lote 1, del plano que cita su título, o sean 103 hectáreas 43 áreas 24 centiáreas 03 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Parcela 170 a. — "Partido de San Pedro". — l) Una Fracción de Campo, con sus poblaciones, plantaciones, alambrados, molinos, tanques, bebederos, y demás adherido y enclavado en el suelo, que forma parte del Establecimiento "El Manantial", situado en el Cuartel 14, constituída por los 2 lotes contiguos que a continuación se determinan: Primero: Lote que formó parte del campo denominado antes "Estancia Santa Elena" y parte a su vez del lote número 5 de un plano anterior de la Estancia "Bella Vista", designado actualmente con el Número 2 de los planos firmados por el Ingeniero Ernesto N. Bontempo, en Agosto de 1930 y en Septiembre de 1931 que en copias se encuentran agregadas en la escritura corriente al folio 96 vuelto del Registro a cargo del Escribano de la Ciudad de San Pedro, don Luis Olivieri protocolo del año 1933, compuesto de las dimensiones lineales, superficie y linderos siguientes según títulos: 2.482 metros al Sud Oeste desde el punto D., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con parte del lote 4 de otro plano, hoy con el número 3 de la "Estancia Bella Vista", que se deslindará a continuación; 1.815 metros 70 centímetros en el costado Nord Oeste, lindando con campo de la Sociedad Anónima "Campo Negro Mauricio de Galli", hoy con la Sociedad Anónima "La Financosa"; 3.143 metros 80 centímetros en el costado Nord Este desde el punto C., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con el lote número 1 de propiedad de Jaime Franco Diligenti y Enrique Lubinski; y al costado Sud Este tiene las dimensiones que resulten siguiendo las sinuosidades del mencionado río Arrecifes con el cual linda en toda su extensión, dimensiones y linderos que encierran una superficie de 530 hectáreas 16 áreas 75 centiáreas, estando incluído en esta superficie el sobrante de 26 hectáreas 10 áreas 20 centiáreas, según la mensura y plano del Ingeniero Bontempo, de Agosto de 1930 ya citado, por la cual la superficie por títulos de este lote número 2 queda reducida a 504 hectáreas 6 áreas 55 centiáreas. — Y Segundo: Lote de Terreno de Campo que formó parte del Establecimiento denominado antes "Bella Vista", próximo a la Estación Ingeniero Moneta del Ferrocarril Central Córdoba, contiguo al lote número dos antes deslindado, el cual es parte del lote 4 de un plano anterior y se designa dicho lote de campo con el Número 3 en el plano de división firmado por el mencionado Ingeniero Bontempo, en Septiembre de 1931, ya citado, compuesto dicho lote 3 de una superficie de 311 hectáreas 52 áreas 17 centiáreas, con las siguientes dimensiones lineales y linderos, según títulos: 2.482 metros en el costado Nord Este, desde el punto D., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con el lote 2 del mismo plano, recientemente deslindado; 1.381 metros 40 centímetros en el costado Nord Oeste lindando con el lote cuatro B., y parte del lote 4 C. que fué de Christian Heinrich Lahusen, en su mayor parte y en una pequeña parte con A. Llanos; el costado Sud Oeste está formado por una línea mixta que

mide: en su primer tramo a partir del costado Nord Oeste en dirección al Sud Este, 433 metros a la terminación de los cuales se medirán cuadrando en dirección al Sud Sud Oeste, 87 metros 30 centímetros lindando por estas dos líneas calle de circunvalación en medio, con la estación Ingeniero Moneta; cuadrando nuevamente hacia el Sud Este se miden 1.261 metros 60 centímetros hasta hallar el punto D., de allí se medirán en una línea curva 277 metros 70 centímetros continuando luego en línea quebrada, cuyo primer trazo mide 114 metros 80 centímetros; el segundo mide 251 metros 90 centímetros; el tercero mide 599 metros 70 centímetros y el último hasta dar con el río Arrecifes mide 144 metros lindando por todo este costado Sud Oeste con el lote 6 de la Estancia "Bella Vista" de propiedad de don Christian Heinrich Lahusen (vías del Ferrocarril Central Córdoba en medio); y el costado Sud Este tiene las dimensiones que resulten siguiendo las sinuosidades del ría Arrecifes, con el que linda en toda su extensión. — La superficie total de los mencionados lotes números 2 y 3 según sus títulos es de 815 hectáreas 58 áreas 72 centiáreas. — En oportunidad de adquirir "Fatex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los lotes deslindados, la Sociedad que le vendió a ésta, dejó sobre el costado Nord Oeste de los mismos una calle que comprende 10 metros de ancho por todo el largo de 3.197 metros 10 centímetros, o sean 3 hectáreas 19 áreas 71 centiáreas, con cuya deducción la superficie libre de los dos lotes deslindados sería de 812 hectáreas 39 áreas 1 centiárea. — Sin perjuicio del destino de dicha fracción de 10 metros de ancho por 3,197 metros con 10 centímetros de largo, y por estar comprendida dentro del dominio de la Sociedad vendedora, se incluyó en su totalidad en esa operación de venta. — Se hace presente que los alambrados de los costados Nord Este y Nord Oeste son medianeros con los propietarios colindantes y como tales han quedado establecidos. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV; Parcelas 1.493 y 1.501, respectivamente. — Corresponden a don Arturo Peralta Ramos, los bienes deslindados en los incisos a), b), c) y d), por la escritura de división de condominio que otorgó con Horacio Peralta Ramos y otros, el 7 de Noviembre de 1947, ante el Escribano de La Plata, Miguel Mennella, hijo, la que fué anotada en el Registro de la Propiedad, el 18 de Diciembre de ese año, bajo el número 6.318 del Partido de General Pueyrredón. — Los deslindados en los incisos e), f), g), h), i) y j), por la escritura de división de condominio que otorgó con las mismas partes, ante el citado Escribano, el 24 de Noviembre de 1947, la que fué anotada en el Registro de la Propiedad, el 22 de Enero del año próximo pasado, bajo el número 336 del Partido de General Pueyrredón. — El deslindado en el inciso k), por adjudicación en la testamentaria de su padre Jacinto Peralta Ramos, que tramitó ante el Juzgado de la Capital Federal, a cargo del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Ricardo Ramaugé, según la partida 221, hijuela segunda, de la cuenta particionaria aprobada por auto de 20 de Mayo de 1931, la que fué protocolizada por mandato del señor Juez de Primera Instancia de La Plata doctor Horacio A. Casco, secretaría 14 del doctor Oscar V. Menvielle, según escritura de 25 de Septiembre de 1931, pasada ante el Escribano de esa Ciudad Tomás M. Almada, e inscripta en el Registro de la Propiedad, el 8 de Octubre de ese año, bajo el número 697 del Partido de General Pueyrredón. — Y el deslindado en el inciso l), por compra que hizo a "Fatex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliria y Agropecuaria, por escritura de 31 de Dicimebre de 1947, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Ernesto Guerrico, inscripta el 3 de Setiembre último, bajo el número 342 del Partido de San Pedro. — Los Certificados que agrego, entre ellos: los del Registro de la Propiedad, números: 22.826 al 22.832, inclusive, despachados el 21 del actual y los que se archivan en la Dirección General de Rentas, acreditan: Que don Arturo, ni don Jacinto Peralta Ramos, están inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real, no los afecta la Ley 4.564, no adeuda Contribución Directa, Impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias de la Nación, como tampoco por Contribución de Mejoras y Afirmados. Los valores asignados a los bienes inmuebles deslindados precedentemente hacen la cantidad total de 887.223 pesos con 23 centavos moneda nacional y son las respectivas valuaciones fiscales al 1º de Enero de 1946, a excepción de la fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, cuyo valor asignado es el de adquisición por el señor Arturo Peralta Ramos. — Bienes Muebles. — ll) Maquinarias, útiles, herramientas y vehículos, estimados en la cantidad de 16.835 pesos con 02 centavos moneda nacional. — Semovientes. — m) Ganado vacuno, equino y lanar, estimados en la suma de 187.137 pesos con 91 centavos moneda nacional. — En Jurisdicción de la Capital Federal. — Bienes Muebles. — n) Muebles y útiles de oficina, estimados en 8.263 pesos con 08 centavos moneda nacional. ñ) Dinero Efectivo, aportado en este acto, por el señor Arturo Peralta Ramos, 3.490 pesos con 80 centavos moneda nacional. — En Jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — Bienes Inmuebles. — o) Un Establecimiento de campo, con lo en él edificado, clavado, plantado, y demás adherido al suelo y derechos de riego, denominado "La Porteña", situado a dos leguas y media del pueblo "Jesús María", Pedanía Río Pinto, Departamento Totoral, formado por dos facciones contiguas conocidas como "Pampa del Gato" y "Las Gemelas", con superficie de 1.594 hectáreas, 2.473 metros 705 milésimos cuadrados, lindando: al Norte y Nord Oeste con la sucesión de Julio A. Roca; por el primer rumbo y Río Santa Catalina, de por medio, con propiedad de los Rivero, por este último rumbo; al Este y Sud Este con el expresado Río de por medio con los Rivero y por este último rumbo con el susodicho río que a esta altura lleva el nombre de "Jesús María"; al Sud en parte con la Estancia "La Paz", y en otra parte el Río de la Paz, de por medio con la estancia de este nombre, que fué del General Roca y al Oeste y Sud Oeste con la Estancia La Paz y en una pequeña parte con el río de este nombre, que se llama Santa Catalina, Jesús María y Corral de Piedra. — De esta superficie debe deducirse las siguientes fracciones de terreno vendidas por Arturo Peralta Ramos a su hijo Ricardo Peralta Ramos, en escritura del 26 de Agosto de 1944, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Córdoba don Roberto Figueroa, a saber: a) Fracción denominada "Del Chalet", de 400 metros en cada uno de sus costados, o sea 16 hectáreas, que linda con todos sus rumbos con más terreno del Establecimiento "La Porteña", antes descripto. — b) Otra fracción de terreno ocupada por el camino que da salida a la fracción antes deslindada, camino que arranca de la misma, hasta empalmar con el camino de Jesús María a Santa Catalina, formada ésta por dos tramos que partiendo de la referida fracción, consta el primero de 136 metros y el segundo de 497 metros 50 centímetros, haciendo en conjunto una longitud de 633 metros 50 centímetros, con un ancho también en toda su extensión de 10 metros, formando una superficie total de 6.335 metros cuadrados, que linda: al Oeste, con la predescripta fracción, al Este con el dicho camino de Jesús María a Santa Catalina y al Nord Oeste y Sud Este, con restos del Establecimiento "La Porteña". — Sobre esta última fracción, el señor Arturo Peralta Ramos se reservó a perpetuidad, para sí y sus sucesores en el dominio de aquellas tierras, el derecho de tránsito. — Descontando lo vendido, la superficie total que se transfiere es de 1.577 hectáreas 6.138 metros 705 milésimos cuadrados. — p) Una fracción de campo de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados y la otra de 81 hectáreas 70 áreas 48 centiáreas, que unidas forman una fracción de 294 hectáreas 2.048 metros cuadrados, partes del Establecimiento "Belén", ubicadas en Pedanía Río Pinto, Departamento Totoral, que forman el lote que en el plano de división de dicho campo se designa como de Eufemia Rivero de André, que afecta la figura de un polígono irregular y mide: 1.022 metros a rumbo Sud, 89 grados 53 minutos Oeste, en el Norte, lindando con Ramón y María A. Rivero; 3.311 metros 50 centímetros en el lado Este, al rumbo Sud, 10 grados 35 minutos 10 segundos Oeste, lindando con el lote adjudicado a doña Josefa Quinteros de Ossés; 1.894 metros, en el Oeste, a rumbo Sud 23 grados 18 minutos Oeste, lindando con Mercedes Rivero, teniendo al Sud en su primer sector, con rumbo Sud, 44 grados 49 minutos Este; 381 metros; a continuación y hacia el Este 623 metros 50 centímetros con rumbo Sud, 66 grados 48 minutos 50 segundos Este; a continuación girando el rumbo que es ahora Sud, 18 grados 52 minutos 50 segundos Este, mide 306 metros 50 centímetros; a continuación hacia el Sud Este, con rumbo Sud 26 grados 18 minutos 20 segundos Este, mide 348 metros 70 centímetros y finalmente a continuación hacia el Sud, en un último sector de esta línea, con que cierra el perímetro que constituye el lado Sud, mide con rumbo Sud, 70 grados 12 minutos 0 segundo Este, la distancia de 361 metros 20 centímetros, lindando: con el Río Santa Catalina y éste en medio con el otorgante Arturo Peralta Ramos. — Corresponden a don Arturo Peralta Ramos, siendo de igual estado civil, en esta forma: el primero por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su padre Jacinto Peralta Ramos, tramitado en la Capital Federal, ante el Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, cuya hijuela fué protocolizada en la Provincia de Córdoba, ante el Escribano Prudencio Bustos, en Registro 12 a su cargo, el 7 de Septiembre de 1932, por orden del Juez de Tercera Nominación Doctor Javier de la Torre, e inscripta en el Registro General de Propiedades, al número 58, Folio 81, Tomo I del Protocolo de Totoral, el 19 del mismo mes y año; la fracción de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados, por compra a Gerónimo André Rivero, soltero, en escritura otorgada ante el Escribano Silvano Gallego, en el Registro 8, el 4 de Septiembre de 1919, la que fué inscripta al número 67, Folio 50 vuelto, en el Protocolo de Totoral de ese año; y las 81 hectáreas 70 áreas, 48 centiáreas, por compra a don José Irineo Ferreyra, casado con doña Jesús Bustamante, en escritura otorgada el 30 de Noviembre de 1943, ante el Escribano José Ignacio Cornejo, e inscripta al número 17.759, Folio 21.978, Tomo 88 en 10 de Diciembre del mismo año. — De los Certificados que agregaré, resulta: Del de la Dirección del Registro General de la Provincia de Córdoba, número 11.296, que con los datos personales indicados no aparece Inhibición, los bienes descriptos no reconocen gravamen y el dominio consta, y que el bien con superficie de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados, se encuentra dado en fianza, ofrecida por doña María Emilia Gómez, a los efectos del desempeño del cargo de escribiente del Registro General de Propiedades, hasta cubrir la suma de 3.000.— pesos moneda nacional, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, anotada al folio 226 año 1935, de cuya garantía toma conocimiento la adquirente. Del de la Dirección General de Rentas número 12.636, que las propiedades números 196.868, 196.867 y 334.382, Departamento Totoral, con superficies de 1.577 hectáreas, 61 áreas, 38 centiáreas; 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados y 81 hectáreas, 70 áreas 48 centiáreas, avaluadas en 78.880.— pesos moneda nacional; 10.625 pesos moneda nacional y 4.100 pesos moneda nacional respectivamente, no adeudan Impuestos de Contribución Territorial y adicional. — Y del de la Dirección General de Hidráulica, informe número 1.254, que el campo denominado "Pampa del Gato" no adeuda hasta la fecha, Canon alguno por la concesión de riego. — Los valores asignados a los bienes inmuebles deslindados precedentemente, hacen la cantidad total de 75.570 pesos moneda nacional, y son las respectivas valuaciones fiscales al primero de Enero de 1946. — Bienes Muebles. q) — Maquinarias, útiles, herramientas, y vehículos estimados en la cantidad de 40.487 pesos con 85 centavos moneda nacional. — Semovientes. — r) Ganado vacuno, equino y lanar, estimados en la suma de 64.992 pesos con 11 centavos moneda nacional. — En Consecuencia el señor Arturo Peralta Ramos, transfiere a esta Sociedad los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenía sobre todos los bienes inmuebles deslindados, los que quedan incorporados por este acto a la misma, y se obliga al saneamiento y la evicción con arreglo a derecho. — Enterados los demás socios de lo expuesto, manifiestan conformidad y aceptación, declarando haber tomado posesión de los inmuebles en nombre de la Sociedad. — Testimonios de lo relacionado he tenido a la vista y le pongo de ésta, doy fe. — Los señores Arturo Jacinto Peralta Ramos, Héctor Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos y Hernán Peralta Ramos, aportan la suma de 16.000 pesos moneda nacional, o sean cuatro cuotas cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el 50 % restante se obligan a suministrarlo al fondo social dentro de los quince días a partir de hoy. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la compra venta de inmuebles, para proceder a su venta en lotes, quintas y chacras; al contado, a plazos o en mensualidades, urbanización de tierras, edificaciones y toda clase de transacciones sobre bienes raíces; explotar la industria agrícola ganadera, en su más amplia extensión y demás actividades lícitas, comerciales e industriales. — Para los expresados fines podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y afectarlos con prendas comunes o agrarias, y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora y deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares o extranjeros, en sus casas centrales o sucursales, especialmente con los Bancos de la Nación; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y otros similares con sujeción a sus Cartas Orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales, especiales y cartas poderes siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas, no limitativas. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos socios gerentes. — Tendrán el cargo de socios gerentes los señores Arturo Jacinto, Héctor, Ricardo y Hernán Peralta Ramos. — El señor Arturo Peralta Ramos será socio gerente asesor y sus funciones serán concurrentes con las de los socios gerentes en lo concerniente al uso de la firma social, pudiendo reemplazar a cualquiera de éstos. — Queda prohibido a los socios, el uso de la firma social, en fianzas, garantías en favor de terceros o en actos ajenos a la Sociedad. — Salvo estas limitaciones tienen los socios todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete al trece, quince y diez y siete del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Quedan autorizados para firmar escritos, documentos públicos y privados, otorgar y firmar escrituras de compraventa o constitución de hipotecas, servidumbres, derechos reales, cancelaciones, tomar y dar posesiones, obligando a la Sociedad por la evicción y saneamiento, otorgar y firmar en favor del Fisco o Municipalidades, las escrituras respectivas de las reservas, calles y ochavas en forma onerosa o gratuita, hacer y consentir cesiones, hacer quitas, condonar deudas, abonar los precios de compra al contado o a plazos, cobrar y percibir, abrir cuentas en los Bancos, pedir y hacer transferencias de fondos, depositar en la cuenta de la Sociedad cualquier suma de dinero, retirarla y girarla, librar y fir-

mar cheques. — Realizar todas gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Las órdenes y organización internas serán impartidas por los socios de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Quinta: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se practicará el 30 de Noviembre de cada año y las ganancias que resulten se repatirán en proporción a los aportes de capital, apartándose el 5 % para el fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios, retribuciones especiales y demás resoluciones, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la Sociedad. — En caso contrario, y previo aviso con seis meses de anticipación se le devolverán sus créditos en la Sociedad a la fecha del fallecimiento, en cuotas semestrales del 10 por ciento, con más un interés del 5 por ciento. — Octava: Si cualquiera de los socios, a excepción del señor Arturo Peralta Ramos, quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo, previo aviso con 6 meses de anticipación y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Producida la renuncia deberá practicarse un balance general en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago se le hará efectivo en cuotas semestrales del 10 por ciento, con más un interés del 5 por ciento. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del 50 por ciento del capital social. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo en la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio o la Institución que haga las veces de ésta. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo de ésta. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, junto con los testigos del acto don Raúl Ferrando y don Juan Meyer, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número cinco, de fecha de ayer, que no tuvo efecto. — A. Peralta Ramos. — Arturo Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Hernán Peralta Ramos. — Tgo.: Raúl Ferrando. — Tgo.: J. Meyer. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto A. Serra. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Arpera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en 19 sellos notariales, de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: 3.223.239 al número 3.223.257 inclusive, que firmo y sello en la localidad de Villa Ballester, a los 6 días del mes de Abril de 1949. — Hay un sello. — Ernesto A. Serra. — Sobre raspado: que — alambrados — otorgó — forman — partir — sujeción — cuyo — Entre líneas: calle — cuadrados — números — irregular. — Todo vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Nota. Por auto de fecha 21 Abril de 1949, se declara sin valor la parte de la cláusula primera que establece un plazo indefinido de duración. — Abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.156-v.2 may.

---

## REGIBAUD Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Miguel Angel Regibaud, Blanca Antonia Gutiérrez de Regibaud, argentinos, y José Schmelz, austriaco, fijando domicilio en Avelino Díaz 548, todos mayores de edad, casados, y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "REGIBAUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: Su objeto será continuar con la fabricación de envases, importación y reventa de maderas y artículos para embalajes, como lo venían haciendo la sociedad colectiva "Regibaud y Cía." de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad será de tres años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero si hasta treinta días antes del vencimiento de este plazo de tres años, ninguno de los socios expresara deseos de retirarse, esta sociedad continuará automáticamente por un período de tres años más. Cualquier expresión de voluntad entre los socios por esta cláusula deberá ser efectuada por telegrama colacionado. — Cuarta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma por la sociedad en forma indistinta. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento (40 %) para el socio Miguel Angel Regibaud; el treinticinco por ciento para la socia Blanca Antonia G. de Regibaud, y el veinticinco por ciento (25 %) restante para el socio José Schmelz. — Sexta: El capital social se compone de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por los socios Regibaud, cuarenta cuotas que suman cuarenta mil pesos cada uno, y las veinte restantes que suman veinte mil pesos por el socio Schmelz. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos tendrán derecho a optar entre retirar la parte que corresponda en ese momento al socio fallecido, o continuar como socios en reemplazo del extinto, en cuyo caso se harán representar por uno solo de ellos. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. Conformes con lo que antecede firman los contratantes. — Firmado: M. A. Regibaud. — Blanca A. Gutiérrez. — José Schmelz. — Cláusula Adicional. — Entre Miguel Angel Regibaud, Blanca Antonia Gutiérrez de Regibaud y José Schmelz, componentes de "Regibaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven agregar la presente cláusula aclaratoria a su contrato social, formando parte del mismo: esta sociedad tendrá su domicilio en Avelino Díaz 548, de esta Capital. El capital social establecido en la cláusula sexta se integra por los siguientes rubros: Mercaderías, Deudores en Cuentas Corrientes, Materias Primas, Maquinarias, Vehículo, Muebles y Utiles, Tipos y Lingotes, Instalaciones, Deudores Varios, estimado todo en la suma de cien mil pesos moneda nacional, netos, en un todo de acuerdo al balance general practicado al 31 de diciembre de 1948, suscripto por los tres socios. — Estando también de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — M. A. Regibaud. — Blanca A. G. de Regibaud. — José Schmelz. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr. Nº 11.346-v.2 may.

---

## LAVADERO DE LANAS CONCORDIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Arón Gurevich, argentino, casado, domiciliado en calle Ramón Falcón 4451 Dto. A., Capital; León Fridman, ruso, casado, domiciliado en calle España 208, piso 6º M., Capital; Luis Gurevich, ruso, casado, domiciliado en calle Moreto 67, Capital; Ignacio Blinder, ruso, casado, domiciliado en calle República Argentina 2005, Valentín Alsina; Jacobo Rosenberg, ruso, casado, domiciliado en calle Rivadavia 8923 Dto. F., Capital; Kaj Möller, dinamarqués, casado, domiciliado en calle Dorrego 2567, Avellaneda; y Naun Ravinovich, argentino, casado, domiciliado en calle Alvear 757, Concordia (E. R.); todos mayores de edad y cada uno por su parte, declaran y acuerdan constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LAVADERO DE LANAS CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 8923 Dto. F., sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 400.000.—) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que los otorgantes suscriben totalmente en la siguiente proporción: El Sr. Luis Gurevich suscribe la cantidad de Ciento cincuenta (150) cuotas; el Sr. León Fridman, cien (100) cuotas; el Sr. Aron Gurevich, Cincuenta (50) cuotas; y los Sres. Ignacio Blinder, Jacobo Rosenberg, Kaj Möller y Naun Rabinovich, Veinticinco (25) cuotas cada uno. — El capital suscripto se integra por los otorgantes en la siguiente forma: Los Sres. Jacobo Rosenberg, Ignacio Blinder y Naun Rabinovich, integran totalmente el valor de sus cuotas en este acto y en dinero efectivo los Sres. Rosenberg y Rabinovich, haciéndolo el Sr. Blinder mediante la entrega a la sociedad de un camión de su propiedad, marca "Volvo" modelo 1946, chapa 66.947 de la Pcia. de Bs. Aires, motor Nº 143.272 cuyo valor es de Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000.—). — Por su parte los Sres. Luis Gurevich, Aron Gurevich, León Fridman y Kaj Möller aportan en este acto y todos en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas respectivamente suscriptas, debiendo integrar el resto en la siguiente forma: Los Sres. Luis Gurevich y Aron Gurevich dentro del término de un año a contar desde la fecha; el Sr. León Fridman, antes del 30 de Junio del corriente año, y el Sr. Kaj Möller con las primeras utilidades que le correspondan en la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un lavadero de lanas y peladero de cueros situado en la calle Brasil Nº 1951 de la ciudad de Avellaneda, tomado en arrendamiento a su propietario Don Amato Di Maio, según contrato celebrado con la conformidad de todos los otorgantes del presente, y además la compraventa e industrialización de lanas, subproductos ganaderos y demás artículos del ramo y afines al mismo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Sres. Aron Gurevich y León Fridman, a quienes se designa por este acto Gerentes de la sociedad y que ejercerán su mandato en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la misma, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales y particulares del país, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener y otorgar toda clase de créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; otorgar los poderes generales y especiales que considere necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero y en especie; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio; transar y comprometer en árbitros; presentarse a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en toda clase de gestiones administrativas y realizar cuantos más actos sean menester para el desempeño de su mandato, siendo esta nómina de facultades meramente enunciativa. — Quinta: El Sr. Kaj Möller, en su calidad de técnico, tendrá a su cargo la dirección técnica de los trabajos del lavadero y peladero de cueros; debiendo el Sr. Ignacio Blinder secundar a aquél en los trabajos internos y externos del mismo. — Por su parte el Sr. Luis Gurevich colaborará en la sección compras y ventas; el Sr. Jacobo Rosenberg se encargará de las anotaciones contables; y el Sr. Naun Rabinovich, de las compras en el interior. — Sexta: Cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva legal y las demás que fueren necesarias, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Para los Sres. Aron Gurevich, Luis Gurevich y León Fridman, el Veintiún por ciento (21 %) a cada uno; para el Sr. Kaj Möller, el doce por ciento (12 %); para el Sr. Ignacio Blinder el Catorce por ciento (14 %) y para los Sres. Jacobo Rosenberg y Naun Rabinovich el Cinco y medio por ciento (5½ %) a cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios las cuotas del mismo pasarán a los demás socios, debiendo éstos abonar a los herederos del causante el valor nominal de dichas cuotas y las utilidades correspondientes al día del fallecimiento, previa deducción de lo que adeudare a la sociedad. — Octava: En caso de disolución social por cualquier motivo, se procederá por los Gerentes a la liquidación de la sociedad de conformidad a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Novena: En caso de divergencia entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros antes de laudar. — El fallo que se diere en uno u otro caso, será de acatamiento obligatorio para las partes, renunciando los mismos desde ya a toda apelación. — Décima: El término de duración de la sociedad se fija en la cantidad de Cinco (5) años a contar desde la fecha. — Cláusula transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "sexta", vale. — Luis Gurevich. — León Fridman. — Ignacio Blinder. — Kaj Möller. — J. Rosenberg. — N. Rabinovich. — Aron Gurevich.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.169-v.2 may.

---

## CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la casa calle Pareja cuatro mil doscientos cincuenta de esta ciudad todos los socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS", señores Cornelio Gear, Juan Rodolfo Borasi, Florencio Felipe, José Angel Andrés Borasi, Fulbio Alberto Gregorio Borasi, Rosa Rebisso de Borasi, María Leonor Borassi de Seeger y Alfredo Miguel Raggio, de común acuerdo Declaran: Que designan para el cargo de Gerentes de la nombrada sociedad a los señores: María Leonor Borasi de Seeger, argentina, casada, de treinta años de edad, y Alberto Emilio Seeger, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, ambos con domicilio en la calle Pareja cuatro mil doscientos cincuenta. — Establecen que será atribución de cada uno de ellos, por sí solo, todo lo referente a la administración de la sociedad, dirección de los negocios y, en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto de la sociedad, sin excluir aquéllos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo mil ocho-

cientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas a ese fin; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones en los Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial y municipal, sean o no autárquicos, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas; estarán por último facultados para promover querellas y formular denuncias, y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Los Gerentes desempeñarán sus cargos honorariamente. — Declaran también que, para el caso de nombramientos de nuevos Gerentes, o remoción, la sociedad se atendrá a lo preceptuado por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan autorizados los Gerentes para tramitar la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto la señora María Leonor Borasi de Seeger y el señor Alberto Emilio Seeger, manifiestan que aceptan sus designaciones y prometen ejercer sus cargos conforme a derecho. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — María Leonor Borasi de Seeger. — Rosa R. de Borasi. — J. A. Borasi. — R. Borasi. — F. A. Borasi. — C. Gear. — Florencio Felipe. — A. M. Raggio".

Buenos Aires, 18 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secertario.

e.27 abr.-Nº 13.161-v.2 may.

---

### COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 142. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, yo el Escribano autorizante, me constituí en la finca de la calle Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, a requerimiento de don Ernesto Pedro Alvarez, que firma "Ernesto P. Alvarez", casado en primeras nupcias con Hebe Deamores Cattaneo, domiciliado en la expresada finca, a quien hallé en cama y estando presente doña Eugenia Gatti de Lambrechts, que firma "Lambrechts", casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Roberto Lambrechts, domiciliado en la calle Garay número tres mil veinte y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, el primero, por ante mí y testigos que se expresará Dijo: Que es socio y Gerente de la Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato que en testimonio tengo a la vista, doy fe, ha sido íntegramente trancripto en la escritura del folio mil ciento veinte de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, siendo la parte pertinente del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires ..., a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco..., comparece: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; doña Velia Lina Gicca de Denot..., don Ernesto Pedro Alvarez, soltero, que firma "Ernesto P. Alvarez"..., don Ernesto Alvarez Saez..., don Luis Escolary... y don Albino Gatti..., dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ... Segundo: La sociedad se dedicará a la producción industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto ... Tercero: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ... Cuarto: El capital de la sociedad será de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes... el señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinte y cinco mil pesos ... Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, designándose a tal efecto..., al señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración... Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando como acustumbra juntamente con los testigos don Ramón F. Castilla y don Salvador J. Dana...., Ernesto Alvarez Saez. — Lambrechts V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilla. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — "Es copia Fiel de la parte pertinente, doy fe, así como de que el referido contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y don Ernesto Pedro Alvarez Continuó Diciendo: Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad, por la presente, Cede y Transfiere a la otra compareciente las Veinte y cinco cuotas de Capital de la Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts, Sociedad de Responsabilidad Limitada que le pertenecen, por su valor nominal o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuyo importe otorga a la cesionaria recibo y carta de pago en forma, subrogándola en todas sus acciones y derechos en la Sociedad referida; agrega que, la presente cesión comprende además del capital las ganancias que pudieran corresponderle y que estuviesen pendientes de liquidación, los sueldos, comisiones, aguinaldo y cualquier otra suma que tuviera derecho a percibir en su calidad de Gerente Administrador de la Sociedad, cargo que por la presente renuncia en forma expresa. — Impuesta doña Eugenia Gatti de Lambrechts de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos don Fortunato Luis S. Lizza y don Leonardo Patiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto P. Alvarez. — Lambrechts. — Lizza. — L. Patiño. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Villoldo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la cesionaria expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos números doscientos noventa mil doscientos setenta y ocho y el presente número doscientos noventa mil doscientos ochenta y dos. — Entre Líneas: Lina; y cinco. — Sobre Raspado: Cattaneo; Escolary; Lambrechts. — Pedro; se; Lambrechts: Vale. — Hay un sello Mario L. Villoldo. — Honorarios $ 232.— moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.177-v.2 may.

---

### SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 21 de Marzo de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: Primero: El señor Antonio Juan Gerardo Calleus cede, vende y transfiere a favor de los señores Santiago Ciganotto, y Antonio Ciganotto, todas las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada cuota o sean seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el capital social de "SANTIAGO CIGANOTTO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Además el señor Antonio Juan Gerardo Calleus también por este acto cede, vende y transfiere a favor de los señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto el crédito que tiene y le corresponde contra la sociedad Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un importe total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que se le adeudan en concepto de saldo en cuenta corriente personal, utilidades, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho e intereses.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.186-v.2 may.

---

### BORGHIANI & VAZQUEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Duilio Luis Borghiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 7148; y Joaquín Francisco Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Calderón 1064, los dos mayores y hábiles para este acto, quienes tienen constituída una sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Borghiani y Vázquez", y que tiene por objeto la explotación del negocio de platería, fabricación y venta de artículos para regalos. Que la expresada sociedad fué constituída el día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y el contrato social fué inscripto el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número 969, folio 405, libro 48, de contratos privados. Los nombrados han resuelto, de acuerdo con los términos del artículo 23 de la Ley 11.645, transformar la expresada sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, y a la vez efectuar modificaciones en el contrato social para que se adopte al nuevo carácter. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados dejan constituída la sociedad, que girará bajo el rubro "BORGHIANI & VAZQUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del negocio de platería, fabricación y venta de artículos para regalos, compra-venta de inmuebles para uso social y operaciones comerciales e industriales en general, y con domicilio en la calle Calderón 1060|64 de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años y se prorrogará tácita y sucesivamente por iguales períodos, si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario por lo menos noventa días antes de la terminación del plazo respectivo por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integramente suscriptas e integradas en mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y depósitos bancarios y demás rubros que constan en el inventario practicado que se acompaña, el que se considera como parte integrante de este contrato, y en la siguiente proporción: al señor Duilio Luis Borghiani, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, y al señor Joaquín Francisco Vázquez doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: Los dos socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos convenientes al giro de los negocios sociales. Podrán endosar cheques, efectuar depósitos, otorgar poderes generales de administración o judiciales, firmar escrituras de compra-venta de inmuebles, descontar documentos en entidades bancarias, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro, o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los dos socios deberán dedicar todo su tiempo al mayor rendimiento del negocio que explotan, quedándoles vedado ocuparse en actividades ajenas a la sociedad. Gozarán de una remuneración mensual de hasta mil pesos cada uno, la que se fijará de común acuerdo, y que se imputará a gastos generales. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con las normas vigentes a esa época para la liquidación del impuesto a los réditos. Los socios podrán impugnar el balance hasta los treinta días de su confección; transcurrido ese plazo se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. Los saldos personales de los socios gozarán de un interés del seis por ciento. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo por resolución unánime de los socios y será liquidada por los mismos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar la sociedad con sus herederos, quienes deberán unificar la representación. Producida esta situación, se cambiará la proposición en que se distribuyen las utilidades, correspondiendo el sesenta por ciento al socio sobreviviente y el cuarenta por ciento a los herederos del socio fallecido. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios en razón de las actividades de la sociedad o de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Estando conforme las partes con todo lo estipulado, previa lectura que dieron se firma un solo ejemplar. — Sobre raspado: "normas, podrá", Vale todo. — Duilio Luis Borghiani. — Joaquín Francisco Vázquez.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — S/r.: Abril: vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.167-v.2 may.

---

### MAYRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Abraham Majdalani, soltero, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y seis, don Estanislao Mallari, soltero, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Monroe cinco mil ciento treinta y seis, don Alfredo Pascual Romagnoli, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ceretti tres mil siete y don Juan Majdalani, soltero, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girara bajo el rubro "MAYRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Pasaje Lituania número cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve al cincuenta y uno. — Tercera: La duración se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución transcurridos dos años de su vigencia previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles, sin perjuicio de toda otra actividad o industria que los socios estimaren conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: Abraham Majdalani, treinta y cinco cuotas; Estanislao Macellari, veinte cuotas; Alfredo Pascual Romagnoli, treinta cuotas y Juan Majdalani, treinta y cinco cuotas, totalmente integradas, habiéndose efectuado los aportes en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles cuyos detalles y valores figuran en el inventario que se acompaña por separado suscripto por todos los socios el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a responder para el caso previsto con cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abraham Majdalani y Estanislao Macellari, conjuntamente y/o de Juan Majdalani y Alfredo Pascual Romagnoli, también conjuntamente, quienes actuarán en carácter de gerentes administradores de los negocios sociales y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, para constituir sociedades con terceros o con otras sociedades, en su forma, término, condiciones, objeto, (Vi se del sello nacional de 0.10 Número 203,361(I) aportes, etcétera, que

estimen convenientes, celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos; contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueren necesarios, o sin ellas, celebrar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos, y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores y usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto judicial, ya sea como denunciante o querellantes; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los objetos de la Sociedad. La firma social no podrá ser usada en actos ajenos al interés social ni en fianzas, garantías o avales de terceros ni en ninguna clase de operaciones de favor. — Octava: Los socios con goce de sueldo asignado, deberán dedicar un mínimo de ocho horas diarias a las actividades propias de la Sociedad. — Novena: Los socios Abraham Majdalani, Estanislao Macellari y Alfredo Pascual Romagnoli, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional cada uno, imputándose al rubro de Gastos Generales. — Décima: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran ser practicados, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de los deudores morosos, insolventes o fallidos; ls muebles, útiles, instalaciones, rodados, maquinarias y semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados con arreglo a lo que convengan los socios y por lo menos en un diez por ciento del precio original de costo; en cuanto a los inmuebles que llegaren a tener se tomarán por su precio de costo, salvo los casos de destrucción total o parcial por incendios u otras causas, en cuyo supuesto se tomarán por su valor real en el momento del balance. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados, quedarán de hecho aprobados. (Pasa al sello nacional de 0,10 Nº 203,303|I.)

(Viene del sello nacional de 0,10 Número 203,305|I) — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios por partes iguales. De su parte de utilidades anuales, cada socio podrá retirar hasta un veinticinco por ciento, acreditándose el resto en sus cuentas particulares en la Sociedad, sin perjuicio que los socios de común acuerdo resuelvan aumentar el porcentaje a retirar o suprimir la restricción que se imponen por la presente cláusula. — Duodécima: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de todos. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimotercera: En caso de retiro o separación del socio o socios, sus haberes por capital, utilidades, etcétera, les serán abonados por la sociedad en dinero efectivo, no pudiendo aquéllos percibir dicho importe en maquinarias ni en mercaderías. — Décimacuarta: La liquidación o partición de la Sociedad, se hará en el caso previsto en la cláusula tercera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y concordantes. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar: a) Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) Por el reembolso de lo que correspondiere al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes. En este caso deberá practicarse un balance general dentro de los treinta días de producido el hecho como base de reembolso y las cuotas del ex socio serán adjudicadas a los demás proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Décimosexta: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios, o entre éstos y sus herederos o causahabientes de los fallecidos durante la vigencia de la Sociedad y con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores, componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimientos Civiles. — Décimaséptima: Se faculta expresamente al señor Abraham Majdalani, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también solicitar rubricación de libros de la Sociedad, fir- (Sigue en el sello nacional de 0,10 Número 177,274|I) — (Viene del sello nacional de 0,10, Nº 203,303|I) mando al efecto los escritos y demás solicitudes que fuera menester. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Mayro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. —Isaac Leff, secretario.

e.27 abr. Nº 13.160-v.2 may.

---

**ASTEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Teodoro Stachow, ucraniano, comerciante, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Manuela Pedraza seis mil doscientos quince, don Marcos Klinger, alemán, comerciante, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco, y doña Anita Neiss de Korn, nacida en Alemania, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze mil novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que la señora Anita Neiss de Korn, concurre a este otorgamiento por su propio derecho y los señores Stachow y Klinger, lo hacen por su propio derecho y además en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Stachow y Compañía", que fué constituída por escritura pasada ante mí con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil doscientos sesenta, de este Registro y Protocolo respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, habiendo sido modificado dicho contrato social por la disolución parcial otorgada por escritura pasada ante mí el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos treinta y uno, de este Registro y Protocolo de dicho año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos al folio ciento quince del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, siendo las partes pertinentes de los aludidos documentos del siguiente tenor: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social, y de la disolución parcial ...". — Es Copia Fiel, de las partes pertinentes del contrato social y de su disolución parcial, doy fe, como de que los tres comparecientes, por su propio derecho, continúan manifestando: Que han convenido constituir entre los señores Teodoro Stachow, Marcos Klinger y señora Anita Neiss de Korn, una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ASTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y todas las partes y si no se arribara a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de textiles, telas, tejidos, hilados, hules y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada, anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Teodoro Stachow, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Marcos Klinger, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; y doña Anita Neiss de Korn, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, que formaban la totalidad del activo y pasivo de la sociedad "Stachow y Compañía", que por este acto los señores Stachow y Klinger, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la misma, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, transmitiéndoles con absoluta subrogación en forma los derechos de propiedad y dominio que sobre dicho activo y pasivo había y tenía la sociedad "Stachow y Compañía", aceptando la transferencia aludida todos los socios integrantes de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios señores Teodoro Stachow, Marcos Klinger y Anita Neiss de Korn, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente bajo el sello "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Por su parte la señora Anita Neiss de Korn, designa como su apoderado a quien confiere poder general en este acto con carácter de gerente y también para que la represente en el seno de la sociedad como socia, a don Alfredo Korn, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Federico Lacroze mil novecientos treinta y ocho, quien gozará de las mismas facultades a ella conferidas. — En consecuencia la firma social podrá ser utilizada por dos socios conjuntamente o por uno cualquiera de los señores Teodoro Stachow y/o Marcos Klinger, conjuntamente con el señor Alfredo Korn en el carácter indicado. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones,

Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase descritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de agosto de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balance y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonarán a cada uno de los gerentes y apoderado los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y/o sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, la ejecución conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran la venta de las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuera. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Y yo el autorizante dejo constancia de que con motivo de la transferencia de que instruye el artículo quinto se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial de esta Capital y en "Sentencias y Comentarios", y en razón del establecimiento fabril que funciona en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la ciudad de La Plata, y en "El Comercio", de la ciudad de San Martín, según así resulta de los diarios y recibos que se agregan por cabeza de escritura y que habiendo transcurrido los plazos legales no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido desistidas y levantadas o se le han exhibido los respectivos recibos de pago. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballe y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Stachow. — M. Klinger. — Anita Neiss de Korn. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos once mil doscientos setenta y uno al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.171-v.2 may.

---

## ''LA CARLOTA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1948, la Compañía Agrícola San Antonio S. A., cede y transfiere a ''LA CARLOTA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, nominales, en cuotas de la Compañía Arrocera ''El Rincón'', Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.153-v.2 may.

---

## ''LA CARLOTA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1948, don Pascual Sainz de Vicuña, vende, cede y transfiere a la Compañía Agrícola San Antonio S. A., la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional nominales, en cuotas de ''LA CARLOTA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.154-v.2 may.

---

## ''LA CARLOTA''

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha 17 de febrero de 1949, don Pascual Sainz de Vicuña, vende, cede y transfiere a la Compañía Agrícola San Antonio S. A., la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n.. cada una, de ''LA CARLOTA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.155-v.2 may.

---

## ASTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Teodoro Stachow, ucraniano, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza seis mil doscientos quince; don Marcos Klinger, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, y doña Anita Neiss de Korn, nacida en Alemania, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto como únicos integrantes de la Sociedad ''ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional'', constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio dos mil ochocientos cuarenta y tres de este Registro y protocolo respectivo, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción, ante el Registro Público de Comercio, siendo las partes pertinentes del mismo del siguiente tenor: ''... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social)...''. — Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del contrato de la referencia, y los comparecientes en el carácter invocado continúan manifestando: Que han resuelto modificar el artículo séptimo del contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto en la forma que resulta de la redacción que a continuación se indica. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Agosto de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, con excepción de aquellas para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el Código de Comercio requieren la unanimidad, las que deberán ser adoptadas en las condiciones que establecen las disposiciones legales pertinentes, debiendo labrarse acta de todas ellas en libro que a tal efecto se llevará. — En este estado los comparecientes continúan manifestando que dejan vigente todas las demás cláusulas del contrato social pretranscripto en lo pertinente, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución con excepción de la modificación que resulta de esta escritura. — Leída que les fué, se Ratifican y firman con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Marcos E. Rodríguez Portal, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Stachow. — Anita Neiss de Korn. — M. Klinger. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: M. E. Rodríguez Portal. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad ''Astex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional'', expido el presente testimonio en dos sellos de ley, números: doscientos noventa mil novecientos sesenta y el presente, ambos de la serie ''I'', los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.170-v.2 may.

---

## LABORATORIOS LESAM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que ''LABORATORIOS LESAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', ha modificado la cláusula octava de su contrato constitutivo, en la forma siguiente: Octava: De las utilidades líquidas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal, b) el importe de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del capital integrado por cada socio y c) las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales. El remanente se distribuirá en la forma siguiente: Sesenta por ciento para el socio Roberto Vicente y el cuarenta por ciento restante para el socio José Susmansecky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Según documento privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.191.-v.2 may.

---

## LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber or cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Alfredo Tomás Legarreta, argentino, casado, mayor de edad; don Ramón Serra Cetrá, argentino, casado, mayor de edad; doña Antonia Tomás de Legarreta, española, casada, mayor de edad; doña María Tomás de Serra, española, casada, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Las Heras 3807, 5º ''E'' de esta Ciudad, y don Ramón Tomás Ribó, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Santaló 27, 5a. 2a. de la Ciudad de Barcelona (España), y doña Raquel Tomás de Oriol, española, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Consejo de Ciento 403. 3a. 2a. de la Ciudad de Barcelona (España), representados los dos últimos en este acto, por doña Antonia Rosa Tomás de Legarreta, según poder especial conferido con fecha doce de Julio de 1948 en la Ciudad de Barcelona, España, e inscripto en el Registro de Mandatos de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 25 de Agosto de 1948, bajo el número seis mil cuarenta y siete, Folio veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco del Registro número Cincuenta y dos, se conviene formar una sociedad inmobiliaria, comercial y financiera de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación inmobiliaria en la forma más amplia, comprar, vender, hipotecar o enajenar propiedades, dedicarse a la compra de tierras, fraccionarlas, venderlas o edificar sobre las mismas, siendo su razón social ''LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por igual término, no habiendo manifestación en contrario de los socios, formulada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad fija su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil ciento setenta y uno, noveno piso, pudiendo ser transferida a otro lugar por determinación de los socios en simple mayoría. — Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional divididos en Dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el socio Alfredo T. Legarreta, quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una aportadas en dinero efectivo, habiendo adelantado como parte de las mismas antes de este acto, la suma de Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos moneda

nacional, abonados en concepto de seña y a cuenta de precio por la compra de una fracción de tierra en la localidad de General Pacheco adquirida al doctor José Pacheco Alvear, fracción que será escriturada a nombre de la Sociedad que por este acto se constituye; el socio Ramón Serra Cetrá quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero en efectivo; el socio Ramón Tomás Ribó doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; el socio Raquel Tomás de Oriol doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; el socio María Tomás de Serra, doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; y el socio Antonia Tomás de Legarreta, doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio Alfredo Tomás Legarreta, con cargo de Gerente General, quien además tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés. — Tendrá el uso de la firma social para la cuenta corriente bancaria, el socio Ramón Serra Cetrá quien actuará como subgerente. — Séptima: En cumplimiento de estos fines la Sociedad representada en la forma establecida en la cláusula que antecede, podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: a) comprar, permutar, vender, gravar, o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir, enajenar o afectar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; b) celebrar contratos o convenios con cualquier otra empresa; c) financiar, explotar, administrar bienes raíces e mobiliarios, por cuenta propia o ajena en cualquier punto del país; d) tomar o dar bienes inmuebles en locación o arrendamiento, tomar o dar dinero en hipoteca, contratar empréstitos con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto en cuenta corriente o en otra cuenta especial, hacer descuentos, firmar pagarés y libranzas u otras obligaciones, endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes sobre bienes raíces en pago o en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas o daciones en pago de cualquier clase de bienes; e) operar en la forma más amplia en los Bancos de esta plaza o de otra, nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, incluso Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas casas centrales, matrices y en cualquiera de sus agencias, sucursales, abriendo Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorros u otras cuentas especiales, haciendo toda clase de depósitos ya sea en dinero, títulos, valores y demás documentos civiles y comerciales, librando cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hicieran y aún contra los ya existentes, pudiendo igualmente girar en descubierto, otorgando en todos los casos, documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran; f) nombrar representantes, veedores, mandatarios generales o especiales, confiriéndoles las respectivas autorizaciones, poderes o mandatos que podrá revocar y otorgar a otros; g) firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, conviniendo cláusulas, condiciones y demás que sea necesario y de la naturaleza del acto de que se trate; h) efectuar en general toda operación, negocios o contrato encuadrado dentro de las disposiciones de las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: En ningún caso podrá usarse de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la Sociedad. — Novena: En su carácter de Gerente General, el socio Alfredo Tomás Legarreta percibirá la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales y el socio Ramón Serra Cetrá como subgerente, percibirá mil pesos moneda nacional mensuales, importes que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de la Gerencia en la Sede Social y llevados perfectamente al día conforme a las leyes y usos del comercio, estando los mismos a disposición de los socios o persona debidamente autorizada para su control. — El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, iniciándose por excepción el primer ejercicio en la fecha de constitución de la Sociedad. — Décimo Primera: Todos los años en la segunda quincena de Enero, los gerentes someterán a los socios el resultado del ejercicio como asimismo las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la Sede Social, quince días antes, por lo menos, el Balance y el Inventario del ejercicio vencido. Los socios tendrán derecho durante este plazo a consultar estos documentos personalmente o por medio de un mandatario especial. Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre las propuestas que harán los gerentes fijando su resolución en el Libro de Actas respectivo. — Décimo Segunda: El resultado del ejercicio anual, suministrado por la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones al momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de la amortización, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios se descontará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva repartiendo el saldo del mismo entre los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: El saldo líquido de los beneficios netos será repartido entre los socios de la siguiente manera: el cuarenta por ciento al socio Alfredo Tomás Legarreta, el veinte por ciento al socio Ramón Serra Cetrá; el diez por ciento al socio Ramón Tomás Ribó; el diez por ciento al socio Raquel Tomás de Oriol; el diez por ciento al socio María Tomás de Serra y el diez por ciento al socio Antonia Tomás de Legarreta. — Décimo Cuarta: En caso de muerte, interdicción, falencia o cualquier otro impedimento de uno o más socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, con los socios sobrevivientes y el representante legal que a tal efecto nombren los herederos del socio fallecido. — Décimo Quinta: El retiro voluntario de alguno de los socios no integrantes de la razón social, antes del plazo estipulado para el vencimiento del contrato, podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes. Su participación en el capital social será adquirida por los socios en la proporción en que integran el capital social. El importe del capital social, correspondiente al socio que se retira, le será abonado dentro de los seis meses de su retiro de la Sociedad. Se practicará un inventario a la fecha de la firma del contrato de cesión de cuotas, a los efectos de determinar los beneficios existentes a la misma. Dichos beneficios serán liquidados después del cierre del balance anual y en la fecha en que se distribuyan los beneficios entre los demás integrantes de la Sociedad. — Décimo Sexta: Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero especial que pudiera corresponderles. A tal efecto cada socio constituye domicilio legal en la Sede Social, Lavalle 1171, donde les serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décimo Séptima: Los gastos de constitución de la Sociedad serán imputados a la cuenta de gastos generales. De conformidad con los diez y siete artículos que anteceden las partes firman este contrato en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Alfredo T. Legarreta. — R. Serra Cetrá. — María Tomás de Serra. — Antonia Tomás de Legarreta. — Por Ramón Tomás Ribó: Antonia Tomás de Legarreta. — Por Raquel Tomás de Oriol: Antonia Tomás de Legarreta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.188-v.2 may.

---

**"TEXTILUNIDA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Martín Hasdeu, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y nueve; don Miguel Hasdeu, rumano, domiciliado en la calle F. Alcorta tres mil ochenta y cinco, y don Alejandro Wedmedev, también rumano, domiciliado en Río Bamba doscientos cincuenta y uno, todos de estado civil casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato formalizado en escritura privada de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Octubre del mismo año bajo el número mil setecientos ocho, del folio ciento setenta y seis, del libro quince y su posterior convenio de cesión de cuotas capital realizada en instrumento privado de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad ésta que gira bajo el rubro de "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En esta fecha los antes nombrados han resuelto modificar el aludido contrato, de acuerdo a lo que se establece a continuación: Primera: Se aclara la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que si bien el término de duración de la sociedad oportunamente convenido, continuará siendo el mismo, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la Sociedad preavisando a los otros con tres meses de anticipación y ello aunque no hubieran transcurrido todavía los dos primeros años desde su vigencia, como se había pactado en la cláusula de cuya aclaración se trata. — Segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando don Alejandro Wedmedev en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — También en esa forma conjunta tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente Alejandro Wedmedev con Martín Hasdeu o con Miguel Hasdeu, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — No obstante ello, a los efectos de libranzas de cheques bastará con la sola firma de don Martín Hasdeu, cuya sola firma individual precedida del rubro social adoptado será suficiente para suscribir los cheques, pudiendo éste girar en esa forma contra las cuentas bancarias sociales, ya sea que tengan provisión de fondos o que lo haga en descubierto. — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato social, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio Martín Hasdeu, el Veintisiete y medio por ciento para el socio Miguel Hasdeu y el Veintisiete y medio por ciento para el socio Alejandro Wedmedev. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Al final de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar el sesenta por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado, debiendo quedar en la Sociedad el cuarenta por ciento restante para ser capitalizado". — Cuarta: Quedan en lo demás subsistentes todas las otras estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata, y en prueba de conformidad firman todas las partes en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: M. Hasdeu. — Hasdeu Miguel. — A. Wedmedev. — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.190-v.2 may.

---

**"INTERTEXTIL"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante. se hace saber por el término de cinco días que el señor Isaac Manas transfiere sus cuotas de capital que tiene suscriptas y aportadas en la sociedad "INTERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Carlos Salomón Manas, según escritura pasada por ante el Escribano Eduardo T. Tronconi de fecha 23 de diciembre de 1948. — Edo. Isaac, vale. — Buenos Aires, Abril 1º de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.081-v.30 abr.

---

**J. SAEZ Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1949, pasada ante el Escribano Público Don Pedro Saúl Briones, la sociedad J. SAEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA revoca y remueve de su cargo de Gerente al Señor Felipe Alberto Loizaga. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.092-v.30 abr.

---

**ETADA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve se reunen los Señores Dr. Pedro Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil ochocientos cuarenta y siete y el Dr. Alfredo Lisdero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte quinientos uno, este último en representación de los Señores: José Palini, mayor de edad, italiano, casado, domiciliada en Calle San Damiano cuatro, Milán (Italia); Señora Sandra Loro de Palini, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San Damiano cuatro, Milán (Italia); Señor Bautista Palini, italiano, viudo, mayor de edad, domiciliado en Pisogna (Provincia de Brescia) Italia; Señora María Palini de Milesi, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Corso Venezia cincuenta Milán (Italia), en virtud del poder otorgado por los nombrados Señores con Escritura Número treinta, en la Ciudad de Milán (Italia) por ante el Cónsul de la República Argentina; y deliberan dejar constituída con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. — Primero: queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ETABA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en general el negocio de compra, venta, importación, exportación y fabricación, consignación, representación y arrendamiento de caños tubulares y en general de toda estructura metálica para construcciones y sus anexos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideran necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: La sociedad tiene su Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Cangallo cuatrocientos sesenta y uno. Pero el Gerente podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país o suprimirlas. — Cuarto: El domicilio de los socios, con respecto

a sus relaciones con la sociedad se entiende establecido a todos los efectos de Ley en la Sede social salvo lo establecido en el artículo once. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Capital. — Sexto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos m|n.) dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Pedro Parini, cuarenta y cinco mil pesos (cuarenta y cinco mil pesos m|n.) es decir cuatrocientas cincuenta cuotas; Señor José Palini, doscientos cuarenta y seis mil pesos (doscientos cuarenta y seis mil pesos m|n.) es decir dos mil cuatrocientas sesenta cuotas; Señora Sandra Loro de Palini, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas; Señora María Palini de Milesi, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas y Señor Bautista Palini, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas, integrándose mediante aporte en efectivo o bien mediante aporte de tubos, abrazaderas, máquinas, etcétera. — Séptimo: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán aunar personería. — Octavo: La transferencia de las cuotas, salvo la hereditaria, no podrá efectuarse sino con el consentimiento de la Asamblea de socios. — Asambleas. — Noveno: La Asamblea regularmente constituída representa a la totalidad de los socios y sus resoluciones, conforme a la ley y al presente contrato, son obligatorias para todos los socios. La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para la aprobación de Balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o del gerente para tratar asuntos de interés para la sociedad. La Asamblea puede celebrarse también fuera de la Sede social. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Undécimo: La citación a las Asambleas será hecha por el o los Gerentes por carta certificada o telegrama colacionado en forma tal que el aviso llegue al domicilio personal del socio con veinte días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. Se entiende por domicilio personal, a este efecto, el lugar donde el socio reside habitualmente y donde tiene establecido el asiento principal de sus negocios. Serán válidas las asambleas que se celebren aún sin convocarse en forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social y asista el Gerente. — Duodécimo: Podrán intervenir a las Asambleas todos aquellos que resulten inscriptos en el libro de socios ocho días hábiles antes de la Asamblea. — Décimotercero: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o especial mediante simple carta poder. Corresponde al Gerente o en su caso al Presidente de la Asamblea, verificar la regularidad de los poderes. Décimo Cuarto: Presidirá las Asambleas el Gerente o persona por él designada o, en su defecto, el Presidente designado por la Asamblea. El Presidente podrá nombrar un secretario socio o no. — Décimo Quinto: El quórum para que se constituyan válidamente las Asambleas será de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las deliberaciones, de cualquier naturaleza que sean, serán válidas por mayoría de votos presentes. — Décimo Sexto: Las deliberaciones de la Asamblea se extenderán en un Libro de Actas que será firmado por los socios presentes. — Administración. — Décimo Séptimo: La sociedad será administrada por un Gerente único que durará en su cargo hasta el vencimiento del presente contrato. — Décimo Octavo: La Asamblea podrá designar en cualquier momento un segundo administrador quien tendrá las mismas facultades que el primero. En caso de desacuerdo entre los administradores sobre lo que concierne a la administración de la sociedad, decidirá la Asamblea de socios. — Décimo Noveno: El Gerente gozará de las más amplias facultades para la ordinaria administración de los negocios sociales, y podrá por lo tanto realizar todos los actos y operaciones que considere oportunos para la normal evolución de la empresa, como ser: adquirir o vender toda clase de bienes muebles, satisfacer o percibir sus importes, abrir cuentas corrientes bancarias depositando en las mismas cuanto pertenezca a la sociedad o a terceros que la sociedad administra, realizar todas las normales operaciones con las oficinas de Correos y Telégrafos, aduaneras, ferroviarias, empresas de transportes; exigir intereses, o sumas, demandar, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros que ella represente; retirar cartas y valores del correo; percibir giros postales y telegráficos; aceptar fianzas y depósitos; presentar recursos y reclamaciones a las Autoridades Administrativas, financieras y políticas; demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación; nombrar abogado, procuradores y peritos; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; declaratorias de quiebra y concursos y nombrar y destituir empleados fijando su remuneración y atribuciones. Para tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades o Bancos y obtener como sea, financiaciones, se necesitará el consentimiento de la Asamblea en la forma indicada en la cláusula quince o bien de la totalidad de los socios. El Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales para la realización de una parte o de la totalidad de los actos de ordinaria administración que se le autorice. — Vigésimo: Nómbrase Gerente al Dr. Pedro Parini. — Fiscalización. — Vigésimo Primero: La Asamblea de socios podrá designar un revisor de cuentas o un Colegio de revisores cuyas atribuciones serán: a) examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente; b) dictaminar sobre el inventario y balance general, informando si los mismos concuerdan con los libros y comprobantes de contabilidad y si están confeccionados de acuerdo a las normas pertinentes. — Balance y Utilidades. — Vigésimo Segundo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año: El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vigésimo Tercero: De las utilidades netas que arroje el balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias deberá destinarse: a) un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento como remuneración al Gerente; c) el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales suscriptas salvo que la Asamblea por mayoría absoluta de capital lo destine en todo o en parte a reservas especiales o fondos de previsión o remita a ejercicios futuros. — Vigésimo Cuarto: El pago de las utilidades se efectuará en el lugar y en el plazo que fijará el Gerente. — Vigésimo Quinto: Las utilidades no cobradas dentro de los cinco años de la fecha en que fueron puestas a disposición se prescribirán a favor de la sociedad. — Vigésimo Sexto: Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital, pero en caso de que las mismas alcancen una tercera parte del capital social, la sociedad se disolverá, siempre que la Asamblea de socio, convocada al efecto, por el Gerente, por sí o a pedido de los Revisores, no delibere su reintegración. Disolución y Liquidación. — Vigésimo Séptimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea, la que fijará sus poderes y las normas de liquidación. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno; novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos; novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres y novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro. Entre líneas "parte". Vale. Pedro Parini. Alfredo Lisdero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. —René Tavernier, secretario.

e.26 abr. Nº 13.105-v.30 abr.

## PANAEXIM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores doctor Sergio Mojaiskoy, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Madero ciento catorce, de esta Capital; señor Augusto Mojaiskoy, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Madero ciento catorce, de esta Capital; señora Nelly Chianelli de Mojaiskoy, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Madero ciento catorce, Capital; y deliberan dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, San Martín cuatrocientos noventa y dos, escritorio cincuenta y nueve y sesenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PANAEXIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuya duración será de diez años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra y venta de mercaderías y productos en general, pudiendo establecer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, inclusive la representación de compañías de navegación y marítimas, y aéreas y de transportes en general. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá: realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos y tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantías reales personales de particulares. Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio; ejercer representaciones y mandatos, dar y tomar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la forma siguiente: Señor Sergio Mojaiskoy trescientas cuarenta (trescientas cuarenta) cuotas, es decir, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional); señor Augusto Mojaiskoy trescientas treinta (trescientas teinta) cuotas, es decir, treinta y tres mil pesos moneda nacional (treinta y tres mil pesos m/n.); y señora Nelly Chianelli de Mojaiskoy trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas, es decir, treinta y tres mil pesos moneda nacional (treinta y tres mil pesos m|n.). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento. — Lo restante, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente, salvo para los casos de: suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, créditos en descubierto, compra y venta de inmuebles, para lo cual se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes conjuntamente podrán nombrar apoderados generales que podrán substituir a uno de los Gerentes con todas las facultades previstas en este artículo. — Quinto: Las asambleas de socios serán convocadas a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — La Asamblea será válida, aun sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. — El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por apoderado especial, mediante simple carta poder. — Sexto: Todas las deliberaciones de la Asamblea de socios de cualquier naturaleza deberán ser tomadas por la mitad más una de las cuotas sociales, exclusive el caso de modificación del contrato social para lo cual se necesitará la aprobación del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Esta mayoría rige también para el caso de la remoción y nombramiento de gerentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de marzo de cada año. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. — El balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias será comunicado a los socios, quedando entendido que si no hacen observaciones al mismo dentro del plazo de quince días después de haberlo recibido, el balance se entenderá aprobado, aún ni no existiera el conforme y la firma del socio. — Octavo: Para la cesión de las cuotas entre socios o extraños es necesario el acuerdo unánime de los socios. — Noveno: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derecho, quienes deberán unificar representación. — Si se tratara de un socio gerente se nombrará otro Gerente, quedando el Gerente sobreviviente, mientras no se proceda al nombramiento, con el uso de la firma y la representación de la sociedad, con todos los poderes que el artículo cuarto asigna a los Gerentes, separada o conjuntamente. — Los herederos tienen derecho de receso, lo cual debe manifestarse dentro del término de noventa días de la fecha del fallecimiento; en este caso se liquidarán las cuotas en base a un balance confeccionado a la fecha del fallecimiento, pagándolas en cuatro cuotas semestrales, la primera después de seis meses a partir de la comunicación de la decisión de receso, con intereses del seis por ciento anual. — Décimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los Gerentes o un Gerente supérstite y otro nombrado por la Asamblea con la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Undécimo: Nómbranse Gerentes los socios señores Dr. Sergio Mojaiskoy y Augusto Mojaiskoy. — El Gerente señor Augusto Mojaiskoy dedicará toda su actividad personal exclusivamente en beneficio de la sociedad, percibiendo por ello un sueldo que será fijado oportunamente por los socios. — Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos, números novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y uno, novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos y novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres. Sobre raspado: "y tres mil", Vale. — Entre líneas: "San Martín cuatrocientos noventa y dos, escritorio cincuenta y nueve y sesenta", Vale. — Sobre raspado: "conjuntamente", Vale. — Sergio Mojaiskoy. — Augusto Mojaiskoy. — Nelly C. de Mojaiskoy.

Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 abr. Nº 13.106-v.30 abr.

## ARTE-METAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Adolfo Juan José De Vicenzi, que firma "Adolfo J. José De Vicenzi", de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Yerbal número seis mil doscientos ochenta, Wáshington Laurino, de nacionalidad uruguayo, casado, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil doscientos cuarenta y tres y Francisco Peiro Sandigliano, que firma "F. Sandigliano", de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil ciento cuarenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Esta Sociedd girará bajo la denominación de "ARTE-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Yerbal número seis mil doscientos ochenta. — Segunda: Su objeto princi-

pal será la explotación de una herrería artística —muebles forjados— trabajos metalúrgicos en general y todo cuanto se relacione a esa clase de actividades, incluso su importación y exportación. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuadas desde la fecha de su constitución. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, después de tres años de vigencia de este Contrato. — Para ejercer este derecho deberá dirigir telegrama colacionado a la Sociedad, por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha de cierre del ejercicio anual. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula desde ya, que no tendrán derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras cargas legales o estatutarias. — También queda convenido que en ese caso los valores del activo de la Sociedad, serán los mismos asignados en el último balance aprobado, y al costo, las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) y representado en sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas por el socio Adolfo Juan José De Vicenzi, veintidós cuotas por el socio Wáshington Laurino y dieciséis cuotas por el socio Francisco Pedro Sandigliano, estando totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y herramientas, materiales y dinero en efectivo. — Quinta: Los tres socios quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por los socios Gerentes, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la Sociedad se requerirá la firma de dos de ellos, debiendo anteponer a sus firmas personales, la denominación de la Sociedad. — Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes judiciales, especiales, generales y revocarlos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, bienes inmuebles y constituir hipotecas, renovarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias, siendo necesario para ello, la conformidad de todos los socios. — Las escrituras correspondientes serán firmadas por dos de los socios Gerentes. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios, no se hubiere formulado observación. — De las utilidades líquidas que resulten después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. — b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social y el remanente se repartirá: al socio Adolfo Juan José De Vicenzi, el treinta y siete (37 %) por ciento; al socio Wáshington Laurino, el treinta y siete (37 %) por ciento y al socio Francisco Pedro Sandigliano, el veintiséis (26 %) por ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: Las remuneraciones de los socios Gerentes serán fijdas de común acuerdo entre los mismos socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su aporte de capital y utilidades, o de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante, por cuenta de los representados. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y materias primas, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Novena: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pero en los casos determinados en el Artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Primera: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quinee días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta Sociedad, que actuarán en forma conjunta. — Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad de este contrato que sean necesarias. — Los comparecientes sobre la base de doce cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arte-Metal", obligándose al cumplimiento de lo pactado. firmando de conformidad todos los socios. — Firmado: Adolfo J. José De Vicenzi. — Wáshington Laurino. — F. Sandigliano.

Buenos Aires, abril 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.132-v.30 abr.

---

**I M A R**
**INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguietne edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se celebra el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Mario Torriero, italiano, soltero, C. I. de la Provincia de Entre Ríos Nº 8452, domiciliado en la calle Guayaquil 480, Dto. 2; José A. Majul, argentino, soltero, L. E. Nº 2.447.273, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615; Abraham Kaplan, argentino, casado, C. I. 1.871.101, domiciliado en la calle Rojas 1365. Dto. B.; y Enrico Barrella, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil 480, Dto. 2; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación de tornillos, clavos y remaches, trafilación de alambres y afines. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, oficina 312, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de todos los contratantes. La fábrica funciona actualmente en Avellaneda. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente instrumento con plena validez para todos los actos sociales celebrados desde esa fecha; y se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período igual de no manifestarse voluntad en contrario dentro de los 3 meses anteriores al vencimiento del primer período indicado. — Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas sociales sin la conformidad escrita de los demás. — En igual condición y precio tendrá preferencia aquella. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma total de Cien Mil Pesos Moenda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Torriero cuarenta cuotas con un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Majul veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional; el señor Kaplan, veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Barrella veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional. Estos importes los integran los contratantes en maquinarias por el valor total indicado y según resúmenes firmados de conformidad entre los mismos. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Torriero y Kaplan quienes tendrán el carácter de socios gerentes. La dirección técnica estará a cargo exclusivamente del señor Barrella. Todos los socios podrán realizar otras operaciones distintas del presente negocio ya sean actuales o futuras. El señor Barrella deberá dedicarse única y exclusivamente a esta Sociedad con prescindencia total de toda otra actividad afín. — Séptimo: El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios gerentes, haciéndolo en cada caso con sus firmas personales y un sello con la Razón Social y la denominación "Socios gerentes". La firma social no podrá ser destinada para efectuar operaciones ajenas al presente negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Qudan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Igualmente para actuar ante todas las reparticiones ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtas o de otro orden y ante todos los fueros o jurisdicciones que corresponda otorgando poderes especiales y generales o revocarlos. En cuanto a las actuaciones en que la Sociedad sea parte por ante los Tribunales de Trabajo de la Capital Federal, como así con respecto a las actuaciones administrativas de mero trámite o de poca importancia, bastará la firma de uno sólo de los socios gerentes de manera indistinta representando a esta entidad. Bien entendido que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa, siendo del resorte de los señores gerentes, realizar cuantos más actos fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el día 31 de Diciembre de 1949, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva que establece la ley de la materia y el total remanente se distribuirá de la siguiente manera un cuarenta por ciento para el socio Torriero y el sesenta por ciento restante —veinte por ciento por cada uno— para los señores Majul, Kaplan y Barrella. En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Se deja expresamente convenido que de las utilidades resultantes, sólo podrán retirar cada uno de los socios un cincuenta por ciento de las mismas, quedando el cincuenta por ciento restante de la sociedad para ir capitalizándose hasta llegar a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Noveno: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional por su desempeño activo en la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará su desarrollo y con iguales condiciones para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado en el momento de firmarse la escritura de disolución, y el resto en el término de dos años en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a partir la primera desde la firma del instrumento provisorio de disolución. De no existir acuerdo, pero siempre respetando la forma mínima de solución que se deja expresada, quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencias, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. Laudando dentro de los quince días de su designación los primeros y acordándose quince días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro de tercero día contado así para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Primero: Vencido el término de cinco años que se fija como duración de la Sociedad, y si alguno de los socios quisiera continuar con el negocio, los restantes podrán retirarse libremente y el capital y utilidades que les correspondiesen a esa fecha deberá serles integrado como se ha previsto en la cláusula que antecede para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Se deja constancia de que en ambos casos se firmarán documentos con garantía e interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo para las mercaderías, con las despreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. — Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista se adoptará el procedimiento estimatorio de la Direccion General de Impuestos a los Réditos. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas que se llevarán al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad deberá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley 11.645 y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, con el carácter de amigables componedores, uno por parte divergente, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de la designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décima. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad y fiel cumplimiento con arreglo a Derecho. — Entre líneas: "Primero". — Sobre raspado: "utilidades". Enmendado: "caso" — Todo vale. — Sobre raspado: "312" — Enmendado: "pérdidas" — También vale. — Firmado: Mario Torriero. — José A. Majul. — Abraham Kaplan. — Enrico Barrella.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.122-v.30 abr.

## N. GURNY Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 14 de Marzo de 1949, el señor Mauricio Kanevsky se retira de la sociedad "N. GURNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando asi mismo al cargo de Gerente que investía y cede y transfiere las cuatrocientas veinte y cinco cuotas valor nominal de cien pesos nacionales cada una, a la referida sociedad. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr. Nº 13.012-v.29 abr.

## TEXTILES TRENZADOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº tres se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Marcelo Grosz, domiciliado en José A. Terry doscientos sesenta, doña Magda Krausz de Kasner, domiciliada en F. R. Beltrán doscientos treinta y cinco y don León Eisikowitz, domiciliado en Vidal mil novecientos cuarenta, departamento siete, todos mayores de edad convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la fabricación y compra-venta de toda clase de cordones y cintas elásticas y rígidas, y toda clase de trenzados. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: Se establece como término de duración cinco años, pudiendo el socio señor Grosz pedir la disolución o el retiro de sus aportes y las utilidades, en cualquier momento antes de dicho plazo, con un preaviso de noventa días. — Cuarto: La sociedad se denominará "TEXTILES TRENZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en dinero efectivo en la siguiente forma: El señor Grosz treinta cuotas, la señora Krausz de Kasner, diez cuotas, y el señor Eisikowitz, una cuota. — Sexto: La gerencia, administración comercial y suscripción de documentos de toda índole, y contratos públicos y privados, estará a cargo del socio señor Marcelo Grosz, o de cualquier persona autorizada por él, con poder suficiente a tal fin, confiriéndosele las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — La señora Krausz de Kasner atenderá personalmente o por intermedio de persona autorizada por ella, las compras, ventas, control de entrada y salida de mercaderías, y empleados, movimiento de fondos, valores y efectos, existencia de material y materia prima, y todo lo atinente al control de la fábrica y del escritorio. — El señor Eisikowitz, técnico especializado en la industria mencionada tendrá a su cargo todo lo relacionado con la marcha de la fábrica, inclusive las maquinarias, estándole prohibido intervenir directa o indirectamente en cualesquiera otra empresa de la misma índole que la que motiva este contrato, y mientras el mismo se encuentre en vigencia. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán: cincuenta por ciento al señor Eisikowitz; treinta y cinco por ciento al señor Grosz, y quince por ciento a la señora Krausz de Kasner. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Noveno: El señor Eisikowitz podrá retirar la suma de seiscientos pesos mensuales a cuenta de utilidades, pudiendo completar al final de cada ejercicio lo que le corresponda hasta llegar a las cuatro quintas partes de las utilidades que se le adjudican de acuerdo a la cláusula séptima. — La quinta parte restante será capitalizada en favor del señor Eisikowitz, hasta que sus aportes lleguen al cincuenta por ciento del total del capital social no pudiendo en ningún caso dichos aportes exceder de la suma de veinte mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: De las utilidades que correspondan al señor Eisikowitz, a que se refieren las cláusulas anteriores, y tomando como base que el capital social está constituído por la suma de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, se descontará un punto por cada diez mil pesos de nuevo capital que aporten en el futuro los demás socios, computándose ese punto en favor del socio que haga el aporte. — Esa disminución de las utilidades del señor Eisikowitz no podrá pasar del veinticinco por ciento, de modo que las utilidades que le correspondan, nunca podrán bajar del veinticinco por ciento de los beneficios que obtenga la sociedad. — Se deja aclarado que al emplear en esta cláusula el término "punto", se lo hace con referencia al porcentaje de las utilidades del señor Eisikowitz, de modo que una rebaja de un punto significa rebajar por ejemplo sus utilidades del cincuenta por ciento, al cuarenta y nueve por ciento. — Undécimo: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad. — Las compras, ventas asuntos de interés para la sociedad y del personal serán resueltos de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: Se practicarán balances generales el primero de Mayo de cada año sin perjuicio de los de comprobación. — Décimo Tercero: No se admitirán nuevos socios sin la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de ser necesario nuevos aportes de capital, se dará preferencia a los socios existentes. — Décimo Cuarto: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Grosz o Krausz de Kasner, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación y designar una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades. — Si el fallecimiento o la incapacidad fuera del socio Eisikowitz, se pagará a sus herederos o representantes su capital hasta el momento del fallecimiento, y las utilidades, pudiendo los demás socios resolver si ellos continúan con la sociedad, o proceden a su disolución o liquidación. — Décimo Sexto: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir durante la vigencia de este contrato, o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación. — M. Grosz. — León Eisikowitz. — Magda K. de Kasner.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.984-v.29 abr.

## E. D. C. Y. S.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de Diciembre del año 1948, entre los Señores Felicisimo Perez, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta capital calle Humberto 1º 2101, el señor Osvaldo Juan Arnedo, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta capital calle Moreno 1831, y el señor Lorenzo Victor Salaüe, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta capital calle Larrea 428, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguiente cláusulas: 1º La sociedad girará bajo el rubro de E. D. C. Y. S. y se dedicará a la explotación de Desinfección de Cereales y Subproductos teniendo su asiento legal en esta capital, calle Humberto Iº 2101. — 2º — El capital se fija en la suma de pesos Seis Mil moneda nacional de curso legal (pesos 6.000.— m/n. c/l.) divididos en sesenta (60) cuotas de pesos Cien moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. c/l.) cada uno aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Felicisimo Perez suscribe 20 cuotas integrando el monto de diez cuotas en efectivo, el socio señor Osvaldo Juan Arnedo suscribe veinte (20) cuotas integrando el monto de diez cuotas en efectivo y el señor Lorenzo Victor Salaüe suscribe veinte (20) cuotas integrando el monto de diez (10) cuotas en efectivo, comprometiéndose los socios de común acuerdo a integrar las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — 3º — La Dirección, administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios a excepción de las compras y operaciones bancarias que deberán efectuarse en forma conjunta por todos los integrantes de la sociedad. — 4º — Cada año se practicará un balance de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio si las hubiere las que se repartirán o soportarán respectivamente por partes iguales entre los socios, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, para indemnizaciones o despidos. — 5º — El presente contrato rige con carácter retroactivo al 8 de Noviembre del cte. año y tendrá una duración de tres (3) años pudiendo cualquiera de los socios rescindir del mismo dando un aviso a las partes con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. — 6º — Si dos de los socios quisieran comprarle la parte al tercero deberán comunicarlo con una anticipación de 180 días por telegrama colacionado al otro socio. — 7º — Serán considerados como producto de la actividad social y por lo tanto deberán ingresar a la sociedad todos los haberes que cualquiera de sus integrantes perciba por actividades comprendidas en el ramo a que se dedica la sociedad que se constituye por este acto. — 8º — Les está prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales a personas o entidades extra- — Sigue al sello valor diez centavos Nº 1.216.200 — Viene del sello valor diez centavos Nº 1.009.280 — ñas a la firma sin consentimiento expreso dado por escrito por los demás socios. — 9º — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — 10º — La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios, si alguno de los mismos fallece o se incapacita se realizará un Inventario y Balance General para determinar la parte de capital que le corresponden y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen personería y que los otros socios estén de acuerdo en aceptarlo, en caso de que no lo acepten, los socios supervivientes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonándosele a los herederos o representantes diez (10) cuotas trimestrales de igual valor con un interés anual del seis por ciento (6 %). — Conformes las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 6 de Diciembre de 1948. — Firmado: Felicisimo Perez. — J. Arnedo. — Lorenzo V. Salaüe. — Se corrige la cláusula 1ª en la siguiente forma: La sociedad girará bajo el rubro de E. D. C. Y. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada y se dedicará a la explotación de Desinfección de Cereales y Subproductos, Sociedad de Responsabilidad Limitada teniendo su asiento legal en esta capital calle Humberto Iº 2101. — Todo Vale. — Firmado: Felicisimo Perez. — J. Arnedo. — Lorenzo V. Salaüe.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.996-v.29 abr.

## MARTINEZ Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Mariano Martínez, domiciliado en la calle Mendoza 5731 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, el señor Agustín Bernardo, domiciliado en la calle Neuquén 713 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, y el señor Roberto Oscar Albano, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5541 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Entre los nombrados queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial "MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de cuatro años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años más con la conformidad unánime de todos los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de zapatería sito en la calle Charcas 1269 de esta Capital, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otro actos de comercio lícitos afines con la índole principal del negocio. El comercio cuya explotación efectuará la sociedad, fué adquirido por el socio Mariano Martínez, al señor Antonio Anunzio, en nombre de todos los contratantes, participando cada uno de ellos con el importe que han suscripto en esta sociedad. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Charcas 1269, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, fuera o dentro de la República. — Quinto. El capital social se fija en la cantidad de Ochenta y tres mil pesos moneda nacional. Divididos en ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: El socio Mariano Martínez cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Agustín Bernardo cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Roberto Oscar Albano, tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan la cantidad de tres mil pesos moneda nacional; importe que se integran con mercaderías, inmuebles y útiles, etc., según inventario y balance realizado, que los socios conocen y dan fe, y que constituyen parte integrante del presente. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo del socio Mariano Martínez, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usar la firma válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en representaciones gratuitas. El Gerente de acuerdo a lo establecido precedentemente firmará las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. Se deja establecido para el caso de enfermedad, imposibilidad física o ausencia temporal del socio Gerente será reemplazado por el socio Agustín Bernardo con las mismas obligaciones y atribuciones indicadas precedentemente. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Enero se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará cuando cualquiera o todos los socios lo soliciten; y de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para responder al fondo de reserva legal y hasta el límite de la Ley 11.645 preceptúa, y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Al socio Mariano Martínez el 48 o|o, al socio Agustín Bernardo el 48 o|o, al socio Roberto Oscar Albano el 4 o|o. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio Roberto Oscar Albano, deberá dedicar todo su tiempo a la atención del negocio social, quedándole expresamente prohibido intervenir en otras actividades comerciales, ya sean similares o distintas al objeto del pre-

sente contrato. Por su parte el socio Gerente deberá ajustar sus funciones a lo establecido en el presente contrato, poniendo en ejecución todos sus conocimientos y capacidad que tiendan al mejor éxito de los negocios sociales; no estandole prohibido dedicarse a otras actividades distintas al comercio principal de la sociedad siempre que los mismos no obstaculicen el normal desempeño de su cargo. El socio Agustín Bernardo deberá colaborar con su trabajo personal a la mejor consecución de los fines sociales no quedándole prohibido dedicarse a otras actividades que las enunciadas en el objeto social. Todos los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las sumas necesarias para atender a sus gastos personales. — Noveno: Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerente o cualquier resolución que interese a la sociedad se tomará por mayoría de votos. — Décimo: Vencido el plazo de duración de la sociedad a que se refiere el artículo segundo, el socio que no quisiera continuar con la misma deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad de calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia la misma se efectuará por los tres socios en conjunto o uno o dos designados de común acuerdo quien o quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a la parte que a cada uno de ellos le corresponde. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a decidir nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En consecuencia los contratantes renuncian a la vía judicial. — Décimo Cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningun socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Quinto: Todo aquello no previsto en este contrato resolverá por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conforme las partes suscriben el presente en este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicada. — Redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1475, 1er. piso, escritorios 101|02. — S|r. "febrero", "nueve", Todo vale. — Sobre raspado: "febrero", vale. — Testado: "de los", no vale. — Mariano Martínez. — Agustín Bernardo. — Roberto Oscar Albano.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 abr.-Nº 11.882-v.29 abr.

---

## CADIO

### Compañía Argentina de Industrias Opticas

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Javier (Xaver) Ohneis, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Besares tres mil novecientos sesenta y nueve, Don Luis Licurgo Rastrelli, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, Don Juan Carlos Andersen, de estado viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve y don Domingo Juan Ronchetti, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad objeto de este contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes, a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Javier (Xaver) Ohneis, Don Luis Licurgo Rastrelli, Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, Don Juan Carlos Andersen y Don Domingo Juan Ronchetti una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en esta Capital pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El término de duración se fija en diez años, contados del treinta y uno de Agosto último, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, siendo especialmente convenido que cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social; seis meses antes de la expiración del término establecido los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la Sociedad. — En caso de resolverse por la no continuidad de la Sociedad, tendrá preferencia para continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la Sociedad, el socio o conjunto de socios que hiciera la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro a que hace mérito el artículo décimo quinto de este contrato. — En caso de resolverse por la disolución total, se procederá a la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la resolución. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de óptica y mecánica afín, como también a la importación y exportación de artículos ópticos determinados o semi-fabricados y materias primas para los mismos. — Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otor Banco oficial o particular, del país o del extranjero, creados o a crearse, sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuase gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiéra. — Sexta: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y cinco cuotas Don Javier (Xaver) Ohneis, cuatrocientas setenta y cinco cuotas Don Luis Licurgo Rastrelli, trescientos cuotas el Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, cuyas participaciones estan representadas por máquinas, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, instalaciones, muebles y útiles, artículos elaborados, materias primas y materiales; seiscientas veinte y cinco cuotas Don Juan Carlos Andersen y seiscientas veinte y cinco cuotas Don Domingo Juan Ronchetti, ambos aportes en dinero efectivo, integrado el cincuenta por ciento y el resto a medida que el giro de la Sociedad lo requiera. — Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Javier (Xaver) Ohneis y Don Luis Licurgo Rastrelli y la dirección comercial estará a cargo de los Señores Don Juan Carlos Andersen y Don Domingo Juan Ronchetti. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de votos de capital. — Cuando la Gerencia sea desempeñada por socios se requerirá para la remoción el voto unánime de los demás socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes para asuntos determinados, o para representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Los Gerentes podrán delegar el uso de la firma en otro socio, confiriendo al efecto los poderes del caso. — Todos los socios conjuntamente podrán designar uno o más apoderados, socios o no, con la amplitud de facultades que los mismos determinen. — Novena: Quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad los socios Don Javier (Xaver) Ohneis y Don Domingo Juan Ronchetti. — Décima: Los Gerentes, de común acuerdo, fijarán semestralmente las remuneraciones a los socios por sus trabajos, con cargo a gastos generales. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de Agosto de cada año, se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Duodécima: El balance anual deberá ser sometido por los dos Gerentes o por uno de ellos indistintamente a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Décima Tercera: Las Asambleas de socios deberán tener lugar en las oportunidades que determine este contrato o a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes, o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo, con cinco días de anticipación, por medio de telegrama u otro medio auténtico. — Las resoluciones de las Asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable a las dos terceras partes del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas munidas de telegrama o carta-poder en forma. — Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorable de todos los demás socios quientes tendrán derecho de prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes al valor que resulte del último balance anual. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición de que al efecto deberá unificarse la personería. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría de las dos terceras partes de capital. — Si ésta no pudiera obtenerse, la designación del árbitro corresponderá al Señor Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Blanco y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — D. J. Ronchetti. — Luis L. Rastrelli. — Juan C. Andersen. — J. Ohneis. — V. U. Sánchez. — Testigo: Alfredo Blanco. Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número treintinueve y queda al folio ciento cincuentinueve del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número ciento cuarenta y tres mil doscientos quince, Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Primer — contrato — total — se — emplearla — resoluciones. Vale. — Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.013-v.29 abr.

---

## VIVARE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Raúl Alejandro Esteban Sabouret, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veinte y nueve, Don Santiago José Alberto Sabouret, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Larrea novecientos veinte y nueve, Don Guy Gastón María de Poilloue, Marqués de Saint Perier, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Montevideo quinientos setenta y uno, y Andrés German Gibert, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Pino dos mil ciento dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: que han convenido en constituir la Sociedad objeto de esto contrato, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "VIVARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Larrea novecientos veinte y nueve, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: Primero: Dedicarse a la construcción de casas, a la construcción general de viviendas, locales para comercio e industria, casas de renta, cinematógrafos, teatros, instalaciones para clubs, edificios para oficinas públicas, obras públicas, y para todo tipo de empresas generales y trabajos públicos y de construcciones. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, tranformación, importación o exportación de toda clase de materiales o artículos que directa o indirectamente se relacionen con el ramo de las construcciones, como igualmente a la financiación de obras o empresas que se dediquen a la construcción. Segundo: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, todos los actos enumerados por el artículo octavo del Código de Comercio. Tercero: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos. Cuarto: Hacer operaciones de compra, venta, de títulos, financiaciones de sociedades y negocios en realización o a realizarse. Para los fines expuestos podrá a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones y propaganda, funcionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositarios de cualquier clase de bienes y efectuar funciones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de hechos reales, construir edificios para

su instalación. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse del país o del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse si está encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. i) Inscribirse como importadores a los efectos de importar mercaderías y materias primas del extranjero necesarias para la actividad de la Sociedad y realizar tales operaciones. — Artículo Cuarto: El capital asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal subdivididos en cien cuotas de mil pesos integradas en la siguiente forma: cincuenta por ciento a la constitución de la Sociedad, el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. Las cuotas son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Alejandro Esteban Sabouret: cuarenta cuotas, Santiago José Alberto Sabouret: cuarenta cuotas, Guy Gastón María de Poilloüe, Marqués de Saint Perier: diez cuotas, Andrés German Gibert, diez cuotas. — Artículo Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes según lo requieran las actividades de la misma, se nombrarán los socios por mayoría del capital, pudiendo recaer la designación en socios o en terceros, pero uno de los gerentes, al menos, debe ser socio. Sus funciones se desempeñan bajo la intervención de la sola firma de los gerentes Raúl Alejandro Esteban Sabouret o Santiago José Alberto Sabouret, o bajo la firma conjunta de otros dos gerentes en caso de ausencia de los Señores Raúl Alejandro Esteban o Santiago José Alberto Sabouret. En la misma forma los gerentes podrán designar apoderados delegando en ellos total o parcialmente la representación de la Sociedad y uso de la firma, pudiendo recaer la designación en socio o en tercero. A tal efecto otorgarán los poderes del caso con amplitud de facultades y por el término que el mandato determine. En este acto quedan designados gerentes, los socios Señores Raúl Alejandro Esteban Sabouret, Santiago José Alberto Sabouret, Guy Gastón María de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, Andrés Germán Gibert. — Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo indistintamente de los gerentes designados una vez cumplidos los requisitos fijados por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para actuar en todos los asuntos ante los poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, empresas de servicios públicos o privados, juntas de conciliación de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y demás dependencias de dichos organismos, con facultad de conferir poderes generales o especiales para tales fines. Para hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación y demás Bancos de Estado o particulares, del país o del extranjero y volverlos a retirar, firmando o endosando los cheques y demás documentos que fueren precisos, como igualmente para intervenir ante los mencionados Bancos, en todos los asuntos que las circunstancias requieran. Para hacer pagos y para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro social. Para comprar y vender mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, otorgando y firmando en este último caso los pagarés y demás garantías que fueren precisos. Para aceptar garantías, reales o personales por las sumas que se adeuden o adeudaren a la Sociedad provenientes de las operaciones relacionadas con el giro social. Será en cambio necesaria la firma conjunta de dos gerentes para las operaciones de compra y venta de inmuebles, constitución de derechos reales, para tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones de Crédito oficiales y particulares de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgando y firmando las escrituras, documentos, pagarés, cheques en descubierto y demás que se requieran y practicar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Artículo Séptimo: Los gerentes gozarán de las asignaciones que con cargo a gastos generales les fijen los socios, sin perjuicio de la participación en las utilidades realizadas y líquidas que los mismos resuelvan acordarles y esas remuneraciones regirán mientras esas resoluciones no se modifiquen. Los Gerentes serán nombrados por el voto de la simple mayoría del capital social y durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Octavo: Los gerentes cesarán en sus funciones en caso de renuncia, muerte o impedimento que le impida desempeñar el cargo por más de seis meses, así como en el caso de liquidación de la Sociedad, antes de la expiración del plazo de su duración o al término del mismo o por cualquier otra causa resuelta en las condiciones previstas en el artículo décimo segundo. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento, y a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta de Junio de cada año se hará un balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el porcentaje que se hubiere asignado como retribución del personal, distribuyéndose el remanente como dividendo de las cuotas. — Artículo Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en las oportunidades que consideren convenientes. Las reuniones serán convocadas por los gerentes o socios y las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado, en el domicilio que el socio tenga, registrado en la Sociedad, con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con anticipación de diez días. Pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado con carta poder, telegrama o poder en forma, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, debiendo conservar la Sociedad los comprobantes correspondientes. Podrán igualmente los socios votar directamente por telegrama dirigido a la Sociedad, de lo que se dejará también constancia en acta con citación del número, individualización del telegrama. Las resoluciones de los socios así como las que los gerentes crean necesario dejar constancia, se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes a las respectivas reuniones. — Artículo Duodécimo: Cada cuota dará derecho a un voto y la validez de las resoluciones en los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará sujeta a los requisitos de mayoría en el mismo establecidos. En todos los demás casos, se requerirá la presencia y voto favorable de la mayoría del capital. Los socios podrán decidir la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, o cualquier otra clase de Sociedad, a constituirse en el presente o en el futuro, con la simple mayoría del capital social. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los gerentes quienes actuarán en la misma forma y con la amplitud de facultades dispuestas en el artículo sexto de este contrato, una vez pagadas todas las deudas se procederá a reintegrar con el remanente el capital aportado por los socios. El saldo, si lo hubiere, se distribuirá en proporción en las cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad y los herederos o representantes del fallecido o interdicto, bajo una sola representación, podrá ocupar el lugar de éste o perder el pago de su crédito por capital y utilidades, que serán pagadas en cuatro cuotas semestrales al cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes previamente al desempeño de su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo a este respecto, se solicitará su designación al juez de Comercio en turno. El laudo que dicten será inapelable. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes al Código de Comercio. Bajo los diez y seis artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Sabouret. — S. Sabouret. — Saint Perier. — A. Gibert. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número cincuenta y uno y queda al folio ciento ochenta y nueve vuelto del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno. I. que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Santiago — Larrea — fines — disposiciones — uso — reparticiones — pidiera. Vale. Testado: Argentina. No vale. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 abr. Nº 13.014-v.29 abr.

---

## BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de Cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Domingo Bullet, suizo, de veintisiete años, soltero, domiciliado Libertad doscientos cincuenta y siete; don Fermín Juliarena, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña ochocientos ocho, y don Agustín Domingo Badaracco, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, los dos primeros comerciantes y el último martillero, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se mencionan: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital calle Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de inmuebles, negocios, sus transferencias y modificaciones, y todo lo concerniente al ramo inmobiliario, sin perjuicio de las negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El plazo de duración de la misma es de cinco años a partir de la fecha a cuyo vencimiento podrán renovarla por otro período igual previo consentimiento de los socios, o proceder a su liquidación. No obstante el referido plazo de duración, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del segundo ejercicio anual, mediante telegrama previo que hará saber a sus consocios con anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará en manos de dos de los socios indistintamente quienes para el uso de la firma social estarán investidos del carácter de gerentes generales. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Raúl Domingo Bullet, la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas valor de cien pesos cada una; el señor Fermín Juliarena, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas valor de cien pesos cada una; y el señor Agustín Domingo Badaracco, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital aportado en dinero efectivo ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, en un todo de acuerdo con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que forma parte integrante del presente; obligándose los firmantes a completar dicho capital cuando así lo requieran las exigencias del giro comercial. — Séptima: El mandato de administración ejercido por los señores gerentes generales comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de locación por los plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren conveniente; modificar, renovar y rescindir los existentes; adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, ya sean urbanos o rurales, como así también semovientes, títulos, acciones, bonos u otros papeles de comercio, pudiendo adquirirlos o transferirlos por los precios, formas de pago y demás condiciones que estipularen; administrar propiedades; efectuar consignaciones y daciones en pago; adquirir para la sociedad o para terceros bienes inmuebles, efectuar remates y ventas a plazos; otorgar y solicitar recibos y cartas de pago; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos de esta plaza u otros, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos público o privados; girar, descontar, avalar, negociar, depositar y comerciar giros, pagarés, vales, cheques u otros papeles de comercio; girar hasta las cantidades en descubierto permitida por las instituciones bancarias: solicitar saldos activos y pasivos, depositar dinero y efectos en caución o garantías, celebrando con las referidas instituciones, y de acuerdo a sus reglamentos y leyes orgánicas, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo dar garantías reales, prendarias o personales; dar y tomar dinero prestado a interés y a plazo fijo, otorgar fianzas, escrituras hipotecarias y prendarias; gravar a favor de la sociedad a favor de terceros todos sus bienes muebles e inmuebles con los plazos formas de pago y demás condiciones que convinieran a sus intereses y finalmente en defensa de sus intereses presentarse ante toda administración nacional, provincial, o de otro orden en todo el territorio de esta República, Cámaras, Tribunales y demás que correspondan con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de este u otro recurso legal, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, nombrar funcionarios de toda naturaleza, aprobando o rechazando sus peritajes, reclamar daños, perjuicios e indemnizaciones, cobrar, percibir, dar recibos y sustituir, quedando expresamente convenido que las cláusulas que anteceden son de carácter puramente enunciativo y no limitativo, estándoles prohibido a los señores Gerentes prestarla en fianzas a terceros de carácter gratuito y en negociaciones ajenas al giro comercial. Octava: — Los señores gerentes o las personas que éstos indiquen, llevarán los libros de contabilidad que marca la ley de la materia, como así también los libros comerciales necesarios, y un libro de actas en donde se asentarán por lo menos una vez por mes toda resolución que se relacione con la marcha de la sociedad. — Novena: Los socios deberán emplear su mayor celo y trabajo al objeto social, estándoles prohibido pertenecer a sociedades similares o iguales a la presente. — Décima: — Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente y tanto uno como otro quedarán auto-

máticamente aprobados a los cinco días de ser conocidos por los socios sin que mediare oposición por escrito. — De las utilidades que el balance general arrojare, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Un cinco por ciento para gastos de amortizaciones legales y previsiones sociales, y el resto se dividirá en partes proporcionales a los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus capitales. — Undécima: Los socios se asignarán mensualmente una cantidad remunerativa para sus gastos particulares, que esté de acuerdo con el desenvolvimiento comercial, la que será cargada a gastos generales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial al día de su fallecimiento o incapacidad, y las cuotas sociales más las ganancias que existieran serán entregadas a los herederos del prefallecido o preincapacitado, teniendo prioridad para la adquisición de ese activo, los socios restantes, y en caso contrario los terceros ocuparán el cargo del prefallecido o preincapacitado. — Dicho capital a entregarse a los herederos se hará en la siguiente forma: el treinta por ciento al mes que ocurrió el hecho y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir del sexto mes subsiguiente al anterior. — Décimo Tercera: En el caso de liquidación de la sociedad, su régimen se observará de acuerdo al Código de Comecrio y serán sus liquidadores dos cualesquiera de los socios gerentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad, obligándose conforme con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl D. Bullet. — Fermín Juliarena. — Agustín Badaracco. — En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Domingo Bulet, suizo, de veintisiete años, soltero, domiciliado Libertad doscientos cincuenta y siete; Don Fermín Juliarena, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña ochocientos ocho, y don Agustín Domingo Badaracco, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, como únicos componentes de la Sociedad formalizada el nueve del corriente mes y año bajo la denominación de "Badaracco y Cía. Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo ampliar la cláusula Octava del contrato social, agregando en la parte "in fine" lo siguiente: "Toda resolución sobre la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución, se tomará por mayoría de capital a cuyo efecto se le asigna a cada cuota un voto". — Queda en esta forma ampliado el artículo octavo, y previa lectura y ratificación firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Bullet. — Fermín Juliarena. — Agustín Badaracco.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Raspado — automáticamente — pasivos. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.044-v.29 abr.

---

## "ACONQUIJA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de 42 años de edad; Marcos Zelicovich, argentino, soltero, de 30 años de edad y Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de 23 años de edad, todos hábiles, y domiciliados el primero en la calle Corrientes 3956 y los otros dos en la calle Niceto Vega 5645, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabiiidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con domicilio en la calle Niceto Vega 5645|47|49 de esta Capital Federal y pudiendo establecer Sucursales y|o Agencias en cualquier lugar del territorio, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de camas de hierro, explotación de un taller de galvanoplastia y la venta al por mayor y menor de los artículos fabricados y toda otra operación comercial que fuere menester para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Segunda: La Sociedad se denominará: "ACONQUIJA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se fija su duración en el término de nueve años a contar del día 1º de Enero del corriente año de 1949, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato a la citada fecha; pudiendo sólo denunciarse por alguno de los socios sólo después de haber transcurrido los tres primeros años de existencia de la sociedad bajo pena de la pérdida del capital social para el socio que se retirare antes de dicho término. — Tercera: El socio que descare retirarse la Sociedad deberá avisar a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar a un socio con motivo de su retiro, le será restituída en seis cuotas iguales y trimestrales que no redituarán interés alguno y se determinará por el Balance General que a tal efecto se efectuará. Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000,00 m|n.) dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se hallan totalmente integradas al momento de la constitución, en muebles, máquinas, herramientas, instalaciones y materias primas, según resulta del Inventario que suscripto por los socios se acompaña. El capital se divide en la siguiente forma: Don León Grimberg quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integradas, Don Marcos Zelicovich ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una de ellas, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, Don Cecilio Zelicovich ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integradas. Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social con la amplitud del artículo 26 de la Ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre: "Aconquija", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las gestiones sociales, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrá las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre, se pratciará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasado un mes de confeccionado no fuere observado por ninguno de los socios, se considerará que está aprobado. — Octava: Practicado cada Balance anual se hará una distribución de las utilidades en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital secial; 39 o|o para el socio León Grimberg; y 28 o|o para cada uno de los socios restantes. — Novena: El socio Cecilio Zelicovich tendrá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. Si cualquiera de los otros socios contribuyera con su trabajo personal, se hará acreedor a un sueldo que se determinará en el momento oportuno, con el correspondiente asiento en el Libro de Actas. — Décima: Cualquier resolución que se tome concerniente a la marcha de las actividades sociales deberá ser dejada acreditada fehacientemente, en el Libro de Actas que a tal fin llevará la Sociedad. Todas las resoluciones requerirán para su legalidad la unanimidad de los votos de los socios. — Décima Primera: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o en favor de Bancos Oficiales o Particulares y realizar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso la de solicitar créditos y descuentos en las Instituciones de Créditos o Bancos Oficiales o particulares, dígase Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o cualquiera otro, sus Agencias o Sucursales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacitación, sus herederos deberán unificar su representación al solo efecto de la participación de las utilidades si continuaran en la sociedad o al efecto del retiro del capital social. Décima Tercera: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a lo dispuesto a las prescripciones de la Ley 11.645, y sus correlativas disposiciones legales de los Códigos respectivos. Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la misma será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios o cada parte que sostenga la misma pretensión quienes tendrán desde amplia facultad para nombrar un tercero en caso de discordia cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato social al cual se comprometen cumplir en forma en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: León Grimberg. — Marcos Zelicovich. — C. Zelicovich. — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.921-v.28 abr.

---

## LEWKOWICZ HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 1948, entre los señores Idel Lewkowicz, polaco, casado, Zelman Lewkowicz, polaco, casado, y Abraham o Abram Lewkowicz, polaco, soltero, domiciliados en la calle Dr. Luis Beláustegui 819, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de empresa de pinturas, restauración de fincas y actividades conexas en general, actualmente con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui 819. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro LEWKOWICZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, podrá la sociedad, abrir sucursales, hacer operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, celebrar contratos de arrendamiento por el máximo de tiempo permitido por la ley; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles; hipotecar los mismos. — Igualmente pueden conferir poderes generales o especiales, revocarlos, dar y proponer concordatos, solicitar y aceptar condonación de deudas y saldos y cualquier otra actividad compatible con su objeto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo disolverse con anticipación, de común acuerdo entre los socios. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional aportado por partes iguales entre los socios. — El capital se halla dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrado por herramientas, maquinarias, materiales, un automóvil marca Buick chapa número 72.820 de la Capital; un automóvil marca Ford chapa número 394-876, y un camión marca Dodge, chapa 182306, Capital Federal, cuentas a cobrar y dinero en cuenta corriente. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la misma. — La firma no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Anualmente se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las ganancias se reservará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta el 10 olo del capital social, y podrá formarse un fondo de reserva para responder a reclamos por leyes de previsión social, en la proporción admitida por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes, y deberán aportar su trabajo personal a lo sociedad, gozando de los siguientes sueldos: Idel y Zelman Lewkowicz ochocientos pesos mensuales y Abraham Lewkowicz cuatrocientos pesos. — Cuando este último contraiga enlace automáticamente se elevará su sueldo a ochocientos pesos. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán cederse sin conformidad de todos los socios. — Décimo: Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, asentándose en un libro de actas rubricado. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman para su inscripción en el lugar y fecha indicados. — "819" sobre raspado. Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.021-v.29 abr.

---

## "MARMOL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre el señor Max Augustynski, que firma "Max Augustynski", estado casado, de nacionalidad paraguayo, con domicilio en la calle Avenida Colegio Militar 251, Palomar y el señor Rodolfo Moll, que firma "R. Moll", estado casado, de nacionalidad guatemalteño, con domicilio en la calle Avda. Colegio Militar 251, Palomar, ambos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "MARMOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituida la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avda. Vértiz 718, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la industrialización de cueros, importación, exportación y comercialización de los mismos, de productos anexos y actividades afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Max Augustynski 400 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y al señor Rodolfo Moll 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. — Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir desde el 1º de Marzo de 1949, pero cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 % o más del capital social. — Sexto: El señor Rodolfo Moll tendrá a su cargo especialmente las tareas de aspecto técnico dentro de la sociedad no pudiendo dedicarse a otros trabajos fuera de la sociedad. — Esta limitación no regirá para el señor Augustynski exceptuando actividades iguales o análogas a las de esta sociedad. — Séptimo: El socio señor Rodolfo Moll se compromete a poner en conocimiento de la sociedad las fórmulas y procedimientos de fabricación, lo que se efectuará mediante constancia escrita y contra recibo. — Estas fórmulas y procedimientos de fabricación sólo podrán ser utilidades en beneficio de la sociedad y no podrán ser transferidas ni cedidas ni puestas en conocimiento de terceros por la sociedad o sus socios, sin expreso consentimiento del señor Rodolfo Moll. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad. — Para obligar a la misma firmarán individual, indistinta y/o alternativamente debajo del rubro social. — Noveno: El 28 de Febrero de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en la siguiente forma, previa deducción del 5 % para

fondo de reserva hasta el 10 % del capital social; se asignará un 6 % al exceso del capital que un socio posea con relación al otro y el resto será distribuído por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Se conviene entre las partes que el socio señor Rodolfo Moll tendrá la facultad de aumentar su parte de capital mediante nuevos ingresos o capitalización de ganancias, hasta igualar el aporte del socio señor Max Augustynski. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la sociedad sus herederos legales que deberán unificar personería en caso de ser varios. — Si la presente sociedad continuara con la intervención de los herederos de un socio, las utilidades y pérdidas serán distribuídas de acuerdo con la proporción del capital social que cada parte tenga en la sociedad, modificándose en ese sentido las disposiciones del artículo noveno. — Décimosegundo: Las resoluciones sociales y aprobación de los balances se verificarán por mayoría de votos computada según el capital aportado. — Décimotercero: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimocuarto: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Max Augustynski. — R. Moll.

Buenos Aires, Abril 6/949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.965-v.28 abr.

---

## CINEMECANICA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 190. — Primer Testimonio: Escritura número Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Jorge Levi, que acostumbra firmar: "Giorgio Levi", casado en primeras nupcias con Annetta Segre, domiciliado en la calle Alsina mil setecientos setenta y nueve, y don Aldo Castelfranco, casado en primeras nupcias con Dorita Furst, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes, de nacionalidad italiana, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad Comercial e Industrial "CINEMECANICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) dedicarse al comercio e industria en general, muy especialmente dentro del ramo de importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de productos relacionados con la cinematografía, maquinaria, automóviles, camiones, motores, bicicletas, artículos manufacturados, eléctricos, de bazar, de aluminio, de cuero, tejidos, paraguas, y accesorios de toda índole y todo otro objeto que puede quedar comprendido en el presente. b) Toda clase de consignaciones y representaciones de marcas de casas nacionales y|o extranjeras; c) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas, trabajos y operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y convenientes para esos fines. d) Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil setecientos dos, el que podrá ser cambiado; pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde la fecha. Dicho plazo se prorrogará automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualesquiera de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo. — Quinta: El capital social se fija y conviene en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a razón de cuarenta y cinco mil pesos, al Señor Jorge Levi, y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, al Señor Aldo Castelfranco. Dicha suma se halla totalmente suscrita y se integra en este acto el cincuenta por ciento, debiendo aportarse el resto en el momento que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Sexta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas o enajenadas a terceros extraños a la sociedad, total o parcialmente, con el consentimiento del otro socio, y, siempre que el mismo no optase por tomar parte o la totalidad de las cuotas, en cuyo caso tiene derecho de preferencia, en caso de disconformidad sobre el precio, será fijado de la manera indicada para dirimir la diferencia entre los socios. — Séptima: Los socios podrán depositar en la Caja de la Sociedad, fondos en cuenta corriente, las condiciones de interés y de reembolso serán convenidas entre las partes. — Octava: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con la designación de socios Gerentes, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Cinemecánica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la sociedad, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para tercero; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones, o formar sociedades con otras. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la sociedad. e) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, o con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamientos por términos aún mayores de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios, de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y de mandatos. g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades; h) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. i) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales a nombre de la Sociedad. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, sin que dicha enumeración sea limitativa sino enunciativa. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen convenientes de realizar en cualquier época del año. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, además deberá destinarse otro cinco por ciento anual para responder a las provisiones de la Ley número once mil setecientos veintinueve; el saldo líquido o utilidad neta, será distribuída entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio sobreviviente o capaz, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. Si se disolviera la sociedad por decisión de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación, realizando el activo o extinguiendo el pasivo, si lo hubiere, y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Undécima: Toda divergencia entre los socios por motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato, se resolverá por un amigable componedor nombrado de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes, dejan formalizado el presente y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Santiago de la Riega y Martín L. Goñi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Giorgio Levi. —Aldo Castelfranco. — Tgo.: S. de la Riega. — Tgo.: Martín L. Goñi. Hay un sello. Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento noventa del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números trescientos setenta mil cincuenta; trescientos setenta mil cincuenta y uno; Setecientos setenta y un mil doscientos diecisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: podrá - adquiriéndolos - podrá - nombrar - conviene - podrán - dirimir - de - y - de porte - absolver - balance - llegar - Giorgio - Valen. Honorarios según Decreto Ley Nº 30.440 $ 432. Hay un sello. — C. A. Terrera. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.967-v.28 abr.

---

## LUVILOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Martha Alicia Castro Walker, de 23 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia 3049, don Vicente Bruno Lentini, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Matheu 751, y don Lorenzo Helmuth Augusto Güller, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Echeverría 2790, domicilios todos de esta Capital Federal, los tres mayores de edad y hábiles han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LUVILOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y girará bajo ese rubro, con domicilio actualmente en la calle Matheu 751, pudiendo cambiarlo en cualquier momento dentro del radio de la Capital Federal o fuera del mismo, además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será por dos años a contar del 1º de abril, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, lapso ese de duración de la Sociedad que se considerará prorrogado automáticamente por un período igual, siempre y cuando la mayoría de los socios así lo resolviese. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos industriales. Podrá formar parte de otras sociedades incluso anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas por sus socios en la proporción de cien cuotas cada uno o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal las que integran en este acto en su totalidad y en la siguiente forma: la señorita Martha Alicia Castro Walker cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, y los Señores Vicente Bruno Lentini y Lorenzo Helmuth Augusto Güller cien cuotas cada uno o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal también cada uno, las que importan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que integran en materias primas, muebles y útiles, marcas y demás efectos; según inventario firmado por los tres socios, reteniendo en su poder cada uno una copia, debidamente firmada por todos. Quinta: La Sociedad será administrada por Vicente Bruno Lentini y por Lorenzo Helmuth Augusto Güller quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con todas las facultades inherentes legalmente a ese cargo, inclusive las de estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Crédito Hipotecario, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. La remuneración de los Gerentes será fijada por unanimidad de los socios. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, siendo el primero el del 30 de junio de 1950 ya que los socios consideran inútil un balance al 30 de junio del corriente año por el breve lapso que transcurrirá desde la formación de la Sociedad hasta la fecha últimamente citada, y que será íntegramente absorbido por los trabajos que requerirá la instalación de la misma. De las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez hechas las amortizaciones aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos, se destinará el 5 % para la integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social; del remanente los socios, por unanimidad, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones del personal y formación de otro fondo de reserva y previsión y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, pedido de disolución anticipada de la Sociedad, siempre que él sea motivado por la pérdida de un 30 % del capital social, según balance anual, y demás resoluciones que interesen a la misma, así como cualquier duda o divergencia que se suscite, se resolverá por mayoría de votos, correspondiendo al efecto un voto por cada cuota del capital suscripto. Para el caso de que se quiera disolver la Sociedad por cualquier otra razón que la antes especificada, se requerirá la unanimidad de votos de los socios en ese sentido; todas las resoluciones así tomadas deberán hacerse constar en un libro de actas. — Octava: No obstante lo expresado en la cláusula segunda de este contrato, cualquiera de los socios puede solicitar, en cualquier momento, su separación de la Sociedad, con una anticipación de 90 días mediante telegrama colacionado. — Novena: Aceptada la renuncia de uno de los socios, o resuelta, también, la disolución anticipada de la Sociedad en la forma estipulada en la cláusula séptima, ello deberá formalizarse dentro de los noventa días. — Las cuotas del socio renunciante serán distribuídas entre los demás socios en proporción al capital de los mismos, o sea al número de cuotas que tengan cada uno de ellos en la Sociedad. — El valor de las cuotas del socio renunciante se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto, no abonándose al socio renunciante, prima alguna, ya sea por la "llave" o por cualquier otro concepto, y el valor de los inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y demás efectos de la Sociedad, serán establecidos de acuerdo al que se les diera en el último inventario y balance con las amortizaciones hechas a los mismos rubros, no pudiendo el socio renunciante pretender se fije un nuevo valor a los mismos o se actualice su precio. — El importe que resulte le será satisfecho por la Sociedad en las cuotas y plazos que se indican en la cláusula décima. — El capital del so-

cio renunciante de la Sociedad, no podrá quedar bajo ningún concepto en la Sociedad, en consecuencia no participará de las utilidades de la misma a partir de la fecha que se haga el balance antes aludido para determinar su cuantum. — Décima: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad, sea ésta legal o física, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación, y ese representante no tendrá otra ingerencia en la sociedad que la referente a la comprobación de las operaciones sociales, no pudiendo tomar parte en las decisiones de los otros socios ni hacer cualquier acto que importe obstaculizar la marcha de la sociedad o de sus negocios. En caso de decidirse por parte de los herederos del socio fallecido o representante legal del socio incapaz o de éste el reintegro de su capital, éste se establecerá por medio de un balance que se practicará la fecha del fallecimiento del socio o a la fecha de la declaración de su incapacidad, si ésta fuere legal, o a la fecha de accidente o enfermedad, que determinase su incapacidad física, balance ese que se hará de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — A ese capital que resulte para los herederos del socio fallecido o beneficiarios del socio incapaz, se le agregará un 10 % en concepto de prima y por todo concepto y el total que así se obtenga le será entregado a aquéllos en seis cuotas proporcionales y consecutivas con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días. — Esos plazos se consideran estipulados en beneficio de la sociedad pudiendo los socios que quedan en la misma, si la marcha de los negocios se lo permite, resolver la reintegración del capital y prima en menor tiempo. — Todo ello se establece a los fines de no perjudicar a la Sociedad en su normal desenvolvimiento, por pedidos o exigencias de entregas inmediatas de dinero, por parte de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación de este contrato durante su vigencia, o entre los socios entre sí, deberá ser dirimida ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponder. — Conformes los socios con todas y cada una de las cláusulas antes transcriptas firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de abril de 1949.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.945-v.28 abr.

---

## PORTELA Y RINALDI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José María Portela, que firma José M. Portela, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, y el Sr. Blas Rinaldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José León Suárez dos mil quinientos cincuenta y uno, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre don José María Portela y don Blas Rinaldi una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de ocuparse de la compra-venta de bienes muebles (especialmente metales) e inmuebles. — Segundo: El capital social está constituído por la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional que ha sido aportado por los socios por partes iguales. Se encuentra invertido: Cinco mil pesos en una camioneta Ford modelo Un mil novecientos treinta y uno, motor A. A. Cuatro millones, doscientos treinta y cuatro mil treinta y tres y veinticinco mil pesos moneda nacional en créditos a cobrar. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años. Cualquiera de los socios que desee disolver la misma antes de ese plazo deberá dar aviso con seis meses de anticipación al otro socio en forma fehaciente. — Cuarto: Esta sociedad tiene domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guaminí cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, y puede establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Quinto: Esta sociedad girará bajo la firma de "PORTELA Y RINALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La administración y el uso de la firma social serán a cargo de los dos socios conjuntamente. Les está absolutamente prohibido usar la firma social para asuntos particulares o ajenos a los fines de la sociedad como también comprometerla en fianzas o garantías de cualquier naturaleza. — Sexto: De las utilidades se deducirá el cincuenta por ciento, a fin de acumularlo al capital y el remanente del cincuenta por ciento será distribuído por partes iguales entre los socios. Con el objeto de atender sus gastos particulares cada socio puede retirar hasta Un mil pesos moneda nacional mensuales a cuenta de las utilidades que resulten del negocio. A este efecto se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de enero de cada año sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse periódicamente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, continuando con los herederos del socio fallecido, los que deberán designar un representante ante la misma. — Octavo: Cualquier duda, divergencia, que se se produjera entre los socios por la interpretación de este contrato será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: El capital social de Treinta mil pesos moneda nacional, se considera dividido en treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quince cuotas a cada uno de los socios en virtud de haber sido aportado por partes iguales. — José M. Portela. — Blas Rinaldi".

Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.928-v.28 abr.

---

## CAMILO SOTERAS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 336. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron doña María Luisa Couturier de Soteras, viuda, francesa; don Alberto Segundo Jorge Soteras, casado, argentino; don Eduardo Juan José Soteras, casado, argentino; doña Matilde Antonia Ana Soteras de Costa, casada, argentina; don Francisco Costa Soteras, casado, español; doña María Estela Filomena Soteras de Guasp, casada, argentina; don Camilo Pedro Jaime Soteras, soltero, argentino; don Héctor Daniel Emilio Soteras, soltero, argentino, y don Gerónimo José Guasp, casado, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Castañares número mil cuatrocientos treinta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, los comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller de rayados y encuadernación, bajo el rubro de "CAMILO SOTERAS Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, y por el término de cinco años, con un capital de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, y bajo las demás bases, cláusulas y condiciones establecidas en la escritura respectiva que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de Junio de ese año, bajo el número seiscientos veintisiete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando próximo a expirar el plazo de duración de la Sociedad, vienen a prorrogarlo por cinco años más, a partir del día quince de Mayo del año en curso, dejando subsistente todo lo pactado en el contrato constitutivo antes referido, con la sola excepción de la cláusula cuarta, que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes don Francisco Costa Soteras, don Gerónimo José Guasp, don Eduardo Juan José Soteras y don Alberto Segundo Jorge Soteras, debiendo en todos los casos firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo además de los actos determinados en el artículo primero, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades, y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando y percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los cuatro socios gerentes podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones y contestar demandas, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude a la Sociedad suscribiendo los recibos y resguardos necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a su objeto ni constituirla como fiadora, ni en documentos a favor o complacencia. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo a lo establecido queda así prorrogado por cinco años el plazo de duración de la Sociedad "Camilo Soteras y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificada la cláusula cuarta del contrato citado, quedando por otra parte subsistentes, válidos y con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas complacencia. — Y los comparecientes presencia de los testigos don Angel González y don Esteban Juan Cerletti, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — María Luisa Couturier Vda. Soteras. — A. Soteras. — E. J. Soteras. — Matilde S. de Costa. — F. Costa. — María Estela S. de Guasp. — C. Soteras. — Héctor Soteras. — G. Guasp. — Tgo.: Angel González. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Quinientos cinco mil ochenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.975-v.28 abr.

---

## COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

### C. I. M. C. A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en el local social, los socios don Arístides Marinucci y don Augusto Riva, y el Ingeniero don Adelchi Marinucci, cuya admisión como socio de la razón ha sido acordada entre los socios según acta de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que consta en la página diez, número tres, acta número dos de este Registro de Actas, y luego de un cambio de ideas, se conviene: Primero: El Señor Ingeniero don Adelchi Marinucci, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil setecientos uno de la ciudad de Rosario, Santa Fe, admitido como socio de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "C. I. M. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", declara estar en conocimiento de todas las cláusulas del contrato social vigente, que aprueba y confirma en todas sus partes, expresando su conformidad para que el cargo de Gerente General establecido en el artículo sexto del mismo, sea ocupado por el socio don Arístide Marinucci. — Segundo: El aumento de capital resuelto en el acta citada, que de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Argentina, artículo cuarto del contrato social vigente, se eleva a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, es decir en un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional más, representado por mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, serán integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: a) don Arístide Marinucci, aporta un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de capital, representados por un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado por las maquinarias, útiles herramientas y materiales de su propiedad por igual valor que se detalla en el inventario que al efecto presenta, al que las partes dan su conformidad firmándolo; b) el Ingeniero don Adelchi Marinucci, aporta Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de capital, representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrado por las maquinarias, herramientas y materiales de su propiedad de igual valor que se detallan en el inventario que al efecto presenta, al que las partes dan su conformidad firmándolo. En consecuencia se resuelve sustituir el texto de las cláusulas Cuarta y Octava del contrato social vigente, por las siguientes: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional representados por Dos Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; el socio don Augusto Riva, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea Ciento Veinticinco Mil Pesos moneda nacional; el socio don Adelchi Marinucci, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional. El aporte a que se refiere esta cláusula ha sido totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: el socio don Arístide Marinucci, ciento veinticinco cuotas en dinero efectivo y mil trescientas cincuenta cuotas que están representadas por las maquinarias, útiles, herramientas y materiales cuyo inventario se acompaña por separado firmado de conformidad por los socios; el socio don Augusto Riva, ciento veinticinco cuotas en dinero efectivo; el socio don Adelchi Marinucci, cuatrocientas cuotas que están representadas por las maquinarias, útiles, herramientas y materiales cuyo inventario se acompaña por separado, firmado de conformidad por los socios". — "Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de maquinarias, muebles y útiles; las ganancias y las pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea. Los balances serán aprobados con la conformidad de los socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad". — De conformidad firman los socios esta acta a los efectos de su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Arístide Marinucci. Augusto Riva. Adelchi Marinucci. — Buenos Aires, Abril 19 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 abr. Nº 12.948-v.28 abr.

---

## COMPAÑIA JERSSEY PARA VESTIDOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los socios de Jerssey Dress Company, COMPAÑIA JERSSEY PARA VESTIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han decidido de común acuerdo: — a) aumentar el capital de la sociedad a $ 1.300.000 m|n., modificando a ese efecto el artículo 4º del contrato del 26 de mayo de 1943 en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil trescientos pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Salvador Levy, doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Jacques Rafael Levy, doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don José Karantbeiwel, doscientas cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Moris Taragano, ciento setenta y cinco cuotas, o sean doscientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; y don Isaac Boris Karantbeiwel, ciento setenta y cinco cuotas, o sean doscientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. El aumento del capital a un millón trescientos mil

pesos moneda nacional se produce por la capitalización de la suma de ocho cientos mil pesos de igual moneda, saldo de las utilidades del ejercicio del año 1948, como resulta del balance que debidamente certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Julio Delmonte se acompaña al presente escrito y forma parte integrante del mismo''; b) designar también gerente, con análogas facultades a las acordadas a los demás, al señor León Rafael Levy, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Av. Corrientes 3932. Para el uso de la firma social el señor Levy utilizará el nombre de la sociedad, firmando conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.943-v.28 abr.

**MILTON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''Entre los señores Ricardo Roses, argentino, domiciliado en Larrea Nº 306; Enrique A. Cornblit, argentino, domiciliado en Callao Nº 611; León Brodsky, argentino naturalizado, domiciliado en Callao Nº 555; José Benjamín Roses, argentino, domiciliado en Sarmiento Nº 2192; Samuel Brotsky, argentino, domiciliado en Condarco Nº 955, e Isaac Kornblihtt, argentino, domiciliado en Cangallo Nº 3905, todos los comparecientes casados y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contrayentes tienen constituída una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de MILTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por Veinte (20) años a partir del 18 de septiembre de 1949, la que queda en definitiva redacde Comercio el 28 de febrero de 1947, bajo el número 193, al folio 112 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación bajo el número 529, folio 367, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 10 de mayo de 1948. — Segundo: Se resuelve modificar, con efecto retroactivo al ejercicio iniciado el primero de enero del corriente año 1949, la cláusula cuarta del contrato suscripto el 6 de diciembre de 2946, la que queda en definitiva redactada así, en virtud de aumentarse el capital en Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) pesos moneda nacional dividido en Mil (1.000) cuotas de Doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de este modo: Setenticinco mil (75.000) pesos moneda nacional o sean Trescientas (300) cuotas, el Sr. Ricardo Roses; Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional o sean Doscientas (200) cuotas, el Sr. José B. Roses; Cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional o sean Doscientas (200) cuotas, el Sr. Samuel Brotsky; Treintiún mil doscientos cincuenta (31.250) pesos moneda nacional o sean Ciento veinticinco (125) cuotas, el Sr. Enrique A. Cornblit; Treintiún mil doscientos cincuenta (31.250) pesos moneda nacional o sean Ciento veinticinco (125) cuotas, el Sr. Isaac Kornblihtt, y Doce mil quinientos (12.500) pesos moneda nacional o sean cincuenta (50) cuotas, el Sr. León Brodsky. — El aumento de capital a que se refiere este convenio es aportado por los socios de la siguiente manera: Ricardo Roses, José Benjamín Roses, Enrique A. Cornblit, Isaac Kornblihtt y León Brodsky, en mercaderías, y el Sr. Samuel Brotsky la suma de Diecisiete Mil Setecientos Ochentisiete Pesos con Noventidós Centavos (17.787.92) moneda nacional en mercaderías, y Nueve mil Setecientos Doce Pesos con Ocho Centavos (9.712.08) moneda nacional en dinero efectivo, todo ello según inventario y balance que se suscribe por separado. — Conformes las partes suscriben un solo ejemplar, en Buenos Aires, a 22 días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Firmados: Isaac Kornblihtt. J. B. Roses, S. Brotsky, E. A. Cornblit, R. Roses, León Brodsky.''

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Bautista S. Laureneena, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.971-v.28 abr.

**EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen en el local social los socios don Aristide Marinucci y doctor Francisco Turi, quienes acuerdan lo siguiente: Primero: Dejar constancia en este libro de actas de que la cesión de cuotas efectuada con fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve por don Valentino Orsolini Cencelli al socio don Aristide Marinucci, ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha cinco del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento sesenta y cuatro, folio trescientos setenta y dos, libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aceptar la renuncia presentada por el doctor don Valentino Orsolini Cencelli del cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad en virtud de haber cedido a don Aristide Marinucci la totalidad de sus cuotas. — Tercero: Modificar los artículos sexto, séptimo y décimo del contrato social vigente en la siguiente forma: a) artículo sexto: se sustituye el texto actual del mismo por el siguiente: ''La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general. La firma social se usará en la siguiente forma: ''EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' seguida de la firma del Gerente General. — Gerente General de la sociedad es el socio don Aristide Marinucci quien podrá nombrar gerentes técnicos para la administración, dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales otorgando a los mismos todas las facultades que estime necesarias, incluído el uso de la firma social''. — b) artículo séptimo: el último apartado deberá redactarse así: ''Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente General''. — c) artículo décimo: se sustituye el texto actual del mismo por el siguiente: ''Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un porcentaje que nunca excederá del diez por ciento para amortización de construcciones para equipo de obras, maquinarias, muebles, útiles y herramientas; el resto será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de las que cada uno de ellos es propietario. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de los socios''. — No habiendo más asuntos que tratar se da por levantada la sesión. — Aristide Marinucci. — Francisco Turi.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.958-v.28 abr.

**MIGUEL GENDRA E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Miguel Gendra, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo Nº 3690; don Jorge Gendra, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabildo Nº 3688 y don Fernando José Gendra, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Amenábar Nº 1901, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad, se denominará ''MIGUEL GENDRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que fijará su domicilio en la calle Cabildo Nº 3688 de esta Ciudad. La misma se considerará constituída desde el primero de Abril de 1949 y por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de venta de calzado y afines ubicado en la calle Cabildo Nº 3688, por lo que se hace cargo del activo y pasivo que registra el mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, integrado con la mercadería, instalaciones, muebles, etc. destinados a la explotación del negocio y que se encuentran detallados en el balance practicado al 31 de Marzo de 1949, firmado por los tres socios. El capital social está representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: al Sr. Miguel Gendra, cincuenta (50) cuotas; al Sr. Jorge Gendra, veinticinco (25) cuotas y al Sr. Fernando José Gendra, veinticinco (25) cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de don Miguel Gendra, que por ello queda designado gerente, y en su ausencia por cualquiera de los otros dos socios, que a ese efecto se designan subgerentes. El gerente, como los subgerentes en su caso, tendrán el uso de la firma social, pudiendo estos dos últimos actuar, conjunta, separada o alternativamente. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla como fianza en ningún caso. En razón del carácter que invisten podrán celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean consecuencia directa del objeto de la sociedad, como ser: pactar en caso de compra-venta el precio y forma de pago, efectuar depósitos de dinero u otros valores en los bancos ya sean nacionales, provinciales, particulares o extranjeros y extraer dichos depósitos total o parcialmente, solicitar préstamos bancarios, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, vender, negociar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros o cualquier otra obligación comercial; exigir y aceptar fianzas; aceptar o efectuar consignaciones en pago, hacer quitas, esperas, novaciones o remisiones; comparecer en Juicio ante los tribunales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción ya sea por sí o por apoderado, pudiendo a tal efecto otorgar y revocar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más asuntos sean necesarios al mejor desempeño del cargo pues las facultades enunciadas son enumerativas y no limitativas dado que los gerentes tienen todas aquellas que en general le confieren las leyes y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. Los gerentes podrán ser removidos de conformidad a la mayoría establecida por la ley. — Quinta: Los señores Jorge Gendra y Fernando José Gendra, se obligan a prestar su colaboración total y permanente en la atención de los negocios objeto de la sociedad. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a negocios similares a los de la Sociedad. Si alguno de ellos no cumpliera con lo precedente, los otros si así lo quieren podrán obligarlo a transferir las cuotas que le pertenezcan. — Sexta: El 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para la formación de éstos las disposiciones exigidas al respecto por la Dirección del Impuesto a los Réditos, debiendo ser aprobados por mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. De las utilidades netas se deducirá el 5 o|o hasta llegar al 10 o|o del capital para constituir el fondo de reserva exigido por el art. 20 de la Ley 11.645. Cubierto el fondo de reserva legal, los socios por mayoría que represente las dos terceras partes del capital resolverán si amplían el fondo de reserva y en qué forma, de todo lo cual dejarán constancia en el libro de actas. Separada la cantidad destinada al fondo de reserva las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital asignado. Las pérdidas que pudiera haber serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo pida uno de ellos, asentándose en el libro de actas las resoluciones que tomaren y suscriptas por los que concurran. Las decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, salvo que se requieran otras mayorías establecidas en la Ley 11.645. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los otros que tienen privilegio para su adquisición. El socio que optare por el privilegio deberá comunicar al saliente, dentro de los sesenta días de avisado, que adquirirá sus cuotas; si expirado dicho plazo no le comunicare la adquisición el socio saliente quedará en libertad para transferir sus cuotas a terceros. El valor que el o los socios que quedaren, pagarán por las cuotas del saliente, será determinado de acuerdo al último balance, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro meses de este último, practicándose uno al efecto en caso contrario. El o los adquirentes podrán hacer efectiva la cantidad resultante en cuatro cuotas semestrales con un interés del 6 o|o anual, debiendo pagar la primera dentro de los treinta días de aceptada la compra. — Novena: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, dentro de los sesenta días se practicará un balance para determinar el haber que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) hacerse cargo de las cuotas del fallecido o del incapaz, abonando al representante de los herederos o del incapacitado, el importe correspondiente a dicho capital en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 6 o|o anual, debiendo pagar la primer cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada la incapacidad. Hasta tanto no se haya dictado declaratoria de herederos o declarado la incapacidad, el representante de los herederos o del incapaz, percibirá mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se debitarán del haber que en definitiva le corresponda; b) continuar la sociedad con el representante de los herederos o del incapaz. — Décima: La Sociedad se considerará disuelta en liquidación en los siguientes casos: a) Cuando el balance arroje una pérdida equivalente al 50 o|o del capital; b) Cuando alguno de los socios no preste su colaboración personal y así lo resuelvan los otros. La liquidación estará a cargo del Gerente y el producido líquido incluyendo el fondo de reserva o cualquier otro que hubiere se distribuirá proporcionalmente al capital. — Undécima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. De acuerdo a lo expresado precedentemente dejan constituída la Sociedad, autorizando al Sr. Carlos Alberto Isidro Roggero, para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente firmando los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Miguel Gendra. — Jorge Gendra. — Fernando J. Gendra. — Enmendado: ''haya'', vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.911-v.28 abr.

**GERMAN ALVAREZ & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Germán Alvarez, español; David Acampora, argentino, y Benito Docampo, argentino, domiciliados en las calles Callao 720, 2º piso ''A'', Iriarte 1512 y Río Limay 1278, respectivamente, los tres mayores de edad, se conviene en celebrar y se celebra un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan: Primera: — Queda constituída, entre los otorgantes de este instrumento, una sociedad que se denominará ''GERMAN ALVAREZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; fijándose su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, hoy en la calle Avenida Vélez Sársfield números 566|74; por el término de veinte años que se computará desde el día 1º de mayo de 1949. — Segunda: — El objeto de la sociedad queda determinado en el aserraje, depósito y empalillamiento de maderas en general. — Tercera: — El capital, que aportan los socios, es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, de cuya suma, Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional en especie y consistente en las máquinas, herramientas y repuestos que se detallan en el inventario que por separado firman los tres otorgantes y que forma parte constitutiva de este contrato y que son, en su conjunto, el instrumental que tiene don Germán Alvarez en su negocio de aserradero sito en la calle Av. Vélez Sársfield, Nros. 566|74; y Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en dinero en efectivo. El señor Germán Alvarez aporta Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por cuyo motivo le corresponde ciento sesenta cuotas, y los señores Acámpora y Docampo, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, correspondiéndoles, a cada uno, ochenta cuotas. En el acto de la suscripción de este contrato, los señores Acámpora y Docampo pagan al señor Alvarez setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, que es el valor de la cuarta parte de las cosas que se aportan en especie como capital, por cuyo motivo el señor Alvarez da a los otros el más suficiente recibo y carta de pago. — La

porción de capital en dinero efectivo, es aportado al contado, diez mil pesos por el señor Alvarez y cinco mil pesos por cada uno de los Sres. Acámpora y Docampo. Declaran los otorgantes que el valor fijado a las cosas que se aportan como capital es el que resulta del valor real actual según los precios de plaza y es consecuencia de justiprecio hecho de común acuerdo. La sociedad que se constituye por este instrumento se convierte en dueña exclusiva y excluyente de las cosas que se incluyen en el inventario aludido y entrará en la posesión de las mismas el 1º de mayo de 1949. —

Cuarta: — La sociedad que se constituye será administrada por los tres socios quienes y a tal efecto quedan designados gerentes, munidos de todas las atribuciones y obligaciones que la ley impone a los mismos y constituyen domicilio, como tales, en Av. Vélez Sársfield, números 566|74. La firma no podrá otorgarse en actos extraños al giro de la sociedad bajo pena de obligar, por todas sus consecuencias ante los socios y terceros solamente a quien la otorgase, será usada por el señor Germán Alvarez conjuntamente con la de uno de los otros socios. El señor Alvarez se reserva el derecho que los señores Acámpora y Docampo le reconocen expresamente y en forma irrevocable de otorgar poder, en el supuesto de ausencia del lugar de la sede social, para ser representado en todos sus actos de gerente e incluso usar de la firma social, a su señora esposa María Magdalena Vázquez de Alvarez. Si esta sufriese algún impedimento que le impidiese ejercer el mandato, el poder podrá ser otorgado a favor de otra persona, pero, con la conformidad de los otros socios. — Los gerentes podrán: contratar préstamos en los Bancos, Oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, con o sin garantía; firmar y endosar vales, billetes, pagarés y letras de cambio; pactar intereses y forma de pago de las obligaciones; celebrar toda clase de contratos que hagan al objeto social; otorgar contratos de compraventa con garantía de prenda agraria. — Lo expresado es meramente enunciativo y no limitativo de las facultades de los gerentes. — Quinta: — Anualmente se otorgará un balance general de los negocios. El primero, se practicará el 31 de diciembre de 1949 y, los sucesivos, en igual época de cada año venidero. En ellos se amortizarán, anualmente, las maquinarias y demás cosas muebles de la sociedad, en un 10 %. De las utilidades líquidas, se destinará un 5 % para fondo de reserva legal. Tanto las utilidades cuanto las utilidades cuanto las pérdidas corresponderán en la siguiente proporción: el 50 % al señor Germán Alvarez; 25 % a cada uno de los señores David Acámpora y Benito Docampo. — A los fines de un debido contralor y fiscalización administrativa, pactan los socios que mensualmente se otorgará un balance parcial con determinación precisa de la madera trabajada, de los precios cobrados y de los gastos realizados, determinándose las medidas de aquélla a su entrada y a la salida. Las cuentas serán cobradas y pagadas, necesariamente, mensualmente. — Sexta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá ya que ingresarán los herederos o causahabientes del fallecido, pero, unificando su representación. A la expiración del término de duración de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación actuando como liquidadores los tres gerentes. Cada uno de los socios percibirá, en la partición, sobre los bienes que existieren, un porcentaje igual al que se determina para la repartición de ganancias y pérdidas. Pactan los socios que, cualquiera de éllos podrá provocar, para disolver y liquidar la sociedad, la venta total del establecimiento. El socio que resolviese escoger esta vía, deberá avisar a los otros socios, por telegrama colacionado, de su decisión, y recién ciento ochenta días después del aviso, se procederá a la venta. A los otros socios se les reconoce, en forma irrevocable, el derecho de adquirir el fondo comercial pagando el precio máximo ofrecido por los terceros. El socio que resultase adquirente del fondo comercial pagará a los otros socios su haber o interés social al contado y en el acto de otorgarse el pertinente instrumento. — Séptima: — Las deliberaciones de los socios serán asentadas en forma escueta en el libro de actas, rubricado, que llevará la sociedad. Las decisiones se tomarán a simple pluralidad de sufragios en lo que se refiere a conducción y administración de los negocios. En caso de empate, prevalecerá la opinión del socio señor Germán Alvarez, cuyo consentimiento escrito se requerirá, también, para introducir modificaciones de cualquier naturaleza en el establecimiento comercial que explotará la sociedad. El resultado de los balances mensuales y anuales se asentará en el libro de actas y se considerarán aprobados, los primeros si no fuesen observados dentro de tres días de la fecha del asiento y, los segundos, dentro de los quince días de la misma fecha. — Octava: — La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que se denomina en la planilla que por separado firman los otorgantes, haciéndose cargo de todas las obligaciones que incumben al señor Germán Alvarez, por leyes sociales de cualquier especie, respecto de ese personal. El contrato de locación del inmueble donde está instalado el aserradero que se explotará por la sociedad, seguirá por el nombre del señor Germán Alvarez, hasta la terminación del plazo estipulado en él o el que resulte por aplicación de leyes o decretos de prórroga. — Novena: — Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad lucrativa o no, pero, les queda expresamente prohibido tener interés, directo o indirecto, por sí o por interpósita persona, en negocios que tengan el mismo objeto o finalidad que el previsto como objeto de la sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: — Queda pactado el procedimiento del arbitraje para dirimir las cuestiones que se suscitasen entre los socios en la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación y partición y que no pudiesen ser resueltas por el régimen de la mayoría previsto en la cláusula séptima. La opinión de las partes discrepantes se asentará en el libro de actas, quedando obligados los interesados a designar su árbitro arbitrador amigable componedor en el mismo libro de actas y dentro de tercero día de producido el asiento de la discrepancia. Los árbitros serán convocados por cualquiera de los discrepantes, y aquéllos, sin sujeción a formalidad de ninguna especie darán su veredicto que asentarán en el mismo libro de actas. Si no hubiese conformidad entre los árbitros, los socios discrepantes darán intervención al señor presidente de la Cámara de Madereros, dentro de tercero día de asentado el fallo de los árbitros para que designe el árbitro tercero que, en definitiva, dirimirá la contienda. El fallo de los árbitros primeros, en caso de acuerdo, o el del tercero en su caso, será inapelable, so pena de multa de cinco mil pesos para el socio que se alzara contra la decisión. — Undécima: — Los gastos y honorarios que correspondan por la constitución de ésta sociedad, serán pagados en la proporción del 50 % por el señor Alvarez y del 25 % por cada uno de los otros socios. — Para su fiel cumplimiento se otorga el presente en un original que, con el sellado de ley, queda en poder del señor Germán Alvarez a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en dos copias de un mismo tenor una para el señor Acámpora y la otra para el señor Docampo, en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Germán Alvarez. — David Acámpora. — B. Docampo.

Buenos Aires, abril 18 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.912-v.28 abr.

---

## LOS ALAMOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Adolfo Pasqualini, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pje. J. B. Bateman Nº 2966; Don Armando Pasqualini, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pje. J. B. Bateman Nº 2966; Don Ado Pasqualini, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pje. J. B. Bateman Nº 2966, y Don Ricardo González, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 4449, todos mayores de edad, se ha convenido en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LOS ALAMOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente establecido en esta Capital en la calle Nicaragua Nº 4449, sin perjuicio de establecer sucursales u otros establecimientos en cualquiera otra parte del territorio o del extranjero, siempre que las necesidades de los negocios lo requieran y con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo la sociedad adquirir o arrendar y explotar otros campos. — Segunda: A contar del día once de Febrero del cte. año mil novecientos cuarenta y nueve, y con efecto retroactivo a esa fecha queda formalizada la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de plantaciones forestales y de todo otro negocio afín, pudiendo ampliarse a otras actividades no especificadas a propuesta de cualquiera de los Gerentes, debiendo requerirse para estos casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Se consideran incluídos entre los actos que la sociedad pueda realizar el de aceptar bienes en pago, y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos, con cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias, o cualquier otra clase de garantía y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino. Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipularen y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; podrá asimismo la sociedad hacer novaciones, que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, practicar pagos por entrega de bienes, girar, endosar, aceptar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el presente contrato comenzó a correr el día 11 de Febrero del cte. año 1949, y tendrá como plazo el de Cinco Años prorrogable por Cinco Años Más, pudiendo cualquiera de los socios, sin embargo, retirarse de la sociedad a partir del primer año, comunicando esa decisión a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta y seis cuotas de mil pesos m|nal. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Adolfo Pasqualini, diez cuotas de mil pesos m|nal. o sean diez mil pesos; Señor Ricardo González, dieciocho cuotas de mil pesos m|nal. o sean dieciocho mil pesos moneda nacional; Armando Pasqualini, cuatro cuotas de mil pesos m|nal. o sean cuatro mil pesos m|nal. y Ado Pasqualini, cuatro cuotas de mil pesos m|nal. o sean cuatro mil pesos m|nal. — Sexta: La sociedad será administrada por los Señores Adolfo Pasqualini y Ricardo González, quienes son designados gerentes de la sociedad, y actuando en forma conjunta, representarán válidamente a la sociedad con el uso de la firma social adoptada, para la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto, ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hacen constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "tercera" de este contrato. — Séptima: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, debiendo imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones y reservas que los socios consideren efectuar. Las amortizaciones no deberán ser menores que las admitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuídas en la siguiente forma y detalle: a) un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — b) la suma que sea necesaria para el pago de los intereses del capital aportado por cada socio y a las cantidades que se capitalicen en el futuro, calculados al tipo del diez por ciento anual. — c) Deducidas las cantidades que en definitiva correspondan conforme a lo establecido en los incisos a y b de esta cláusula. El remanente se repartirá en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento a los socios en proporción a su capital y el cincuenta por ciento restante se destinará para reservas, de capital, hasta completar la suma de noventa y seis mil pesos m|nal. Esas reservas se acreditarán en una cuenta especial y las sumas capitalizando, gozarán de un interés anual del diez por ciento además de participar en los beneficios, que correspondan en concepto de capital, conforme a lo establecido en el inciso c, de este artículo. Las utilidades que los socios obtengan y que no deben ser capitalizadas, pueden ser retiradas una vez aprobado el balance anual, previo aviso a la gerencia, con anticipación de treinta días. El interés que goza el capital, como así también el que corresponde a las sumas que se vayan capitalizando, conforme con lo establecido en el inciso b, tendrá preferencia a cualquier otro dividendo, presente o futuro. Si el importe total de los intereses, no pudiera cubrirse con las utilidades realizadas en un ejercicio, deberán serlo con los que se realicen en los subsiguientes, antes que cualquier otro dividendo. Si el balance arrojase pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octava: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones, que se tomen en las mismas, serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato, para lo que se establezca otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince, y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones, citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un gerente, debiendo las actas ser firmadas por los socios con cuyo voto se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Novena: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, sin la conformidad de los demás socios, expresa y por escrito. Para el caso de aceptarse dicha venta y transferencia, la sociedad tendrá preferencia para adquirirlas por el mismo precio y en iguales condiciones que la ofrecida a terceros extraños a la sociedad. Ningún socio, asimismo podrá vender su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma, sino con la conformidad antes expresada de los demás socios, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuando esta conformidad se obtuviera. — Décima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes

que continúen en la sociedad, podrán optar: 1º) Por la admisión de los herederos del socio fallecido en la sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — 2º) Por la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido, que se determinará por un balance practicado al efecto, que se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La parte del nombrado socio se abonará en la siguiente forma: Un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contados desde la fecha de aprobación del balance, con más el seis por ciento de interés anual. Esta cláusula regirá igualmente para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. Queda expresamente establecido que él o los socios que se retiren de la sociedad y o/los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patentes, marcas, denominaciones, ni enseñas. — Undécima: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresen a la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécima: Cualquiera diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero, para el caso de discordia, todo lo que deberá realizarse en el término de treinta días y en el caso de que no se pudiese resolver, por mayoría de votos, la designación de dicho árbitro tercero, se establece desde ya que sea el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, quien lo deba designar, siendo el fallo de éste o de aquellos, si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sobre las bases que preceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato, obligándose al fiel cumplimiento del mismo con arreglo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de abril 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23 abr. Nº 12.959-v.28 abr.

---

**OLDRATI HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de Septiembre de 1948, entre los Sres. Emilio Angel Oldrati, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Enríquez, con domicilio en la calle O'Higgins 939, de la vecina localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Amalia Oldrati, argentina, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Horacio Dubini, con domicilio en la calle José Cubas 3347, de esta Capital, y el Sr. Luis Carlos Oldrati, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Cruz Domínguez, con domicilio en la calle O'Higgins 939, de la vecina localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: 1): Queda constituída entre las personas arriba mencionadas una sociedad que girará en plaza bajo el nombre de OLDRATI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tiene efecto retroactivo a partir del 1 de Julio de 1948. — 2): El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle José Cubas 3347, de esta capital. — 3): La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de ferretería al por mayor, así como a importación y exportación, pudiendo además extender sus actividades a otros renglones afines o no al objeto de la sociedad, siempre que redunde en beneficio de la misma. — 4): El capital de la Sociedad está constituído por la suma de $ 42.000.— m|n. de c|l. aportado por partes iguales entre los socios a razón de 140 cuotas de $ 100.— c|u. e integrado en la forma siguiente: El 50 %, o sea la suma de $ 21.000.—, en efectivo en este acto, y el 50 % restante a integrar dentro del próximo año, a partir de la fecha de constitución de la Sociedad. — 5): La duración de la Sociedad es de 5 años y quedará automáticamente prorrogada por 5 años más si ninguno de los contratantes la denunciara, por lo menos con 180 días de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — 6): La sociedad será administrada y fiscalizada indistintamente por todos los socios, quienes con carácter de gerentes y sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de Oldrati Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todas clases de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales, etc., pudiendo conferir poderes especiales o generales a personas que la representen. — 7): La sociedad llevará o hará llevar libros rubricados y anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. — 8): Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los socios, teniendo en cuenta previamente efectuar las amortizaciones técnicas del 10 % y las reservas legales del 5 %, éstas últimas hasta el 10 % del capital, según las disposiciones de la Ley 11.645 de responsabilidad limitada. — 9): La sociedad no se disuelve por retiro o fallecimiento de uno de los socios; en el primer caso el socio saliente deberá avisar mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, con 180 días de anticipación y su haber representado por su cuota de capital, más las ganancias acumuladas o menos las pérdidas sufridas según el estado que acusen los libros contables, le será liquidado en dos cuotas semestrales vencidas y consecutivas con garantía sin intereses. En caso de fallecimiento, se practicará un balance a la fecha del deceso siempre que hayan transcurrido más de dos meses de la fecha del último balance, el haber resultante del socio fallecido será abonado a los herederos legales previa unificación de la personería de la siguiente manera: el 50 o|o a los 60 días de haberse practicado el mencionado balance y el 50 o|o restante a los 180 días subsiguientes con garantía, y sin interés. — 10): Es facultativo de los socios supérstites admitir o no como socios a los herederos unificados del socio fallecido. — 11): Está expresamente vedado a los socios, prestar el uso de la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio que explotan, o en cualquier otro caso que no sea en bien de la sociedad. — 12): Resuelta la liquidación de la sociedad, los socios serán sus liquidadores, ajustándose en un todo a las disposiciones del Código de Comercio en vigor, que le son aplicables. — 13): Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, los socios nombrarán un árbitro por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas trece cláusulas que anteceden, conforme las partes, dejan formalizada la Sociedad de acuerdo a lugar, fecha y condiciones Ut Supra indicados. — Emilio Oldrati. Amalia O. de Dubini. Luis C. Oldrati. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.905-v.28 abr.

---

**"F. J. CANE TORRES Y COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.362. Primer testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Francisco Javier Cané Torres, que firma "Francisco J. Cané Torres", casado en primeras nupcias con doña Celina de Estrada, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco; don Jorge Ortiz, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Herraiz, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres; don Hugo Mario Rosso, casado en primeras nupcias con doña Celia Luz Cremona, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos setenta; don Nicasio Fernando Rodríguez Costa, que firma "Rodríguez", argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos ochenta y siete; don Pedro Angel Vailati, argentino, que firma "P. A. Vailati", domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta y don Abelardo Mario de Campos, que firma "A. M. de Campos", argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos venticuatro, los tres últimos de estado soltero, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de los siguientes rubros: a) Fabricación y venta de materiales para la construcción y ramos conexos, ya sea en plantas fijas o portátiles, usando patentes propias, compradas o arrendadas, marcas de fábrica autorizadas o en uso. — b) Operaciones comerciales mediante la compra venta de bienes, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse. — c) Efectuar toda clase de construcciones para particulares, sociedades o Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales a cuyo efecto podrá intervenir en licitaciones, tanto públicas como privadas y también en concursos de precios. — d) Operaciones de intercambio comercial en la República Argentina y|o con países extranjeros mediante exportación e importación de mercaderías generales. — e) Operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización, tomando o no dinero en préstamos. — f) Constitución, transferencia y administración de hipotecas, compra-venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores. — g) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, fraccionamiento y administración de inmuebles, urbanos como rurales. — h) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares, sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias ya sea dentro o fuera de la República. — Comprar y recibir en pago, vender, permutar o usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, así como constituir y aceptar cualquier derecho real dentro o fuera de la Nación. La precedente especificación es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo, en general, celebrar todos los actos ó contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "F. J. CANE TORRES Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, pudiendo instalar agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, así como también nombrar representantes o distribuidores. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir desde la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: señor Cané Torres, doscientas cuotas; señor Ortiz, ciento cuarenta cuotas; señor Rosso, cien cuotas; señor Rodríguez Costa, sesenta cuotas; señor Vailati, cincuenta cuotas y señor Campos, cincuenta cuotas. De este capital los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto y en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante, en cualquier momento y siempre que por unanimidad se determine la necesidad de su integración. Este Capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también se podrán admitir nuevos socios si así se resolviera por unanimidad de votos. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien representará y obligará a la sociedad con su firma junto con la de cualquiera de los socios restantes, precedidas por la denominación social, quedando designado desde ya para desempeñar dicho cargo el socio señor Francisco Javier Cané Torres. La sociedad tendrá también un departamento técnico que estará a cargo de un Gerente Técnico que nombrará los colaboradores necesarios para dicho departamento y se acuerda designar para esta función al socio Arquitecto Hugo Mario Rosso. El Gerente General nombrará el personal de la sociedad y para los nombramientos de carácter permanente deberá requerir la conformidad de los socios, quienes decidirán por simple mayoría. Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a su cargo el Gerente General para mejor cumplir con los fines sociales podrá: comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de toda especie; efectuar toda índole de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, con sociedades, compañías o particulares, solicitar préstamos en dinero de cualquier género, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas, aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, garantías, contratar construcciones e instalaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales y aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el cumplimiento de dichos objetos. Las funciones asignadas al gerente deben entenderse como enunciativas y no limitativas. — Sexto: El Gerente General y los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de los que constituyen el objeto de la sociedad, ni representar personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. Les está prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. El incumplimiento de esta cláusula traerá como consecuencia la pérdida del cargo que desempeñare y lo responsabilizará por los daños y perjuicios que originen a la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: señor Cané Torres, treinta y tres por ciento; señor Ortiz, veinticuatro por ciento; señor Rosso, veinte por ciento; señor Rodríguez Costa, catorce por ciento; señor Vailati, cuatro y medio por ciento y señor Campos, cuatro y medio por ciento. — Octavo: Los balances serán aprobados por unanimidad y de igual modo se decidirá toda modificación al presente contrato. Igual procedimiento se seguirá para autorizar la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un libro de Actas que llevará la sociedad y en el que las actas serán firmadas por los socios presentes a las reuniones. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por cualquier otro socio con suficiente autorización, y en este caso se considerará al mismo como asistente. Para poder realizarse las reuniones deberán asistir por lo menos cuatro socios y en ningún caso podrán resolver si no reúnen mayoría de votos del total de la sociedad. La proporción de votos para establecer la mayoría será la siguiente: señor Cané Torres, sesenta y seis votos; señor Ortiz, cuarenta y ocho votos; señor Rosso, cuarenta votos; señor Rodríguez Costa, veintiocho votos; señor Vailati, nueve votos y señor Campos, nueve votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de cuotas del capital a los socios supérstites o capacitados, quienes le abonarán el importe que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas

mensuales sin interés; o b) Continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Décimo: En caso de retirarse uno de los socios, lo que podrá hacer en cualquier momento, comunicándolo a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social, se procederá para la liquidación de capital y utilidades en la misma forma prevista en el artículo anterior. Los socios no podrán ceder sus cuotas aunque sea por mayor valor que el nominal de las mismas, siempre que la sociedad o cualquiera de los socios estén en condiciones de adquirirlas por su valor nominal, y se le abonarán en su totalidad dentro de los sesenta días de formalizada la operación. En caso de que la sociedad adquiera las cuotas del socio saliente el porcentaje de utilidades que correspondía al mismo se distribuirá entre los socios en proporción a sus dividendos. Si la compra un socio por su sola cuenta se le acreditará el mismo porcentaje que gozaban las cuotas del socio que se retira. Todos los socios tienen derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte de capital. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: a) Si el resultado de la liquidación arrojara pérdida éstos serán soportados en proporción a los capitales aportados. — b) Si existen utilidades, una vez reintegrado el capital a los socios, el remanente se distribuirá en la forma prevista en el artículo séptimo. — La liquidación estará a cargo de los socios y sus operaciones se realizarán en la misma forma que para el giro normal de los negocios sociales. — Se entiende que la sociedad estará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por resolución unánime de los socios. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representante, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos del acto, don Vicente Etcheverry y don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Francisco J. Cané Torres. — Hugo M. Rosso. — Jorge Ortiz Rodríguez. — P. A. Vailati. — A. M. de Campos. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número quinientos sesenta y ocho, al folio mil trescientos sesenta y dos del Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco - H, al presente, un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve - H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 2948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.901-v.28 abr.

## MUEBLES MARIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº tres, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Aron Findelstein, domiciliado en Gaona tres mil doscientos cuarenta y siete, departamento cuatro, Isaac Levin, domiciliado en Caracas mil doscientos cincuenta y Moisés Salz, domiciliado en Cuenca setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación de un comercio de mueblería y anexos, con domicilio en la Capital Federal, calle Gaona tres mil trescientos trece, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por cinco años, a partir de la fecha de su inscripción, con opción a cinco años más, si ninguno de los socios lo denunciare mediante telegrama colacionado noventa días antes de vencer dicho plazo de cinco años. — Ello no obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, o retirarse de la misma, en cuyo caso deberá preavisarlo a los demás socios con ciento ochenta días. — Tercero: La Sociedad se denominará "MUEBLES MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales y en dinero efectivo, suscribiendo veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, siendo necesario la firma del señor Findelstein y la de cualquiera de los otros socios para todos los actos y contratos de la sociedad, la cual podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas. — Será suficiente la intervención y la firma de uno de los socios para estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones así como para intervenir ante las autoridades administrativas, y para otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán cincuenta por ciento al señor Finkelstein y veinticinco por ciento a cada uno de los otros socios. — Séptimo: El socio señor Finkelstein, no podrá dedicarse a otros negocios ni sociedad, salvo los que pudiera tener en los señores Levin y Salz, debiendo dedicar a esta sociedad todo su tiempo y actividad. — En cambio los otros socios pueden formar parte de otras sociedades y tener otros negocios o sociedades, aún de la misma índole que el que motiva el presente contrato. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni fianzas a terceros. — Noveno: El socio señor Finkelstein retirará en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales quinientos pesos mensuales. — Décimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Undécimo: Se practicarán balances anuales el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de ciento ochenta días, en cuyo caso el capital aportado y las utilidades que le corresponden deberán serle reembolsados en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, los que percibirán en la misma forma que la prevista precedentemente para el caso de retiro voluntario, pero el resto a pagar en mensualidades devengará un interés del siete por ciento anual. — Décimotercero: Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz percibirán los retiros o emolumentos que correspondieren al mismo hasta el monto de la liquidación. — Décimo Cuarto: Se establece la intervención de amigables componedores, nombrados uno por el señor Finkelstein y otro por los señores Levin y Salz, para el caso de divergencia durante la vigencia de este contrato o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación. — Los dos componedores así nombrados, antes de entrar a laudar designarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes. — Entre líneas: indistintamente. Vale. — M. A. Finkelstein. — I. Levin. — M. Salz.

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.981-v.29 abr.

## A L B E X

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Isaac Beszverg, ruso, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos diez y ocho, piso cuarto, departamento "H", Arnaldo Beszverg, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos treinta y cuatro, primero "D", Jack Berensohn, contador público nacional, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Defensa mil setecientos sesenta y tres, y León Altaraz, yugoeslavo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juramento tres mil ciento cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad llevará la denominación de ALBEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y tendrá una duración de tres años, entendiéndose renovado a dos años más, siempre que dos socios por lo menos no expresen su voluntad de que se disuelva la sociedad a su vencimiento, por medio de telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Dicha comunicación deberá dirigirse con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad, es importación, exportación, fabricación, compra, venta al por mayor y menor, de tejidos, anexos y afines, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos vinculados al referido, como así también ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios y para el mejor desenvolvimiento de sus fines podrá comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles o de cualquier naturaleza inclusive por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aún por más de seis años, aceptar o constituir prendas agrarias, o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, inscribir y registrar patentes y marcas, para todo lo cual podrá suscribir y otorgar todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Azcuénaga seiscientos sesenta y seis, local veintirés, o donde en adelante se traslade, y podrá establecer sucursales en el interior del país, o en el extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, habiendo los socios realizado los siguientes aportes: Isaac Beszverg: cincuenta mil pesos en efectivo; Arnaldo Beszverg: cincuenta mil pesos en efectivo; Jack Berensohn treinta mil pesos, de los cuales corresponden catorce mil trescientos ocho pesos con cincuenta y un centavos en efectivo y quince mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos en mercaderías, según inventario y balance practicado por las partes, de común acuerdo con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que las partes consideran como parte integrante del presente contrato, y el socio León Altaraz aporta treinta mil pesos de los cuales corresponden quince mil quinientos setenta y seis pesos con sesenta centavos en efectivo y catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos en mercaderías, conforme al balance ya referido. Los bienes consistentes en mercaderías, se han integrado totalmente. Con la boleta del Banco Oficial, se comprueba el depósito del cincuenta por ciento integrado por los socios de sus aportes en efectivo, ya nombrados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de todos los socios, que se designan en el carácter de gerentes. El uso de la firma social para todas las operaciones, actos, contratos, documentos y cheques, se suscribirá con la firma de dos gerentes que deberá ser uno de los Señores Beszverg, y la otra del señor Berensohn o el Señor Altaraz, en forma particular, precedida del sello de la sociedad Los gerentes, tendrán amplias facultades, a cuyo fin podrán realizar todos los actos mencionados en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos, y además podrán: conferir indistintamente poderes generales y especiales, y revocarlos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, compensar, lo adeudado por la sociedad o lo debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas, y conceder esperas, reconocer, novar, y extinguir obligaciones, nombrar y despedir el personal, suscribir contratos de locación, de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, entablar y contestar demandas en todos los fueros y jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, y amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contenciosas administrativas; representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones, bancos oficiales y particulares, de la Nación, Banco Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y entidades Provinciales, particulares y autárquicas. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Los socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares las siguientes sumas: Arnaldo Beszverg hasta mil pesos; socio Altaraz, hasta mil seiscientos pesos, los restantes no retirarán suma alguna por ningún concepto, salvo acuerdo posterior tomado por mayoría de tres barra cuatro votos de capital. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a idénticas actividades que las que forman el objeto de la sociedad, excepto; a) socio Isaac Beszverg: que podrá realizar sus actividades comerciales como hasta la fecha; b) socio Arnaldo Beszverg, que podrá continuar con la compraventa de inmuebles; c) socio Berensohn: que podrá realizar sus tareas profesionales, todo ello sin descuidar los intereses de la sociedad. Todos los socios son activos. — Noveno: El ejercicio terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y al final del mismo se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueo de caja, que la mayoría de tres cuartos de votos de capital, disponga en cualquier momento. Además de los balances mencionados, se hará uno de comprobación de estado mensual. A los efectos de las asambleas de socios, se llevará un libro, donde en forma ordenada y cronológicamente consecutivas se ascentarán. La aprobación de los balances se hará por mayoría de tres cuartas partes de votos de capital. Cada cuota de capital representa un voto. — Décimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta que alcance un diez por ciento del capital previa deducción de las desvalorizaciones, castigos legales autorizados y otras diversas eventualidades. Los socios podrán disponer en la asamblea inmediatamente posterior al balance anual, el porcentaje de utilidades que quedará como reserva voluntaria. Esa decisión se tomará por mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Undécimo: Las ganancias y pérdidas se dividirán de la siguiente manera: socio Isaac Beszverg: diez y ocho por ciento; socio Arnaldo Beszverg; diez y nueve por ciento; socio Berensohn: treinta por ciento; socio Altaraz: treinta y tres por ciento. — Décimo Segundo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será disuelta, si así lo resuelve la mayoría de tres cuartas partes de socios, según cuotas de capital. Tal liquidación será realizada por tres socios, que se designarán al efecto, o por personas ajenas si así lo resuelve la sociedad por mayoría de tres cuartas partes de capital. Los liquidadores nombrados encauzarán su gestión conforme al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios, se necesita unanimidad de votos. Para la disolución anticipada, modificación de acto constitutivo, prórroga de la sociedad al vencer el primer período si se cambian condiciones, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, se necesita la votación favorable de las tres cuartas partes de los socios y cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicar su voluntad a la sociedad, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Si los demás socios accedieren al retiro del socio renunciante, tendrán la opción de comprar las cuotas de este, en base a lo que arrojare el balance que se practicará al efecto, las que se dividirán entre todos los socios y se abonará al socio renunciante la parte que le corresponde

en cuatro cuotas de las cuales la primera al ser aprobado el balance general y las tres restantes iguales en tres trimestres a contar desde la fecha del primer pago. En este caso el socio saliente o renunciante no tendrá derecho alguno a oponerse, aún cuando un tercero ajeno a la sociedad le ofreciera mayor suma por las cuotas sociales que la que resulta del referido balance. Sólo en el caso de que los socios restantes no quisieran hacer uso de la opción, podrá el socio renunciante cederlas o venderlas a un tercero extraño a la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de tres cuartos de capital podrán optar entre liquidar la parte del extinto o incapacitado, en cuatro cuotas, trimestrales iguales y consecutivas con el interés del seis por ciento anual, o continuar con los representantes legales del incapacitado o herederos judicialmente declarados, quienes deberán unificar representación. En este último supuesto, dichos herederos o representantes del incapaz, continuarán como los antecesores, pero no podrán ser designados gerentes. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios, o entre gerentes, y socios con gerentes, que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en forma normal, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones o desacuerdo. Los árbitros podrán además designar un tercero en discordia. Se expedirán en el término de diez días corridos desde la designación de los últimos, y el laudo será definitivo. obligatorio e inapelable. — Décimo Séptimo: Las asambleas de socios se reunirán por lo menos mensualmente, tomándose las decisiones por las mayorías explicadas en cada caso, y asentándose en el libro de actas, que se llevará al efecto. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hubiere previsto expresamente, regirá las relaciones de esta sociedad la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y los preceptos del Código de Comercio que les son aplicables. Bajo las cláusulas anteriores, las partes dan por formalizado el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada Albex, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. Las partes aclaran que el aporte de los socios Berensohn y Altaraz, no representado por efectivo, está comprendido por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., todo según el balance mencionado. Buenos Aires, Abril dos de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios dejan aclarado que el apellido de los señores Bezverg es como se expresa y no Beszverg, como por error se consignó en el cuerpo de este contrato. Buenos Aires, Abril dos de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Bezverg. — Arnaldo Bezverg. — Jack Berensohn. — León Altaraz. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.978-v.29 abr.

---

## S.I.A.G.Y.T.

### (Sociedad Instaladora Aislaciones Generales y Térmicas)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Sven Sterning, noruego, domiciliado en Reconquista número 341, Ragnvald Nilssen, noruego, domiciliado en Lamadrid Nº 1920, Uno Wahren, sueco, domiciliado en Reconquista Nº 341, Carl Munters, sueco, domiciliado en 25 de Mayo 489, oficina 500, Erling Berner, sueco, domiciliado en 25 de Mayo 489, oficina 500, y Aarón Smalinsky, argentino, domiciliado en Lambaré 1174, todos de estado casado y mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará S.I.A.G.Y.T. (SOCIEDAD INSTALADORA AISLACIONES GENERALES Y TERMICAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio de la Sociedad está en la calle Reconquista Nº 341. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero después de transcurrido dos años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son la venta e instalación y preparación de aislaciones en general. — A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar y edificar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, comprar títulos y acciones de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo, y formar parte de ellas, siendo entendido que los objetos y facultades indicadas son simplemente enunciativas y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos M|N., dividido en noventa cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. — El capital es suscripto por los socios en partes iguales, o sea quince cuotas por un valor de siete mil quinientos pesos m|n. cada uno, abonando los socios en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, y el saldo cuando lo requieran los negocios de la Sociedad. — En caso que el capital fuera aumentado en el futuro, su suscripción será ofrecida en primer término a los socios a prorrata. — Quinta: Los aportes de Capital de los socios devengarán desde la fecha en que fueron hechos efectivos un interés del seis por ciento anual que se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas al cerrase cada ejercicio. — Este interés será acumulativo, es decir, si las ganancias de un año cualquiera no fueran suficientes para pagarlo todo o en parte, el será abonado o completado con las ganancias de él o los ejercicios posteriores. — Sexta: Los socios se reunirán en Consejo por lo menos una vez por mes para tomar resoluciones sobre cualquier punto que interese a la Sociedad, firmándose actas correlativas en un libro especial. — Siempre que haya mayoría de capital el Consejo tendrá quórum para funcionar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos. — No habrá asunto ajeno a la competencia del Consejo. — La Sociedad tendrá uno o más gerentes, según lo resuelva el Consejo. — Se resuelve ahora que el gerente de la Sociedad será el Sr. Aarón Smalinsky y gerente suplente, para todos los casos y circunstancias en que no pueda actuar el primero, el Consejo designará a cualquier otro socio. — El gerente tendrá el uso de la firma social y todas las facultades que menciona el Art. 16 de la Ley 11.645, contando además con facultades para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Capital, girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. — La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por los socios con la mayoría de votos establecida en la cláusula anterior. — Los votos de los socios se computarán con la regla del art. 19 de la Ley Nº 11.645. — Octava: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de julio y terminará el 30 de junio de cada año. — Las cuentas y balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios netos serán distribuídos entre los socios en partes iguales, ya que tienen capital igual. — Mientras el Sr. Smalinsky sea gerente recibirá el 25 o|o (veinticinco) de las utilidades netas de la Sociedad y esa suma cubrirá su remuneración como gerente y también el beneficio de sus cuotas de capital. — Si por cualquier causa el Sr. Smalinsky dejara de ser gerente su participación en los beneficios de la Sociedad será únicamente la que corresponda a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y fondos de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del Balance los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán formar parte de la Sociedad, unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del socio fallecido a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con el Balance General que se practique, haciéndose cargo los demás socios de las cuotas o reduciendo el Capital de la Sociedad. — Décima: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a personas extrañas de la Sociedad, salvo la conformidad de la mayoría establecida en la cláusula sexta. — Todo socio que deseare retirarse podrá hacerlo recién después de cerrado el cuarto ejercicio anual, ofreciendo en primer término sus cuotas a los demás socios a prorrata y en proporción al Capital de cada uno por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 434 y 447 del Código de Comercio. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado) Sven Sterning. — Ragno Nilssen. — Uno Wahrren. — Carl Munters. — Erling Berner. — A. Smalinsky. — Entre líneas: "balance". Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.043-v.29 abr.

---

## TALLERES METALURGICOS ESCALADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Max Fiszman, domiciliado en Larrea quinientos sesenta y ocho, por una parte, y por la otra Elías Mendelievich, domiciliado en Alvarez dos mil ochenta y ocho, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación de un taller de fundición de metales y anexos — Segundo: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal calle Córdoba dos mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer talleres, agencias y sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: La duración de la sociedad será la de cinco años a partir de la inscripción, con opción a dos años más si ninguno de los socios lo denunciara noventa días antes del vencimiento de los primeros tres años mediante telegrama colacionado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de ciento ochenta días, en cualquier momento. — En ese caso el capital y las utilidades que le correspondan le serán pagados treinta por ciento al contado, y el resto en Diez y ocho meses, en cuotas mensuales iguales y a partir de los sesenta días de efectuado el retiro, salvo que el otro socio optase por pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Fiszman, sesenta cuotas y el señor Mendelievich cuarenta cuotas. — El aporte del primero se hace en efectos conforme al detalle que se suscribe por separado, y el del segundo, se hace en dinero efectivo. — Sexto: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social, y demás actos que a continuación se enumeran, deberá hacerse con la firma conjunta de ambos socios, precedidas de la denominación social mencionada en la cláusula cuarta. — Dichos actos son: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos, y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas. — Será suficiente la intervención y la firma de uno solo de los socios para estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones, y para intervenir ante las autoridades administrativas, y otorgar poderes generales, especiales y revocarios. — Séptimo: Después de descontado un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que se destinará a un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, las utilidades se adjudicarán en la siguiente forma: Se destinará un veinticinco por ciento para habilitación del personal, a juicio de los socios; al señor Fiszman el cuarenta por ciento y al señor Mendelievich el treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán repartidas entre ambos socios por partes iguales. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a terceros. — Décimo: El socio señor Fiszman podrá retirar hasta mil pesos mensuales y el señor Mendelievich hasta ochocientos pesos mensuales, a cuenta de utilidades. — Undécimo: Se practicarán balances anuales, el treinta de Diciembre de cada año. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, unificando su representación y designando una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, que percibirán: treinta por ciento a los sesenta días de comunicado el deseo de retirarse de la sociedad, y el resto en diez y ocho cuotas mensuales correlativas, iguales, y con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Tercero: Se establece la intervención de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, para resolver cualquier divergencia durante la vigencia de este contrato o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación, los cuales nombrarán un tercero en caso de discordia. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Efectuado, cien cuotas. — Vale. — Max Fiszman. — E. Mendelievich. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.982-v.29 abr.

---

## "LYMIL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Samuel Jorge Ezequiel Milberg, que firma "Samuel J. Milberg", argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos seteticinco, don Juan Carlos Lenhardson, que firma "J. C. Lenhardson", argentino, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, don Thiló Martens, que firma "T. Martens", argentino, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos ochenticuatro, don Antonio María Lynch, que firma "A. M. Lynch", argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil treintiuno y don Manuel Modesto Roque Lynch, que firma "M. M. Lynch", argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos cuarenta, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido: Primero: Don Samuel Jorge Ezequiel Milberg y don Juan Carlos Lenhardson, venden, ceden y transfieren al señor Thilo Martens, las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "LYMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cien cuotas o sean Cien Mil pesos moneda nacional el señor Milberg y cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Lenhardson, según el respectivo contrato social, celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Luis M. Lamarca hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número cuarenta y dos al folio doscientos ochenta del li-

bro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura otorgada con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Escribano Luis M. Lamarca hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de Diciembre siguiente bajo el número cuatrocientos sesentitrés, al folio ciento veinte y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Milberg y Lenhardson realizan esta cesión por el precio de Cien mil y Cincuenta mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, que declaran haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario señor Thilo Martens, por cuyas cantidades le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Thilo Martens impuesto de las cesiones hechas a su favor manifiesta aceptarlas y junto con los señores Antonio María Lynch y Manuel Modesto Roque Lynch, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros componentes de la expresada sociedad "Lymil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, proceder a la modificación del artículo quinto del referido contrato social a cuyo efecto declaran: Queda modificado el artículo quinto del referido contrato social, celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro y veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en la forma siguiente: Artículo Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los señores don Thilo Martens y don Antonio María Lynch, quienes actuarán, conjunta separada o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del nombre "Lymil" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan vigentes y sin modificación todos los demás artículos establecidos en el relacionado contrato social, los que se a dan aquí por reproducidos. — Convienen los otorgantes que cualquiera de ellos queda facultado para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizada la presente cesión y modificación del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente se encuentra extendido en este sello y otro de igual valor número dos millones treinticinco mil quinientos veintiuno. — Sobre raspado — Cincuenta: — obligándose: — favor: — Vale. — (Firmado) Samuel J. Milberg. — J. C. Lenhardson. — T. Martens. — A. M. Lynch. — M. M. Lynch.

Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.008-v.29 abr.

## COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Salomón Resnik, argentino, domiciliado en Rivadavia 4463, Aarón Pines, polaco, domiciliado en Mendoza 3958, y David Pines, polaco, domiciliado en Mendoza 3970, todos casados, hábiles, mayores de edad, y vecinos de esta Capital y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado en Buenos Aires a 10 de Julio de 1942 y con sucesivas modificaciones del 5 de mayo de 1944, 3 de Julio de 1945 y 2 de Agosto de 1947, se resuelve: Primero: El Señor Resnik vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad y que representaba la tercera parte de las cuotas del capital social, en favor de sus otros dos socios los señores Aarón y David Pines, quienes las adquieren por partes iguales. — Como consecuencia las mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que constituyen el capital social, quedan repartidas entre los socios señores David y Aarón Pines a razón de quinientas cuotas de cien pesos m|n. para cada uno. — Asimismo en la venta entra todo saldo acreedor que en su cuenta personal tenía el señor Resnik que así queda transferido en favor de sus otros dos nombrados socios y total y definitivamente desinteresado respecto de todo crédito en su favor para con la sociedad "Compañía Industrial Metalúrgica Cimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con relación también a sus compradores en el vínculo de éstos con la sociedad de referencia. — La venta se realiza por la suma total de Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete Pesos con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, quedando así otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Como consecuencia, la sociedad queda única y exclusivamente integrada por los señores Aarón Pines y David Pines, como titulares de todas las cuotas sociales y en tal carácter Resuelven: a) Disponer el aumento del capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, es decir aumentado en la suma de doscientos mil pesos m|n. y repartido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una en las mismas condiciones que las estipuladas en el contrato del 10 de julio de 1942, capital que está integrado en la forma de que da cuenta el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — b) Se modifica lo estipulado en los contratos anteriores respecto de la administración de la sociedad, la cual desde la fecha será ejercida por ambos socios, que son los únicos gerentes de la sociedad, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social, y solamente deberán subscribir conjuntamente cuando efectúen la venta u otro acto de disposición y emitan cheques, vales o pagarés. Sin embargo con la sola firma de un gerente podrán efectuar depósitos, endosos de toda clase de valores y documentos, pagarés o cheques, firmen contratos de importación, exportación, permisos para patentar y todo otro instrumento concerniente a la administración social. — c) El plazo del contrato social se prorroga por el término de veinte años, plazo éste que comienza en el día de la fecha y expira justamente al término señalado. Sin embargo un socio podrá retirarse de la sociedad a partir del segundo año de contrato, dando un preaviso al otro por telegrama, no menor de noventa días. A su término de mutuo acuerdo se resolverá la forma de pago del socio saliente. — d) El objeto social será el mismo indicado en los antecedentes de contrato indicados, agregándose el rubro de importación, exportación, y comisiones en general. — Tercero: — En todo cuanto no se oponga a lo expuesto en el presente se declara reproducido el contrato social del 10 de Julio de 1942 y sus ulteriores modificaciones. Asimismo y puesto que los señores Aarón y David Pines se hacen cargo del activo y pasivo social como cesionarios de las cuotas adquiridas por el artículo primero del presente al ingeniero Salomón Resnik, y a la vez como únicos socios de la sociedad, dejan constancia que declaran desobligado y responden personalmente y con los bienes sociales de cualquier compromiso que como gerente o aval haya dado el señor Resnik para la sociedad, con anterioridad al día de la fecha. — Conformes se otorga el presente en el lugar y fecha ut supra. — S. Resnik. — A. Pines. — D. Pines".

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 abr.-Nº 12.970-v.28 abr.

## JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir la modificación de la cláusula tercera del contrato de la sociedad "JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que queda redactada en la siguiente forma: "Tercero: El capital será de Ochenta mil pesos moneda legal dividido en Ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo y corresponde: al señor Jorge González, Ochenta y dos cuotas por valor de Cuarenta y un mil pesos moneda legal; al socio Don Roberto Eduardo Marcelo Sonne, Cincuenta cuotas valor Veinticinco mil pesos moneda legal; al señor Jorge Alfredo González, Diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda legal y a los demás socios señores: José Ols; Jacobo Kahan; Manuel del Busto; Rogelio José Gambino; Amado Nicolás Galli; Domingo Santiago Fasce; Juan Magín Laureano Rabassó; Alfredo Mingeo y Francisco Berté, dos cuotas a cada uno, valor Un mil pesos moneda legal a cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad; las demás cláusulas del contrato constitutivo permanecen sin alteración en todo su vigor". Dicha modificación lleva fecha diez y ocho de Abril corriente. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Enmendado — Alfredo — vale. — Isaac Leff, secretario.

e.25 abr. Nº 12.993-v.29 abr.

## LIMPAC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1948, entre don Moisés Goldsmit, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes 2820, don Jaime David Warenbron, soltero, polaco, domiciliado en la calle Paraná 926, don Gregorio Levin, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2799 y doña Sara Goldsmit de Rudaeff, casada, rusa, domiciliada en la calle Pasaje Isidoro Demaría 995, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro LIMPAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un lavadero mecánico de botellas, elaboración y fraccionamiento de aceites y sus derivados y el lavado y envasamiento de botellas y productos en general, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier punto de la República, o del exterior, si fuere necesario o conveniente. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo y maquinarias y muebles y útiles según balance adjunto a la presentación de este contrato, y en la forma que en dicho balance se expresa, constituyendo el aporte de cada socio veinticinco cuotas. — Los aportes deberán estar totalmente integrados el día 28 de Febrero de 1949. — Quinto: Sin que ello constituya su objeto principal podrá la sociedad, adquirir y transferir el domicilio de bienes inmuebles, celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley, como locador o locataria, dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar concordatos, moras, quitas o esperas; dar y recibir una cosa por otra; otorgar poderes especiales y generales pudiendo revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y realizar sin limitación todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, estén o no especificados en este contrato. Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse a los cinco años a solicitud de cualquiera de los socios, mediante aviso anticipado de tres meses al término últimamente citado, mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Los socios señores Goldsmit, Warenbron y Levin tendrán en la sociedad el carácter de gerentes pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad en todos sus actos y representarla, utilizando la firma social. — Esta última bajo pena de nulidad no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Octavo: Los señores Levin y Warenbron percibirán respectivamente como sueldo las sumas de setecientos cincuenta y quinientos cincuenta pesos. — Los restantes no percibirán sueldo. — Noveno: Cada socio retirará a cuenta de ganancias setecientos cincuenta pesos mensuales. — Décimo: Anualmente de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios los solicite. — De las ganancias brutas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y las ganancias líquidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas también se soportarán en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Los señores Warenbron y Levin deberán trabajar ocho horas diarias los días hábiles para la sociedad salvo los sábados que serán cuatro horas, y el señor Goldsmit cuatro horas diarias. — Décimo Segundo: Las disposiciones se asentarán en un libro especial, que se rubricará. — Se adoptarán por unanimidad mientras el número de socios no exceda de cinco, y en caso contrario, de acuerdo al capital. — En caso de empate, cada parte en desacuerdo designará un árbitro, y ambos a su vez un tercero, para el caso de divergencia entre ellos, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — Los socios se obligan a reunirse mensualmente, por lo menos una vez. — Décimo Tercero: Las cuotas sólo podrán transferirse con el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o premuerto. Si los herederos o representantes del incapaz no desean continuar en la sociedad, se practicará un inventario general y balance, y la parte de capital y ganancias que le correspondieren se los abonará en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, la primera de ellas a los 30 días de comunicada la decisión en el sentido indicado. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman para su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Moises Goldsmit, Jaime David Warenbron, G. Levin, Sara G. de Rudaeff. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero de 1949, entre los señores Moisés Goldsmit, Jaime David Warenbron, Gregorio Levin y Sara Goldsmit de Rudaeff, como únicos componentes de Limpac, Sociedad de responsabilidad limitada, resuelven dejar sin efecto la cláusula novena de su contrato social de fecha 26 de Noviembre de 1948, y en consecuencia dejar aclarado que no efectuarán retiros de dinero a cuenta de ganancias, debiendo considerarse el presente documento como parte integrante del del contrato original y aclaratorio del mismo. — De conformidad firman en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: M. Goldsmit. — Jaime David Warenbron. — G. Levin. — Sara G. de Rudaeff.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.144-v.30 abr.

## MARTEGANI Y BULZOMI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Martegani y Bulzomi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas, hábiles para contratar: Argilio Martegani, italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 232 y Arcangel Bulzomi, italiano, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Valle 580, ambos de esta Capital Federal. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "MARTEGANI y BULZOMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 129 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración será indeterminada, pero el término mínimo inicial será de dos años, a partir del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o pos-

teriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento veinte días, dirigiendo al otro socio un telegrama colacionado notificándole su decisión, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad, es el de Fábrica de Calzados, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000,— m|n. de c|l.) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado con bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etc., según inventario que se acompaña, correspondiendo a cada uno de los socios veinte y cinco cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos moneda nacional totalizando la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que la que importan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares, o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de Diciembre a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Undécimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose en ambos casos un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades o pérdidas a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad esta será efectuada por los gerentes, quienes actuarán entonces conjuntamente. — Los liquidadores percibirán el mismo sueldo que el que recibian como gerentes, pero el honorario total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Industrial del Calzado, cuo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y las copias se distribuyen como sigue: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y será inscripto en el Registro Público de Comercio, la primer copia se entrega al señor Argillo Martegani y la segunda es para el señor Arcangel Bulzomi. — Décimo Sexto: Se faculta expresamente al gerente señor Argillo Martegani, para llenar las formalidades que exige la Ley 11.645, para que esta sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — En prueba de conformidad, firman en el presente acto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Marzo del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Arcangel Bulzomi. — Argilio Martegani. — Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Solicita Modificación de la Segunda Cláusula del Contrato de Martegani y Bulzomi S. R. L. — Señor Juez de Comercio: Argillo Martegani, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 129 de esta Capital, representando a Martegani y Bulzomi S. R. L., en su calidad de Gerente según consta en el contrato correspondiente, a V.S. respetuosamente se presenta y expone: "Que estando deficientemente anotada la segunda cláusula del contrato de Martegani y Bulzomi S. R. L., solicita que ésta quede redactada de la siguiente manera: Segunda: La duración será de treinta años pero el término mínimo inicial será de dos años, a partir del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento veinte días, dirigiendo al otro socio un telegrama colacionado notificándole su decisión, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Asimismo solicita que el anterior escrito presentado a V.S. se dé por anulado en virtud de la presentación del presente. — Provea V.S. de conformidad, Será Justicia. — Argillo Martegani. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.090-v.30 abr.

---

## BOTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Ciento Veintiocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Aris Onassis, soltero, de treinta y seis años de edad; Hatsie Semerdjian, casado, de cincuenta y siete años de edad; Haritioun Semerdjian, casado, de treinta y un años de edad, y Vahe Semerdjian, soltero, de veintisiete años de edad; todos los comparecientes griegos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiicones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "BOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, importación y exportación de hilados y tejidos de seda, algodón, lana o mezcla de toda clase, y ramos afines; a tal fin podrá realizar todo género de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: Su duración se establece por el término de Cuatro Años a contar de la fecha, considerándose automáticamente prorrogada por períodos de igual duración siempre que por mayoría de votos no se resolviera su disolución, con una anticipación mínima de seis meses a cada uno de esos vencimientos. — Al vencer el plazo fijado o cada una de sus prórrogas expresadas, podrá cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, debiendo hacer saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; en tal caso podrá la Sociedad o cada uno de sus componentes individualmente adquirir las cuotas del socio saliente, abonándosele el total que le correspondiera por todo concepto, en seis cuotas mensuales y consecutivas documentadas en pagarés iguales, a cada uno de los cuales se agregará el importe resultante por intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Don Aris Onassis ciento veinticinco cuotas; Don Hatsie Semerdjian, cincuenta cuotas; Don Haritioun Semerdjian, treinta y ocho cuotas, y Don Vahe Semerdjian, treinta y siete cuotas. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas, habiéndose invertido a la fecha la suma de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias e instalaciones detalladas en inventario practicado por separado que firman los comparecientes y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de Gerentes, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta del Señor Onassis con uno cualesquiera de los otros tres. — Podrán así usar del rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente, efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos bancarios privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualesquiera otros creados o a crearse tanto en esta República como en cualquier país extranjero; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables; girar contra depósitos o en descubierto conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósito, "trust receipts" y|o cualesquier otros documentos; tomar dinero prestado de los Establecimientos citados, con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de esas instituciones llegare a exigir; caucionar títulos de toda clase; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, fletamentos o embarques; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros; registrar marcas de fábrica y patentes de invención. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados, en todos los asuntos que tuviese como actora o demandada, pudiendo concurrir a audiencias, y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente considerándose suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de ellos. — Podrán también conferir poderes generales y especiales, con todas las facultades inherentes a la índole de los mandatos, y revocarlos en cualquier momento. — La Sociedad podrá asimismo designar otros Gerentes administradores fuera de los aquí designados, apoderados generales y|o especiales, estableciendo en cada caso los sueldos y retribuciones incluso para los Gerentes nombrados por este acto, mediante Acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto, y firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos o privados que para el cumplimiento de sus actividades se requiera. — Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los Gerentes. — Sexta: El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; sobre las maquinarias, instalaciones y rodados se hará una depreciación o amortización del veinte por ciento anual o el máximo admitido por las disposiciones legales en vigencia en ese momento; además se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social, y un porcentaje que se fijará en el momento oportuno para distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones y habilitaciones, asimismo se deberá prever un fondo de reserva especial para despidos del personal. — El remanente será distribuído en un cincuenta por ciento entre los socios, proporcionalmente al número de sus respectivas cuotas, destinando el cincuenta por ciento restante para capitalizar durante los dos primeros años; después de ese plazo se distribuirá el total de las utilidades líquidas resultantes previa las deducciones enumeradas. En caso de producirse pérdidas serán soportadas proporcionalmente al número de cuotas, obligándose cada uno de los socios a reponer el importe resultante al finalizar el ejercicio. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto; sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Octava: Las cuotas pueden ser vendidas y transferidas por los socios, con simple aviso a la Sociedad y dando cumplimiento a los requisitos legales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, pasarán sus cuotas a poder de sus herederos o representantes, quienes continuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo tan sólo unificar su representación. — Décima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; en caso de no llegar los árbitros a un acuerdo designarán un tercero, recurriendo al Presidente de la Bolsa de Comercio para ese nombramiento si no concordaran. — El fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos señores don Julio Zorrilla y don Julio Hersalis, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — A. Onassis. — H. Semerdjian. — H. Semerdjian. — V. Semerdjian. — Julio Zorrilla. — Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticinco del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Botex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho al doscientos treinta y cuatro mil ochocientos, inclusive, y el presente número trescientos setenta y un mil trescientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.117-v.30 abr.

## "ESTABLECIMIENTO ULRICO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de enero de 1949, los suscriptos, señor Guillermo Ulrich, austriaco, industrial, domiciliado en la Avenida Laprida 1304, Vicente López, F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires) y el señor Kurt F. Ulrich ciudadano de los Estados Unidos de América del Norte, domiciliado en 315 East 72and. Street, New York, representado en este acto por el señor doctor Manuel Ordóñez, argentino, abogado, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, convienen en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se especifica en los catorce artículos siguientes: Artículo Primero. — Se constituye entre los comparecientes la Compañía Comercial denominada "ESTABLECIMIENTO ULRICO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y la ley 11.645. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número 530, escritorio 517, de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios en esta Capital y de las sucursales, agencias, o representaciones de cualquier clase en el país o en el extranjero, que estableciere en el futuro. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio de piezas y productos metalúrgicos: la explotación de fábricas y talleres; negocios de importación, exportación, consignación, representación como agente mandatario o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero; compra y|o venta de bienes y mercaderías y, en general, operaciones de comercio, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Artículo Cuarto. — El plazo de la duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de este acto. Dicho plazo se tendrá por prorrogado por sucesivos períodos de diez años, salvo expresa decisión contraria de uno o más socios que representen por lo menos cuarenta por ciento del capital, notificada a la Sociedad en forma fehaciente, tres meses antes de la expiración del período inicial, o una de sus prórrogas. — Artículo Quinto. — La Sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que será designado conforme el artículo décimo tercero de la ley Nº 11.645 y tendrá todas las facultades para decidir y obrar por la Sociedad sin restricción alguna, inclusive el uso de la firma social, sin que pueda poner o comprometer la misma en negocios ajenos al giro social. En su calidad de gerente, estará sujeto a las disposiciones de los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la ley 11.645. En este acto, se designa para desempeñar dichas funciones, con las facultades y obligaciones inherentes, al socio señor Guillermo Ulrich. Artículo Sexto. El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la forma siguiente. al socio señor Guillermo Ulrich 90 (noventa) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional cada una de las cuales 40 (cuarenta) cuotas corresponden a aportes en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 %, o sea 20 (veinte) cuotas, y el saldo o sea 50 (cincuenta) cuotas corresponde a aportes en bienes, que se integran totalmente en este acto, según inventario levantado en esta fecha; y al señor Kurt Ulrich 10 (diez) cuotas de pesos 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una, que corresponden a aportes en dinero efectivo, que integra en este acto. — Artículo Séptimo. — El socio señor Guillermo Ulrich podrá retirar mensualmente de los fondos sociales, hasta la suma de $ 1.500 (un mil quinientos pesos) moneda nacional en concepto de gastos de representación y viáticos, sin per uicio de erogaciones extraordinarias que hiciere en el desempeño de sus trabajos sociales. — Artículo Octavo. — Cada año se practicará el inventario y balance general al 31 de diciembre, que demuestre el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se confeccionarán sobre las bases que los socios acuerden en cada caso. Artículo Noveno. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada balance anual se destinarán en la forma siguiente: a) 10 % (diez por ciento) al Fondo de Reserva Legal prescripta por el artículos 20º (vigésimo) de la ley 11.645 hasta el límite del mismo. b) el porcentaje que los socios acuerden, a un Fondo de Previsión, y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo. — La Sociedad para el cumplimiento de su objeto, tiene las más amplias facultades de administración y disposición de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales, por las leyes, se requiere mandato especial. En particular, y sin que esta enumeración sea limitativa, puede: a) Establecer y explotar fábricas, talleres u otras instalaciones destinadas a la producción industrial. b) Comprar, vender, locar y efectuar cualesquiera otros contratos en relación a inmuebles, inclusive adquirir o transferir su dominio, constituir hipoteca u otros derecho real, ceder tal derecho y arrendar aun por más de seis años. c) Efectuar operaciones comerciales de toda clase y, en particular, comprar y vender; cobrar y percibir lo que se le adeude; hacer novaciones, aun de obligaciones preexistentes, renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; reconocer o confesar obligaciones anteriores o no a su constitución, prestar fianzas para garantizar sus propias obligaciones, constituirse en depositaria, con exclusión de depósitos bancarios; formar sociedades o participar de otras; endosar pólizas; dar y tomar dinero prestado, girar o aceptar, endosar, descontar y avalar letras, vales o pagarés o demás papeles de comercio, a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o contra créditos o descubiertos bancarios acordados; efectuar las operaciones bancarias antedichas o cualesquiera otras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros establecimientos, oficial o mixto, existentes o que se creasen, aun aceptando condiciones que resulten de sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Establecer sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, dentro o fuera de la República pudiendo asignarles un capital. e) Otorgar mandatos y poderes, constituir gerentes generales o especiales, delegándoles las facultades que estime conveniente; nombrar, destinar o remover los empleados. f) Iniciar o contestar acciones judiciales, inclusive asumiendo la función de querellante, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar de los deudores acciones en pago de bienes inmuebles o muebles. g) Efectuar cualquier acto que encontrare conveniente a la consecución de los fines sociales. — Artículo Décimo Primero. — En caso de muerte de cualquiera de los socios, el señor Guillermo Ulrich, o respectivamente sus herederos tendrán derecho a decidir si la Sociedad se disuelve o continúa. Si optaren por la disolución, la liquidación estará a cargo del socio supérstite y los herederos del otro, que a ese efecto deberán unificar su representación. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de liquidación de la sociedad por una causa distinta de la prevista en el artículo anterior, la liquidación estará a cargo de los socios señores Guillermo Ulrich y Kurt Ulrich, quienes actuarán conjuntamente. — Artículo Décimo Tercero. — A los efectos de la liquidación, cualquiera sea la causa, los bienes de la sociedad serán vendidos en remate público, por partes o en conjunto, y en la oportunidad en que los liquidadores lo resolvieren. Sin embargo, hasta que se haya impartido orden de remate, cualquiera de los socios o sus herederos podrán optar por comprar el patrimonio social por el importe que resulte, según balance practicado conforme a lo prescripto para el balance anual en el artículo 8º. Para el pago del precio tendrá el plazo de noventa días desde la fecha de la compra. Artículo Décimo Cuarto. Los socios renuncian a llevar ante los Tribunales las desinteligencias o controversias que se susciten en la interpretación o aplicación de este contrato, y se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para que resuelva en definitiva, pues su fallo será inapelable. Para el caso de no acordar el nombre del tercero, su designación será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. En el convenio arbitral se pactará siempre una multa que podrá ser hasta de $ 5.000 (cinco mil pesos) moneda nacional y que la pagará la parte que dificulte o no cumpla los actos necesarios para la solución arbitral de la desinteligencia o se alzare contra el fallo. Conforme ambas partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado "Establecimiento". Vale. — S. Q.: "Ulrico" Vale. — Edo. "consignación" "Nº", "tiene", "avalar", "mixto", "remate". Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.995-v.29 abr.

## PRITSCH Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Entre don Falik Pritsch, por una parte, polaco, soltero, con domicilio en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve, doña Cyla Bronner de Hans, por otra parte, polaca, casada, con domicilio en la calle Rodríguez Peña doscientos cuarenta y ocho, tercer piso, departamento B; don Arturo Navarra, por otra parte, italiano, viudo, con domicilio en la calle Ambrosetti doscientos diez y nueve y don Abraham Yaroschevsky, por otra parte, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Medrano treinta, quinto piso, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro contratantes, como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PRITSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de artefactos a gas y enlozados y la importación y exportación de materias primas y productos elaborados. — Tercero: El domicilio de esta sociedad queda fijado en esta Capital Federal, estando actualmente su sede en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto exterior o interior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 200.000 m|n. de c|l.) Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en (400) Cuatrocientas cuotas de (pesos 500 m|n. de c|l.) Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas por los contratantes en la siguiente forma: el señor Falik Pritsch (120) Ciento veinte cuotas, que importan la cantidad de ($ 60.000 m|n. de c|l.) Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Cyla Bronner de Hans (75) Setenta y cinco cuotas, que importan la cantidad de (pesos 37.500 m|n. de c|l.) Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Abraham Yaroschevsky (195) ciento noventa y cinco cuotas, que importan la cantidad de ($ 97.500 m|n. de c|l.) Noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Arturo Navarra (10) Diez cuotas que importan la cantidad de ($ 5.000 m|n. de c|l.) Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes lo efectúan los socios en la siguiente forma: los señores Falik Pritsch, Cyla Bronner de Hans y Arturo Navarra, aportan el total comprometido, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad Pritsch y Cía., con asiento en Bolivia tres mil ochocientos treinta y nueve, Sociedad Colectiva inscripta el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos catorce, al folio trescientos tres, del libro cincuenta de contratos privados, y el socio Abraham Yaroschevsky, mediante entrega en mercaderías según detalle adjunto, firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: Se han efectuado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, respecto a la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Pritsch y Cía., que realizan los señores Falik Pritsch, Cyla Bronner de Hans y Arturo Navarra. — Sexto: La administración, dirección y uso de la firma social queda a cargo conjunto de los socios Falik Pritsch y Abraham Yaroschevsky. A este fin estos socios asumen el carácter de gerentes, debiendo firmar con sus respectivas firmas particulares, precedidas de la razón social adoptada y pudiendo ésta ser estampada con un sello. La firma social así otorgada lo es con los caracteres más amplios inclusive las de comprar, vender y gravar en toda forma bienes y muebles, inmuebles, y semovientes y realizar toda clase de operaciones aún a crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y todo otro Nacional, Mixto o particular. La única limitación es que la firma social no podrá ser otorgada en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas a terceros. — Séptimo: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, para representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, o municipales y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes especiales. — Octavo: La duración de la presente sociedad queda fijada en cinco años a partir desde la fecha. Sin embargo la sociedad se disolverá si con sesenta días de anticipación al vencimiento de los dos años, cualquiera de los socios preavisara a los otros su voluntad de disolución. Igualmente podrá solicitar la disolución de la sociedad si al practicarse cualquier balance anual, éste arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital. La liquidación estará a cargo, en todos los casos, de ambos socios gerentes conjuntamente. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en todo tiempo, anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y de las utilidades o pérdidas que de la misma correspondan se repartirán entre los cuatro socios, previa deducción del (5 o|o) Cinco por ciento, de las utilidades hasta formar el (10 o|o) Diez por ciento, del capital, en la siguiente forma: al señor Falik Pritsch, el (24) Veinte y cuatro por ciento; a doña Cyla Bronner de Hans el (16 o|o) Diez y seis por ciento, a don Arturo Navarra el (20 o|o) Veinte por ciento, y al señor Abraham Yarovschevsky el (40 o|o) Cuarenta por ciento. Para el caso de venta del negocio, o de cualquier rubro del Activo fijo, las ganancias eventuales que se obtengan se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Décimo: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios y para transferirlas a personas extrañas se necesitará el consentimiento escrito de los demás socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría computándose el voto por cuota. Los socios señores Falik Pritsch, Abraham Yaroschevsky y Arturo Navarra, deberán dedicar a las actividades de la Sociedad todo su tiempo, celo y actividades. Esta obligación no regirá para doña Cyla Bronner de Hans. — Décimo Primero: Queda convenido que el señor Navarra, tendrá a su cargo especialmente la sección "enlozados", de la sociedad bajo la supervisión de los socios gerentes. En caso de que por cualquier circunstancia el señor Navarra, dejara de dirigir la sección mencionada, tiene desde ya la obligación de transferir sus cuotas de capital a los otros socios, proporcionalmente, y a su valor nominal. — Décimo Segundo: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios los restantes podrán resolver la continuación de los negocios sociales, prorrateando entre ellos las acciones del socio saliente, en relación a sus capitales y abonándole al que se retire el capital y utilidades que le correspondiera en Cuatro cuotas, trimestrales iguales, sin interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del causante podrán: a) continuar en la sociedad con los sobrevivientes en las mismas condiciones que las actuales y a cuyo efecto unificarán su representación, la que deberá ser aceptada por los demás socios; si los socios sobrevivientes no aceptaran al representante de los herederos, tendrán derecho a adquirir sus acciones proporcionalmente en base al último balance, abonándole a los herederos el capital y utilidades en Cuatro cuotas trimestrales sin interés, o bien proceder a la disolución de la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia con facultades de designar a otro en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de "Pritsch y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, consintiendo que se inscriba en el Registro Público de Comercio y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 26 días, del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.143-v.30 abr.